

17528 RV: Contestacion demanda de divorcio----- Demanda de reconvenccion

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 16:20

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (584 KB)

CONTESTACION DEMANDA ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO. AGOSTO 10.pdf; Demanda de reconvenccion divorcio con correccion.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Andres Camilo Jaramillo Hincapie <anjaramillo@defensoria.edu.co>**Enviado:** jueves, 10 de agosto de 2023 16:01**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rocio del pilar cadena candelo <ssara89@hotmail.es>**Asunto:** Contestacion demanda de divorcio----- Demanda de reconvenccion [Pruebas y ANEXOS DE RECONVENCION.pdf](#) [Pruebas y anexos contestacion.pdf](#)**RADICADO: 760013110012-2023-00141-00****PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO****DEMANDANTE: JEYNSON RIVAS LIZCANO****DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6121284



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de celebración Clase de matrimonio

Año 2016 Mes JUL Día 12 Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento Número Notaría, juzgado, parroquia, otra

Año religioso x Escritura de proclamaación E P 2610 NOTARIA VEINTITRES

Datos del conyugente

Apellidos y nombres completos

RIVAS LIZCANO JEYNSON

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 1.130.613.852

Datos de la conyugente

Apellidos y nombres completos

CADENA CANDELO ROCIO DEL PILAR

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 1.116.244.697

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MIGUEL ANGEL VARON AVILA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C 16.751.266

Firma

Fecha de inscripción **Nombre y firma del funcionario que autoriza**

Año 2016 Mes AGO Día 03

RAMIRO CALLE CADAVID



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

127 JUL 2016

Tipo de providencia	No. Notaría o Juzgado	Notaría o Juzgado

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría #23 del Circuito de Cali

COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 117 Dec. 1260 de 1979

EL CIRCUNTO NOTARIO 23 DEL VALLE DEL CAUCA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTARIA Y SE EXHIBE A SOLICITUD DEL INSCRITO.

RAMIRO CALLE CADAVID
Notario 23 de Cali

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.613.852

RIVAS LIZCANO

APELLIDOS

JEYNSON

NOMBRES

Jeynson Rivas Lizcano
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1987

HOBO

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

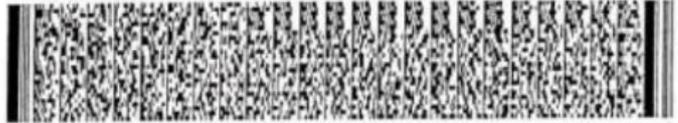
M

SEXO

09-AGO-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00672762-M-1130613852-20150225

D043282080A 1

3193239852

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.116.244.697

NUMERO

CADENA CANDELO

APELLIDOS

ROCIO DEL PILAR

NOMBRES

Rocio del Pilar Cadena

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1989

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

03-SEP-2007 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VAQUA



P-3110600-05170042-F-1116244697-20080216

0041408049A 02 264208851

REGISTRO DE NACIMIENTO

12214536

1) Parte básica	2) Parte compl
8 7 0 7 1 8	

OFICINA REGISTRAL CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) A LCALDIA MUNICIPAL	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría EL HOBO HUILA	5) Código 3500
-------------------------	--	--	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido RIVAS	7) Segundo apellido LIZCANO	8) Nombres JEYNSON
SEXO	9) Masculino o femenino Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1 Femenino <input type="checkbox"/> 2	FECHA DE NACIMIENTO	11) Día 18 12) Mes JULIO 13) Año 1.987
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int. o Com. HUILA	16) Municipio EL HOBO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA - CARRERA No. 6 - 27 EL HOBO	18) Hora 3 1/2 P.M.
	19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22) Apellidos (de soltera) LIZCANO TORRES	23) Nombres GLADYS
	25) Identificación (clase y número) C.C. No. 26.511.648 DEL HOBO	24) Edad actual 24
PADRE	26) Nacionalidad COLOMBIANA	27) Profesión u oficio HOGAR
	28) Apellidos RIVAS MONTEALEGRE	29) Nombres CARLOS ARTURO
	31) Identificación (clase y número) C.C. No. 93.151.017 SALDAÑA	30) Edad actual 22
	32) Nacionalidad COLOMBIANA	33) Profesión u oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) C.C. No. 93.151.017 SALDAÑA T.	35) Firma (autógrafa) <i>Carlos Arturo Rivas M.</i>
	36) Dirección postal y Municipio CARRERA 4ª No. 6 - 27 EL HOBO	37) Nombre CARLOS ARTURO RIVAS M.
TESTIGO	38) Identificación (clase y número) C.C. No. 88.163.046 DEL HOBO	39) Firma (autógrafa) <i>Ancizar Rivas</i>
	40) Domicilio (Municipio) EL HOBO	40) Nombre ANCIZAR RIVAS MONTEALEGRE
TESTIGO	42) Identificación (clase y número) C.C. No. 4.887.364 ALGECIRAS	43) Firma (autógrafa) <i>Deifin Montealegre</i>
	44) Domicilio (Municipio) EL HOBO	45) Nombre DEIFIN MONTEALEGRE
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46) Día 29 47) Mes JULIO 48) Año 1.987

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

FORMA DANE IP 10 - 0 XII/82

ESTA REPRODUCCION FUE HECHA EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

50) Persona que atendió el parto	Médico <input checked="" type="checkbox"/> M	51) Orden de este nacimiento (no incluye a los nacidos muertos)	52) Zona de nacimiento del inscrito	53) Relación entre padres del inscrito	54) Si no se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, diligencie la casilla 57	55) Fecundidad
	Enfermera <input type="checkbox"/> E	Este es su primer hijo? <input checked="" type="checkbox"/> 1	Urbana <input checked="" type="checkbox"/> U	Matrimonio <input checked="" type="checkbox"/> N		
Partera <input type="checkbox"/> P	Este es su segundo hijo? <input type="checkbox"/> 2	Rural <input type="checkbox"/> R	56) Zona de residencia de la madre	Unión libre <input type="checkbox"/> L	Diligencie las casilla 53 y 54 si no lo ha hecho	HOMBRES MUJERES
Otra <input type="checkbox"/> O	Este es su tercer hijo? <input type="checkbox"/> 3	Urbana <input checked="" type="checkbox"/> U	57) Lugar de residencia habitual de la madre	58) Departamento, Int. o Com. HUILA	Si están registrando varios hijos de la misma madre todo se llena para el primer registrado	0 1 0 0
	Este es su cuarto hijo? <input type="checkbox"/> 4	Rural <input type="checkbox"/> R	59) Municipio EL HOBO	60) Municipio EL HOBO		HOMBRES MUJERES
	Este es su quinto hijo? <input type="checkbox"/> 5					0 1 0 0
	Este es su sexto hijo? <input type="checkbox"/> 6					En qué fecha nació su último hijo?
	Este es su séptimo hijo? <input type="checkbox"/> 7					Julio 87
	Este es su octavo hijo? <input type="checkbox"/> 8					MES AÑO
	Este es su noveno hijo o más señale con una X <input type="checkbox"/> 9					

295492

NOTARIA PRIMERA... CALI VALLE... 6394

1) Segundo apellido ADENA.....	2) Nombre CANDENO.....	3) Nombre ROJIO DE VILLAR.....
10) Municipio F. S. SILLIO.....	11) Fecha de nacimiento 27	12) Lugar LATO.....
13) Departamento VALLE.....	14) Municipio VALLE.....	15) Año 1989

LA CLINICA DE LOS REMEDIOS DE CALI.....

IDENTIFICADO MEDICO... DR. FERNANDO DEL SUARAZ... 29 años

IDENTIFICACION... # 16.477.503 DE BUENAVENTURA... 29 años

IDENTIFICACION... # 16.477.503 DE BUENAVENTURA... ABOGADO...

IDENTIFICACION... # 16.477.503 DE BUENAVENTURA... FOLIO CLANA...

IDENTIFICACION... # 16.477.503 DE BUENAVENTURA... WILSON JARIFA...

IDENTIFICACION... # 16.477.503 DE BUENAVENTURA... WILSON...

31^{to} JULIO 1989
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Este Registro Civil tiene validez permanente
NOTARIA PRIMERA DE CALI

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
CALI-VALLE
CERTIFICA

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTARIA A MI
CARGO Y SE VA AL TOMO 00000089 FOLIO 14295492



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Cr. 9 # 13 - 65 Centro Comercial Caña Dulce 2do. Piso

Teléfono: 5190969 ext. 1011 - 1012

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

4526923

FECHA

14-04-2022

No. Predial	763640001000000032380000000000	No. Predio anterior	000100032380000
Dirección del Predio	Lo 16 Mz E LA PRIMAVERA Et 1		
Dirección de Correspondencia	Lo 16 Mz E LA PRIMAVERA Et 1		
Avalúo actual	\$154,500	Avalúo anterior	\$150,000
Estrato	R2 Destino D	Tarifa	0.00300
Nombre propietario (titular)	RIVAS LIZCANO JEYNSON	Área terreno en m ²	60
Nit. /C.C. Propietario	CC 1130613852	Área construida en m ²	0
Estado jurídico	ac	No. Propietarios	1
Último pago	2021-02	Valor acuerdo	ENE-2022 / JUN-2022
	Acuerdo No. Trimestre actual	Saldo acuerdo	Tasas de interés 2.6580%

COD	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	1,000	1,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	1,000	1,000
1008	Alumbrado Publico	0	0	0	0	0	0	1,000	1,000
1508	Interes Alumbrado Público	0	0	0	0	0	0	10	10
TOTAL DEUDA:		0	0	0	0	0	0	3,010	3,010

ACTUALICE SUS DATOS Y OBTenga BENEFICIOS

No. Predio: 763640001000000032380000000000

Nombres: _____

Cédula/Nit: _____

Dirección (correspondencia): _____

Ciudad: _____ Dpto. _____

Teléfonos: _____ Cel. _____

Email: _____

DESCUENTO \$100

Observaciones: **APROVECHE EL DESCUENTO DEL 10% DE SU IMPUESTO PREDIAL POR PRONTO PAGO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE	PAGA AÑO TOTAL
30-04-2022	\$1,510	\$2,910
30-05-2022	\$1,510	\$2,910
30-06-2022	\$1,510	\$2,910

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Nit: 890.399.046-0 IMPUESTO PREDIAL	No. DE PREDIAL 763640001000000032380000000000	PROPIETARIO RIVAS LIZCANO JEYNSON	NIT. /C.C. CC 1130613852	FACTURA No. 4526923
	TRIMESTRE ACTUAL ENE-2022 / JUN-2022		FECHA 14-04-2022	

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE TOTAL
30-04-2022	\$1.510
(415)770998014978(8020)000004526923(3900)00000000001510(96)20220430	
30-05-2022	\$1.510
(415)7709998014978(8020)000004526923(3900)00000000001510(96)20220530	
30-06-2022	\$1.510
(415)7709998014978(8020)000004526923(3900)00000000001510(96)20220630	

FECHA LÍMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-04-2022	\$2.910
(415)7709998014978(8020)000004526923(3900)00000000002910(96)20220430	
30-05-2022	\$2.910
(415)7709998014978(8020)000004526923(3900)00000000002910(96)20220530	
30-06-2022	\$2.910
(415)7709998014978(8020)000004526923(3900)00000000002910(96)20220630	

EMPRESA: EFECTIVO LIDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

2212 MUNICIPIO DE JAMUNDI PREDIAL
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA415770999801497880200000045269
23390000000000029109620220630

NUMERO DE APROBACION 20354

Fecha: 31/05/2022 09:06:57
DV: 173259
NUM. TRANSACCION 1063163074
Valor \$2.910,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION, VERIFIQUE LA INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL: 018000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORME DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTY NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 902040 JAMUNDI BONANZA

Cajero: ALCEGU

Recibi Conforme: _____

C.C. _____

R: 216841 C: 8410026900

15534

Vigilado por el Superintendente de Servicios Públicos



Gasés de Occidente
NIT. 800.167.643-5



C.C. Obispo
Bodega 6 - Piso 3
y 3144 # 289-79
B/12 de Octubre
Línea de atención
a clientes: 419 7333
Fuera de Cali:
01.8000.526.888

SC703-1 SA270-1 OS187

No. CONTRATO → 5 2319 2132034

Código de referencia para pago electrónico → 241255981
Válido para Junio 2022

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
Dirección: CL 10G KR 50 SUR - 56 PISO 01
Barrío: URBANIZACION BONANZA Estrat: 2
Categoría: RESIDENCIAL Tasa Interés de mora: 2.2490 Ciclo: 216

Factura No.: 1147560901
Días de consumo: 31
Período de consumo: 03 05 2022 | 02 06 2022
Fecha de límite de pago: 18/JUN/2022
Fecha de facturación: 07/06/2022

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finan.
SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	39.319.00	0.00	0	0.0000
SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	-19.659.00	0.00	0	0.0000
SP - RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBL	0.00	0.00	0.00	14.00	0.00	0	0.0000

Lectura actual (m³): 445 - Lectura anterior (m³): 431 × Factor de corrección: 0.8936 = Consumo mes (m³): 13
 Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 12
 Consumo últimos 6 meses: 14 DIC, 6 ENE, 15 FEB, 10 MAR, 12 ABR, 12 MAY
 Información tarifaria valor del m³: Rango 0-20 \$ por cada m³ 3024.5
 Índice de calidad: 12
 Medidor: 74358183717
 Causal de no lectura:
 % subsidio o contribución: 50.00%
 Consumo promedio equivalente en (kwh): 3.33 Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh): 3.61 Poder calorífico del gas natural: 1
 Fecha de suspensión por falta de pago: (*) Para reclamaciones ver el respaldo

Servicios públicos (SP):	19,674
Bienes:	0
Servicios (S):	0
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	19,674
Saldo capital:	0
Facturas sin cancelar incluida esta →	1
Recuerde:	

*Si la obligación en su cargo por concepto de cobros de financiación no bancario presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier incomodidad por favor comunicarla a la Revisora Fiscal KPMG Ltda. AA. 2096 Cali.

Línea de emergencia
164

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

Cupo aprobado **Brilla**
3.245.000
*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla

G:1128.76 T:892.81 D:673.08 C:3161.41 P:8.12

PONLE PLAY a la pasión del entretenimiento

Renueva la diversión con tu crédito y gozate el momento.

Cupo agrandado hasta de **\$8.000.000***
Válido del 15 de mayo al 30 de junio de 2022

Brilla

PAGA TU FACTURA MIENTRAS HACES LO QUE MÁS TE GUSTA

ES MÁS RÁPIDO, FÁCIL Y SEGURO

Ingresa a nuestra página www.gdo.com.co, busca el botón de pagos PSE, sigue los pasos y listo.

GdO
Gasés de Occidente

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco	Nombre banco	Cheque No.

Contrato (cliente):	ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO	Pague sin recargo hasta:	18/JUN/2022
Número de contrato:	2132034	Pague con recargo hasta:	21/JUN/2022
Código de referencia:	241255981		

TOTAL A PAGAR:
19,674

Fecha límite de pago
18/JUN/2022



(4157707193670022(SJ20)C241255981(3900)0000015674(96120220618

Sólo el personal autorizado por GdO puede realizar la reconexión del servicio, evite cobros adicionales por auto reconexión. Todos los cobros se realizan a través de la factura, los funcionarios no están autorizados a recibir dinero. Utilice los medios de pago relacionados en la factura.

Recuerda: Reduzca sus consumos usando ollas de fondo plano y del mismo tamaño de las boquillas de la estufa.

cadena - Nit. 8901930534-0 - Nit. 800.167.643-5

15690

R: 216841 C: 8410026900
15710
CLIENTE



Gases de Occidente

NIT. 800.167.643-5

C.C. Chipchape
Bodega 6 - Piso 3
y Cl 44 # 28F-79
B/12 de Octubre
Línea de atención
a clientes: 418 7333
Fuera de Cali
01 8000 528 888



No. CONTRATO → 5 2319 **2132034**

Código de referencia para pago electrónico → **243203600**
Válido para Julio 2022

DATOS DEL CLIENTE		Factura No.	1148994185	
Nombre: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO		Días de consumo:	30	
Dirección: CL 10G KR 50 SUR - 56 PISO 01		Periodo de consumo:	03 06 2022 02 07 2022	
Barrio: URBANIZACION BONANZA	Estrato 2	Fecha de límite de pago:	21/JUL/2022	
Categoría: RESIDENCIAL	Tasa Interés de mora: 2.3350	Ciclo: 216	Fecha de facturación:	11/07/2022

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuentas pend.	Interés finan.
SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	14.891.00	0.00	0	0.0000
SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	-7.446.00	0.00	0	0.0000
SP - RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBL	0.00	0.00	0.00	44.00	0.00	0	0.0000

AVV 128 20220718 14:43 SC3404 LINEA D
EF 7.489.00 CH 0.00
NOMBRE: GASES DE OCCIDENTE
CTA:165004368 PIN: 0000000000000000
REF:0243203600
****8230
PIN TXN: 13298733204778
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 0243203600

Lectura actual (m³): 451	Lectura anterior (m³): 445	Factor de corrección: 0.8936	Consumo mes (m³): 5	Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 11
Información tarifaria valor del m³		Índice de calidad:	Consumo últimos 6 meses	
Rango	\$ por cada m³	Medidor:	6 ENE	
0 - 20	2978.25	74358183717	15 FEB	
0	0	Causal de no lectura:	10 MAR	
		% subsidio o contribución: 50.00%	12 ABR	
			12 MAY	
			13 JUN	

Servicios públicos (SP):	7,489
Bienes:	0
Servicios (S):	0
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0

Si la obligación o su cargo por concepto de cobros de financiación no han sido presentados y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centros de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2098 Cali.

TOTAL A PAGAR	7,489
Saldo capital:	0
Facturas sin cancelar incluida esta →	1
Recuerde:	

Línea de emergencia
164

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

Cupo aprobado **Brilla**
3.245.000
*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla

G:1106.43 T:840.15 D:685.1 C:3183.98 P:13.72

MI MOTO MELA FINANCIA BRILLA remix
un nuevo hit con más power pa rodar hasta por **\$8.000.000***

Es fácil, rápido y asequible.
Sin codeudor
Sin cuota inicial
Ni estudio de crédito

www.brillafinanciamocicleta.com
BrillaGasesdeOccidente
BrillaGdO

Brilla
Creciendo contigo

Importante
En GdO, estamos comprometidos con la actualización y protección de tus datos personales

* Actualízate fácil escaneando este código QR.



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
NIT 890.399.032-8

Jeynson Rivas Lizcano - CC. 336202

BARRIO LOG NO. 50S-56

MUNICIPIO La Primavera

EN CASO DE RECLAMO CITE

SUSCRIPTOR

336202

VALOR TOTAL 24.190

REFERENCIA 1 11221307

CICLO

UBICACIÓN 56

MEDIDOR 7607-56-400-000825

DIÁMETRO 14069793

TARIFA 1/2 "

CLASE DE SERVICIO VIGENCIA -2022-7-56-JAMUNDI

Residencial

ESTRATO 2 - BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE No.

59194566

FECHA DE EXPEDICIÓN

22 JUL 2022 00 00 00

144

Periodo facturado			Días			Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo				Prom.	Antigüedad deuda	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³				M ³	Meses
14	06	22	15	07	22	31	726	732	6	0	[Bar chart showing consumption history]				9	1

*Acueducto

Cargo fijo	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
		6.455,20	6.455,20	6.455,00	0,00	6.455,00
Consumo básico	6	1.636,51	1.391,01	9.820,00	-1.473,00	8.347,00
Consumo complementario	0	1.636,51	1.636,51	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.636,51	1.636,51	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6			16.275,00	-1.473,00	14.802,00

*Alcantarillado

Cargo fijo	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
		3.814,71	3.814,71	3.815,00	0,00	3.815,00
Consumo básico	6	1.093,25	929,42	6.559,00	-983,00	5.576,00
Consumo complementario	0	1.093,25	1.093,25	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.093,25	1.093,25	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6			10.374,00	-983,00	9.391,00

*Aseo

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

SEÑOR SUSCRIPTOR Y/O USUARIO: EVITE LA SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO PAGANDO OPORTUNAMENTE SU FACTURA DE AGUA EN LOS PUNTOS AUTORIZADOS DE RECAUDO O SOLICITANDO ACUERDOS DE PAGO QUE LE PERMITAN FINANCIAR SU DEUDA. SI SU SERVICIO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO REPORTE EL PAGO AL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO PAU DE SU MUNICIPIO PARA PROCEDER A RECONECTAR EL SERVICIO.

*Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
Total créditos					

*Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
02	07	22	28.450,00	EFACTY	EFFECTIVO

CON SERVICIO

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.455
CONSUMO ACUEDUCTO	9.820
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-1.473
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	-1
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.815
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	6.559
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-983
AJUSTE A LA DECENA	-2

VALOR TOTAL

24.190

Páguese hasta

Fecha de suspensión

29 JUL 2022

- BANCO -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO

SUSCRIPTOR

UBICACIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

Nº DOCUMENTO

VALOR

REFERENCIA 1

Jamundi

336202

7607-56-400-000825

29 JUL 2022

59194566

24.190

11221307



(415)7709998003934(8020)00000000011221307(3900)0000024190(96)20220729

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767
EMAIL: SERVICIOALCLIENTE@SUPERGIROS.COM.
CO

REGIMEN COMUN

TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 148557128
FECHA: 30/07/2022 HORA: 11:26:08
VENDEDOR: 1111798432
GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED
NIT: 805003010-8

CODIGO SEGURIDAD
*3537?3642&#

RECAUDO ACUAVALLE
REFERENCIA: 000000000011221307
VALOR PAGO: \$24,190
FECHA PAGO: 30/07/2022 HORA:11:26:07

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767
EMAIL: SERVICIOALCLIENTE@SUPERGIROS.COM.
CO

REGIMEN COMUN

TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 148557128
FECHA: 30/07/2022 HORA: 11:26:08
VENDEDOR: 1111798432
GRUPO EMPRESARIAL SERVIREO
NIT: 805003010-8

CODIGO SEGURIDAD
*3537?3642&\$

RECAUDO ACUAVALLE
REFERENCIA: 000000000011221307
VALOR PAGO: \$24,190
FECHA PAGO: 30/07/2022 HORA:11:26:07

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NIT: 800.249.860-1
 Calle 15 No. 29 B 30,
 Autopista Cali - Yumbo,
 Yumbo - Valle del Cauca
 Teléfono: (2) 3210000



servicioalcliente@celsia.com
 Línea de servicio al cliente: 018000112115
 www.celsia.com

CÓDIGO 2957350000

ENERGÍA	\$ 18.775,11
*INTERNET	\$
*ASEO	\$ 16.087,04
*ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4.952,63
*OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
TOTAL MES	\$ 39.814,78
SALDO ANTERIOR	\$ 0,22
TOTAL A PAGAR	\$ 39.815,00

Todos los productos y servicios gravados con IVA han sido procesados mediante factura electrónica No. _____ la cual será enviada a tu correo electrónico, los mismos valores han sido reflejados en este documento para que puedas pagarlos a través de él.

RIVAS LIZCANO, JEYSON

Clasificación: 18 Residencial 2 I
 Dirección del inmueble: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca
 Dirección de envío: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

Pago oportuno hasta: 15/07/2022
 Suspensión desde: 16/07/2022

DATOS GENERALES		CONSUMO ENERGÍA							Últimos consumos (kWh)	
Doc. equivalente a la factura: 295933055676	Monto: \$0,00	Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	1	52
ID. de cobros: 295933055676	Tasa por mora: 0,06				1,00	50,00			2	54
NIU: 3555642	Valor último pago: \$42.574,00								3	61
Fecha de emisión: 07/07/2022	Fecha último pago: 02/07/2022								4	52
Periodo facturado: 05/06/2022 al 05/07/2022									5	53
Días facturados: 29									6	58
Doc. equivalente por pagar: 2									7	50
Valor pendiente de pago: 0,22										
Financiaci3nes pendiente: 0										
TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO		OPERADOR DE RED							CONCEPTO ENERGÍA	
Tarifa aplicada: 748,97	Generaci3n: 279,66	Operador: Epsa		Nodo: 233074A		Consumo Activa: 50,00 kWh a \$748,97/kWh		\$ 37.448,50		
Consumo subsidiado hasta: 50,00 kWh	Transmisi3n: 49,52	Direcci3n: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo		Trafo: 1133233		Subsidio (consumo de subsistencia * CU del subsidio)		-\$ 18.724,00		
Tu consumo: 50,00 kWh	Distribuci3n: 276,02	Tel. cañ3n: 115		Nivel de tensi3n: I 0,22 - 0,44 KV		Aproximaci3n a decenas		\$ 4,50		
Subsidio: 50,00%	Comercializaci3n: 100,51	Propiedad transformador: Propiedad empresa		Red: AEREA		Interés por Mora Regulados		\$ 55,11		
Tarifa subsidiada (\$/kWh): 374,48	Restricci3nes: 55,55	Financiaci3n contingencia COVID 19		Medidor I: CIRCUTOR-CIR0141622804		Promedio últimos 6 meses: 56,80				
Vr consumo con subs: 18.724,50	Pérdidas: 55,54	Valor financiado:		Tasa:		Subtotal:		\$ 18.775,11		
Vr consumo sin subs: 37.448,50		Saldo:		Plazo:		CONCEPTOS INTERNET		VALOR		
Contribuci3n: %		Fecha inicio:		Cuota:		Nombre suscriptor:				
Vr consumo contrib.:		Fecha fin:		\$:		Nº contrato:				
						Fecha inicial:				
						Fecha final y corte:				
						Días: 0				
						Fecha de suspensi3n:				
						Fecha último pago:				
						Valor último pago:				
						Unidad de consumo: 0				
						Subtotal:		\$		

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES							CONCEPTO ASEO		VALOR
ASEO* Servicio prestado por: JAMUNDI ASEO S.A. E.S.P.							Servicio de Aseo, Referencia: M0010		\$ 16.046,00
NIT: 9004842212							Interés por Mora Aseo		\$ 41,04
No. de factura de aseo: 0005075666									
Clase de servicio: Mul Res Est 2									
Estrato 2 M3: 0,00									
Periodo facturado Mayo de 2022									
Fecha liquidaci3n aseo: 01/07/2022									
Tarifa media (\$): 18.877,76									
Producci3n (TDI) últimos 3 meses									
Mes 1: Mes 2: 0,03 Mes 3:									
Facturaci3n últimos 6 meses (\$):									
Mes 1: 15.877,00 Mes 4: 15.070,00									
Mes 2: 15.864,00 Mes 5: 14.909,00									
Mes 3: 14.977,00 Mes 6: 14.000,00									
Desglose del servicio:									
TRT: 4.354,24 TTE: 0,00 TLU: 3.274,87 Frec. barridos por semana: 2									
TBL: 3.878,02 TFR: 2.916,49 TTL: 88,14 Frec. recolecci3n semana: 3									
TDF: 1.210,99 OTR: 0,00 Ton. A: 0,00 Subsidio (%): 15,00%									
DSC: 0,00 TA: 323,35 Ton. N. A: 0,00 Subsidio (\$): -2.831,66									
Acuerdo del Concejo Municipal: 30 de 2021									
Oficina de atenci3n al ciudadano:									
Calle 12 # 11-55 CC El Cacique - (602) 2883111 - jamundi@alumbrados.co									
Alumbrado Público									\$ 4.940,52
Aproximaci3n/Ajuste del Mes AP									\$ -0,52
Intereses por Acuerdo de Pagos Alumbrado P3blico									\$ 12,63
Subtotal:									\$ 4.952,63
IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:							CONCEPTO AP		VALOR
Responsable del alumbrado público: MUNICIPIO DE JAMUNDI							Alumbrado P3blico		\$ 4.940,52
Nombre cliente: RIVAS LIZCANO, JEYSON							Aproximaci3n/Ajuste del Mes AP		\$ -0,52
C3digo cliente: 2957350000							Intereses por Acuerdo de Pagos Alumbrado P3blico		\$ 12,63
Doc. equivalente a la factura: 295933055676							Subtotal:		\$ 4.952,63
NOTA IMPORTANTE: Si eres estrato 4, 5 o 6, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.							OTROS*		VALOR
Tarjeta de crédito:									
Saldo pendiente:									
Subtotal:									\$ 0,00

* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 9061 del 10/Dic/2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalupe de Buga, Cartago, Jamundi, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 CU CREG 119-2007: 816,80

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	CÓDIGO DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
RIVAS LIZCANO, JEYSON	05/06/2022 al 05/07/2022	295933055676	2957350000	15/07/2022

(415)7707208210011(8020)295933055676(1900)000039815(96)20220715
 2571 1120 0008 MES 0103 1110 Dirección de Envío

Doc. equivalente a factura: 295933055676

TOTAL A PAGAR \$ 39.815,00

EPSA
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 9951259
FECHA: 22/07/2022 HORA: 07:50:54
VENDEDOR: 1143937005
CENTROCOSTO_4-40224
NIT: 12345

CODIGO SEGURIDAD
>6235>1235#ZZ

RECAUDO EPSA EN LINEA
REFERENCIA: 295933055676
VALOR DEL PAGO: \$39,815
FECHA DEL PAGO: 22/07/2022 HORA: 07:50:5
4

CODESA S.A
NIT DE CODESA 805012299-7
VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS
VERIFIQUE QUE EL VALOR DEL PAGO SEA IGUA
L AL DE SU FACTURA



Gases de Occidente
NIT. 800.167.643-5



C.C. Chiochipe
Bodega 5 - Piso 3
y Cl 44 # 26F-79
B/12 de Octubre
Línea de atención
a clientes: 418 7333
Fuera de Cali:
01 8000 528 888

SC703-1 SA270-1 OS187-1

No. CONTRATO → 5 2319 2132034

Código de referencia para pago electrónico → 245152972
Válido para Julio 2022

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
Dirección: CL 10G KR 50 SUR - 56 PISO 01
Barrio: URBANIZACION BONANZA Estrato: 2
Categoría: RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 2.4250 Ciclo: 216

Factura No. 1150423989
Días de consumo: 31
Período de consumo: 03 07 2022 02 08 2022
Fecha de límite de pago: 18/AGO/2022
Fecha de facturación: 08/08/2022

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finan.
SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00		0.00	15 651.00	0.00	0	0.0000
SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	-7.826.00	0.00	0	0.0000

Lectura actual (m³): 457	Lectura anterior (m³): 451	Factor de corrección: 0.8936	Consumo mes (m³): 5	Consumo promedio últimos 6 meses (m³):
Información tarifaria valor del m³		Índice de calidad: 11	Medidor: 74358183717	Causal de no lectura:
Rango	\$ por cada m³	% subsidio o contribución: 50.00%		
0 - 20	3130.22			
0	0			

Consumo últimos 6 meses	
15	FEB
10	MAR
12	ABR
12	MAY
13	JUN
5	JUL

Servicios públicos (SP):	7,825
Bienes:	0
Servicios (S):	0
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	7,825

Consumo promedio equivalente en (kwh): 3.06	Consumo equivalente en kilovatio/hora(kwh): 1.39	Poder calorífico del gas natural: 1	Fecha de suspensión por falta de pago:
---	--	-------------------------------------	--

*Si la obligación o su cargo por concepto de cobros de financiación no bancario presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicita información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2098 Cali.

Línea de emergencia
164

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

Cupo aprobado **Brilla**
3.245.000
*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla.

G.1125.65 T.927.75 D.685.99 C.3196.22 P.63.51

MI MOTO MELA FINANCIA BRILLA remix
un nuevo hit con más power pa rodar hasta por **\$8.000.000***
Es fácil, rápido y asequible.
Sin codeador
Sin cuota inicial
Ni estudio de crédito
www.brillafinanciadecadente.com
Brilla Gases de Occidente
Brillagde

Importante
En GdO, estamos comprometidos con la actualización y protección de tus datos personales.
Actualízate fácil escaneando este código QR.
GdO Gases de Occidente

Código banco	Nombre banco	Cheque No.
Contrato (cliente):	ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO	Pague sin recargo hasta: 18/AGO/2022
Número de contrato:	2132034	Pague con recargo hasta: 20/AGO/2022
Código de referencia:	245152972	

TOTAL A PAGAR: 7,825

Fecha límite de pago: 18/AGO/2022



(415)7707183670022(8020)0245152972(3900)000007825(96)20220818

Sólo el personal autorizado por GdO puede realizar la reconexión del servicio, evite cobros adicionales por auto reconexión. Todos los cobros se realizan a través de la factura, los funcionarios no están autorizados a recibir dinero. Utilice los medios de pago relacionados en la factura.

Recuerda:
Limpia con frecuencia los quemadores de la estufa.

cadena + 418 7333

16056

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767
EMAIL: SERVICIOALCLIENTE@SUPERGIROS.COM.
CO

REGIMEN COMUN
TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 151529126
FECHA: 20/08/2022 HORA: 16:35:13
VENDEDOR: 1111798432
GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED
NIT: 805003010-8

CODIGO SEGURIDAD
X3642\$656333?>07#

RECAUDO GASES DE OCCIDENTE GDO
REFERENCIA: 0245152972
IDENTIFICACION: 0
CLIENTE: *
VALOR PAGO: \$7,825
FECHA PAGO: 20/08/2022 HORA:16:35:10

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.



Correo electrónico:
servicioalcliente@celsia.com

Línea de servicio al cliente:
01 8000 112115

Comprobante para Abono

DATOS DEL CLIENTE

Identificación (NIT-CC): 8002498601 Fecha: 14/09/2022
Cliente: RIVAS LIZCANO, JEYSON

DIRECCION DEL SUMINISTRO

Dirección: CL 10 G 50S 56
Ref Dir:
Municipio: JAMUNDI

DATOS DE LA FACTURA

ID. de Cobros: 295828286539
Deuda Actual: 48.839
Valor a pagar: 16.000



El abono o valor a pagar no exonera al cliente de la suspensión y/o el pago de reconexión

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767

EMAIL: CALLCENTER@SUPERGIROS.COM.CO

REGIMEN COMUN

TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 11702124
FECHA: 28/10/2022 HORA: 09:04:28
VENDEDOR: 31970732
CENTROCOSTO_4-40224
NIT: 12345

CODIGO SEGURIDAD
*3763#423507#%

RECAUDO ACUAVALLE
REFERENCIA: 000000000012006350
VALOR DEL PAGO: \$68,750
FECHA DEL PAGO: 28/10/2022 HORA: 09:04:27



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NIT: 800.249.860-1
 Calle 15 No. 29 B 30,
 Autopista Cali - Yumbo,
 Yumbo - Valle del Cauca
 Teléfono: (2) 3210000

Vigilado Superintendencia
 servicioalcliente@celsia.com
 Línea de servicio al cliente: 018000112115
 www.celsia.com

CÓDIGO 2957350000

ENERGÍA	\$ 21.436,59
INTERNET	\$
ASEO	\$ 17.868,23
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4.943,16
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
TOTAL MES	\$ 44.247,98
SALDO ANTERIOR	\$ 0,02
TOTAL A PAGAR	\$ 44.248,00

Todos los productos y servicios gravados con IVA han sido procesados mediante factura electrónica No. _____ la cual será enviada a tu correo electrónico, los mismos valores han sido reflejados en este documento para que puedas pagarlos a través de él.

RIVAS LIZCANO, JEYSON

Clasificación: 18 Residencial 2 I

Dirección del inmueble: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

Dirección de envío: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

Pago oportuno hasta: **18/10/2022**

Suspensión desde:

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura: 295148851399
 ID. de cobros: 295148851399
 NIU: 3555642
 Fecha de emisión: 07/10/2022
 Período facturado: 06/09/2022 al 06/10/2022
 Días facturados: 30
 Doc. equivalente por pagar: 0
 Valor pendiente de pago: 0,02
 Financiaciones pendiente: 0

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)
			1,00	53,67			1 52 2 53 3 58 4 50 5 46 6 65 7 53
							Promedio últimos 6 meses: 54,26

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 798,76
 Consumo subsidiado hasta 53,67 kWh
 Tu consumo: 53,67 kWh
 Subsidio: 50,00%
 Tarifa subsidiada (\$/kWh): 399,38
 Vr consumo con subs: 21.434,73
 Vr consumo sin subs: 42.869,45
 Contribución: %
 Vr consumo contrib.:

Generación: 291,37
 Transmisión: 50,85
 Distribución: 270,78
 Comercialización: 107,33
 Restricciones: 42,30
 Pérdidas: 59,19

Medidor I: CIRCUTOR-CIR0141622804

OPERADOR DE RED

Operador: CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P. Nodo: 233074A
 Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
 Tel. daños: 115
 Nivel de tensión: 1 0.22 - 0.44 KV
 Propiedad transformador: Propiedad empresa
 Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

Consumo Activa: 53,67 kWh a \$798,76/kWh \$42.869,45
 Subsidio (consumo de subsidencia * CUJ del subsidio) \$-21.434,72
 Aproximación a decenas \$-4,73
 Interés por Mora Regulados \$6,59

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 32
 Vr a compensar: 0
 Circuito: 10000818
 Horas a compensar: 0
 Eventos a compensar: 0
 Porcentaje descuento cargo de distribución: 4%

Cargo de distribución: 372.815117

Consumo estimado a compensar: 0

Transformador SSPD: 65732140

Mes Indicadores	Duración		Frecuencia	
	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	71.28	32	71.28	32
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0
Acumulado (DIU-FIU)	3.59	7	3.5	6



Subtotal: \$ 21.436,59

INTERNET

Nombre suscriptor:
 N° contrato:
 Fecha inicial:
 Fecha final y corte:

Días: 0
 Fecha de suspensión:
 Fecha último pago:
 Valor último pago:

Unidad de consumo: 0

CONCEPTOS INTERNET

Subtotal: \$

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por:

JAMUNDI ASEO S.A. E.S.P

NIT: 9004842212
 No. de factura de aseo: 0005223563
 Clase de servicio: Mul Res Est 2
 Estrato 2 M3: 0,00
 Período facturado: 1/06/2022
 Fecha liquidación aseo: 01/10/2022
 Tarifa media (\$): 21.007,73

Producción (TDI) últimos 3 meses

Mes 1: Mes 2: 0,03 Mes 3:

Desglose del servicio:

TRT: 4.354,29 TTE: 0,00 TLU: 4.111,24
 TBL: 4.872,88 TFR: 2.916,49 TTL: 101,44
 TDF: 1.243,16 OTR: 0,00 Ton. A: 0,00
 DSC: 0,00 TA: 257,07 Ton. N.A: 0,00

Facturación últimos 6 meses (\$):

Mes 1: 16.087,00 Mes 4: 15.877,00
 Mes 2: 16.061,00 Mes 5: 15.864,00
 Mes 3: 15.871,00 Mes 6: 14.977,00

Servicio de Aseo, Referencia: M0010 \$17.857,00
 Interés por Mora Aseo \$11,23

Subtotal: \$ 17.868,23

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:

MUNICIPIO DE JAMUNDI

Responsable del alumbrado público:
 Nombre cliente:
 Código cliente:
 Doc. equivalente a la factura:

Facturas atrasadas:
 Saldo anterior:
 Vr. alumbrado público:
 Pagar antes de:

Acuerdo del Concejo Municipal:
 Oficina de atención al ciudadano:

CONCEPTO AP

Alumbrado Público \$4.940,52
 Aproximación a Decena Mes Anterior AP \$-0,52
 Intereses por Acuerdo de Pagos Alumbrado Publico \$3,16

Subtotal: \$ 4.943,16

NOTA IMPORTANTE:

Si eres estrato 4, 5 o 6, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.

OTROS*

Tarjeta de crédito:
 Saldo pendiente:

OTROS CONCEPTOS

Subtotal: \$ 0,00

*Cobros diferentes a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes. CCU.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511, Grandes Contribuyentes según Resolución N° 9061 del 10/Dic/2020, Responsable impuesto sobre las ventas - IVA, Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002, Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997, Guadalupe de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 CU CREG 119-2007: 821.82



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NIT: 800.249.860-1
 Calle 15 No. 29 B 30,
 Autopista Cali - Yumbo,
 Yumbo - Valle del Cauca
 Teléfono: (2) 3210000



servicioalcliente@celsia.com
 Línea de servicio al cliente: 018000112,115
 www.celsia.com

CÓDIGO 2957350000

ENERGÍA	\$ 21.310,00
INTERNET	\$
ASEO	\$
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4.940,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
TOTAL MES	\$ 44.114,00
SALDO ANTERIOR	\$ -44.114,00

TOTAL A PAGAR \$0,00

Pago oportuno hasta: 17/11/2022
 Suspensión desde:

RIVAS LIZCANO, JEYSON

Clasificación: 18 Residencial 2 I
 Dirección del inmueble: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca
 Dirección de envío: CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura: 295099215353 Monto: \$0,00
 ID. de cobros: 295099215353 Tasa por mora: 0,05
 NIT: 3555642 Valor último pago: \$44.247,46
 Fecha de emisión: 07/11/2022 Fecha último pago: 4/10/2022
 Período facturado: 07/10/2022 al 06/11/2022
 Días facturados: 30
 Doc. equivalente por pagar: 0
 Valor pendiente de pago: -44.114,00
 Financiaciones pendiente: 0

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)
			1,00	54,67			1: 53
							2: 58
							3: 50
							4: 46
							5: 55
							6: 53
							7: 54

Medidor I: CIRCUTOR-CIR0141622804

Promedio últimos 6 meses: 54,54

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 779,69
 Consumo subsidiado hasta 54,67 kWh
 Tu consumo: 54,67 kWh
 Subsidio: 50,00%
 Tarifa subsidiada (\$/kWh): 389,85
 Vr consumo con subs: 21.312,55
 Vr consumo sin subs: 42.625,65
 Contribución: %
 Vr consumo contrib.: \$

Generación: 301,22
 Transmisión: 46,17
 Distribución: 263,03
 Comercialización: 104,96
 Restricciones: 27,23
 Pérdidas: 60,14

Financiación contingencia COVID 19

OPERADOR DE RED

Operador: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Nodo: 233074A
 Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
 Tel. daños: 115
 Nivel de tensión: I 0,22 - 0,44 KV
 Propiedad transformador: Propiedad empresa
 Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

Consumo Activa: 54,67 kWh a \$779,69/kWh \$42.625,65
 Subsidio (consumo de substancia * CU del subsidio) \$-21.313,10
 Aproximación a decenas \$-2,55

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 12
 Vr a compensar: 0
 Circuito: 10000818
 Horas a compensar: 0
 Eventos a compensar: 0
 Porcentaje descuento cargo de distribución: 4%

Indicadores	Mes		Mes	
	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	71,28	32	12,81	16
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0
Acumulad (DIU-FIU)	3,5	6	3,15	4

Subtotal: \$ 21.310,00

INTERNET*

Nombre suscriptor: Días: 0
 N° contrato: Fecha de suspensión: Unidad de consumo: 0
 Fecha inicial: Fecha último pago:
 Fecha final y corte: Valor último pago:

CONCEPTOS INTERNET

Subtotal: \$

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por: JAMUNDI ASEO S.A. E.S.P.

NIT: 9004842212
 No. de factura de aseo: 0005273395
 Clase de servicio: M3: 0,00
 Estrato 2
 Período facturado: 01/09/2022
 Fecha liquidación aseo: 01/11/2022
 Tarifa media (\$): 21.016,29

Producción (TDI) últimos 3 meses
 Mes 1: Mes 2: 0,03 Mes 3:
 Desglose del servicio:
 Valor financiado: Tasa: TRT: 4.354,29 TTE: 0,00
 Saldo: Plazo: TBL: 4.872,88 TFR: 2.916,49
 Fecha inicio: Cuota: TDF: 1.243,16 OTR: 0,00
 Fecha fin: \$: DSC: 0,00 TA: 264,35

Facturación últimos 6 meses (\$):
 Mes 1: 0,00 Mes 4: 15.871,00
 Mes 2: 16.087,00 Mes 5: 15.877,00
 Mes 3: 16.061,00 Mes 6: 15.864,00
 TLU: 4.111,24 Frec. barridos por semana: 2
 TTL: 101,44 Frec. recolección semana: 3
 Ton. A: 0,00 Subsidio (%): 15,00%
 Ton. N A: 0,00 Subsidio (\$): -3.152,44

CONCEPTO ASEO VALOR

Servicio de Aseo, Referencia: M0010 \$17.864,00

Subtotal: \$ 17.864,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:

Responsable del alumbrado público:
 MUNICIPIO DE JAMUNDI
 Nombre cliente:
 RIVAS LIZCANO, JEYSON
 Código cliente: 2957350000
 Doc. equivalente a la factura: 295099215353

Facturas atrasadas:
 Saldo anterior: 0,00
 Vr. alumbrado público: 4.940,00
 Pagar antes de: 17/11/2022

Acuerdo del Concejo Municipal:
 30 de 2021
 Oficina de atención al ciudadano:
 Calle 11 # 7 - 40

CONCEPTO AP VALOR

Alumbrado Público \$4.940,52
 Aproximación/Ajuste del Mes AP \$-0,52

Subtotal: \$ 4.940,00

NOTA IMPORTANTE:

Si eres estrato 4, 5 o 6, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.

OTROS*

Tarjeta de crédito:
 Saldo pendiente:

CONCEPTOS VALOR

Subtotal: \$0,00

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 9061 del 10/Dic/2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA Agente retenedor de IVA artículo 437-2 numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997, Guatigarras de Buga, Cartago, Jamundi, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asume para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 CU CREG 119-2007. 802,75



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NIT. 800.249.860-1

CLIENTE	PERÍODO FACTURADO	CÓDIGO DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
RIVAS LIZCANO, JEYSON	07/10/2022 al 06/11/2022	295099215353	2957350000	17/11/2022



(415)7707208210011(8020)295099215353(3900)0000000000(96)20221117
 2691 1120 0008 MES 0103 1110

Doc. equivalente a factura: 295099215353

TOTAL A PAGAR \$0,00

RECAUDADOR



Una empresa PROMIGAS
NIT. 800.167.643-5

No. CONTRATO 5 2319 2132034

Código de referencia para el pago electrónico 262152740

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
Dirección: CL 10G KR 50 SUR - 56 PISO 01

Factura No. 1161569306

Días de consumo: 29

Periodo de consumo: D M A D M A
01 03 2023 29 03 2023

Barrio: URBANIZACION BONANZA

Estrato: 2

Fecha limite de pago: INMEDIATO

Categoría: RESIDENCIAL Tasa de interés de mora: 3.2670

Ciclo: 216

Fecha de facturación: 03/04/2023

C.C. Chipchape Bodega 6 Piso 3
Calle 44 No. 28 F-79 Barrio 12 de Octubre.
Línea de atención a clientes: 418 7333
Fuera de Cali: 01.8000 528 888

Descripción concepto	Saldo Anterior	Abono Capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interes finan.
SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	28.800,00	0.00	0	0.0000
SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	-13.914,00	0.00	0	0.0000
S - RECARGO MORA RED INTERNA	0.00	0.00	0.00	62,00	0.00	0	0.0000
S - RECARGO MORA GRAVADO OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	378,00	0.00	0	0.0000
SP - RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBL	0.00	0.00	0.00	38,00	0.00	0	0.0000
S - FINANCIACION IVA DE LA RED INTERNA	383,00	7,00	12,00	402,00	378,00	32	3.2878
S - FINANCIACION IVA DE LA RED INTERNA	448,00	8,00	14,00	470,00	441,00	32	3.2878
S - FINANCIACION IVA DE LA RED INTERNA	1.158,00	23,00	35,00	1.216,00	1.138,00	32	3.2878
S - REVISION PERIODICA RESOLUCION 059	18.978,00	18.978,00	578,00	18.557,00	0,00	0	3.2878
S - MODIFICACION RED INTERNA	30.830,00	601,00	84,00	1.541,00	30.228,00	32	3.2878
S - CUOTA DE IVA	3.806,00	3.806,00	70,00	3.716,00	0,00	0	3.2878
S - MODIFICACION RED INTERNA	38.039,00	782,00	1.089,00	1.801,00	35.337,00	32	3.2878
S - MODIFICACION CENTRO DE MEDICION	94.087,00	1.837,00	2.585,00	4.202,00	82.450,00	32	3.2878

INFORMACIÓN TARIFFARIA VALOR DEL M3	Lectura actual (m³)	Lectura Anterior (m³)	Factor de corrección	Consumo mes (m³)	Servicios públicos (SP)
RANGO 0-20	523	514	0.8936	8	14,312
Consumo promedio últimos 6 meses (m³)	Medidor: 74358183717		Consumo mes (m³): 8		Servicios (S): 36,240
	% subido de contribución: 49,36%		Fecha de suspensión por falta de pago: 24/ABR/2023		Saldo anterior: 49,974

Consumo últimos 6 meses	Causales en lectura	Cupo disponible	Revisión Periódica	TOTAL A PAGAR
6 OCT 6 NOV 7 DIC 8 ENE 8 FEB 8 MAR	Causales en lectura	3.668.500	Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.	100,526
				Saldo Capital: 241,390
				Facturas sin cancelar incluida esta: 2

164 Línea de emergencia
G:1259.91 T:1060.8 D:823.12 C:3406.53 P:11.66

Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a Ley 142 de 1994

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código Banco

Nombre Banco

Contrato 2132034

Número de contrato 2132034

Código de referencia 262152740

PAGA EN LINEA



TOTAL A PAGAR

100,526

Fecha limite de pago INMEDIATO

Recuerda: Cierre la válvula por la noche o cuando no la utilice.

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO

Pague con recargo hasta: INMEDIATO

Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a Ley 142 de 1994



(415)7707183670022(8020)262152740(3900)0000100526(96)20230421

CLIENTE

16341

Verifique la información de la factura en: 163410001

**Si la obligación a su cargo por concepto de cobro de financiación no bancaria presenta mora y pesa en el incumplimiento GDO S.A. E.S.P. realiza a el registro correspondiente ante las entidades de información crediticia (CIC) que colaboran a partir de la fecha de emisión de la factura ya donde se registre la situación de mora. Solicite información en cualquier momento a través de un ejecutivo. Cualquier inconveniente por favor comunicarse a la Raventosa Fiscal KPMG Ltda. A.A. 2928 Cali.

**El no pago oportuno de la factura, genera lugar a la suspensión del servicio de la fecha indicada en esta. Contra la decisión de suspensión el cliente no puede interponer el recurso de reposición ante la empresa y en su lugar el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión, delata su condición ante la fecha prevista para la ejecución.

Con un seguro de vida, vivir es un tesoro.

Piensa en tu futuro con la tranquilidad de contar con un respaldo económico para tu familia en caso de alguna eventualidad.

Seguro que sí

Tarifa de la prima mensual: **\$12.600** Adquiere tu seguro de vida escribiendo a: **320 898 34 84**

Brilla seguros alfa a.s.

brilla.com.co BrillaColombia brilla.colombia

ADQUIERE EL PODER DE ACTIVAR TU FACTURA DIGITAL

La recibes y pagas en línea.

Ten a mano una de las últimas facturas y número de contrato

Escaneame

Gdo

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9364541313 DV: 602216

Cajero: ALCEQU

Cliente beneficiario:
110475 GASES DE OCCIDENTE INTEGRACION

Fecha: 27/04/2023 11:46:37

PS Recaudador:
902040 JAMUNDI BONANZA

Cantidad cupones: 1

REFERENCIA	0262152740
Referencia	Valor
0262152740	\$100.526,00

Valor recibido:	\$100.526,00
Forma de pago:	EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

AVISO DE SUSPENSIÓN

Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Pago oportuno hasta:

16/03/2023

Suspensión desde:

17/03/2023



MES: **MARZO**

CÓDIGO: 2957350000

RIVAS LIZCANO, JEYSON

TOTAL CELSIA	\$ 20.630,00
TOTAL OTRAS ENTIDADES	\$ 24.750,00
TOTAL MES	\$ 45.380,00
SALDO ANTERIOR	\$ 40.652,00
TOTAL A PAGAR	\$ 86.032,00

¡PILAS! Este periodo consumiste 8 kWh más de energía frente al periodo anterior.

Clasificación:	Dirección del inmueble:	Dirección de envío:
Residencial 2	CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca	CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

ENERGIA

Tu consumo mes: 50,60 kWh Tarifa kWh aplicada \$ 815,60

Fecha emisión: 07/03/2023

Periodo facturado: 06/02/2023 al 06/03/2023

Días facturados: 28

Subsidio

Estrato: 2 Subsidio: 50,00% Consumo mes: 50,60 kWh

Tarifa subsidio (\$/kWh): \$407,80

kWh subsidiados: 50,60

Saldos pendientes

Doc. equivalentes sin pagar: 1

Valor pendiente de pago: \$40.652,00

Tasa de mora: 0,06 %

Acuerdos de pago vigentes: 0

Saldo de acuerdos de pago energía: 0,00

Últimos consumos (kWh)

Promedio últimos 6 meses: 53,97 kWh.

SEPT	66
OCT	53
NOV	54
DIC	51
ENE	55
FEB	42
MAR	50

Subs. 173

Valor energía

Consumo Activo: 50,60 kWh a \$815,60:	\$41.289,36
Subsidio (consumo de subsidio * CU del subsidio):	-\$20.634,68
Aproximación a decenas:	-\$4,88
Subtotal:	\$20.630,00

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TU SERVICIO DE ENERGÍA

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO (Pesos/kWh)

Generación: 291,56
Transmisión: 48,71
Distribución: 276,70

Comercialización: 108,35
Restricciones: 19,00
Pérdidas: 58,08

Concepto consumo energía	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Multiplicador	Consumo
			1,00	50,60

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 12
Vr. a compensar: 0
Círculo: 10000818
Horas a compensar: 0
Eventos a compensar: 0
Consumo estimado a compensar: 0
Cargo de distribución: 393.897668
Porcentaje descuento cargo de contribución: 14
Transformador SSPD: 65732140

Mes	Noviembre		Diciembre	
Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	12.81	16	12.81	16
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0
Acumulado (DIU-FIU)	3.08	3	3.08	3

OPERADOR DE RED ENERGÍA

Operador: CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo Tel. daños: 115
Nivel de tensión: I 0.22 - 0.44 KV Propiedad transformador: Propiedad empresa Rad: AEREA Modo: 233074A Transformador: 1133233

CONCEPTOS A PAGAR DE OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A CELSIA

ASEO* Servicio prestado por: JAMUNDI ASEO S.A. E.S.P	CONCEPTO ASEO	VALOR
NIT: 9004842212 Clase de servicio: Mul Res Est 2 Periodo facturado: 1/01/2023 Subsidio/Contribución (\$): 15,00 Valor subsidio/contribución (\$): -3.395,25 Total costos fijos: Total costos variables: Frec. barridos por semana: 2 Frec. recolección por semana: 3 Unidades habitacionales: Ton. barrido y limpieza: Ton. limpieza urbana: Ton. rechazo del aprovechamiento:	Estrato: 2 Ton. residuos no aprovechables aforadas: 0,00 Fac. últimos 6 meses (\$): Mes 1: \$0,00 Mes 2: \$0,00 Mes 3: \$0,00 Mes 4: \$0,00 Mes 5: \$0,00 Mes 6: \$16.067,00 Toneladas aprovechables (Ton. A): Mes 1: 0,03 Mes 2: 0,03 Mes 3: 0,03 Toneladas no aprovechables (Ton. NA): Mes 1: Mes 2: Mes 3: TBL: 5.676,77 TDF: 1.317,89 TA: 365,81 TTL: 126,38 TRT: 4.791,97 TTE: 0,00 TLU: 3.687,33 TC: 3.273,61	\$19.240,00
Subtotal:		\$19.240,00

IMPUESTO ALUMBR. PÚBLICO* Servicio prestado por: MUNICIPIO DE JAMUNDI	CONCEPTO AP	VALOR
Nombre cliente: RIVAS LIZCANO, JEYSON Código cliente: 2957350000 Doc. equivalente a la factura: 295507042612 Facturas atrasadas: Saldo anterior: 5.532,92 Vr. alumbrado público: 5.510,00	Pagar antes de: 16/03/2023 Acuerdo del Concejo Municipal: 30 de 2021 Oficina de atención al ciudadano: Calle 11 # 7 - 40	Alumbrado Público \$5.513,56 Aproximación/Ajuste del Mes AP \$-3,56
Subtotal:		\$5.510,00

VALOR OTROS

\$24.750,00

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
RIVAS LIZCANO, JEYSON	06/02/2023 al 06/03/2023	295507042612	2957350000	16/03/2023

Doc. equivalente a factura: 295507042612

TOTAL A PAGAR: \$86.032,00

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 800.249.880-1 • Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo, Valle del Cauca • Teléfono: (2) 3210000 • www.celsia.com

Doc. equivalente a factura: 295507042612 ID. de cobros: 295507042612 NIU: 3555642

EPSA
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 184394944
FECHA: 16/03/2023 HORA: 10:42:52
VENDEDOR: 1112478475
GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED
NIT: 805003010-8

CODIGO SEGURIDAD
&3838#4262*%

RECAUDO EPSA EN LINEA-RECAUDO EPSA EN LINEA
NIC: 2955070
ID COBROS: 295507042612
VALOR PAGO: \$86,032
FECHA PAGO: 16/03/2023 HORA:10:42:50

CLIENTE: RIVAS LIZCANO JEYSON

CODESA S.A
NIT DE CODESA 805012299-7
VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS
VERIFIQUE QUE EL VALOR DEL PAGO SEA IGUAL AL DE
SU FACTURA

AVISO DE SUSPENSIÓN

Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

* Cobros diferentes a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

MES: **MAYO**

CÓDIGO: 2957350000

RIVAS LIZCANO, JEYSON

Pago oportuno hasta:

17/05/2023

Suspensión desde:

18/05/2023



TOTAL CELSIA	\$ 23.180,00
TOTAL OTRAS ENTIDADES	\$ 26.194,00
TOTAL MES	\$ 49.374,00
SALDO ANTERIOR	\$ 45.003,00
TOTAL A PAGAR	\$ 94.377,00

¡PILASI Este periodo consumiste 9 kWh más de energía frente al periodo anterior.

Categorización	Dirección del inmueble	Dirección de envío
Residencial 2	CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca	CL 10 G 50S 56 CIUDADELA BONANZA, JAMUNDI, Valle del Cauca

ENERGÍA

Tu consumo mes: 55,00 kWh Tarifa kWh aplicada \$ 842,82

Fecha emisión: 08/05/2023

Periodo facturado: 06/04/2023 al 07/05/2023

Días facturados: 31

Subsidio

Estrato 2 Subsidio 50,00% Consumo mes: 55,00 kWh

Tarifa subsidio (\$/kWh): \$421,41

kWh subsidiados: 55,00

Valor subsidiado: 23.177,55

Saldos pendientes

Doc. equivalentes sin pagar: 1

Valor pendiente de pago: \$45.003,00

Tasa de mora: 0,16 %

Acuerdos de pago vigentes: 0

Saldo de acuerdos de pago energía: 0,00

Últimos consumos (kWh)

Promedio últimos 6 meses: 50,03 kWh.

NOV	54
DIC	51
ENE	55
FEB	42
MAR	50
ABR	46
MAY	55

Subs. 173

Valor energía

Cons. Activa: 55,00 kWh a \$842,82	\$46.355,10
Subsidio	\$-23.177,55
Aproximación a decenas:	\$2,45
Subtotal:	\$23.180,00

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TU SERVICIO DE ENERGÍA

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO (Pesos/kWh)

Generación: 288,45
Transmisión: 53,52
Distribución: 266,48

Comercialización: 117,37
Restricciones: 34,83
Pérdidas: 57,95

Consumo estimado (kWh)	Lectura actual (kWh)	Consumo anterior (kWh)	Multiplicador	Consumo
			1,00	55,00

Módulo:
CIRCUITOR-CIR0141622804

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 12
Vr. a compensar: 0,00
Circuito: 10000813
Horas a compensar: 0
Eventos a compensar: 0
Consumo estimado a compensar: 0,00
Cargo de distribución: 404,16
Porcentaje descuento cargo de contribución: 16
Transformador SSPD: 65732140

Mes	Enero		Febrero	
	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración
Garantizado (GIG-Fluj)	12,81	16	12,81	16
Mensual (GIM-Fluj)	0	0	0	0
Acumulado (GAI-Fluj)	3,08	3	3,08	3

OPERADOR DE RED ENERGÍA

Operador: CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo Tel. daños: 018000112115
Nivel de tensión: 1 0,22 - 0,44 KV Propiedad transformador: Propiedad empresa Red: AEREA Nodo: 233074A Transformador: 1133233

CONCEPTOS A PAGAR DE OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A CELSIA

ASEO* Servicio prestado por: JAMUNDIASEO S.A. E.S.P.

NIT: 9004842212
Clase de servicio: Mul Res Est 2-
Periodo facturado: marzo 2023
Subsidio/Contribución (\$): 15,00
Valor subsidio/contribución (\$): -3.650,09
Total costos fijos: 13.528,81
Total costos variables: 7.157,06
Frec. barridos por semana: 2
Frec. recolección por semana: 3
Unidades habitacionales: 1
Ton. barrido y limpieza: 0,0029
Ton. limpieza urbana: 0,0000
Ton. rechazo del aprovechamiento: 0,0000

Estrato: -	Ton. residuos no aprovechables aforadas: 0,0705
Fac. últimos 6 meses (\$):	
Mes 1: 50,00	Mes 2: 50,00
Mes 3: 50,00	Mes 4: 50,00
Mes 5: 50,00	Mes 6: 50,00
Mes 7: 50,00	Mes 8: 50,00
Mes 9: 50,00	Mes 10: 50,00
Toneladas aprovechables (Ton. A):	
Mes 1: 0,0017	Mes 2: 0,0017
Mes 3: 0,0017	Mes 4: 0,0017
Mes 5: 0,0017	Mes 6: 0,0017
Mes 7: 0,0017	Mes 8: 0,0017
Mes 9: 0,0017	Mes 10: 0,0017
Toneladas no aprovechables (Ton. NA):	
Mes 1: 0,0705	Mes 2: 0,0705
Mes 3: 0,0705	Mes 4: 0,0705
Mes 5: 0,0705	Mes 6: 0,0705
Mes 7: 0,0705	Mes 8: 0,0705
Mes 9: 0,0705	Mes 10: 0,0705
TBL: 5,675,77	TDF: 1,361,86
TA: 871,05	TTL: 132,18
TRT: 4,791,97	TTE: 0,00
TLU: 4,929,17	TC: 3,240,87

CONCEPTO ASEO	VALOR
Servicio de Aseo	\$20.684,00
Subtotal:	\$20.684,00

IMPUESTO ALUMBR. PÚBLICO* Servicio prestado por: MUNICIPIO DE JAMUNDI

Nombre cliente: RIVAS LIZCANO, JEYSON
Código cliente: 2957350000
Doc. equivalente a la factura: 295622444458
Facturas atrasadas:
Saldo anterior: 5.534,68
Vr. alumbrado público: 5.510,00

Pagar antes de: 17/05/2023
Acuerdo del Concejo Municipal: 30 de 2021
Oficina de atención al ciudadano: Calle 11 # 7 - 40

CONCEPTO AP	VALOR
Alumbrado Público	\$5.513,56
Aproximación Ajuste del Mes AP	\$3,56
Subtotal:	\$5.513,00

TOTAL OTRAS ENTIDADES
\$26.194,00



CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
RIVAS LIZCANO, JEYSON	06/04/2023 al 07/05/2023	295622444458	2957350000	17/05/2023



Doc. equivalente a factura: 295622444458

TOTAL A PAGAR: \$94.377,00

Doc. equivalente a factura: 295622444458

ID de cobros: 295622444458

NIU: 3555642

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

SERVICIO PUBLICO

ID: ff05f81cb97c

Cajero: ALCEQU

Cliente beneficiario:
110842 EPSA

Fecha: 16/05/2023 15:41:47

Cajero Recaudador:
902040 JAMUNDI BONANZA

Cantidad cupones: 1

Referencias	Valor
295622444458	\$94.377,00

Valor recibido: \$94.377,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

Linea de servicio al cliente: (1)
6510101

servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



TRANSACCION EXITOSA - COMPROBANTE DE PAGO PSE

Bienvenido(a) **pilarcadena05**

Fecha Último Ingreso: 2023-07-24 08:29:16
IP Último Ingreso: 186.147.221.14

Dirección IP: 152.200.191.1
Empresa: GASES DE OCCIDENTE SA ESP
Valor de la Compra: \$44.993,00
Valor IVA Informado: \$0,00
No. Factura: 271652509
Descripción Pago: 271652509
CUS: 63389321
Referencia 1: 152.200.191.1
Referencia 2: Total
Referencia 3: 1
Fecha Solicitud: 2023-07-24
Valor Transacción: \$0,00
Número Cuenta: 469030147020
Número Autorización: 1265168494
Fecha Transacción: 2023-07-24 08:31:11

Esta transacción está sujeta a verificación

Exportar PDF

Imprimir

Finalizar



RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767

EMAIL: CALLCENTER@SUPERGIROS.COM.CO

REGIMEN COMUN

TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 17220526
FECHA: 29/06/2023 HORA: 06:21:00
VENDEDOR: 66705991
CR||4||||#|11||-|1||L0|102|
NIT: 805009514-5

CODIGO SEGURIDAD
\$1235#1235{##%

RECAUDO ACUAVALLE
REFERENCIA: 000000000014079740
VALOR DEL PAGO: \$57,980
FECHA DEL PAGO: 29/06/2023 HORA: 06:20:58

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
NIT 890.399.032-8

Jeynson Rivas Lizcano - CC. 336202
CALLE 10G NO. 50S-56
BARRIO La Primavera
MUNICIPIO Jamundi

**EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 336202
VALOR TOTAL 57.980**

REFERENCIA 1 14079740

CICLO 56
UBICACIÓN 7607-56-400-000825
MEDIDOR 14069793
DIÁMETRO 1/2 "
TARIFA VIGENCIA -2023-6-56-JAMUNDI
CLASE DE SERVICIO Residencial
ESTRATO 2 - BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 64713570

FECHA DE EXPEDICIÓN 22 JUN 2023 00 00 00

Período facturado			Días	Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo	Prom.	Antigüedad deuda
Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³	M ³	MeSES
16	05	23	30	810	817	7	0		7	2

Acueducto

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		7.193,27	7.193,27	7.193,00	0,00	7.193,00
Consumo básico	7	1.957,07	1.663,50	13.699,00	-2.055,00	11.644,00
Consumo complementario	0	1.957,07	1.957,07	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.957,07	1.957,07	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7			20.892,00	-2.055,00	18.837,00

Alcantarillado

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
		4.250,88	4.250,88	4.251,00	0,00	4.251,00
	7	1.210,30	1.028,87	8.472,00	-1.270,00	7.202,00
	0	1.210,30	1.210,30	0,00	0,00	0,00
	0	1.210,30	1.210,30	0,00	0,00	0,00
	7			12.723,00	-1.270,00	11.453,00

Aseo

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

SR. USUARIO: EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SU FACTURA. POR FAVOR CANCELE SUS SERVICIOS EN LOS PUNTOS AUTORIZADOS POR NUESTRA EMPRESA. SI SU SERVICIO HA SIDO SUSPENDIDO O CORTADO REPORTE SU PAGO EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO PAU DE SU MUNICIPIO PARA PROCEDER A LA REINSTALACION O RECONEXION CORRESPONDIENTE

Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
Total créditos					

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Síto	Pago
27	04	23	61.850,00	GRUPO EMPRESARIAL	EFFECTIVO
Estado del servicio CON SERVICIO					

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

SALDO ANTERIOR ACUEDUCTO	17.170
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.193
CONSUMO ACUEDUCTO	13.699
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-2.055
SALDO ANTERIOR ALCANTARILLADO	10.420
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	-2
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.251
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	8.472
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-1.270
AJUSTE A LA DECENA	-1
RECARGO POR MORA ACUEDUCTO	64
RECARGO MORA ALCANTARILLADO	39

VALOR TOTAL 57.980

Páguese hasta 28 JUN 2023
Fecha de suspensión 29 JUN 2023

- BANCO -



(415)7709998003934(8020)00000000014079740(3900)0000057980(96)20230628

ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Jamundi
SUSCRIPTOR 336202
UBICACIÓN 7607-56-400-000825
FECHA DE VENCIMIENTO 28 JUN 2023
N° DOCUMENTO 64713570
VALOR 57.980
REFERENCIA 1 14079740

TRANSACCION EXITOSA - COMPROBANTE DE PAGO PSE

venido(a) pilarcadena05.

Fecha Último Ingreso: 2023-07-24 08:47
IP Último Ingreso: 181.61.204.1

Dirección IP: 191.106.139.135

Empresa: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Valor de la Compra: \$91.657,00

Valor IVA Informado: \$0,00

No. Factura: 93996156

Descripción Pago: Facturacion

CUS: 63420054

Referencia 1: 191.106.139.135

Referencia 2: CC

Referencia 3: 1116244697

Fecha Solicitud: 2023-07-24

Valor Transacción: \$0,00

Número Cuenta: 469030147020

Número Autorización: 1265248728

Fecha Transacción: 2023-07-24 08:48:08

Esta transacción está sujeta a verificación

Exportar PDF

Imprimir

Finalizar



Secretaría de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 351

Fecha: junio 21 de 2023

TRD:

ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO

C.C. No. 1.116.244.697

Email: ssara89@hotmail.es

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE VIF-33-2-18-03-222-2023 –
SISNET 2023-E-17304.

Respetuoso saludo.

De acuerdo a la referencia me permito REMITIR EN 33 folios, copia del expediente de atención por violencia intrafamiliar a nombre de ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO y YEYSON RIVAS LIZCANO.

Atentamente,

MARIA EUGENIA BARONA CARACAS

Comisaria Segunda de Familia

Municipio de Jamundí

Código postal: 764001

Proyectó: María Eugenia Barona C.-Comisaria Segunda de Familia

Elaboró: Martha Cuadros - Secretara

Revisó: María Eugenia Barona C.-Comisaria Segunda de Familia



Comisaria Segunda de Familia

OK
D

Historia de atención: 33-2-18-03-222,2

Fecha: 26 / 07 / 2022 - Hora: 3:45pm

DATOS DEL CITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS: <u>José del Pilar Cardena Candelo</u>		EDAD: <u>33</u>	
C.C.: <u>1116244697</u>	Lugar EXP: <u>Tuluá</u>	ESTADO CIVIL: <u>Casado</u>	
GENERO: F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Grupo Étnico: <u>afrodescendiente</u>	Orientación sexual: <u>Heterosexual</u>	
DIRECCION: <u>Calle 100 # 50 556</u>	BARRIO: <u>baranza</u>	ESTRATO: <u>2</u>	
TEL: <u>318-374-44-22</u>	VICTIMA DEL CONFLICTO <input checked="" type="checkbox"/>	PARENTESCO: <u>pareja</u>	
SITUACION DE EMBARAZO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUÁL: <u></u>	
OCUPACION U OFICIO: EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
ESCOLARIDAD:			
PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> TÉCNOLOGO <input checked="" type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> PRIMARIA INCOMPLETO <input type="checkbox"/>			
SECUNDARIA INCOMPLETA <input type="checkbox"/> OTRO <u></u>			
NATURALEZA DE LA VIOLENCIA			
FISICO <input type="checkbox"/> VERBAL <input checked="" type="checkbox"/> PSICOLOGICO <input checked="" type="checkbox"/> SEXUAL <input type="checkbox"/> ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/>			
DATOS DEL CITADO			
NOMBRE Y APELLIDOS: <u>Jesman Rivas Lizcano</u>		EDAD: <u>35</u>	
C.C.: <u>1130813862</u>	Lugar EXP: <u></u>	ESTADO CIVIL: <u>Casado</u>	
GENERO: F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	Grupo Étnico: <u>Blanco</u>	Orientación sexual: <u>Heterosexual</u>	
DIRECCION: <u>Calle 100 # 50 556</u>	BARRIO: <u>ciudadela baranza</u>	ESTRATO: <u>2</u>	
TEL: <u>318 766 80 94</u>	VICTIMA DEL CONFLICTO <input type="checkbox"/>		
SITUACION DE EMBARAZO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CUÁL: <u></u>	
OCUPACION U OFICIO: EMPLEADO <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
ESCOLARIDAD:			
PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> TECNICO <input checked="" type="checkbox"/> TÉCNOLOGO <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> PRIMARIA INCOMPLETO <input type="checkbox"/>			
SECUNDARIA INCOMPLETA <input type="checkbox"/> OTRO <u></u>			

Fecha: 26 / 07 / 2022 - Hora: 3:45pm

Rosnel pilar Cardena Caraballo cc. 116244897

lo gravedad de Juramento declaro que:

Con mi actual pareja nos estamos separando, puesto que el me fue infiel, estamos en este proceso de divorcio por lo cual yo le solicito el gobierno que incerte en el bien inmueble tanto de cosas como de las mejoras realizadas a lo que el me recuerda que el abogado le habia dicho que yo no tengo derecho a nada solo a los inmuebles comprados constantemente me agrade psicológicamente el día 25 de julio me hecho de la casa manifestando que yo no tenía derecho a estar ahí y que me iba hacer un contrato de arrendamiento, en nada ocasión que se me recuerda que yo no soy la dueña de la casa que le da el bicarón que entiendo que estamos separados y el año que uso yo es el anterior ya que grito. Me siento con miedo por que nose que puedo hacerme. Desde que nos casamos siempre le he dado el valor de \$140.000 para pagar el crédito hipotecario y los gastos de la casa siempre han sido de por mitad.

[Signature]

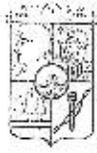
ACIONARIO QUE ATIENDE

Rosnel pilar Cardena Caraballo

SOLICITANTE 116244897

LA AUDIENCIA

DÍA 10 MES AGOSTO AÑO 2022. HORA 10:00AM



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Historia No. 33-2-18-03- 222.

Auto Interlocutorio No. 242 Violencia Intrafamiliar

Fecha: 7-26-2022.

Citante: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

Citado: Jeyson Rivas Vizcano

Por presentación PERSONAL nos correspondió a este despacho RECIBIR la SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN interpuesta por EL CITANTE en contra de EL CITADO.

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por el Art. 1 de la Ley 575 de 2000; en virtud de lo anterior, LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la solicitud de medida de protección formulada en contra de EL CITADO, tendiente a evitar la continuación de actos de violencia contra las víctimas. SEGUNDO: CONMINAR PROVISIONALMENTE a Jeyson Rivas Vizcano, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas ofensas contra EL CITANTE, TERCERO: CÍTESE a las partes para audiencia: Día: 10 Mes: AGOSTO 2022 Hora: 10:AM.

A la cual deben concurrir OBLIGATORIAMENTE los anteriores citados. El presunto agresor podrá presentar descargos y pruebas durante y/o antes de la Audiencia de Estrados. La NO comparecía hará presumir falta de ánimo conciliatorio, y si no comparece la parte CITADA, dará lugar a presumir que acepta los cargos formulados en su contra Art. 09 Ley 575 de 2000. No obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por UNA SOLA VEZ antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa. CUARTO: en consecuencia, por existir indicios que ameritan proceder de conformidad con el Art. 11 de la Ley 5757 de 2000 se procede a ADVERTIR al presunto agresor, para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza, agravio, ofensa tanto física como psíquica contra EL CITADO, So pena de hacerse acreedor a multa que va desde 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, los cuales deberán consignarse dentro de los 5 días siguientes a su imposición. Contra la Medida Provisional de Protección no procederá ningún Recurso. QUINTO: para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 575 de 2000, notifíquese mediante Aviso a la víctima y al agresor y solicítese a los mismos, la presentación en estado de fórmulas de solución al conflicto. SEXTO: solicítese mediante el medio más expedito al Comandante de la Estación de Policía del municipio de Jamundí una protección policial especial temporal en beneficio de EL CITADO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

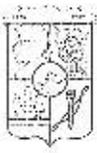

MARIA EUGENIA BARONA

Comisaria

Segunda

de

FamiliaCI:



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia
Historia No. 33-2-18-03- 222

Violencia Intrafamiliar

Fecha: 7-26-2022

Señores
COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Asunto: Solicitud MEDIDA DE PROTECCIÓN

Comendidamente solicito a usted MEDIDA DE PROTECCIÓN en beneficio de:

ROCCO DEL PIAR CADENA CANDELO
y se CITE a JEYSON REVAS VIZCANO

por los siguientes hechos:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ciudad de comisión de los hechos: JAMUNDÍ VALLE

Por su colaboración y comprensión.

Atentamente,

Rocco del Pílar Cadena Candelo
CC. 116244697 DE TULÚ



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia
Historia No. 33-2-18-03- 222.

Violencia Intrafamiliar

Citante: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

Citado: JAYSON REVAS VIZCANO

La suscrita Comisaria Segunda de Familia de Jamundí, HACE SABER: que mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 242, se conoció de la Medida de Protección promovida por EL CITANTE, en contra de EL CITADO y se resolvió, PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Medida de Protección formulada por EL CITANTE, tendiente a evitar la continuación de actos de violencia en su contra. SEGUNDO: CONMINAR PROVISIONALMENTE al CITADO, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas u ofensas contra EL CITANTE. Por los siguientes hechos: V - I - F

TERCERO: CÍTESE a las partes para AUDIENCIA: Día: 10 Mes: 08 /2022 Hora: 10AM.

A la cual deben CONCURRIR OBLIGATORIAMENTE los citados y presentar durante el estrado fórmulas de solución al conflicto familiar. El presunto agresor / EL CITADO, podrá presentar descargos antes de la Audiencia y pruebas durante o antes de la Audiencia en Estrados, Artículo 13 de la Ley 294 de 1996. La NO comparecencia hará presumir falta de ánimo conciliatorio, si no comparece la parte CITADA, dará lugar a presumir que acepta los cargos formulados en su contra, no obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por UNA SOLA VEZ antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa Artículo 9 de la Ley 575 de 2000. CUARTO: En consecuencia, por existir indicios que ameritan proceder de conformidad con el Art. 11 de la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, se procede a ADVERTIR al presunto agresor / EL CITADO para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza, agravio, ofensa tanto física como psíquica contra EL CITANTE, So pena de hacerse acreedor a multa que va de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, los cuales deberán consignarse dentro de los 5 días siguientes a

Dirección: 4to piso Edificio Comfandi, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Correo Electrónico: contactenos@jamundi.gov.co

Recibido
Rocio del Pilar Cadena Candelo



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Historia No. 33-2-18-03- 222

Violencia Intrafamiliar

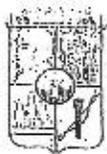
su imposición. QUINTO: Para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 575 de 2000, se notifica mediante el presente AVISO, a ambas partes. SEXTO: Contra esta Medida Provisional no procede ningún recurso Artículo 6 de la Ley 575 de 2000.

- El tiempo de duración estimado para la cita es de una 1 hora(s) y 0 minutos, y podrá extenderse dependiente del trámite.
- Debe presentarse 15 minutos antes a la hora de citación, presentar documento de identidad original.


MARÍA EUGENIA BARONA CARACAS
La Comisaria Segunda de Familia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: se notifica al CITANTE, Se fijará en un lugar visible de la residencia del CITADO en su dirección de domicilio o mediante Notificación Personal.


Me comprometo a entregar el presente
1116244697



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Expediente No. 222 y/o PARD No.

Fecha: 7.12.6.1.2022

COMANDANTE
Estación de Policía
Jamundí - Valle

Asunto: Solicitud Medida de Protección policiva especial temporal

Este despacho se ha dispuesto solicitarle; se sirva otorgar protección policiva especial temporal para:

Nombre: Rocio Del Pilar Cabrera Caraballo teléfono: 318-374-44-22

Dirección: Calle 109 # 505-56 Ciudadela Bonanza

Motivo: Violencia intrafamiliar.

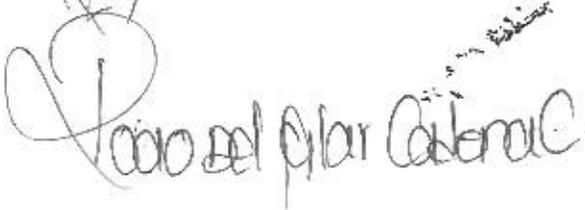
La colaboración que se requiere es evitar enfrentamiento o agresiones entre las personas antes enunciadas.

El evento es que se requiere por parte del personal de la Policía Nacional, hacer efectiva esta solicitud; favor adelantar los trámites pertinentes a que haya lugar conforme al Código Nacional de Policía.

Lo anterior, de acuerdo al artículo 2 literal F de la Ley 575 de 2000 que dice: (Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición el Comisario ordenara una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere).

Atentamente,


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
La Comisaria Segunda

Recibido




Jorge Alfredo Gil Infante

26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:18 P. M.

Hola



Como estas

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:32 A. M.

Quien eres

Ahora pueden enviarse mensajes, llamarse y ver información, como su estado activo y cuándo leyeron los mensajes.

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:05 P. M.



Tu eres la espos  jeynson

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Jorge Alfredo Gil Infante
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

Sii

Y tú quien eres

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:39 P. M.

➦ Respondiste a Jorge Alfredo

Tu eres la esposa de jeynson

Ven y tu dónde lo conoces

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:05 P. M.

Regala me un número de cel y te cuento

Pero por q tanto misterioo

Q me quieres decir

Dimeee

Dimeee

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Jorge Alfredo Gil Infante
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

Q me quieres decir

Dimeee

Dimee

Mándame tu yo te llamo

Tu número



Ustedes tienen hijos

A ver q quieres tu

Q es lo buscas

No entiendo

A dónde quiere llegar

Q quiere saber

↓
Dígame de una vez q pasa

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Jorge Alfredo Gil Infante
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.



Ustedes tienen hijos

A ver q quieres tu

Q es lo buscas

No entiendo

A dónde quiere llegar

Q quiere saber

Dígame de una vez q pasa

Y por q no me llama por esta
aplicación para saber q es lo q
pasa

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:35 P. M.



**Un usuario de Messenger te
llamó.**



14 min 44 s, 27 de noviembre de 2021

a las 4:35 p. m.

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Jorge Alfredo Gil Infante
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este
chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

llamó.

14 min 44 s, 27 de noviembre de 2021
a las 4:35 p. m.

DEVOLVER LA LLAMADA



**Un usuario de Messenger
tiene una llamada perdida
tuya.**

27 de noviembre de 2021 a las 4:35
p. m.

LLAMAR DE NUEVO



**Un usuario de Messenger
tiene una llamada perdida
tuya.**

27 de noviembre de 2021 a las 4:36
p. m.

LLAMAR DE NUEVO

Mándeme la foto

Bloqueaste la cuenta de Facebook de Jorge Alfredo Gil Infante
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este
chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Historia No. 33-2-18-03-222 y/o PARD No. _____

Citación No. 2

Fecha: 8-2-2022

Citante:

Pedro del Pilar Cabrera Comelo

Dirección y teléfono

calle 109 # 503 - 56

Citado:

Jeymon Rivas Lizcano

Dirección y teléfono

Calle 109 # 503 - 56

Asunto:

VELOCIDAD INTERNA FAMILIAR

Cordialmente solicito a usted, presentarse a este despacho, Comisaria Segunda de Familia; con el fin de tratar asunto familiar:

Día: 23 Mes: AGOSTO Año: 2022

Hora: 10:00AM

Las partes pueden aportar las pruebas que deseen hacer valer en la Audiencia, pero antes de la Audiencia o dentro de la misma, para el objeto de la petición.

NOTA: en caso de no comparecer será sancionado conforme a la ley.

- El tiempo de duración estimado para la cita es de una 1 hora(s) y 0 minutos, y podrá extenderse dependiente del trámite.
- Debe presentarse 15 minutos antes a la hora de citación, presentar documento de identidad original.

Atentamente,


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
Comisaria Segunda de Familia

Dirección: 4to piso Edificio Comfandi, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Correo Electrónico: contactenos@jamundi.gov.co

Recibido
Pedro Cabrera Comelo



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia
Historia No. 33-2-18-03- 222.

Violencia Intrafamiliar

Citante: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

Citado: JEXSON REVAS VIECANO

La suscrita Comisaria Segunda de Familia de Jamundí, HACE SABER: que mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 242, se conoció de la Medida de Protección promovida por EL CITANTE, en contra de EL CITADO y se resolvió, PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Medida de Protección formulada por EL CITANTE, tendiente a evitar la continuación de actos de violencia en su contra. SEGUNDO: CONMINAR PROVISIONALMENTE al CITADO, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas u ofensas contra EL CITANTE. Por los siguientes hechos: V - I - F

TERCERO: CÍTESE a las partes para AUDIENCIA: Día: 10 Mes: 08 /2022 Hora: 10 AM.

A la cual deben CONCURRIR OBLIGATORIAMENTE los citados y presentar durante el estrado fórmulas de solución al conflicto familiar. El presunto agresor / EL CITADO, podrá presentar descargos antes de la Audiencia y pruebas durante o antes de la Audiencia en Estrados, Artículo 13 de la Ley 294 de 1996. La NO comparecencia hará presumir falta de ánimo conciliatorio, si no comparece la parte CITADA, dará lugar a presumir que acepta los cargos formulados en su contra, no obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por UNA SOLA VEZ antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa Artículo 9 de la Ley 575 de 2000. CUARTO: En consecuencia, por existir indicios que ameritan proceder de conformidad con el Art. 11 de la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, se procede a ADVERTIR al presunto agresor / EL CITADO para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza, agravio, ofensa tanto física como psíquica contra EL CITANTE, So pena de hacerse acreedor a multa que va de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, los cuales deberán consignarse dentro de los 5 días siguientes a



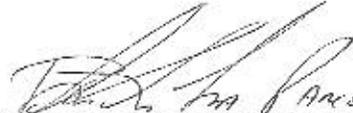
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaria Segunda de familia
Historia No. 33-2-18-03- 222

Violencia Intrafamiliar

su imposición. QUINTO: Para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 575 de 2000, se notifica mediante el presente AVISO, a ambas partes. SEXTO: Contra esta Medida Provisional no procede ningún recurso Artículo 6 de la Ley 575 de 2000.

- El tiempo de duración estimado para la cita es de una 1 hora(s) y 0 minutos, y podrá extenderse dependiente del trámite.
- Debe presentarse 15 minutos antes a la hora de citación, presentar documento de identidad original.


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
La Comisaria Segunda de Familia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: se notifica al CITANTE, Se fijará en un lugar visible de la residencia del CITADO en su dirección de domicilio o mediante Notificación Personal.


Me comprometo a entregar el presente
2018-244297

Dirección: 4to piso Edificio Comfandi, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Correo Electrónico: contactenos@jamundi.gov.co

Comisaría Segunda de Familia

Acta de diligencia por violencia intrafamiliar art. 14 de la ley de 1996
modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 en beneficio del menor

Historia No. 33-2-18-03-222 /2022
ACTA No- 200
Hora: 10:00 A.M.

En Jamundí valle a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto , siendo las (10:00a.m) diez de la mañana, el despacho de la comisaría Segunda de Familia se constituye en audiencia pública de conformidad con lo normado en el art, 14 de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 del 2000 con el fin de definir situación de Violencia intrafamiliar entre los señores ROCIO DEL PÍLAR CADENA CANDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.244.697 de Tuluá valle, edad 33 años , estado civil casada, ocupación o profesión tecnóloga en costos y auditoria , residente en la calle 10g No. 50s-56 de la ciudadela bonanza cel 3183744422 ,el señor JEYSON RIVAS LIZCANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.613.852 de Cali Valle, edad 35 años, estado casado, ocupación o profesión operario de aire acondicionado residente en la calle 10gNo. 50s-56 del barrio bonanza cel 318 7658094.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1.- CITANTE: ROCIO DEL PÍLAR CADENA CANDELO, lo hice citar por la violencia que ha tenido en contra mía tanto verbal como psicológico y ya llegamos al tema de separamos, y como hemos conseguido unos bienes y él se fue a vivir donde la mama porque quedamos en eso aunque yo le dije al el que podía quedarse viviendo ahí en el primer piso porque la casa es amplia, pero él dijo que no que él se iba para donde la mama, posteriormente yo me reuní con él y con mis abogados para lo de la separación para que fuera amigable pero él ahí no estuvo de acuerdo y dijo que se volvía a ir para la casa de una forma muy grosera y dijo que de ahora en adelante las cosas se iban hacer a las malas, al día de irse ido a vivir a la casa el día sábado Salí a llevarle unos medicamentos a mi mama me di cuenta que el en compañía del hermano de él habían sacado un colchón y el televisor de la habitación mía y al yo reclamarle me dijo que él podía entrar a sacarlo porque el televisor era de él y que su familia también podía entrar porque era su casa y yo le dije que de esa forma no, horas más tarde me dijo que el asesorado de una abogada de familia y me empezó a decirme que a mí se me reflejaba el signo pesos en la cara y que a mí no me tocaba absolutamente nada y que tenía que ir a pelear al banco social , y que yo y mi abogado lo estábamos induciendo a que el vendiera



ALCALDIA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Acta de diligencia por violencia intrafamiliar art. 14 de la ley de 1996

modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 en beneficio del menor

la casa, y que a mi nadie me había obligado a pagar las cuotas que esas cuotas los había pagado a manera de donación, después me dijo que le diera un valor y que quería hacer las cosas de buena manera, pasado ESTO me dijo que yo lo tenía atado y que porque no le daba el divorcio y yo le dije que yo le daba el divorcio cuando hiciéramos el proceso para reclamar lo que yo le invertí a esa casa mi dinero y el después me dijo que no quería estar con migo yo le dije que tampoco pero más sin embrago en dos ocasiones de ha metido en mi cuarto a querer tener intimidad con migo y me toco decirle que si no se salía iba a gritar el día 25 de junio a las 8 de la noche me dijo que no me iba a tener viviendo gratis en la casa y que me iba hacer un contrato de arrendamiento y yo le dije que se saliera que no quería hablar más con él y me tocó venir a la comisaria de familia, y fuera de la violencia que ejerce sobre mí no está aportando nada para la convivencia deja la }basura en la cocina, deja días los platos sin lavar, además abre la nevera y se come mis cosas, y lo que yo le pido, protección a la policía porque las familia de él y el son capaces de cualquier cosa, y además el día viernes me llamo una persona a decirme que el señor se había acostado con unas persona y que ella tenía sida entontes yo me fui a la pez hacerme los exámenes, y el esposos de esa mujer me escribió por Messenger y me llamo y yo me siento amenazada porque yo no sé quién es quién me llamo y yo no tengo problemas con nadie y todo este proceso se derivó de so porque él se acostó con esa persona y ese señor me llamo y me fue a buscar hasta la casa y no se si es esa persona con la que él se acostó que me está llamando a amenazándome y si me llega a pasar algo es de esa persona porque yo no tengo problemas con nadie, quiero agregar el número de donde m e llamaron 315b 661 7617. Duración de la llamada fue un minuto con 4 segundos y la persona que me llamo fue un hombre y el cel aparece de una tal DARLIN. Quiero que el así como bajo el colchón y el tev que baje su armario para que yo pueda tener derecho a mi intimidad y el puede tenerlo abajo porqué yo a veces me estoy vistiendo y el entra. La señora ROCIO DEL PILAR anexa al despacho 8 folios parta que obren dentro de la actuación.

2- El(la) CITADO (A): JEYSIN RIVAS LIZCANO. Ella estas diciendo que estamos en un proceso de divorcio es correcto dice que hay unos bienes en división es correcto, yo tengo la escritura donde aparece que yo compre la casa siendo soltero y aparece la fecha 2016, ella argumenta el error que cometí pero sucedió hace un año y ella se dio cuenta porque yo fui quien le dije lo que había sucedido nosotros hablamos y llegamos a un acuerdo de volver a intentar las cosas ya después de yo tome la decisión que nos dejáramos y estableciéramos el divorcio y fui yo que tome la decisión de irme para dónde mi mama un mes y medio, entonces cuando hubo la reunión con los abogados yo vi que no había un espíritu de querer arralar las cosas o de conciliar, yo ahí le comente que ya no podía dormir más en la colchoneta

Comisaría Segunda de Familia

Acta de diligencia por violencia intrafamiliar art. 14 de la ley de 1996
modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 en beneficio del menor

donde mi mama y le comenté que quería volverme para mi casa, en cuanto a lo que ella dice que no colaboro con la convivencia pues la verdad es que yo la cocina de la casa no la uso porque yo no como ahí en la casa, también dice que yo la he agredido sexualmente para estar con ella y acá tengo un pantallazo del wasap donde ella me pregunta que si no voy a ir porque tiene miedo dormir sola, pues tengo que decir que no soy una persona violenta nunca quise que llegaran las cosas a esta instancia entonces pues para evitar problemas lo que sucedió con el tev y el colchón decidí hacer eso cuando no estuviera ella efectivamente, para independizarnos en cuanto a las habitaciones y al descanso y ella se quedó con el colchón ortopédico, a pesar de que no es una habitación destinada para dormir pues yo la adecue y me toco hacer unas mejoras porque no estaba destinada para eso y siempre le he dado su espacio y he hechos valer su derecho frente a los míos inclusive, tengo que decir que cuando recién llegue a la casa la convivencia no era la más cordial ya que cuando, la señora Rocío bajaba hacer sus aliéntanos para irse a trabajar prendía todas las luces y colocaba a todo el volumen la radio para no dejarme dormir a raíz de eso decidí hacerme cargo de todos los gastos la cuota los servicios para no tener más inconvenientes con ella, no soy el responsable de las llamadas ni las amenazas que le están haciendo a ella no intelectual ni que las haga yo. Es todo.

3-El artículo 4° de la ley 294 de 1996, modificado, por el artículo 1° de la ley 575 de 2000, establece que "toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad personal, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente".

4- El artículo 17 de la ley 1257 de 2008 que modifica el artículo 4° de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la ley 575 de 2000 establece las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, por lo tanto, el despacho emitirá las medidas de protección provisionales que sean necesarias para garantizar que el(la) CITANTE: que tenga el derecho a vivir libre de violencia.

5-De conformidad con el artículo 12 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7 de la ley 575 de 2000 se citará a las partes en conflicto para una audiencia con el fin de escuchar descargos, buscar fórmulas de solución al conflicto, practicar pruebas y ordenar medidas de protección definitivas que fueren del caso.

RESUELVE



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Acta de diligencia por violencia intrafamiliar art. 14 de la ley de 1996
modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 en beneficio del menor

PRIMERO: Admitir la solicitud de medida de protección formulada por el (la): ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

SEGUNDO: Ordenar al(los) señores) JEYSON RIVAS LIZCANO que debe de comprometerse a no realizar conductas que causen daño físico, psíquico y daño a la integridad personal, agravio, o cualquier otra forma de agresión en contra de ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

TERCERO: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO y JEYSON RIVAS LIZCANO deberán recibir terapia con la EPS o particular y deberán hacer llegar la certificación.

CUARTO: Informar a las partes, que el incumplimiento de las medidas ordenadas los hará acreedores a las sanciones previstas en la ley: a.-) Por primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto, la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario
En mérito de lo anterior, el despacho:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
Comisaria de familia de Jamundí valle
Jamundí - valle

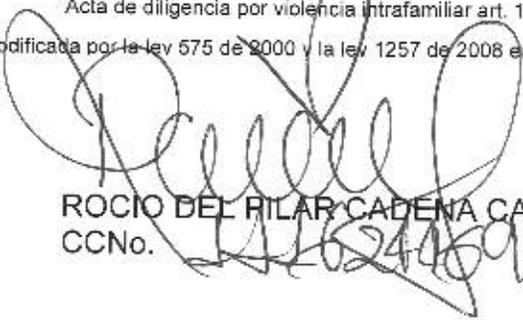


ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Comisaría Segunda de Familia

Acta de diligencia por violencia intrafamiliar art. 14 de la ley de 1996
modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2006 en beneficio del menor

- LAS PARTES


ROCIO DEL PILAR CADENA CANELO
CCNo. 116244697


JEYSON RIVAS LIZCANO
CCNo.

Jamundí 23 de agosto de 2022

El día de hoy he citado al señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** a la comisaria de familia puesto que este ha ejercido violencia intrafamiliar sobre mi ser.

Desde que se tomó la decisión de separarnos por los constantes engaños además de una infidelidad por parte del señor llegamos al acuerdo de que yo me iba a quedar en la casa el decidió irse de la casa, para donde la mamá aunque le dije q él podía vivir en la parte de abajo y él dijo que no, decidimos darnos un tiempo para fijar el valor que me corresponde por la finalización del vínculo que nos unía desde ahí empezaron los conflictos entre nosotros decidimos acordar una reunión con mis abogados.

Después de la reunión que tuvimos con mis abogados el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** llegó con mala actitud a la casa amenazándome de que se iba a venir a vivir a la casa y que si yo quería las cosas a las malas se iban hacer así, a dos días de haberse ido a vivir a la casa el día sábado salí a llevarle a mi madre unos medicamentos y cuando llegue de nuevo a la casa me di cuenta que el señor aquí presente en compañía del hermano habían subido a mi cuarto y sacaron el televisor y un colchón, a lo cual yo le reclame y me dijo que el televisor era de él y que él podía bajarlo le dije que nadie tenía por qué entrar a mi espacio y me respondió tajantemente que esa es su casa y que sus familiares pueden entrar a la casa y él puede también estar en cualquier espacio de la casa, a lo cual le dije que no me parece que lo más adecuado era decirme lo que iba hacer. Horas más tarde me dijo que quería hablar conmigo que se había asesorado por un abogado de **FAMILIA** empezó a decirme que yo era una interesada y que en mis ojos se reflejaba el signo pesos empezó a gritarme y a decirme que no me tocaba nada, que el abogado le había dicho que yo tenía que ir a pelear con el **BANCO CAJA SOCIAL**(que es el banco que nos prestó para comprar la casa) empezó a reírse de mí no tienes derecho a nada a lo cual le dije que se fuera de mi habitación que no lo quería ver más ni escuchar.

Pasaron unos días y subió nuevamente a decirme que le diera un valor a ver si él estaba dispuesto a conseguirlo, dos veces estando durmiendo en mi habitación subió en busca de tener intimidad conmigo a lo cual siempre lo rechace pero la última vez que hizo esto, fue de la peor manera ya que se metió a mi cama completamente desnudo a lo cual le dije que si no salía de mi cuarto iba a empezar a gritar como loca, fue de la única manera que logre sacarlo de mi habitación. Al otro día subió en horas de la noche a mi habitación a reclamarme que yo lo tenía atado porque no le daba el divorcio a lo que yo le respondí que se lo daría cuando lleguemos a un acuerdo, él me dijo **TU NO ENTIENDES QUE YO NO QUIERO ESTAR CONTIGO** con un tono de voz alto ejerciendo violencia psicológica en mí , yo le conteste comprendo que contigo no quiero tener nada, más bien cuestionate tú que vienes a meterte a mi cama en busca de tener intimida conmigo cuando

te he dicho que no quiero nada contigo entonces quien es el que no entiende que no quiero saber nada de ti le pedí nuevamente que se fuera de mi habitación y que se entendiera con mis abogados.

El día 25 de julio siendo las 8:30 pm me encontraba en la cocina haciendo la cena y el señor llegó a la casa y me abordó y me dijo **“Que no me podía tener viviendo gratis en la casa, que a son de que estaba ahí si esa casa no era mía, que el único dueño de la casa era el entonces que había pensado hacerme un contrato de arrendamiento porque de gratis no podía vivir hay”** yo le conteste que llamara entonces a la policía sino quieres que siga viviendo aquí, serví mis alimentos y me dirigí a mi cuarto a lo que él me siguió y subió a mi cuarto le dije que se bajara que no quería escucharlo y más porque me estaba ofendiendo y gritándome a lo que él me respondió **“no me voy a salir de la habitación por que la casa es mía y las cosas no se va hacer como tú quieres y me vas a tener que escuchar”** le dije varias veces que se fuera de mi cuarto me tocó escuchar todos los improperios que me dijo hasta que se cansó de insultarme y salió de mi cuarto.

De casados tenemos 6 años los cuales siempre he aportado a la casa y todo lo hemos pagado por mitad él nunca me ha sostenido ya que siempre he laborado. Pasado esto decidí ir a la comisaría de familia a exponer mi caso habiendo hecho esto le envié la notificación de la citación por correo certificado a su lugar de trabajo.

Desde el envío de la notificación el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** ha optado por tomar conductas que antes no hacía como dejar la basura en la cocina pasan varios días y la deja hay, si utiliza vasos los deja sucios sabiendo de ante mano que yo debo cocinar, además se come sin mi autorización las cosas que guardo en la nevera y en la despensa dejando los paquetes de lo que come en el lavaplatos.

Siendo yo la persona afectada de esta relación por la infidelidad de él por la violencia intrafamiliar que ejerce sobre mi persona, además de eso debo aguantar las llamadas intimidantes que no sé con qué fin las hacen ni quien las hace. El día viernes siendo las 4:53pm recibí una llamada donde un hombre que dice ser el familiar de una mujer la cual tuvo relaciones sexuales con el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** y que en este momento es portadora de **VIH** esta persona sabía mis datos personales como también los del señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** además de darme esta información antes de finalizar la llamada me dijo **“CUIDESE”** tres veces repitió lo mismo y me colgó además de ser una llamada angustiante me sentí amenazada siento miedo por lo que me pueda pasar.

Por eso quiero que quede consignado en el documento de hoy que hago **RESPONSABLE** al señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** de cualquier cosa que me llegase a pasar, soy una persona que no tengo enemigos ni conflictos con nadie y he sido hostigada gracias a las relaciones extramaritales que el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** ha tenido. También



Jorge Alfredo Gil Infante

Facebook

No está en tu lista de amigos en Facebook
Estudió en Colegio Tecnico Ciudad de Ibague

VER PERFIL

26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:18 P. M.

Hola



Como estas

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:32 A. M.

Quien eres

Ahora pueden enviarse mensajes, llamarse y ver información, como su estado activo y cuándo leyeron los mensajes.

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:05 P. M.



Tu eres la esposa de jeynson

27 DE NOVIEMBRE 21 A LAS 3:23 P. M.



Aa





Jorge Alfredo



27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:23 P.M.

Sii

Y tú quien eres

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:39 P.M.

Respondiste a Jorge Alfredo

Tu eres la esposa de jeynson

Ven y tu dónde lo conoces

27 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:05 P.M.

Regala me un número de cel y te cuento

Pero por q tanto misterioo

Q me quieres decir

Dimeee

Dimee

Mándame tu yo te llamo

Tu número



Ustedes tienen h,



Aa





Jorge Alfredo




llamó.

19 min 35 s, 27 de noviembre de 2021 a las 4:58 p. m.

DEVOLVER LA LLAMADA



Un usuario de Messenger tiene una llamada perdida tuya.

27 de noviembre de 2021 a las 4:59 p. m.

LLAMAR DE NUEVO

18 JUL. A LAS 3:30 P. M.

Usted por q me escribe en mis publicaciones

VIE. A LAS 5:17 P. M.

Ya estoy cansada de su maldita hostigadera de q pongan payasos amenazarme q es lo quieree q le he ehecho para q me joda poniendo gente a llamarme

VIE. A LAS 8:28 P. M.



Que dices ni siquiera sé su numero



El único que tiene





Aa



4:21 AM 📶 📶 📶 ..

📶 📶 📶 99



Jorge Alfredo



No quiero saber nada de ese sujeto

Menos mal

Cayo en cuenta y yo también



Yo tampoco quiero saber nada de ella

Solo era eso ya no quiero seguir hablando más de ese tema



Buenas noches este tranquila que yo no soy

Ok

Yo lo único que hice fue recopilar pruebas para poder sacarla de mi casa según lo que me dijo mi abogado y ya se tubo que ir perdió todo por estúpida

Yo estoy feliz gracias adiós

Que dios te bendiga



Bendiciones



Citante: Rodrigo del Pilar Cabrera Cardozo

Dirección y teléfono calle log #503-56

Citado: Jeymon Rivas Lizcano

Dirección y teléfono Calle log #503-56

Asunto: VER/CASEA EN LA FAMILIA

Cordialmente solicito a usted, presentarse a este despacho, Comisaria Segunda de Familia; con el fin de tratar asunto familiar:

Día: 23 Mes: AGOSTO Año: 2022 Hora: 10:00 AM

Las partes pueden aportar las pruebas que deseen hacer valer en la Audiencia, pero antes de la Audiencia o dentro de la misma, para el objeto de la petición.

NOTA: en caso de no comparecer será sancionado conforme a la ley.

- El tiempo de duración estimado para la cita es de una 1 hora(s) y 0 minutos, y podrá extenderse dependiente del trámite.
- Debe presentarse 15 minutos antes a la hora de citación, presentar documento de identidad original.

Atentamente,


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
 Comisaria Segunda de Familia



Citación No. 7

Fecha: 8-2-2022

Citante:

Rocio del Pilar Caldera Corredor

Dirección y teléfono

calle log # 503 - 56

Citado:

Jesmon Rivas Lizcano

Dirección y teléfono

Calle log # 503 - 56

Asunto:

VELOCIDAD EN LA FAMILIA

Cordialmente solicito a usted, presentarse a este despacho, Comisaria Segunda de Familia; con el fin de tratar asunto familiar:

Día: 23 Mes: AGOSTO Año: 2022

Hora: 10:00 AM

Las partes pueden aportar las pruebas que deseen hacer valer en la Audiencia, pero antes de la Audiencia o dentro de la misma, para el objeto de la petición.

NOTA: en caso de no comparecer será sancionado conforme a la ley.

- El tiempo de duración estimado para la cita es de una 1 hora(s) y 0 minutos, y podrá extenderse dependiente del trámite.
- Debe presentarse 15 minutos antes a la hora de citación, presentar documento de identidad original.

Atentamente,


MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
Comisaria Segunda de Familia



Jamundí, Valle del Cauca

Hoy 12 de septiembre 21 siendo las 10:17 am.
Yo Rocio del pilar Cardena Cardona
identificado (a) con cédula de ciudadanía 116299017 expedida en Tuluá
el día 33 con edad 33 residente en la dirección calle boy # 30-36
en el barrio Ciudadela Bonanza con número de teléfono 318-374-44-22
bajo la gravedad de juramento declaro que:

El señor Jefferson Ruiz Lizcano ha incumplido el trabajo que se dio el día que se cito en el mes de agosto plane de est. polo que se hizo a cargo la puer la ep el segundo piso el 8 septiembre en horas de la noche tenia al comisario utilizando uso de celular para grabarme y me dijo que no podía hacer la carta que el no me autorizaba, y que yo tenia que hacer lo que el decía, yo ando delante de la comisaria de familia habia grabado lo contrario, entonces manifiesta que el no iba a bajar su nivel por que yo se sabe quien entro a la casa, al momento de responder que el se va de viaje y deja las llaves con la familia para que entre a la casa cuando yo y otros estoy son personas muy inteligentes y además al darme recibos de servicio cuando el sabe que yo primario soy pendiente de eso, me decía que no permitia que yo hiciera esa magnificable que el no iba a estar me dando permiso para entrar, llevamos ya 20 días desde que tuvimos la audiencia en la comisaria de familia como ha crecido bajo su nivel, ya lo tanto pondre la carta ya que a este arreglo se llega con la fundación que



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECLARACIÓN
No. Historia VIF 222

nos atendió. Debido a lo señalado que el señor
Jesús Rivas Lizcano, como la designación
de jefe de la raza por sus propios méritos,
informo que el señor [illegible] en mi
autorización vióndolo [illegible].

Firma

Cédula 1.116-244-697 - Toluca, Valle.

Teléfono 318-374-44-22

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		76	364	60	00177	2023	00651
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 02/08/2023 Hora: 09:34
 Departamento: Valle del Cauca
 Municipio: JAMUNDÍ

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
 Fecha: [N/A]
 ¿Cuál? [N/A]
 Nombre de quien remite: [N/A]
 Cargo: [N/A]

II. DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 24/05/2022 Hora: 08.00
Para delitos de ejecucion continuada
 Fecha inicial de comisión de los hechos: 24/05/2022 Hora: 08.00
 Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Valle del Cauca

Zona Localidad:

Dirección: 76364 JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA

Municipio: JAMUNDÍ

Barrio:

Sitio Especifico: CALLE 19G #50S-56 CIUDADELA BONANZA

¿Uso de Armas? NO

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

¿Cuál? [N/A]

Relato de los hechos

EL DÍA DE HOY 02 DE AGOSTO DEL 2023, HACE PRESENCIA A LAS INSTALACIONES DE LA SIJIN JAMUNDI LA SEÑORA: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.116.244.697 CON EL FIN DE DENUNCIAR A EL SEÑOR: JEYNSON RIVAS LIZCANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA: 1130613852, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART 229 CP

El día 24 de mayo del 2022, siendo las 11:45 pm aproximadamente cuando llegó mi esposo a la casa, le pregunté si le había sucedido algo porque él no llegaba tarde o si llegaba él me informaba, sin embargo, esta vez no lo hizo y me encontraba muy preocupada, pero, su actitud conmigo fue distante y displicente que cuando quise tocarlo me tomó el brazo y me golpeó contra la cama.

En el mes de junio del año 2022, el señor JORGE ALFREDO GIL INFANTE, cónyuge de la señora LEIDY PATRICIA CASTRO, me llamó para comunicarme que mi esposo tenía una relación extramatrimonial con SU CONYUGE, la señora LEYDI CASTRO, situación que fue de difícil aceptación para mí, pues con imágenes contundentes que me envió logró demostrar que su dicho era cierto.

Cuando me enteré de dicha situación, a pesar de sentirme destrozada y emocionalmente incapaz de sobrellevar el dolor de una infidelidad, le pedí muy respetuosamente a mi esposo, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, que me diera el divorcio y con ello, la liquidación de la sociedad conyugal, y que éste fuera de mutuo acuerdo, para evitar conflictos muchos más grandes en el futuro.

El día 11 de julio del 2022, en el centro comercial CHIPICHAPE a las 06:00 pm, nos reunimos: el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, la señora YAMILE CASTILLO, el señor CARLOS RENGIFO abogado, y yo, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, con el fin de recibir una asesoría legal.

En dicha reunión el abogado sr. CARLOS RENGIFO, nos informó que dentro de los requisitos para el divorcio por mutuo acuerdo ante notario debíamos presentar los siguientes documentos: registro civil de

matrimonio, registros civiles de nacimiento, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, acuerdo entre los cónyuges, poder del abogado, documento de identidad y tarjeta profesional del abogado y Solicitud escrita presentada por el abogado.

Luego de brindarnos la información, le pregunté al abogado que, en el caso de los bienes, ¿cómo se realizaría la liquidación?, si yo pague el 50% de las cuotas del crédito hipotecario desde julio del año 2016, hasta la fecha, así como las mejoras de la casa y los enseres que teníamos en la misma, frente a esta pregunta, el abogado nos indicó que el bien inmueble le pertenece al señor JEYNSON, por haberse adquirido antes del matrimonio, sin embargo, las mejoras, las cuotas pagadas del crédito hipotecario y los enseres, así como los pasivos de la sociedad conyugal deben liquidarse por mitad.

El señor JEYNSON RIVAS, mi esposo sin haberse terminado la reunión empezó a llorar diciendo que él había cometido un error al haberme sido infiel y que no quería perder la casa y ni a su esposa, que eran casi 10 años entre noviazgo y matrimonio, que no quería que todo terminara así, situación que evidenció el abogado, el señor CARLOS RENGIFO y la señora NURIS CASTILLO

El mismo día 11 de julio del 2022, cuando llegamos a la casa después de la reunión, el señor JEYSON RIVAS LIZCANO me dijo que tenía que irme de la casa, que no me quería ver más, que era una mujer interesada, que se me notaba el signo peso en los ojos, y que no merecía nada de lo yo había pagado, que durante el tiempo que he vivido allí con él, estaba pagándole el arriendo, y que de las mejoras que hicimos entre los dos a la casa era una donación que yo le había hecho, que la casa era solo de él y que tenía que marcharme, porque yo no lo dejaba rehacer su vida.

No siendo suficiente el golpe que me había propinado contra la cama el 24 de mayo del 2022, de la infidelidad de la que me entere en junio del 2022, empezó desde el día 11 de julio del 2022 los malos tratamientos tanto verbales como psicológicos, la violencia económica, ultrajes y humillaciones, porque la casa era de él y tenía que irme porque yo lo hacía infeliz, que no sentía nada por mí y que era un estorbo en su vida, que yo no entendía que tenía que irme. A pesar de que él no dormía allí, iba frecuentemente a la casa a maltratarme para que me fuera, dejaba la loza sucia, sacaba los enseres de la casa, en mi ausencia entraba con el hermano a mi cuarto (contado por él mismo) y a mis espacios, encontraba los cajones en desorden, se llevó documentos personales, copias de mi cédula, etc.

Las actuaciones del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, cada vez se reflejaban en comportamientos más extraños, que me generaban miedo, angustia, ansiedad y depresión, pues de los malos

tratamientos pasaba a pedirme que tuviéramos intimidad, al punto de meterse al cuarto donde yo dormía totalmente desnudo, y entraba al cuarto sin autorización porque en ese momento no había una puerta, tampoco sosteníamos la relación del matrimonio, pues estábamos durmiendo en diferentes lugares, por lo que no había motivo alguno para entrar así a mi espacio, le advertí que gritaría y pediría ayuda si no salía del cuarto en ese momento, porque su actuar estaba encaminado en un posible abuso sexual, es decir, en una relación no consentida.

Todas estas situaciones han afectado mi diario vivir, me han reducido y disminuido en mi humanidad, condición que no me ha permitido tener capacidad para poder enfrentar todo lo que estoy viviendo, la infidelidad de la que me enteré, cuando me golpeo y todos los malos tratamientos que se han desplegado en mi contra por reclamar lo que he aportado a la sociedad conyugal, esto por parte de mi esposo con el que conviví durante el matrimonio.

Ahora, en cuanto a la narración descontextualizada (“(…)) la señora se encargó de llevar estas falsas denuncias a mi trabajo por medio de las citaciones sin necesidad ya que vivimos en el mismo inmueble (…)”, “(que soy un posible portador del VIH SIDA llevando prueba de sangre con resultados a la espera (…)” afirmación que carece de sustento alguno, y pasa a ser una narración totalmente descontextualizada, ya que lo acontecido fue de la siguiente manera:

Ante la violencia recibida por JEYNSON RIVAS LIZCANO, y los intentos de sacarme de la casa para dejarme en la calle, acudí a la comisaria segunda de familia, donde la Dra. MARIA EUGENIA BARONA CARACAS comisaria segunda, me entregó un documento para solicitar la medida de protección policiva especial temporal y con ello la citación para convocar al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO con el fin de que se abstuviera de ejecutar cualquier acto de violencia, citación que se notificó por correo certificado, en sobre de manila y, debidamente sellado por la empresa de mensajería servientrega el día 27 de julio del 2022 con numero de guía 9153055436 y el 2 de agosto del 2022 con numero de guía 9153055476, esto con el fin de contar con prueba fehaciente de notificación y evitar la entrega personal para no recibir agresiones verbales y psicológicas por parte del sr. Rivas.

El día 19 de agosto del 2022 a las 4:53pm me llamaron del número 3156617617 quien parecía ser un

hombre por el tono de su voz, en dicha llamada me dijo que yo estaba contagiada con VIH SIDA, porque mi esposo había sido contagiado por una mujer con la que se encontraba saliendo, esto sin brindarme más información, luego reiteradamente me decía cuídese, cuídese por qué se va morir, y colgaron la llamada.

Por lo anterior, y ante esa inusual llamada, me privé a llorar sin consuelo alguno, pensé en acabar con mi vida, porque si estaba contagiada de VIH no tenía sentido seguir viviendo, pero, en medio de mi angustia llamé a la señora YAMILE CASTILLO, porque no tenía a quién más acudir, le conté lo sucedido y ella me tranquilizo, me dijo que fuera al médico de inmediato antes de cometer cualquier decisión que conllevara a atentar contra mi vida, fui a urgencias de sura paso ancho, ella llegó allá y me acompañó, espero a que me atendieran y que me entregaran las órdenes para los exámenes de VIH SIDA y de otras posibles enfermedades de transmisión sexual, luego me llevo hasta la casa, a mi lugar de residencia asegurándose de que me encontrara bien.

El día 23 de agosto del 2022, asistí con el señor JEYSON RIVAS LIZCANO a la audiencia de VIOLENCIA INTRA FAMILIAR en la comisaría segunda de familia, en esta audiencia solo nos encontrábamos la Dra. MARIA EUGENIA BARONA CARACAS comisaria, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO y yo, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, allí expuse todas las circunstancias que he tenido que aguantar y soportar a raíz de los malos tratamientos, el intentar obligarme a intimar con él, la infidelidad y el querer sacarme de la casa, para dejarme en la calle, sin derecho a reclamar la liquidación de la sociedad conyugal, además de exponerme a recibir ataques por un desconocido al afirmar que yo estaba contagiada de VIH SIDA, a raíz de su promiscuidad.

De la audiencia, según el acta N°200 HISTORIA N°33-2-18-03-222/2022 de horas 10:00AM, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, firmó voluntariamente, en uso de sus facultades, sin constreñimiento alguno, quien se comprometió a no realizar conductas que causen daño físico, psíquico, y daño a la integridad personal, agravio, o cualquier otra forma de agresión en contra de ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.

A pesar, de que se realizó un compromiso en el acta del día 23 de agosto del 2022, este fue renuente en sus conductas, ya que seguía yendo al hogar no por sus cosas personales como lo hace creer, sino para seguirme maltratando psicológicamente y verbalmente, hasta el punto de llegar a grabarme encontrándome en pijama, diciendo que el abogado lo había mandado, cuando yo no consentí en ningún momento dicha grabación y más encontrándome en ropa de descanso y en la casa, el decir es

que necesitaba hablar conmigo de que la casa era de él, que yo le pague un arriendo y que debía irme para que el pudiera rehacer su vida.

Por los reiterados maltratos, insistí nuevamente en acudir a la comisaria segunda de familia en Jamundí, el día 12 de septiembre del 2022 donde dejo constancia de las grabaciones que realizó y el intentar sacarme de la casa una vez más.

Por otra parte, los hechos narrados y los anexos en este documento, demuestran que he sido víctima de violencia intrafamiliar, en razón a los interés económicos y sentimentales del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, que a toda costa ha querido sacarme de la casa, con maltratos y humillaciones, despreciándome y menoscabando mi dignidad y mi humanidad, generándome perjuicios y daños morales, que me han conllevado a depender de tratamientos farmacológicos y médicos para controlar la ansiedad, y la depresión que me ha causado la violencia intrafamiliar por parte de este y que al día de hoy no han cesado, temo por mi vida por que tanto el señor Jeynson como su familia han actuado en mi contra para sacarme de la casa.

En cuanto a esta denuncia con numero de caso, noticia criminis 760016000199202253915, el señor JEYNSON presentó una falsa denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que carece de cualquier sustento factico o jurídico, en el que manifestó que lo calumnié, y di falso testimonio, por pedir protección a entidades competentes por miedo a la violencia a la que me ha sometido, que según él le dañé su reputación porque le manifesté que a raíz de su infidelidad me había llamado un desconocido afirmando que estaba contagiada con VIH SIDA, y que por una notificación enviada por correo certificado debidamente sellada, le había enviado supuestas falsas denuncias al trabajo, cuando no era más que una simple citación a través de correspondencia privada, a la cual solo el titular destinatario tiene acceso.

Que en el proceso con numero de radicado 76001311001220230014100 del juzgado 012 DE FAMILIA DE CALI, En el escrito de la demanda, contiene en el hecho cuarto literal b, inciso 4, un aseveración infundada, donde indica que el demandante, es decir, el señor JEINSON RIVAS LIZCANO, el día 02 de agosto del 2022, tuvo problemas en su trabajo a raíz de una citación, que trajo como consecuencia la censura en su entorno laboral, y que además la empresa lo amonesto con amenaza de finalizarle el contrato, sin embargo no hay prueba alguna de ello, por lo que me vi en la obligación de corroborar con la empresa donde el señor RIVAS laboró hasta noviembre del 2022, sin embargo, por reserva legal como lo establece la ley, no fue posible acceder, por lo tanto señor fiscal le solicito que investigue y

corrobore información falsa consignada por el denunciante en la presente denuncia que estamos tratando hoy, ya que esta información falsa también la está llevando a los estrados judiciales.

Que dicha falsa denuncia la registró el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, con la finalidad de crear una prueba infundada para sostener un presunto trato de ultrajes, el trato cruel y los maltratos de obra; en una demanda de divorcio, ante el juez de familia, con número de radicado 76001311001220230014100, para obtener un provecho propio, de esta manera instrumentalizando a los aparatos judiciales del estado y desgastando el sistema judicial, para poder fundamentar falazmente los hechos de una demanda de divorcio de la que notablemente quiere sacar provecho.

Por lo anterior le solicito a esta seccional de la fiscalía, precluir, cerrar o archivar tal denuncia y como consecuencia al abuso del derecho por parte del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO para instrumentalizar la fiscalía en su favor, realizando falsas denuncias, se investigue por el delito del artículo 435. Falsa denuncia. Del C.P y además por violencia intrafamiliar, ya que la violencia verbal y psicología no ha cesado por parte de este y temo por mi vida.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	ROCIO	Segundo Nombre:	DEL PILAR
Primer Apellido:	CADENA	Segundo Apellido:	CANDELO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1116244697
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:	33	Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento: 27/05/1989

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Valle del Cauca
Municipio Residencia: JAMUNDÍ Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 76364 JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

02 DE AGOSTO DEL 2023

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA
POLICÍA NACIONAL
(JAMUNDI VALLE)

*PC. 02-08-2023
11:09 AM*

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218, entre otros, de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el/la usuario/a constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y apellidos	ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO		
Tipo de documento de identidad	C.C	Número de documento de identidad	1.116.244.697
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input type="checkbox"/>	X Hombre <input checked="" type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input type="checkbox"/>	X Mujer trans <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	34 AÑOS	Teléfono	3183744422
Correo electrónico			
Dirección <small>(Incluir barrio y ciudad/municipio)</small>	CALLE 10G#50S-56 CIUADELA BONANZA		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si	No	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si	No	Especifique ¹ :			

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de: (Indique con una "X" los que correspondan)

Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros).	X
Amenazas referidas a causar daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).	X
Persecuciones, seguimientos, hostigamientos (en su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).	X
Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.	
Otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.	
Especifique cuál(es):	

Datos de la(s) persona(s) que está(n) realizando los actos contrarios a la convivencia:

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Nombres y apellidos	
Tipo y número de documento de identificación	
Teléfono	
Dirección	

Realizados por: (Indique con una "X" los que correspondan)

Exponeja sentimental	X
Hijo(a)	
Hermano(a)	
Personas sin vínculos (vecinos, grupos, barras, tribus urbanas, etc.) Especifique: _____	

El indiciado cuenta con las siguientes características que pueden ser constitutivas de factores de riesgo para el/la usuario/a: (Indique con una "X" los que correspondan)

Realiza o realizó actividades que facilitan su acceso a armas	X
Hace parte de grupos de reputación violenta (barras, bandas, grupos delincuenciales, etc.)	
Es consumidor de sustancias psicoactivas	X
Otra: Cuál: _____	

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a, se encuentra necesario realizar remisión para mediación policiva por las razones expuestas a continuación:

- Por la lesiones y agresiones ocasionadas por el victimario.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo	Moderado	Grave	Extremo
			X

Creación de Noticia Criminal

76	364	60	00177	Si	X	No
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo	
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229	
	2. _____			Artículo:		

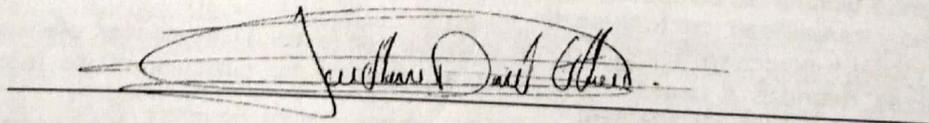
Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	JAMUNDI VALLE
Dirección Seccional FGN	Carrera 10 No. 17 – 02 B/ EI DORADO
Sede/Despacho:	FISCALIA 133 LOCAL DE JAMUNDI
Dirección:	
	Teléfono: _____

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:
Nombre:



Anexos: (0) Número de folios.



MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y ENTREGA DE CARTILLA CON RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD A PERSONAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN POLICIVA FECHA. 07 / DEL 01 / 8 / 2.023

CUADRANTE 9 BARRIO Ciudadela Boranza.

En Jamundí-Valle, a los 02 días, del mes de Ago del año 2.023, siendo las 11:09 horas, se reunieron en las instalaciones de la estación de Policía Jamundí, Ubicada en la Carrera 10 N° 17-02, Barrio El Dorado, el señor Mayor GIOVANNI ALEXANDER TORRES RAMIREZ comandante de la Estación de Policía Jamundí, y el señor Patrullero LUIS EDUARDO CASTAÑEDA R. (E) Responsable Oficina de Medidas de Protección, de la Estación de Policía Jamundí, con el (la) señor (a) Lucio del Pilar Cadena Cardelo, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. ca 416244692 de Tulua, edad: 34, residente en la calle 106 # 505 - 56, barrio Ciudadela Targuier, Teléfonos 3183744722, autorizo él envió de información del caso, al correo electrónico: _____, con el fin de brindar las medidas de prevención en concordancia con el Decreto 1066 del 26 de mayo del 2015, y Decreto 4912 de 2011, a quien se le hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PERSONAL:

- ✓ Conciencie a la totalidad de la familia, de los riesgos adquiridos por la amenaza.
- ✓ Asegúrese de que el (la) conyugue e hijos adopten estrictas medidas de seguridad; ellos también son vulnerables a los posibles agresores.
- ✓ Aconseje el desarrollo de un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan comunicarse mutuamente cuando alguien esté en peligro.
- ✓ Advierta a las familias la necesidad de abstenerse de dar información sobre horarios, sitios que frecuenta, viajes, etc.
- ✓ El cuidado de los niños debe ser efectuado por personas responsables y de absoluta confianza. Enséñele a los menores que no se debe hablar con extraños, ni aceptar regalos. Tenga pleno conocimiento de las amistades que frecuentan los menores. Proponga cambio de rutas en la asistencia a los colegios.
- ✓ Tratándose de casos de violencia Intrafamiliar, no confrontar al agresor, llamar a la Policía a los números indicados al respaldo de este documento, en casos complejos procure un plan de comunicación por señales o códigos, para que una persona distinta pueda llamar a la policía y no despertar sospechas o más agresividad en el posible victimario. Si es viable procure dar a conocer al presunto agresor sobre su protección policiva.
- ✓ Abstenerse de dar información personal y confidencial a través de las redes sociales o medios electrónicos; las personas pueden crear perfiles falsos y/o hacerse pasar por personas cercanas con el fin de obtener información y causar posibles daños.
- ✓ Abstenerse de publicar datos como (ubicaciones, actividades realizando, direcciones de domicilio, lugares frecuentados, teléfonos, correos y otras) en redes sociales y demás, con el fin de evitar ser blanco fácil para la materialización de riesgos.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA SU LUGAR O LUGARES DE TRABAJO:

- ✓ En caso de contratar personas externas o ajenas a la comunidad, territorio u organización, procuremos hacerlo con aquellas que sean recomendadas.
- ✓ Al organizar reuniones, evitemos hacerlo en nuestra casa, intentemos buscar un sitio neutral.
- ✓ Si pertenecemos a alguna comunidad, territorio u organización y en caso de realizar convocatorias para la asistencia a reuniones o encuentros, hagámoslo mediante nuestros asociados, organizaciones internacionales o representantes del Ministerio Público, ubicados en la zona.
- ✓ Verifiquemos las condiciones de seguridad del sitio en el que se adelantará la reunión, estableciendo salidas de emergencia, sitios probables de refugio, puntos de acceso y de encuentro.
- ✓ Deleguemos previamente en personas de confianza el control de planillas de asistencia y de acceso e identificación.
- ✓ Prestemos atención a las personas que asisten a las reuniones. Igualmente, verifiquemos quiénes son y establezcamos previamente el nivel de confianza que tenemos con estos, con el fin de identificar a quienes les exponemos nuestras ideas y opiniones.
- ✓ Acordemos con nuestros grupos de trabajo en el territorio, quienes son y establezcamos previamente el nivel de confianza que tenemos con estos, con el fin de identificar a quienes les exponemos nuestras Acordemos con nuestros grupos de trabajo en el territorio comunidad u organización, las formas para que la información personal o laboral no quede a la mano de personas ajenas o extrañas.
- ✓ Evitemos involucrar a nuestra familia en situaciones de trabajo que los puedan poner en riesgo. Por ejemplo, evitemos que familiares visiten innecesariamente nuestro lugar de trabajo.
- ✓ Evitemos llevar información laboral a nuestra casa, debido a que con ello podemos comprometer la seguridad de nuestra familia.
- ✓ No concertemos citas o reuniones con desconocidos o extraños en lugares poco frecuentados o apartados.
- ✓ En ciertas circunstancias y con el fin de reducir nuestra vulnerabilidad, evitemos llamar la atención. En la medida de lo posible manejemos un perfil bajo.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LOS DESPLAZAMIENTOS:

- ✓ Prestemos atención en todos los recorridos que realicemos, sean estos fluviales, terrestres o aéreos, evitando quedarnos dormidos.
- ✓ En los sitios de paso, procuremos no quedarnos mucho tiempo y estar siempre pendientes, con el fin de identificar y prevenir

- ✓ Procuremos llevar un equipo básico de elementos que puedan ser útiles. Por ejemplo: celular con carga de batería y saldo, agua potable, botiquín de primeros auxilios con medicamentos recetados, linterna con baterías, radio, navaja, alimentos no perecederos.
- ✓ Procuremos guardar los documentos como: cédula de ciudadanía, carné del servicio de salud, licencia de conducción, tarjetas de crédito y débito, sin que estén a la vista. Lo anterior, con el fin de impedir que nos identifiquen presuntos agresores.
- ✓ Antes de salir de cualquier sitio (residencia, lugar de trabajo, lugares frecuentados públicos y privados, etc.) analice que no hayan paquetes, bolsos, cajas u otros objetos, vehículos (automotores y motocicletas) y/o personas sospechosas acechándole o que puedan representar amenaza. En este caso llamar al cuadrante o a la línea de emergencia 123 para que evite la materialización de riesgos. Se deben conocer los números telefónicos y tenerlos a la mano, tener buena comunicación con familiares y la policía cuando se realicen desplazamientos que implique riesgos mayores.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA SU RESIDENCIA Y CON SUS FAMILIARES. PRIORIDAD. LA CONCIENCIACIÓN FAMILIAR:

- ✓ Concientice a la totalidad de su familia acerca de los riesgos derivados por su condición de funcionario público.
- ✓ Asegúrese que su cónyuge e hijos adopten estrictas medidas de seguridad; ellos también son vulnerables a cualquier acción delincriminal.
- ✓ Desarrolle un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan avisarse mutuamente cuando alguien esté en peligro.
- ✓ Mantenga un intercambio de información entre su núcleo familiar acerca de las actividades que realicen.
- ✓ Advierta a su familia la necesidad de abstenerse de suministrar información sobre horarios, sitios que frecuenta, viajes, entre otras actividades de la cotidianidad.
- ✓ Esté pendiente de cualquier cambio repentino de actitudes en el personal donde vive (despidos, hojas de vida, fotos de la empleada).
- ✓ Despierte interés mutuo por los aspectos de seguridad, para que los miembros de la familia participen en este esfuerzo.
- ✓ Mantenga una constante comunicación con las autoridades en relación con situaciones anómalas que puedan afectar la seguridad de cualquier miembro de la familia.
- ✓ Participe en la conformación de frentes de seguridad y demás programas que ofrece la Policía Nacional.

la persona en riesgo, debe agotar todos los recursos para preservar su seguridad personal y familiar, por eso se le realizan las siguientes recomendaciones: **para la SEGURIDAD PERSONAL, el ÁMBITO SOCIAL, el DIARIO VIVIR, para la RESIDENCIA Y CON SUS FAMILIARES, para el LUGAR O LUGARES DE TRABAJO, para APLICAR CON LA COMUNIDAD EN GENERAL, para LOS DESPLAZAMIENTOS, para el USO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, para EL MANEJO DE LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA, de igual manera se les dan a conocer los mecanismos o estrategias para afrontar situaciones de riesgo.**

A continuación encontrará relacionada la información del cuadrante correspondiente a los barrios de la Comuna seis (6), indicándole número de abonado telefónico, el cual atenderá sus requerimientos de manera inmediata, una vez se les manifieste el lugar de ocurrencia del algún hecho que ponga en peligro su integridad personal o familiar.

ESTACION DE POLICIA JAMUNDI			Descarga gratis las aplicaciones disponibles en tu teléfono inteligente a través de App Store y Google Play y ten a la mano el número de cuadrante donde quieras que te encuentres en todo el territorio nacional	
CUADRANTE	COMUNA 24	CELULAR	CUADRANTES	
C-24-1		3168434411		
C-24-2		3105242283		
C-24-3		3105205040		
C-24-4		3117014071		
C-24-5		3136643285		
C-24-6		3014651276		
C-24-7		3014657212		
C-24-8		3014647540		
C-24-9		3014898039		
C-24-10				

Fijo: (2) 5165335, líneas de emergencia: 123, 112, 155 o 165, O en la Estación de Policía Jamundí ubicada en la Carrera 10 N° 17-02 Barrio El Dorado.

-Atentamente

Mayor GIOVANNI ALEXANDER TORRES RAMIREZ
Comandante estación de policía Jamundí

Patrullero LUIS EDUARDO CASTAÑEDA R.
Responsable R.N.M.C Estación de Policía Jamundí (E)

Carrera 10 N° 17-02, Barrio El Dorado
Teléfonos: (2) 5105335
mecal.estjamun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Firma y Pos Firma del protegido
de [Firma]

CARLOS FEDERICO RENGIFO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA, No 94'498.475 DE CALI, VALLE DEL CAUCA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO EN UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO Y DOCENTE UNIVERSITARIO, DOMICILIADO EN LA AVENIDA 2 EN # 53 A-05, CONJUNTO RESIDENCIAL PACARA SANTA LUCIA, BARRIO CIUDAD LOS ÁLAMOS, CELULAR 3006124794. **Primero:** que en mi entero conocimiento y cabal juicio manifiesto que no tengo impedimento legal para rendir esta declaración, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad para rendir la presente declaración. **Segundo:** que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre hechos que plenamente puedo dar fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **Tercero:** declaro bajo la gravedad de juramento que para el día 11 de julio de 2022, fui convocado a una reunión por la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, en el Centro Comercial Chipi Chape de la ciudad de Cali, a las 6:00 PM, con el fin de darle una asesoría sobre el proceso de divorcio. y, de el de la liquidación de la sociedad conyugal, reunión en la que además de estar la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, y, el suscrito, CARLOS FEDERICO RENGIFO MUÑOZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No178.673 del Consejo Superior de la Judicatura, se encontraba igualmente, el Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, y, la Señora NURIS YAMILE CASTILLO SÁNCHEZ, una vez reunidos todos, empecé a explicarles a la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, y, al Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, sobre las diferentes formas de tramitar el divorcio, indicándoles que el divorcio puede ser adelantado ante juez, ya sea porque las partes de común acuerdo deciden divorciarse ante éste, y, siempre y cuando, sean asistidos en este proceso por sus respectivos abogados, o, por el contrario, si no existe un acuerdo en común para divorciarse, y una de las partes quiere hacerlo pero la otra no, se está ante un divorcio contencioso, el cual se fundamentaría en una de las causales del artículo 154 del Código Civil, así mismo, les manifesté, que el divorcio también se puede tramitar ante notario si ambas partes están de acuerdo, es decir, por mutuo acuerdo, para lo cual les dije que se necesita presentar el registro civil de matrimonio, registros civiles de nacimiento, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, el acuerdo entre los cónyuges, poder al abogado, documento de identidad y Tarjeta Profesional del Abogado, y, la solicitud escrita presentada por el abogado al notario, luego de brindarles la información sobre el divorcio, la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, me preguntó sobre los bienes que habían conseguido durante el matrimonio, que iba a suceder con estos, a lo que le respondí, que dichos bienes en principio, deberían ser distribuidos por partes iguales, pero que se debía hacer una serie de precisiones en relación al momento en que se consiguieron, si fue antes, o después de haberse dado el acto solemne del matrimonio, ya que esto es un parámetro importante para la distribución de los mismos, por lo que al momento de hacerse la liquidación de la sociedad conyugal, ya sea ante juez o ante notario, se lograría definir exactamente la distribución de tales bienes, pero, para el caso de ella, se debía de tener en cuenta que el bien inmueble en el que habitaban le pertenece al Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO por haberse adquirido antes del matrimonio, sin embargo, las mejoras y las cuotas pagadas al crédito hipotecario, por parte de la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, así como todos los enseres comprados a lo largo del matrimonio, le generaron un derecho en su favor a pesar de que este bien no fuera propiamente del patrimonio de la sociedad conyugal, le insistí en este aspecto al decirle que por el dinero aportado por ella para el pago de las cuotas hipotecarias, y las mejoras, junto con la valorización que estas le dieron al bien inmueble del Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, le causó unas recompensas, mientras, que los pasivos de la sociedad conyugal, deben de liquidarse por partes

iguales, tan solo se planteó esto, y en ningún momento de la reunión, ni yo, ni los presentes a la misma, propusieron o estimaron algún valor o cifra por las cuotas, o mejoras, o enseres, o valorización del bien inmueble del Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO a causa de dichas mejoras, o de las posibles recompensas que llegaren haber en favor de la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, lo único que sucedió una vez se terminó de explicar el tema de la liquidación de la sociedad conyugal, fue el llanto del Señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, quien empezó a llorar y manifestó que, él había cometido un error por haberle sido infiel a la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, y que no quería perder la casa y ni a su esposa, que eran casi diez años entre noviazgo y matrimonio, que no quería que todo terminara así, en vista de estas circunstancias, recomendé terminar la reunión, que lo prudente frente esta situación era volver a programar una nueva, y le indiqué a los dos que quedaba atento a lo que decidieran, que la Señora ROCÍO DEL PILAR CADENA CANDELO, podía comunicarse de nuevo conmigo en cualquier momento. No siendo más la presente declaración, hago constar que la firmo en la ciudad de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.



CARLOS FEDERICO RENGIFO MUÑOZ
No 94'498.475 DE CALI, (VALLE DEL CAUCA)
T.P.A No178.673 del C.S.J

NOTA: LOS DECLARANTES MANIFIESTAN QUE LEYERON Y REVISARON SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012.
DERECHOS \$ 16.500, IVA: \$ 3.135

HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CALI
REGISTRO CIVIL**

El Notario Segundo de Cali, expide el registro Civil de Matrimonio que aparece
al tomo _____ folio 492878

y que dice:

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: WILSON CADENA SANCHEZ

NATURAL DE: B/TURA (V)

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: NANCY CANDELO MORENO

NATURAL DE: CALI (V)

CONTRAJERON MATRIMONIO CATOLICO el día 11

DEL MES DE OCTUBRE DE 1986 EN LA PARROQUIA DE LA
STMA. TRINIDAD DE LA CIUDAD DE CALI, DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

NOTAS: _____

Cali, ABRIL 9/90 rh


JAIME JORDAN MEJIA

Notario Segundo de Cali



Exonerado papel sellado y timbre Ley 2a. de 1976

INDICATIVO SERIAL	2257604	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO
		MTB	1 Día 2 Mes 3 Año
			01 .MARZO. 1996

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio o departamento
	NOTARIA CATORCE	9695	CALI VALLE DEL CAUCA

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres
	CADENA; ;		SANCHEZ WILSON
	No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO	PARTE COMPLETA
	10 Año	11 Mes	12 Día
	LUGAR DE NACIMIENTO		
14 Departamento o país si no es Colombia			15 Municipio
VALLE DEL CAUCA			B/VENTURA
16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO	
		18 Día	19 Mes
		20 Año	
21 Sexo	22 Estado civil	23 Identificación	
Masculino <input type="checkbox"/>	Soltero(a) <input type="checkbox"/>	Clase: T.I. <input type="checkbox"/>	
Femenino <input type="checkbox"/>	Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	
		C.E. <input type="checkbox"/>	
		No. 16'477,583 de B/VENTURA (V).	

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION			
	24 País	25 Departamento	26 Municipio	27 Insp. policía o corregimiento
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI	EL HORMIGUERO
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
	28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora
	27	FEBRERO	1996	ASFIXIA MECANICA POR SOFOCACION Y EXTRANGULAM
	33 Nombres y apellidos del médico que certifica		34 Licencia No.	
HERMES PINZON		3747		
PRESUNCION DE MUERTE				
35 Juzgado que profiere la sentencia		FECHA SENTENCIA		
		36 Día	37 Mes	
		38 Año		
39 Documento presentado				
Certificación médica <input type="checkbox"/>				
Orden judicial <input checked="" type="checkbox"/>				
Autorización judicial <input type="checkbox"/>				

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos
	ALCIBIADES CADENA MINOTA

DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos

DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos	43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	GERARDO DONCEL	<i>Gerardo Doncel Pios</i>
46 Dirección	C.C. No. 16659877 de CALI	
FUNERARIA EL RECUERDO		

DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
		<i>[Firma]</i>
49 Dirección	C.C. No.	

DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
		<i>[Firma]</i>
52 Dirección	C.C. No.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado se expide la presente partida es fiel y autentica copia del original que aparece en el tomo No. _____ Serial No. _____

Decreto 1268 de 1,978 Art. 115 Fecha 21 MAR 1996



MARIA SOL SIMISIERRA ALVAREZ
NOTARIA CATORCE DE CALI

mino en un diario de amplia circulación en la localidad, y por medio de una radiodifusora del lugar en las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.) Hora de fijación: 8:00 a.m. Fecha de fijación: Mayo 08 de 1996. Oscar Estupiñán, Secretario.

El Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali Valle, EMPLAZA: Olga Yanira Quintero Casallas de quien se conoce la habitación y lugar de trabajo para que dentro del término de fijación del edicto y cinco días más, comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal de la demanda y a ponerse a derecho en el proceso hipotecario instaurado por Corporación de Ahorro y Vivienda Colmena contra Carlos Adolfo Casas Pineda y Olga Yanira Quintero Casallas. Se advierte al emplazado que si no comparece en dicho término, se le designará curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos previstos en el artículo 318 y 320 del C. de P. se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por veinte días, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). Se entregan copias al interesado para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación en la ciudad y en radiodifusora local entre las 7 a.m. y las 10 p.m. Angela Fanny Restrepo Rivera, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Cali, Valle, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de los causantes Rosa Amelia Sánchez de Cadena, Albiades Cadena Mireta y Wilson Cadena Sánchez, el cual se declaró abierto y radicado en este juzgado mediante providencia de fecha - a fin de que se presenten a hacerlo valer oportunamente. Para efectos del Artículo 589 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días y se expiden copias del mismo al interesado para su publicación por una ocasión en un diario de amplia circulación de la ciudad, así como por una radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. hoy siendo las ocho (8:00) a.m., del día veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). Mario Naranjo Naranjo, Secretario. Constancia. Es fiel copia tomada de su original. Cali, mayo 27 de 1996. El Secretario, Mario Naranjo Naranjo.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Centro Zonal Protección Centro. Regional del Valle. Cali. Aviso de Prensa. La Suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Protección Centro, Regional del Valle, Santiago de Cali. CITA: Al señor Omar Rengifo Lenis, padre de la menor Diana Patricia Rengifo Gutiérrez, de 11 años de edad, para que se haga presente en este despacho ubicado en la carrera 13 No. 2A-33 barrio San Cayetano de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este Aviso, para hacer valer sus derechos de padre de la citada menor, ya que se ha presentado la señora Martha Lucía Gutiérrez Sarta, identificada con cédula de ciudadanía número 31.853.297 de Cali, en calidad de madre para iniciar trámites para salida del país de su menor hija Diana Patricia Rengifo Gutiérrez, con destino a los Estados Unidos - New York, en plan de vacaciones. Su no comparecencia se entenderá al tenor del Artículo 116 del C.C. y 343 y ss del Código del Menor. El presente aviso se publicará en un periódico de amplia circulación nacional por una sola vez y se fijará en cartelera de la Secretaría del despacho por el término de cinco (5) días hábiles. Santiago de Cali, mayo 29 de 1996. La Defensora de Familia, Gloria Amparo Vallejo de Ocampo. La Secretaria, Bertha Lucía Barahona J. Fijación: Hoy 29 de mayo de 1996, se fija en la cartelera de la Secretaría del Despacho el presente Aviso, por el término de cinco (5) días hábiles. Bertha Lucía Barahona J., Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO. El Secretario del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali. EMPLAZA: Al señor (a) Oscar Rodas Obando cuya dirección actual es carrera 22 No D23-75 de Cali para que dentro del término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezca a este despacho, por sí o por medio de apoderado judicial, a ponerse a derecho dentro del proceso ejecutivo que se adelanta Ahorramás, con la advertencia de que si no comparece en dicho término, se le designará Curador Ad Litem, con el que se surtirá la notificación del auto de embargo de bienes muebles y derechos de goce de los bienes. Para los fines del Artículo 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en la cartelera del Juzgado y se entregan copias para su publicación por una (1) sola vez, por un periódico de amplia circulación de la ciudad y por una radiodifusora local, dentro del término de veinte

de lo dispuesto en el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Se fija el presente Edicto hoy veintisiete (27) de mayo de 1996 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El Notario, Alvaro Niño Serrano.

EDICTO. El Notario Doce del Circuito de Cali EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en la sucesión de Martha Cecilia Biancha Ceballos, con cédula (s) de ciudadanía número (s) 31.837.258 expedida en Cali V, para que dentro del término de diez (10) días, de la publicación de este Edicto en la prensa y radio, se presenten a hacerlo valer. El presente Edicto se fija hoy -29- del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) por el término de diez días, siendo las 8 a.m. El Notario, José Francisco Soto Fernández, Notario.

Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura. Dirección del Registro Nacional de Abogados. Carrera 10 No. 14-33 piso 11. AVISO No. 4922. El Director del Registro Nacional de Abogados. Aviso que habiendo cumplido los requisitos legales ha ordenado la inscripción en el Registro Nacional de Abogados mediante Resolución No. 3709 de fecha 96/05/1. Nombre: Dolía Tulia Ledezma Muñoz. Cédula: 34.534.036. Egresado de la Universidad: Libre/Cali y por lo tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo (a) ha inscrito en el Registro Nacional de Abogados y le ha expedido la Tarjeta Profesional No. 79316 de fecha 96/05/1. La Tarjeta será expedida una vez cumplido el trámite de publicación. Alberto Upegui Acevedo. Registro Nacional de Abogados. Director.

Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura. Dirección del Registro Nacional de Abogados. Carrera 10 No. 14-33 piso 11. AVISO No. 5186. El Director del Registro Nacional de Abogados. Aviso que habiendo cumplido los requisitos legales ha ordenado la inscripción en el Registro Nacional de Abogados mediante Resolución No. 3973 de fecha 96/05/1. Nombre: Carlos Alución No. 3973 de fecha 96/05/1. Nombre: Carlos Alución Enriquez Varón. Cédula: 16.670.830. Egresado de la Universidad: Sgo./Cali y por lo tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo (a) ha inscrito en el Registro Nacional de Abogados y le ha expedido la Tarjeta Profesional No. 79580 de fecha 96/05/1. La Tarjeta será expedida una vez cumplido el trámite de publicación. Alberto Upegui Acevedo. Registro Nacional de Abogados. Director.

El Notario Catorce (14) del Circuito de Cali, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico), en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante Margarita Monsalve de Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.918.602 de Pereira (Risarcaldía), quien falleció el día nueve (09) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. ciento cincuenta (150) de fecha veintinueve (21) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico regional de circulación nacional y su difusión por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy, veintinueve (21) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) siendo las 8:12 a.m. La Notaría, María Sol Sinisterra Alvarez, Notaría Catorce de Cali.

Edicto de Liquidación Sucesoral. El Notario Catorce (14) del Circuito de Cali, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) causante María Nazareth González Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.577.724 expedida en Calarcá Quindío, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali Valle, quien falleció el día 02 de mayo de 1995. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 161 de fecha 27 de mayo de 1996. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico regional de circulación nacional y su difusión por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy, 27 de mayo de 1996, siendo las 8:00 a.m. La Notaría, María Sol Alvarez, Notaría Catorce de Cali.

EDICTO EMPLAZATORIO. La Secretaría del Juzgado Séptimo de Familia del Distrito Judicial de Cali (Valle) EMPLAZA: Al (a) señor (a) Diego Luis Hurtado Ulloa, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, con residencia en la carrera 41 E No. 46-58 para que se presente a este juzgado por medio de apoderado judicial a defender sus intereses dentro del proceso de divorcio de matrimonio católico, instaurado por el (a) señor (a) Stella Ramos Jaramillo, mayor de edad y de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 318 del C. P. C. en concordancia con el Num. 30. del Art. 320 se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se entrega copia a la parte interesada para su publicación por una vez, en un diario de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Se previene a la parte demandada que si no comparece al juzgado dentro del término del emplazamiento y cinco (5) días más, se le designará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del proceso. Se fija el presente edicto a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 27 mayo 1996. La Secretaria, Cecilia Montoya Ortiz.

EDICTO. El Suscrito Notario Cuarto del Circuito de Cali EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a, los) causante (s) Jesús María Olaya, poseedor (a, es) de la (s) C.C. No. 2.656.632 de Trujillo, cuyo último domicilio fue el municipio de Cali (o ciudad de) quien (es) falleció (eron) el día veintisiete (27) del mes de julio de 1989 en el municipio o ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 039 de fecha veintisiete (27) del mes de mayo de 1996, se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 28 del mes de mayo de 1996 a las 8:00 horas. Pedro José Barreto Vaca, Notario.

AVISO DE REMATE. El Juzgado Octavo de Familia de la Ciudad de Cali (Valle) AVISA: Que dentro del proceso de jurisdicción voluntaria sobre concesión de licencia judicial para la venta de bienes de menores que ante este despacho adelantando Antonio José Valencia y Martha Cecilia Arango Meléndez, en representación legal de la menor Stefany Castrillón Arango, se fijó la hora de las 2:00 p.m. del día 13 de junio del año en curso para llevar a cabo aquí mismo, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad de la menor en mención, a saber: Un derecho equivalente al 33.333.33% sobre el 100 x 100 del valor del bien inmueble. Lote de terreno y casa de habitación en que se encuentra levantada, ubicada en la unidad residencial Ingenio III de la carrera 83C No. 18-66, distinguido con # 12 de la manzana N de la ciudad de Cali, Valle, con área superficial de 200 mts2. Tradición: El derecho anterior relacionado lo adquirió la menor por Escritura No. 6152 del 29 de septiembre de 1994 inscrita en el registro público al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0434984. Avalúo: El derecho anteriormente relacionado fue avalúo pericialmente en la suma de \$50.000.000 moneda corriente y se tendrá como 70 x postura admisible la que cubra por lo menos el 70 x del avalúo en mención, previa consignación en el Banco Popular a órdenes de este despacho del 20% del mismo. Fijo el presente Aviso en la Secretaría del despacho por el término de diez (10) días y copias del edicto se darán a los demandantes para su publicación en un diario de amplia circulación de la ciudad así como por una radiodifusora local con antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha señalada para la almoneda, el día que se hace hoy siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de veintinueve (21) del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). Mario Naranjo Naranjo, Secretario. Constancia. Es fiel copia tomada de su original. Cali, mayo 21 de 1996. El Secretario, Mario Naranjo Naranjo.

EDICTO. El Secretario del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, Valle EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la causante Libia Domínguez, fallecida en esta ciudad de Cali, el día 4 de noviembre de 1990, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado por edicto en la cartelera de la Secretaría del mismo se expiden al interesado para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local (El País, Occidente o El Tiempo) en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 horas comprendidas entre las 8:00 de la mañana de hoy diecinueve (19) de mayo de 1996.

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión del causante Asiscio Sánchez, para que se presenten a hacerlo valer oportunamente. Conforme al Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, en la cartelera del despacho y se publicará por una ocasión en un diario de amplia circulación de esta ciudad por la parte interesada. Roldanillo, Valle del Cauca, mayo veintidós (22) de mil novecientos noventa y seis (1996). El secretario, Leonardo Salazar.

AVISO DE REMATE. La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Cartago, Valle, HACE SABER: Que en el proceso de licencia judicial No. 138 adelantado por el menor John Freddy Morales Cortés, representado por la señora Blanca Lilia Cortés, se ha fijado la hora de las 9 a.m. del día 11 de junio del corriente año para que tenga lugar la subasta pública dentro de este proceso. El bien materia de la subasta es el siguiente: Una casa de habitación con su correspondiente solar, que mide de treinta (30) metros por un fondo o centro de 8.00 metros, adyacente que el terreno es irregular ya que por el costado norte mide 7.20 metros, ubicada en esta ciudad de Cartago en la calle 4a. No. 10-179 del barrio San José, construida en paredes de material, techos de teja de barro, constante de varias piezas, servicios higiénicos completos de agua, luz y alcantarillado, demás mejoras y anexidades, alderada así: Oriente, con predio de Antonio Orrego, siendo medianera la pared de este costado; Occidente, con la calle 4a. o sea su frente; Norte, con predio de Arceso Jaramillo y por el Sur, con Aurelio César Morales hoy Oscar Trujillo. Este bien se identifica con la ficha catastral No. 01-02-003-000 y tiene matrícula inmobiliaria No. 375-0031140 y fue adquirido por el menor antes citado por medio de la escritura No. 1084 de 10 de septiembre de 1991, de la Notaría Segunda de Cartago. Fue avaluado pericialmente en la suma de seis millones de pesos moneda corriente (\$6.000.000.c.c.). La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de dos horas de iniciada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y posterior hábil quien previamente consignó el 20% del mismo. Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. Civil, se fija el presente Aviso en la cartelera de la Secretaría del Juzgado hoy mayo dieciséis (16) de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo las ocho de la mañana y se entregan copias del mismo a los interesados para su publicación en una emisora local por una sola vez de la mañana y las diez de la noche y en cualquiera de los siguientes diarios de amplia circulación en la ciudad tales como El Tiempo, El Espectador, El País, Occidente o La Patria. Melba Lucía Rivera Agudelo, secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, Valle, EMPLAZA: A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada Claudia Hellen Molina Taura para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento comparezcan a hacer valer sus créditos por medio de acciones mixtas instaurado por el proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por el Banco de Bogotá contra Claudia Hellen Molina Taura. Por lo tanto y para los efectos previstos en el Artículo 540 Num. 3o. y 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días a partir de hoy 29 de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) a las 8:00 a.m. y se entregan copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad (El Tiempo, El País u Occidente) y en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 de la mañana y las 10 de la noche. Angela Fanny Restrepo Rivera, secretaria.

EDICTO. El Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (Valle), EMPLAZA: A los señores Jairo de Jesús, Luz Dary y María Patricia Zuluaga Gómez, mayores de edad, de habitación y lugar de trabajo desconocidos, para que se presenten a recibir notificación personal del auto dictado por la Juez Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad de Cartago, Valle, por medio del cual se admitió la demanda ordinaria sobre bienes de existencia de unión marital de hecho y sucesión patrimonial, propuesta por medio de apoderado judicial por la señora María Edelmir Hoyos Tamayo, contra los herederos del causante Carlos Ernesto Zuluaga Hoyos quedando advertidos de que transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento sin que hayan comparecido a notificarse se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido por el Artículo 318 del C. P. Civil. El presente Edicto se fija en lugar 318 del C. P. Civil. El Secretario del Juzgado, por veinte (20)

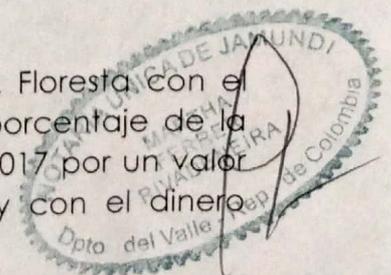
Yo **NANCY CANDELO MORENO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.381.500 de Buenaventura, contrahe matrimonio el día 11 de octubre de 1986 con el señor **WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D.**, fijamos nuestro domicilio en la dirección cra '13 #22 a-31 en el barrio Obrero de la ciudad de CALI, producto de nuestra unión nació **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO Y WILSON STEVES CADENA CANDELO.**

Para la fecha 27 de febrero de 1996 mi esposo el señor **WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D.**, fue víctima de desaparición forzada, por lo cual me vi en la necesidad de adelantar el proceso de sucesión intestada y acumulada de los padres del mencionado causante, obré en mi nombre y en representación de mis hijos que para la fecha eran menores de edad la señora **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO** Y el señor **WILSON STEVES CADENA CANDELO**, siendo adjudicada a esta sucesión el bien inmueble ubicado en el Br. Obrero de la ciudad de Cali, en la dirección Cra. 13 # 22A-31 bajo escritura pública **TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201).**

Al paso de los años, en el sector donde vivía se convirtió en un lugar inseguro, por lo tanto, y pensando en la seguridad de mis dos hijos, decidí vender la casa en el barrio obrero, venta que se realizó el día 14 de julio del 2009, esto por un valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000), con el dinero procedente de dicha venta, compramos el 6 de agosto del 2009 el bien inmueble, casa ubicada en la Cl. 30A #17-23 en el Br. La Floresta en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, bajo escritura pública **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176)**, asignando la propiedad en porcentajes entre mis hijos y yo.

Para el año 2016, mi hija Roció después de cuatro años de noviazgo se casó con el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO**, matrimonio que celebraron el día 12 de julio de 2016. Luego, de casados vivieron en mi domicilio en la cl 30ª # 17-23 en el barrio La floresta, es decir desde julio hasta finales del mes de agosto de la misma anualidad, posteriormente se fueron a vivir juntos en el municipio de Jamundí en la dirección calle 10g #50s-56 Ciudadela Bonanza.

Para estar más cerca de mi hija, vendí la casa en el Br. Floresta con el consentimiento de mi hijos, ya que cada uno tenía un porcentaje de la misma, venta que se realizó el día 22 de septiembre del 2017 por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000), y con el dinero



procedente de dicha venta, compramos el bien inmueble ubicado en la Cra. 41G # 18B 18 Ciudadela Terranova Jamundí con escritura pública **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4.638)** por valor de veintisiete millones novecientos veintitrés MIL PESOS MCTE (\$ 27.923.000), es decir, que con la herencia que nos dejó mi esposo el señor **WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D** hemos adquirido cada una de las casas, ya que era necesario vender una casa para comprar la otra, por lo tanto, ninguno de nosotros a comprado propiedades con dineros propios de trabajo y si que menos, con dinero de terceros.

Además, mis hijos **ROCIO CADENA** y **WILSON CADENA** no crecieron con una figura paterna ya que, el conflicto armado de este país les arrebató a su PADRE, Rocío tan solo tenía SEIS (6) años, y Wilson DOS (2) años de EDAD cuando tuvieron que vivir este infortunio, y a su vez, fue una difícil situación que tuve que pasar para poder brindarle lo necesario a mis hijos, y con ello un mejor futuro.

Por otra parte, mi hija la señora **Rocío Cadena** quien se casó en el año 2016, ha sido víctima de violencia intrafamiliar, siendo más evidente desde el año 2022, ya que, en reiteradas oportunidades en altas horas de la noche, llegaba a mi casa angustiada, nerviosa y llorando, manifestando su Miedo al contarme sobre las infidelidades, los maltratos y las humillaciones a las que la sometía su esposo **JEYNSON RIVAS LIZCANO**, por lo tanto, y al verla tan inestable emocionalmente y con miedo a que el señor JEYNSON le hiciera daño, le pedía que se quedara a dormir en mi casa. Recuerdo también, que el día 25 de julio de 2022 a las 9:30 de la noche, mi hija rocío cadena me llamó, encontrándose en un estado de depresión, en el que me contó que el señor **JEYNSON RIVAS LIZCANO** le había dicho que no podía tenerla viviendo más de gratis en la casa, por que la casa no era de ella, que el era el único dueño y que debía hacerle un contrato de arrendamiento para que empezará a pagarle, ya que ella no merecía nada de él. Todas estas situaciones y las formas de violencia a las que se ha enfrentado mi hija, han afectado indiscutiblemente su salud, a tal punto de estar medicada con medicamentos psiquiátricos y en terapias así como en controles con psicólogos y psiquiatras, afectaciones de salud, por las que mi hija no padecía anteriormente.


NANCY CANDELO MORENO
C.C 31381500 DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 25161

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: NANCY CANDELO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0031381500 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nancy Candelo Moreno

----- Firma autógrafa -----



a269044e95

08/08/2023 14:33:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información DOCUMENTO PRIVADO.

Martha Ferrer Rivadeneira



MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notaría Única del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a269044e95, 08/08/2023 14:34:28





NOTARIA PRIMERA

Círculo de cali

Carrera 4 No. 10-47 Segundo Piso Telefonos: 889 2307 - 881 6195
Fax: 816328.

Ja Copia de la Escritura Pública No.: 3201 de Fecha May. 15 de 19 96
Que se expide para Nancy Caudelo Moreno

CONTRATO

OTORGANTES

EL Notario,

Dr. Pedro Luis Cortés Abella



AA 6558831

REPUBLICA DE COLOMBIA
Corte
Notaria Primera del Circulo de Cali

NOTARIA PRIMERA DE CALI : PEDRO LUIS
CORTES ABELLA : NOTARIO TITULAR - - -
NOTARIO ENCARGADO : - - - - -
- - - - -
ESCRITURA NUMERO (3201) TRES

MIL DOSCIENTOS UNO - - - - -

FECHA: NOVIEMBRE 15 DE 1996 - - - - -
CONTRATO: PROTOCOLIZACION DE SUCESION DE ROSA AMELIA SANCHEZ
DE CADENA - ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ
OTORGANTE: MANUEL ALFREDO CASTRO REYES - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0054602 - - - - -
CUANTIA: \$ 9.000.000.00 - - - - -

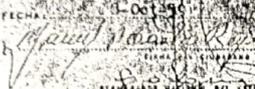
En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Noviembre - - - - de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, PEDRO LUIS CORTES ABELLA, Notario Primero del Circulo de Cali - - - - - compareció MANUEL ALFREDO CASTRO REYES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.038.269 expedida en Cali, de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que presenta para su protocolización en esta Notaria el Juicio de Sucesión Intestada de ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA , ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ, tramitado en el Juzgado Octavo de Familia de Cali, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria No.370-0054602. En consecuencia la agrego al protocolo del año en curso bajo el número de esta escritura para que los interesados obtengan en todo tiempo las copias que deseen y el acto surta los efectos legales. Se agregan comprobantes. Leída la aprobó y firma. Derechos \$31.810.00 M/CTE, Decreto 1681/96

Manuel Alfredo Castro Reyes
MANUEL ALFREDO CASTRO REYES

888888

REPUBLICA DE COLOMBIA
 "e del Cauca"

 PEDRO LUIS CORTES ABELLA
 Notaria Primera del Circuito de Cali
 NOTARIO PRIMERO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.058.269
 DE Cali
 APELLIDOS CASTRO BETA
 NOMBRES Manuel Alfredo
 NACIDO 16-Ene-1966 - NIMACC
 ESTATURA 1.64 - CM - T. 1.5
 SEÑALES T. 1.5
 FECHA 1-Oct-96


 Notaria Primera del Circuito de Cali



Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : TRABAJO DE AJUDICACION EN PROCESO DE SUCESION INTES
TADA ACUMULADA DE LOS CAUSANTES: ROSA AMELIA SAN-
CHEZ DE CADENA, ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON _
CADENA SANCHEZ,

MANUEL ALFREDO CASTRO REYES, mayor y vecino de Cali, identifi-
cado con la C.C. #6'038.269 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador
de la T.P.#44.149 de Minjusticia, posecionado en el cargo de PARTIDOR, de la
en el proceso de Sucesión Intestada Acumulada de lo causantes; ROSA AMELIA
SANCHES DE CADENA, ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ, procedo
a realizar el respectivo trabajo de Distribución y Adjudicación de los Bienes
Relictos, obrando como apoderado judicial de todas los interesados en el
mismo proceso, en la siguiente forma:

- 1o.- Que la Sra. ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA, fallecio el 1o. de Junio
de 1962, cuando se encontraba de paso por la ciudad de Buenaventura,
y ALCIBIADES CADENA MINOTA, fallecio el día 22 de Junio de 1988 en Cali,
de estas 2 personas, nació WILSON CADENA SANCHEZ, quién tambien fallecio
el día 26 de febrero de 1996, en Cali, siendo el domicilio principal y -
permanente la ciudad de Cali.
- 2o.- El señor WILSON CADENA SANCHEZ, según la Ley Colombiana, es llamado a he-
rdar los bienes dejados por sus padres; ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA
y ALCIBIADES CADENA MINOTA, en su calidad de único hijo.
- 3o.- WILSON CADENA SANCHEZ, era casado por los ritos Canónicos con la señora
NANCY CANDELO MORENO, de cuyo matrimonio nacieron y subsisten los meno-
res; ROCIO DEL PILAR Y WILSON STEVEN CADENA CANDELO.
- 4o.- A solicitud de la Sra. NANCY CANDELO MORENO, esposa del causante WILSON
CADENA SANCHEZ, se abrio el proceso de Sucesión Intestada y Acumulada,
de los padres del mencionado causante Nancy Candelo Moreno, obro en
su propio nombre y representación de sus menores hijos Rocio del Pilar
y Wilson Steven Cadena Candelo.
- 5o.- El Juzgado Octovo de Familia de Cali, mediante Auto Interlocutorio,
declaro abierto el proceso de Sucesión Intestada y Acumulada de los
Causantes de la referencia; como tambien acepto la intervención de
la señora NANCY CANDELO MORENO, en su calidad de cónyuge superstite
de WILSON CADENA SANCHEZ; y acepto la intervención de sus hijos legiti-
mos ROCIO DEL PILAR Y WILSON STEVEN CADENA CANDELO. La cónyuge sobrevi-
viente, acepto la herencia con veneficio de inventario y sin perjuicio
de terceros. optando por porción cónyugal.
- 6o.- Se realizarón las publicaciones en Prensa y Radio, como lo ordena la
Ley, y en la fecha establecida por el juzgado.
- 7o.- Se realizarón las diligencias de inventarios y Avalúos en la cual no
se hizo denuncia de PASIVO exigible a la Sucesión. De ésta diligencia de
Inventarios y Avalúos se corrio traslado, y se aprovo por no haber sido
objutada.

8o.- El suscripto en calidad de Única apoderado de los interesados, solicito sea decretada la Partición y Adjudicación de bienes, ya que se me nombra ra, para realizar y presentar este trabajo , lo cual proceda a realizar,

BIENES A REPARTIR:

ACTIVO.

PARTIDA UNICA.- Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el Barrio Obrero de Cali, en la Cra 13 #22-A-31., de la actual nomenclatura urbana de Cali, con una extensión superficiaria de 151 Mts2. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- CON PREDIO DE GABRIEL BOLIVAR, en extensión de 5,70 mts; SUR.- con la Cra 13 en extensión de 4,40 mts; ORIENTE.- con predio de CECILIA DE GONZALEZ EN EX tensión de 30.00 mts; OCCIDENTE.- con predio de LOLA ZAPATA VDA. DE BOLIVAR, en extensión de 29.80 mts..

Que el inmueble anteriormente descrito, lo adquirio el causante ALCIBIADAS CADENA MINOTA ASÍ: EL lote de terreno por compra que hizo al intituto de Vivienda del Municipio de Cali "IMVICALI", mediante Escritura Pública #2.499, de fecha 27 de Junio de 1978, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito de Cali; y la construcción de la Casa la realizo el causante ALCIBIADAS CADENA MINOTA, con su propio dinero y esfuerzo personal, y se encuentra registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 370-0054602...

EL AVALUO CATASTRAL ES DE: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.....\$9'000.000.0
SUMA TOTAL DEL ACTIVO \$9'000.000.00

PASIVO.

No existe pasivo a cargo de la Sucesión..

SUMA TOTAL DEL PASIVO.....\$-----0-----

DISTRIBUCION

Deconformidad con el Art.4o. de la Ley 29 de 1982 que modifico el Art. 1.045 del C.Civil, habiéndose presentado al Proceso de Sucesión Intestada y Acumulada, de los causantes ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA, ALCIBIADAS CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ; Los hijos legitimos de éste último y la Cónyuge sobreviviente, entre ellos se repartiran el bien inmueble, que constituye el HABER HERENCIAL, dejándose establecido que la Viuda será contada entre los Hijos, y recibirá como Porción Conyugal la legítima rigurosa de un hijo (Art.1.236 del C. civil).-

HIJUELA DE CONYUGE SOBREVIVIENTE

sra. NANCY CANDELO MORENO.-

VALE ESTA HIJUELA.....\$3'000.000.00

Se integra y se paga en ésta forma:

Por su Porción Conyugal con 3.000 acciones de Dominio del valor de \$1.000, cada Acción, de las 9.000 acciones en que se considera dividido el único inmueble de la sucesión, o lo que es lo mismo en una 1/3 parte de Dominio y Poesión en el siguiente inmueble: Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el Barrio Obrero de Cali.,

VIENEN.....\$3'000.000.00

En la Cra 13 #22-A-31, de la nomenclatura urbana de Cali, con una extensión superficial de 151 Mts2., Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE- con predio de EMILIO BOLIVAR en extensión de 5,70 mts; SUR- con la Cra 13 en extensión de 4,40 mts;-----ORIENTE- con predio de CECILIA DE GONZALEZ en extensión de 30,00 mts; OCCIDENTE- con predio de LOLA ZAPATA Vda. de BOLIVAR en extensión de 29.80 mts..

El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió el causante ALCIBIADES CADENA MINOTA así: El lote de terreno por compra que hizo al Instituto de Vivienda del Municipio de Cali "INVICALI", mediante Escritura Pública #2.499, de fecha 27 de Junio de 1978, otorgada por la Notaría Tercera del Circulo de Cali; y la construcción de la casa la realizo el causante ALCIBIADES CADENA MINOTA, CON SU PROPIO DINERO Y ESFUERZO personal, y se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-0054602.



QUEDA PAGADA.-

SUMA EL VALOR DE ESTA HIJUELA.... \$3'000.000.

HIJUELA DE LOS HIJOS LEGITIMOS DEL CAUSANTE

ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO

WILSON STEVEN CADENA CANDELO

VALE ESTA HIJUELA.....\$6'000.000.0

Se integra y se paga en ésta forma:
Por sus Legítimas con 3.000 Acciones de Dominio, del valor de \$1.000 cada Acción para cada uno de los hijos arriba mencionados, de las 9.000 Acciones en que se considera dividido el único inmueble de la Sucesión, o lo que es lo mismo en una 1/3 de Dominio y Poesión, para cada uno de los herederos, en el siguiente inmueble: Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el Barrio Obrero de Cali, en la Cra.13 #22-A-31, de la actual nomenclatura urbana de Cali, con una extensión superficial de 151 Mts2., inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE-con predio de EMILIO BOLIVAR en extensión de 5,70 mts; SUR- con la Cra 13 en extensión de 4,40 mts; ORIENTE- con predio de CECILIA DE GONZALEZ en extensión de 30,00 mts; OCCIDENTE-con predio de LOLA ZAPATA Vda. DE BOLIVAR en extensión de 29.80 mts.

PASAN.....\$3'000.000\$9'000.000.

VIENEN.....\$3'000.000.....\$9'000.000.oo

El inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante ALCIBIADES CADENA MINOTA así: El lote de terreno por compra que hizo al Instituto de Vivienda del Municipio de Cali "IMVICALI", mediante Escritura Pública #2.499, de fecha 27 de Junio de 1978, otorgada por la Notaría Tercera del Circulo de Cali; Y la construcción de la casa la realizó el causante ALCIBIADES CADENA MINOTA, con su propio dinero y esfuerzo personal; y se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de Matrícula Inmobiliaria # 370-0054602.

QUEDA PAGADA.-

SUMA EL VALOR DE ESTA HIJUELA\$6'000.000

SUMA EL VALOR DE LAS HIJUELAS

SUMAS IGUALES..... \$9'000.000 \$9'000.000.oo

COMPROBACION:

Valor de los bienes inventariados.....\$9'000.000.oo

Valor de hijuela de la cónyuge sobreviviente \$3'000.000.

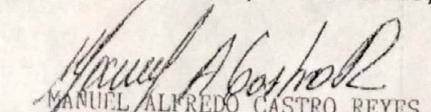
Valor de la hijuela de los hijos legítimos.....\$6'000.000

SUMAS IGUALES \$9'000.000. \$9'000.000

CONCLUSION FINAL

De lo anteriormente expuesto se establece que los herederos.- Cónyuge sobreviviente e Hijos Legítimos.- Tienen cada uno un derecho de Dominio y Poesión Real en el inmueble que conforma la masa herencial, y que fueron especificados y alinderados debidamente en éste trabajo de Partición, ubicado dicho inmueble en ésta ciudad de Cali, quedando por lo tanto los herederos como dueños del mismo inmueble y éstos en estado de indivisión hasta cuando por los medios legales sea disuelta dicha comunidad. Cree el suscrito Partidor haber cumplido con la Ley Sustantiva en la presente Partición y adjudicación de los bienes Relictos, ya que se sujetó a ella, lo mismo que la Ley Procedimien to Civil (Art.610 y 611 del C.de P. Civil). Tambien por haber estado en todo de acuerdo con la voluntad de los interesados vinculados al presente PROCESO. Por consiguiente, si el señor Juez, considera que éste trabajo ésta sujeto a la Ley, le ruego en calida de único Apoderado de los interesados impartirle su aprobación, para lo cual, desde ahora, Renuncio a la Notificación y Ejecutoria de la sentencia respectiva.-

Del señor Juez, atentamente,


MANUEL ALFREDO CASTRO REYES.
C.C. #6'038.269 de Cali.
T.P. #44.149 de Minjusticia.

45

Sucesión

Causantes: Rosa Amelia Sánchez de Cadena, Alcibiades Cadena Minota y Wilson Cadena Sánchez.-

-- CRETARIA:

A despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.-

Cali, Septiembre 02 de 1996

MARIO NARANJO NARANJO
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Cali, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa y seis.-

Signifíquesele a la parte interesada que una vez se allegue al expediente el Paz y Salvo de la Sucesión para con el Fisco Nacional, el Juzgado entrará a proveer sobre la aprobación del Trabajo de Adjudicación presentado a consideración.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

ELSA NELLY JIMENEZ ESCOBAR

AH.

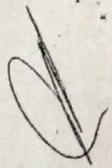
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 156 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C. de P. Civil)

Cali, 19 SET. 1996

El Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cauca
Notaría Primera del Circuito de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cauca
Notaría Primera del Circuito de Cali

--CRETARIA:

A despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.-
Cali, Septiembre 17 de 1996

MARIO NARANJO NARANJO
Secretario

SENTENCIA Nro.0437
SUCESORIO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Cali, Septiembre diecisiete de mil novecientos noventa y seis.-

Con fecha mayo nueve del año en curso, en este Despacho se declaró abierto y radicado el Proceso de **SUCESION INTESADA ACUMULADA DE LOS CAUSANTES ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA, ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ** fallecidos la primera mencionada en la ciudad de Buenaventura el día 1° de junio de 1962, el segundo el día 22 de junio de 1988 en esta ciudad de Cali y el tercero el día 27 de febrero de 1996 en Cali, habiendo sido esta ciudad el lugar del último domicilio de éstos.

Por el auto de apertura de la causa se reconoció como herederos en calidad de nietos de los causantes **ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA Y ALCIBIADES CADENA MINOTA**, e hijos del causante **WILSON CADENA SANCHEZ**, a los menores **ROCIO DEL PILAR Y WILSON STEVEN CADENA CANDELO**, representados por su señora madre **NANCY CANDELO MORENO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCESE a la señora **NANCY CANDELO MORENO** como interesada en su condición de cónyuge sobreviviente del causante **WILSON CADENA SANCHEZ**, con derecho a recoger la cuota ganancial por la cual opta.

Igualmente por dicho proveído se ordenó el emplazamiento de la totalidad de las personas que se consideran con igual derecho que los anteriores para intervenir en la sucesión, a objeto de que se presentaran en tiempo oportuno a hacerlo valer, lo cual se cumplió con las exigencias del Art. 589 del C. de P. Civil, tal como consta en el informativo.-

El día 18 de Julio del presente año, fecha oportunamente señalada, se practicó Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, la cual se corrió traslado a los interesados por un término de tres días y fue aprobada por auto de Agosto ocho de este mismo año, con fecha cuatro de julio la Administración de Impuestos Nacionales presentó un oficio en el cual

manifiesta que no se encontraron deudas u obligaciones a cargo de la sucesión y autoriza la continuación del proceso.-

Por auto de Agosto dieciséis, se decretó la partición de los bienes que conforman la masa herencia y se autorizó al apoderado de los herederos reconocidos para que presente el respectivo trabajo de partición..

Examinado el trabajo de partición y puesto a consideración del Despacho, observa que este viene conforme a derecho y se ajusta en todo a la realidad procesal no encontrando objeciones que hacerle. En consecuencia impone darle la debida aprobación siguiendo los lineamientos que traza el Art. 611 del C. de P. Civil.

Lo anteriormente expuesto es suficiente para que el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

ESUELVA:

1°.- **APROBAR** en todas sus partes la **CUENTA DE PARTICION** que de los bienes pertenecientes a esta causa se ha llevado a cabo.-

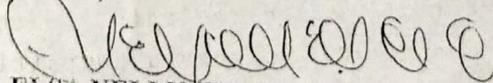
2°.- La Cuenta de Partición y esta providencia que la aprueba, inscribanse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con fundamento en las copias que de lo pertinente expida la Secretaría a costa de los interesados.-

3°.- Realizada la inscripción ordenada en el punto anterior, entréguese el expediente a los interesados para su protocolización en la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI**.

DASE por renunciado a notificación y ejecutoria.

~~CUMPLASE~~

La Juez,


ELSA NELLY JIMENEZ ESCOBAR

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI

Estado No. 186 de hoy notifico a las partes
auto que antecede (Art. 321 C. de P. Civil)

Cali, 21 JUL 1996

El Secretario, _____



Señor
JUEZ ACTAVO DE FAMILIA DE CALI,
E. S. D.

REFERENCIA : TRABAJO DE ADJUDICACION EN PROCESO DE SUCESION
INTESTADA ACUMULADA DE LOS CAUSANTES: ROSA AMELIA
SANCHEZ DE CADENA - ALCIBIADES CADENA MINOTA Y
WILSON CADENA SANCHEZ.

MANUEL ALFREDO CASTRO REYES, en mi calidad de apoderado y parti-
dor de los interesados en el proceso de la referencia; Haciendo
uso del Art.310 del C. de P.Civil, respetuosamente me permito so-
licitar a Ud., señora Juez. se corrija la sentencia Nro 0.437
del día 17 del mes de Septiembre de 1996, por medio de la cual
se aprobo la cuenta de partición del proceso de la referencia, -
en el siguiente sentido se dijo:

" Que el único bien inmueble de la Sucesión fue adquirido por él
señor ALCIBIEDES CADENA MINOTA, através de la Escritura Pública
Nro.2.499, del día 27 del mes de Junio de 1978 de la Notaría
tercera del Circulo de Cali, e inscrita bajo el Folio de Matricu-
la Inmobiliaria Nro.370-0054602, de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Cali."

Y la verdad es que la adquisición se realizo através de la
Compra-Venta, hecha al señor LUIA ALFONSO CAICEDO, la cual se
efectuo por la Escritura Pública Nro.5.175 del día 6 del mes de
Diciembre del año de 1979, de la Notaría Tercera del Circulo
de Cali, y registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria
Nro 370-0054602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publi-
cos de Cali, prueba de esto es el certificado de tradición del
Inmueble en mención que anexo a este libelo, en el cual aparece
la escritura de adquisición del inmueble.

Por esta razón no se registro la Sentencia anteriormente mencio-
nada, que aprobo la cuenta de partición del proceso de Sucesión
de la referencia.

Adjunto copia de la nota devolutiva, en la cual consta el no
registro.

Manuel Alfredo Castro R.
ABOGADO

NEGOCIOS CIVILES Y DE FAMILIA

Agadesco de antemano la atención que de a la presente,

De la Señora Juez,
Atentamente,

Manuel A. Castro R.
MANUEL ALFREDO CASTRO REYES.
C.C. #6'038.269 de Cali.
T.P. #44.149 de Minjusticia.

Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Cali

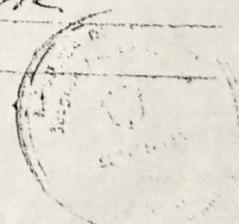
AUTENTICACION DE FAMA

Ante el Secretario del Juzgado de Familia de Cali compareció
el Sr. Manuel Alfredo Castro R.
C.C. #6'038.269 de Cali.

T.P. #44.149 de Minjusticia y manifestó que
la información que se le suministró en sus actos públicos
y privados y por la prensa es verdadera.

Cali, 18 OCT. 1996

EL SECRETARIO, *Mary Mercedes*



SUCESION
CAUSANTES: ROSA AMALIA SANCHEZ Y/O.

--CRETARIA:

A despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.-
Cali, Octubre 17 de 1996

MARIO NARANJO NARANJO
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Cali, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa y seis.-

El apoderado judicial de los herederos reconocidos en este sucesorio, en escrito que antecede aclara el trabajo de partición presentado el 29 de agosto del año en curso y el cual fue aprobado por sentencia de septiembre diecisiete de los corrientes, en el sentido de que la adquisición del inmueble se realizo por Compra-venta hecha al señor Luis Alfonso Caicedo mediante Escritura Pública N° 5175 del 6 de diciembre de 1979 de la Notaria Tercera del círculo de Cali y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-0054602.- Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE en cuenta la aclaración al trabajo de partición de los bienes que hacen parte dentro del presente proceso de sucesión de los causantes ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA, ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ, en el sentido de que inmueble fue adquirido por compra-venta hecha al señor Luis Alfonsno Caicedo, la cual se efectuó por medio de la Escritura Pública N° 5175 del 6 de diciembre de 1979 de la Notaría Tercera del círculo de Cali y registrada bajo la matrícula inmobiliaria N° 370-0054602.

Expídase copia autenticada del presente auto para que haga parte de las copias que deben registrarse..

NOTIFIQUESE

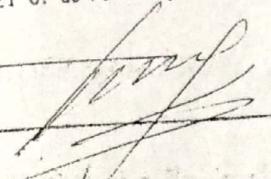
La Juez,

ELSA NELLY JIMENEZ ESCOBAR

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI
En estado No. 186 de hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 321 C. de P. Civil)

Cali, 21 OCT. 1996

El Secretario, _____



Sucesión
Causantes: Rosa Amelia Sánchez de Cadena, Alcibiades Cadena y
Wilson Cadena Sánchez

--CRETARIA:

A despacho de la señora Juez para fines pertinentes.-
Cali, Agosto 16 de 1996

MARIO NARANJO NARANJO
Secretario

AUTO INTERL. #2.667
SUCESORIO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Cali, Agosto dieciséis de mil novecientos

noventa y seis.-

Obrando el Juzgado de conformidad con lo indicado por el Artículo 608 del C. de P. Civil y tal como ha sido solicitado por anterior escrito, **DECRETASE LA PARTICION DE LOS BIENES** pertenecientes a esta causa, para lo cual se tendrá como **PARTIDOR** al Dr. **MANUEL ALFREDO CASTRO REYES**, apoderado judicial de la demandante, a quien se **AUTORIZA** para realizar dicho trabajo en un término de diez (10) días para que realice dicho trabajo; contados a partir de la fecha en que de la Secretaría reciba el expediente para dicho fin.-

NOTIFIQUESE

La Judz,

ELSA NELLY JIMENEZ ESCOBAR

AH.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI

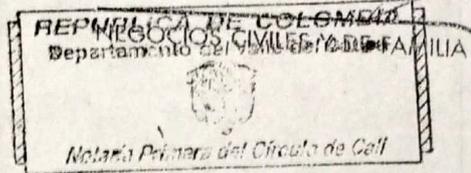
En estado No. 174 de hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 321 C. de P. Civil)

Cali, 22 AGO. 1996

El Secretario,

Manuel Alfredo Castro R.
ABOGADO

36



Señora.

JUEZ 8o. FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.
E. S...D.

Referencia: Relación de Inventarios y avalúo de Bienes de la Sucesión Intestada, y Acumulada. de los causantes: ROSA AMELIA SANCHEZ DE CADENA, ALCIBIADES CADENA MINOTA Y WILSON CADENA SANCHEZ.

Como apoderado de los herederos de la Sucesión Intestada y acumulada, de las personas de la referencia, me permito presentar ante su despacho la relación de Inventarios y Avaluo de los bienes del Causantes, en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVO.

PARTIDA UNICA.- Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el Barrio Obrero de Cali. en la Cra.13 # 22-A 31., de la actual nomenclatura urbana de Cali, con una extensión superficial de 151 Mts.2. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con predio de EMILIO BOLIVAR, en extensión de 5.70 mts; SUR.- Con la Carrera 13 en extensión 4.40.mts; ORIENTE.- Con predio de CECILIA DE GONZALEZ en extensión de 30.00.mts; OCCIDENTE.- Con predio de LOLA ZAPATA vda. de BOLIVAR, en extensión de 29.80 mts.

Que el Inmueble anteriormente descrito, lo adquirió el causante ALCIBIADES CADENA MINOTA así: El lote de terreno por compra que hizo al Instituto de Vivienda del Municipio de Cali "INVICALI", MEDIANTE Escritura Pública # 2.499, de fecha 27 de Junio de 1978, otorgada por la Notaría Tercera del Circulo de Cali; y la construcción de la casa la realizó el causante ALCIBIADES CADENA M., con su propio dinero y esfuerzo personal, y se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 370-0054602.....

El Avalúo Catastral es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.....\$ 9'000.000.00.
SUMA TOTAL DEL ACTIVO.....\$ 9'000.000.00.

PASIVO.

No existe pasivo a cargo de la Sucesión....:

SUMA TOTAL DEL PASIVO.....\$) 000.000.00.
Del Señor Juez , Atentamente,

Manuel Alfredo Castro R.
MANUEL ALFREDO CASTRO REYES.

C.C. # 6'038.219 de Cali

T.P. # 44.149 de Minjusticia.

Carrera 4a. No. 10-67 • Oficina: 203 • Edificio: Ardila • Tel.: 882 2965 / Telefax: 885 0608 • Cali

Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Cali

AUSENTE A LA FIRMA

Ante el Secretario del Juzgado Bo. Civil de Familia de Cali, compareció el Sr. Sr. Manuel Alfredo Castro Rangel

con C. de. No. 0037 219 expedida en Cali

T. No. No. 44199 45 de Minjusticia y manifestó que la firma que figura en este escrito es la que utiliza en sus actos públicos y privados, y por lo tanto es auténtica.

Cali, 18 JUL. 1996

P.T. 200/39 Art. 54

EL COMPARECIENTE, Manuel Alfredo Castro Rangel

EL SECRETARIO, _____

[Handwritten signature]



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI

63

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 1996 a las 09:15:51 a.m

El Documento con No. de Radicación: 96-73839 y Matricula Inmobiliaria:54602

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EL TITULO CITADO POR EL CUAL ADQUIRIO EL INMUEBLE, NO CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA (ARTS. 32 DCTO. LEY 960/70 Y 52 DCTO. LEY 1250/70).
- LA ESCRITURA 2499 CITADA COMO TITULO ADQUISITIVO CORRESPONDE A LA COMPRA HECHA POR LUIS ALFONSO CAICEDO.FAVOR VERIFICAR Y ACLARAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

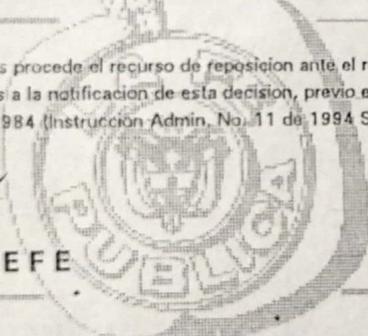
DE ACUERDO A LA LEY QUE ORDENA COBRAR EL NUEVO IMPUESTO DE ANOTACION Y REGISTRO (ANTES BENEFICENCIA) EL PLAZO SERA DE (2) MESES SI EL DOCUMENTO ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL PAIS, TRES(3) MESES SI ES OTORGADO EN EL EXTERIOR. VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, INTERESES QUE SE LIQUIDAN SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE ANOTACION Y REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART. 231 LEY 223/1995)

PARA LOS ACTOS DE HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA SEGUIRA RIGIENDO LOS NOVENTA(90) DIAS HABILES.(ART 32 DCTO 1250/70)

Contra los actos administrativos procede el recurso de reposición ante el registrador principal de esta oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Arts. 51 y 52 del Dcto 01 de 1984 (Instrucción Admin. No. 11 de 1994 Superintendencia de Notariado y Registro)

[Handwritten signature]

JEFE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
CALIFICADOR
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PROGAD26

FIN DE ESTE DOCUMENTO

07 OCT 1996

Agosto 2176

156

AA 39905903

13 AGO 2009 2C



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176).-----
FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2009.-----
FORMATO DE CALIFICACION _____
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO RESOLUCION 1156 DE 1996.

MATRICULA INMOBILIARIA: **370-111829**.-----
UBICACION DEL PREDIO: SANTIAGO DE CALI.-----
URBANO (X)- RURAL () -----
IDENTIFICACION- CATASTRAL NUMERO: **D080900290000**-----
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: En el plano del Barrio La Floresta se identifica con el numero de Lote 13, Manzana, N situado en la Calle 30A numero 17123 de la ciudad de Cali. ---
ACTO: VENTA. CON HIPOTECA.-----
CODIGO (S): 0125 Y 0204.-----
CUANTIA: VENTA \$27.000.000,00 y HIPOTECA \$27.000.000,00
OTORGANTES: VENDEDOR: **MARTHA LILIANA LARGO CARMONA**, C.C. 66.757.760 EXPEDIDA EN PALMIRA.-----
COMPRADORES: **NANCY CANDELO MORENO**, C.C. 31.381.500 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, **WILSON STEVES CADENA - CANDELO**, T.I. 93062829425 (menor), **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**, cc. 1.116.244.697 de Tuluá.-----
ACREEDOR: **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA** C.C. No.6.105.381 DE CALI VALLE.-----
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS **SEIS (06)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO**, DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), AL DESPACHO DE LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE: **JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ**.-----

El Crédito y la hipoteca que se refiere en este instrumento fueron cancelados por escritura pública de fecha 23/11/09 del Circulo de Cali.

COMPARECIO: **MARTHA LILIANA LARGO CARMONA**, mayores de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.757.760 EXPEDIDA EN PALMIRA, de estado civil soltera con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y representación, manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta EN PROPORCION DEL 50% en favor de **NANCY CANDELO MORENO**, EN PROPORCION DEL 25% EN FAVOR DE **WILSON STEVES CADENA CANDELO**, Y EN PROPORCION DEL 25% EN FAVOR DE **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**, de todos los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO Y LA CORRESPONDIENTE CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, con todas sus mejoras anexidades y dependencias, en el plano del Barrio La Floresta se identifica con el numero de Lote 13, Manzana N, situado en la Calle 30A numero 17-23, en catastro tiene como numero predial D080900290000-- de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, tiene un área aproximada de 148.50 metros cuadrados, y sus linderos tomados del titulo de adquisición son: **ESTE**, con lotes 3 y 4 de Ramón Echeverri y Leonardo Perez, en 1.08metros y 4.92 metros respectivamente o sea un total de 6.00 metros, **OESTE**, con la Calle 30A en 6.00 metros. **NORTE**, con lotes 10-11-11A y 12 de los señores José romero Ch. Manuel S. Parra,. En extensión de 6,6,6 y 6.75 metros respectivamente o sea un total de 24.75 metros. **SUR**, con lote numero 14 del señor Torres C en extensión de 24.75 metros, LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA en paredes de ladrillo, pisos de baldosa, techo de teja de barro, consta de 5 alcobas, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios. NO OBSTANTE LA MENCION DE LA CABIDA Y LINDEROS EL PREDIO SE VENDE COMO CUERPO CIERTO. -----

SEGUNDO: Que el (la)(los) vendedor(a)(es) adquirió(eron) el



(los) inmueble(s) objeto de ésta VENTA como consta en la escritura pública número 1255 del 25 de marzo de 2004 OTORGADA EN LA NOTARIA Segunda DE CALI, Registrada el 5 de abril de 2004 al(os) folio(s) de matrícula

inmobiliaria 370-111829.- -----

TERCERO: Que hace (n) la venta en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$27.000.000.) que la compradora cancela con dinero producto de un préstamo que con garantía hipotecaria le otorga el acreedor señor **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, y que mas adelante se determina, dinero que de contado declara(n) recibido a satisfacción la vendedora a la firma de la presente escritura. VENTA QUE SE HACE FIRME E IRRESOLUBLE Y RENUNCIAN A CUALQUIER RECLAMACION POSTERIOR POR LESION ENORME. -----

CUARTO: EL(LOS) inmueble(s) los garantiza(n) el(a)(os) vendedor(a)(es) libre de pleitos, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, arrendamientos por Escritura Pública, censos, anticresis, ni constituido en patrimonio de familia, usufructos, derechos de uso y habitación, que no tiene conocimiento ni le ha sido notificado proceso alguno de expropiación, extinción de dominio, ni ningún otro relativo al inmueble y se encuentra en paz y a salvo con el tesoro público Municipal por toda clase de servicios públicos, impuestos, tasas o contribuciones causadas hasta la fecha del otorgamiento del la presente Compraventa de inmueble y entrega del mismo, sobre impuestos municipales, departamentales, servicios públicos, igualmente se compromete a entregar el paz y salvo de la empresa de teléfonos, en la cual conste que no existen deudas pendientes por conexiones anteriores, a su favor o en favor de terceros.

(acueducto, energía, alcantarillado, recolección de basuras, teléfono), (los cuales serán cancelados hasta la fecha de la entrega del inmueble, dejando expresa constancia que la parte vendedora dejará en deposito el dinero proporcional de la fecha de corte a la entrega del inmueble), libre de afectación al gravamen de vivienda familiar (declaración que hace(n) bajo la gravedad del juramento), etc, y se compromete(n) a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley. -----

QUINTO: El(a)(los) vendedor(a)(es) hace(n) entrega real y material del(os) inmueble(s) objeto de ésta negociación a la firma de ésta escritura. En la venta se incluye la línea telefónica número **448 06 81** Y AUTORIZA A LA PARTE COMPRADORA PARA QUE SOLICITE ANTE LAS EMPRESAS DE TELEFONOS EL CAMBIO DE NOMBRE A SU FAVOR.-----

SEXTO. Los gastos que se ocasionen por la presente escritura, serán cancelados por partes iguales entre los otorgantes, en cuanto a la boleta fiscal y el registro será a cargo de la parte compradora y en cuanto a la retención en la fuente será sufragada por el(a)(os) vendedor(a)(es). -----

PRESENTES: **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**, mayor de edad, vecina e Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.116.244.697 de Tuluá, SOLTERA, SIN unión MARITAL DE HECHO, **NANCY CANDELO MORENO**, mayor de edad, vecina de éste municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.381.500 expedida en Buenaventura, de estado civil soltera, por viudez, sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación y además en nombre y representación de su menor hijo **WILSON STEVES CADENA CANDELO**, en el ejercicio que le confiere la patria potestad, manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace, por encontrarse de acuerdo con todo lo pactado y convenido previamente. b) Que canceló(aron)



la suma acordada para la negociación por ser el justo precio. c) Que el inmueble objeto de ésta escritura, los recibe a satisfacción y no tiene reclamo para hacer.- d) Que para mayor claridad adquieren el inmueble en la siguiente

proporción; el 50% en favor de **NANCY CANDELO MORENO**, el 25% en favor de **WILSON STEVES CADENA CANDELO**, Y el 25% en favor **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**.-----

CONTINUANDO PRESENTES **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO**, mayor de edad, vecina e Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.116.244.697 de Tuluá, SOLTERA, SIN unión MARITAL DE HECHO, **NANCY CANDELO MORENO**, mayor de edad, vecina de éste municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.381.500 expedida en Buenaventura, de estado civil soltera, por viudez, sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, hábiles para contratar y obligarse, manifestarán: **PRIMERO**: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubiere(n) contraído o llegaré(n) a contraer en el futuro con **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA Y DE PRIMER GRADO a favor de él(los) mencionado(s) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, sobre los derechos radicados en el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: UN LOTE DE TERRENO Y LA CORRESPONDIENTE CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, con todas sus mejoras anexidades y dependencias, en el plano del Barrio La Floresta se identifica con el número de Lote 13, Manzana N, situado en la Calle 30A número 17-23, en catastro tiene como número predial D080900290000-- de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, tiene un área aproximada de 148.50

metros cuadrados, y sus linderos tomados del título de adquisición son: **ESTE**, con lotes 3 y 4 de Ramón Echeverri y Leonardo Perez, en 1.08 metros y 4.92 metros respectivamente o sea un total de 6.00 metros, **OESTE**, con la Calle 30A en 6.00 metros. **NORTE**, con lotes 10-11-11A y 12 de los señores José romero Ch. Manuel S. Parra,. En extensión de 6,6,6 y 6.75 metros respectivamente o sea un total de 24.75 metros. **SUR**, con lote numero 14 del señor Torres C en extensión de 24.75 metros, LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA en paredes de ladrillo, pisos de baldosa, techo de teja de barro, consta de 5 alcobas, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios.

SEGUNDO: Que el inmueble descrito anteriormente lo adquirió (eron) el(los) exponente(s) deudora-es por compra a MARTHA LILIANA LARGO CARMONA, COMO APARECE TRANSCRITO EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, TIENE COMO MATRICULA INMOBILIARIA N°. 370-111829.-----

TERCERO: Que el inmueble que por medio de la presente escritura se hipoteca, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, demandas, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia y bajo la gravedad de juramento NO tiene afectado al gravamen de vivienda familiar, a su saneamiento se obligan(n) a salir el(los) deudor(es) en todos los casos de la ley.

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que por esta escritura constituye(n) él(los) exponente(s) deudor(es), cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que actualmente adeude(n) o llegará(n) a adeudar en el futuro el (los) exponente(s) deudor(es) **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, NANCY CANDELO MORENO**, y que conste en pagarés o títulos valores, incluyendo los intereses, multas y costas si las hubiere. Es entendido que esta garantía hipotecaria se extiende hasta el pago efectivo de las obligaciones a cargo de él(los) exponente(s) deudor(es) y a



favor de él(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, incluyendo las prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, por concepto de capital, intereses, multas, gastos y costas si las hubiere.-----

QUINTO: Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura él(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, no contrae(n) obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra índole, de hacer a el(los) exponentes deudor(es) préstamos, ni otorgarle prórrogas de obligaciones vencidas y que hubieren sido contraídas antes o después de la presente escritura. **SEXTO:** Que para que él(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, o a quien(es) haya(n) cedido sus derechos pueda(n) hacer efectivos los derechos y garantías que esta escritura de hipoteca le(s) reconoce, le(s) bastará con presentar el pagaré o pagarés o cualquier obligación a cargo de el (los) exponente(s) deudor(es) con carácter de exigible y copia de la presente escritura. -----

SEPTIMO: Que la garantía hipotecaria constituida por esta escritura permanecerá vigente hasta tanto no sea cancelada la totalidad de las obligaciones a cargo de él(los) exponente(s) deudor(es) y a favor de el(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, ó a quien haya cedido sus derechos.

OCTAVO: Que él (los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que el(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, hiciere(n) de esta escritura y de la garantía hipotecaria en ella contenida, sin necesidad de notificación de cesión, pues expresamente renuncia(n) a ella.

NOVENO: Serán de cargo de él (los) exponente(es) deudor(es) todos los gastos a que diera lugar el otorgamiento y cancelación de la presente escritura, su registro y anotación así

como la obtención de una copia registrada, junto con un certificado de libertad y propiedad en que conste la inscripción de la presente hipoteca.-----

DECIMO: Que él(los) exponente(es) deudor(es) confiere(n) por medio del presente documento poder especial amplio y suficiente a él(los) acreedor(es) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca, solicite(n) al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará(n) él(los) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, Cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual, por estar a partir de la fecha en poder de él (los) acreedor(es), bastará con la manifestación que este(os) haga(n) de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación mía (nuestra). Lo anterior con el fin de que siempre este(n) él (los) acreedor(es) señor(es) **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, garantizado(s) en las obligaciones que llegue(n) a contraer o haya(n) contraído. **EL(LOS) DEUDOR(ES) NANCY CANDELO MORENO, y ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.** En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. **IGUALMENTE LA PARTE HIPOTECANTE (EL)(A)(OS) (DEUDOR-(A)ES) CONFIERE(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA PARTE ACREEDORA**, para que en su nombre firme escritura de aclaración de la presente escritura pública y la de sus títulos antecedentes, en caso de ser devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sea cualquiera el motivo que origine la devolución, de manera que se pueda hacer efectivo el cobro de las obligaciones aquí contenidas. **DECIMO PRIMERO:** Se fija como cuantía de la obligación garantizada por este gravamen hipotecario hasta la cantidad de



VEINTISIETE MILLONES DE PESOS
MCTE. (\$27.000.000.) MONEDA
CORRIENTE. Que esta declaración se
hace sin perjuicio de ser esta HIPOTECA
ABIERTA Y DE PRIMER GRADO, SE
CONSTITUYE PARA CANCELAR EL VALOR

DEL INMUBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA y garantizar todas
las obligaciones a cargo de (los) exponente(s) deudor(es) y a
favor del señor **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA**, o a quien
haya cedido sus derechos.-----

Presente- **HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA** mayor de edad,
vecino) de esta ciudad, de estado civil SOLTERO, SIN unión
MARITAL DE HECHO, quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. 60105.381 DE CALI, OBRANDO EN SU PROPIO
NOMBRE Y REPRESENTACION, DIJO: Que aceptan la HIPOTECA
ABIERTA Y DE PRIMER GRADO que por medio de la presente
escritura se constituye a su favor, los términos en ella
expuestos por estar en todo de acuerdo con lo pactado. -----

HASTA A QUI LA MINUTA ELABORADA CON BASE A DATOS
SUMINISTRADOS POR LOS OTORGANTES. -----

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados
civiles, los números de sus documentos de identidad,
igualmente los números de las matrículas inmobiliarias, ficha
catastral y linderos. Declaran que todas las informaciones
consignadas en el presente instrumento son correctas, y en
consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive
de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben
que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
los interesados. NOTA 2. 1- Que las declaraciones emitidas por
ellos deben obedecer a la verdad.- 2- Que son responsables

penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. - -

Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

A los otorgantes se les Advirtió que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se otorga este instrumento

público. EN CUANTO A LA VENTA A los otorgantes se les Advirtió que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Derechos \$ **178.296.00** - Res.9500 de DIC. -2008, RTE FTE \$270.000. IVA \$ **49.809.00** - RECAUDO SUPER \$3.465.00
RECAUDO FONDO \$3.465.00 - corrida en las hojas notariales:

AA39905903, 5904, 5905, 5906, 5800 y 5805. - - - -
- - - - -
- - - - -

EL NOTARIO ADVIRTIO A LA PARTE COMPRADORA EL CONTENIDO DE LA LEY 258 DE 1996, SOBRE LA AFECTACION AL GRAVAMEN DE VIVIENDA FAMILIAR. LA PARTE COMPRADORA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DIJO: POR ADQUIRIR EN COMUN Y PROINDIVISO, NO AFECTAMOS EL INMUEBLE CON GRAVAMEN DE VIVIENDA FAMILIAR. ASI FIRMAMOS. -----

Paz y salvo numero **-389250** dado por la secretaria de infraestructura y valorizacion predio **D080900290000-** direccion -C 30A 17-23 , identificación 66757760, expedido JULIO 31 DE 2009 , valido a diciembre 31 de 2009.-----

AA 39905805



CORRESPONDE A LA ESCRITURA No. 2.176. DE FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2009. --- certificación de pago de impuesto predial numero 3306199, a nombre de LARGO CARMONA MARTHA LILIANA, AVALUO \$26.520.000 , PREDIO D080900290000-

dirección -C 30A 17-23, identificación 66757760, expedido JULIO 31 DE 2009 , valido a diciembre 31 de 2009-----

CORREGIDO EN ANTEFIRMA "WILSON STEVES CADENA CANDELO, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO" SI VALE. - - - - -

VENDEDORA:



Notaria 12 Cali
Escrituración



Martha Liliana Largo

Fecha: 06/08/2009 LARGO CARMONA MARTHA LILIANA Doc No: 66,757,760 Hora: 15:17

MARTHA LILIANA LARGO CARMONA.

C.C. NO. 66 757 760

ESTADO CIVIL: soltera

DIRECCION. calle 27 # 12-20

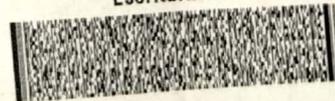
BARRIO. Benjamin Herrera TELEFONO: 4489945

OCUPACION: hogar

COMPRADORAS:



Notaria 12 Cali
Escrituración



Nancy Candele Moreno
NANCY CANDELO MORENO.

Fecha: 06/08/2009 CANDELO MORENO NANCY Doc No: 31,381,500 Hora: 15:15

C.C. NO. 31 381500 de B

ESTADO CIVIL: soltera

DIRECCION. Qta 13A 10- 22A 33

BARRIO. Obrero

TELEFONO: 885 2183

OCUPACION: hogar

OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR. **WILSON STEVES CADENA CANDELO.**

Notaria 12 Cali
Escrituración



Fecha: 06/08/2009 CADENA CANDELO ROCIO DEL PILAR Hora: 15:16
Doc No: 1,116,244,697

Rocio del pilar Cadena Candelo
ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO

C.C. NO. 1116 244 697

ESTADO CIVIL: Soltera

DIRECCION. Cra 13 # 22 - 33

BARRIO. obrero

TELEFONO: 885-2183

OCUPACION: trabajadora.

ACREEDOR:

Notaria 12 Cali
Escrituración



Fecha: 06/08/2009 ORTIZ MEDINA HECTOR FABIO Hora: 15:17
Doc No: 1,105,381

Hector Fabio Ortiz
HECTOR FABIO ORTIZ MEDINA.

C.C. NO. 5105381

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCION. Cra 25 # 17 - 20

BARRIO. Sts Helena

TELEFONO: 326 7554

OCUPACION: conserje

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
VALLE COLOMBIA

Jose Francisco Soto Fernandez
NOTARIO

JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ.

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE CALI VALLE.



República de Colombia



----- NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI -----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) **Nº 4638**
FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEICISIETE (2017)
 ----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 DE 2012, ARTÍCULO 8 – PARÁGRAFO 4			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-802364	CÓDIGO CATASTRAL	090001350021000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		JAMUNDI	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE No. 21 MANZANA F10 UBICADO EN LOTE CIUDADELA TERRANOVA CARRERA 41 G SUR No. 18 B 18 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE JAMUNDI	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4638	02-10-2017	NOTARIA CUARTA	CALI

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$27.923.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION
<i>(VENDEDOR)</i> JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO	C.C.No. 1.143.859.286
<i>(COMPRADORES)</i> NANCY CANDELO MORENO (50%)	C.C.No. 31.381.500
ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO (25%)	C.C.No. 1.116.244.697
WILSON STEVES CADENA CANDELO (25%)	C.C.No. 1.151.949.505

FIRMA DEL FUNCIONARIO

DANIEL

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
 NOTARIA 4

Cadenas S.A. 88.89.10.149
 09/08/2015 10501a8YXAJKX9
 940479017 1684678666666666

~~LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN N° 0465 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.~~ -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete (2017) al Despacho del Doctor. **HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA – NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI – TITULAR.**-----

Comparecieron **ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25.550.904**, quien actua en virtud del poder especial a ella conferido, que se protocoliza con el presente instrumento publico, en representación de **JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.143.859.286**, De estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, a quién en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA** y por otra parte **NANCY CANDELO MORENO, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO** y **WILSON STEVES CADENA CANDELO**, vecinos de Cali, identificados con cédulas de ciudadanía número **31.381.500, 1.116.244.697, 1.151.949.505**, Respectivamente, de estados civiles **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quiénes obran en nombre propio, y en adelante se denominaran **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a titulo de venta y enajenación perpetua en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO** distinguido con el número 21 de la **MANZANA F-10 DEL SECTOR F Y CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA TIPO D**, ubicado en la carrera 41 G SUR # 18 B-18 CIUDADELA TERRANOVA de la actual nomenclatura de Jamundi, tiene un área de 50.57 M2 y área construida de 30.45 M2, se encuentra en conformado por los siguientes espacios TIPO D: En el primer piso: Antejardin, sala, cocina con comedor integrado, zona de oficios descubierta con lavadero, escalera y patio para futura ampliación de la vivienda. En el segundo piso se encuentra una alcoba y un baño completo. El lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida 21, de la manzana F-10 antes descrita, hace parte del **SECTOR F DE LA CIUDADELA TERRANOVA**, vivienda que se encuentra construida sobre un lote de terreno resultante del Reloteo Urbanistico de la misma Urbanización. **LOTE 21: lote para**





República de Colombia



vivienda ubicado en la carrera 41 G SUR Numero 18 B-18 tiene un área superficial de 50.57 M2 comprendida por los puntos 577F, 578F, 562F, 564F, 577F; determinado por los siguientes linderos y distancias: por el **NORORIENTAL**: Del punto 562F al 578F en línea recta, en longitud de 12.04 con el lote número 22 de la manzana F10 de la urbanización. **SUR-OCCIDENTE**: del punto 564F al 577F en longitud de 12.04 metros con el lote número 20 de la manzana F10 de la urbanización; **SUR-ORIENTE**: del punto 562F al 564F en longitud de 4.20 con el lote numero 13 de la manzana F10 de la urbanización; **NOR-OCCIDENTE** del punto 577F al 578F en longitud de 4.20 metros con la carrera 41G SUR de la urbanización.-

(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION) Inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-802364** asignada en la oficina de registro de instrumentos públicos de cali, e identificado en catastro con el No. **090001350021000**.

PARAGRAFO: Los coeficientes de propiedad que adquieren los compradores son los siguientes: **NANCY CANDELO MORENO (50%)**, **ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO (25%)** y **WILSON STEVES CADENA CANDELO (25%)**-----

SEGUNDO: Queda entendido que no obstante la cita de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

TERCERO: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente instrumento publico por compra hecha a **KELY JOHANA BENITEZ FRANCO**, mediante escritura pública número 833 de fecha 02 de Mayo de 2017 otorgada en la notaria SEGUNDA de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 370-802364**.-----

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de esta compraventa, es la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.923.000)**, suma de dinero que **LA PARTE COMPRADORA** Declara haber recibido a **ENTERA** satisfacción.-----

QUINTO: Garantiza **LA PARTE VENDEDORA** que no tiene vendido, enajenado ni comprometido en ninguna forma anterior, la propiedad que vende, que está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como hipotecas, censo, embargos, o litigios judiciales, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, etc., y que en todo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 4

DANIEL

Vertical text on the right edge: 09/08/2016, 28.10.6.12.0.17, 10502018RYYA91K, Cadena S.A. de Inversiones

caso se obliga a salir al saneamiento de esta venta en la forma y términos prescritos por la ley.-----

SEXTO. Que desde hoy LA PARTE VENDEDORA le hace entrega real y material del inmueble vendido a LA PARTE COMPRADORA con todas sus anexidades y usos consiguientes.-----

SEPTIMO: LA PARTE VENDEDORA autoriza a LA PARTE COMPRADORA para que haga declaraciones, aclaraciones o diligencias que sean necesarias para obtener el registro de este instrumento.-----

Presente **NANCY CANDELO MORENO, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO y WILSON STEVES CADENA CANDELO**, vecinos de Cali, identificados con cédulas de ciudadanía número 31.381.500, 1.116.244.697, 1.151.949.505, Respectivamente, de estados civiles **SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien obran en nombre propio y manifiesto: **A) Que pagara el precio del inmueble objeto de esta negociación en los términos antes citados. B) Que declara recibido el inmueble a entera satisfacción; C) Que acepta la presente escritura en todas sus partes y en especial la venta que ella contiene a su favor por estar de acuerdo con las bases del contrato celebrado.**-----

LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE QUE HA INDAGADO A LA PARTE VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE VENDE, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARA: SOY SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR-----

NO INDAGA A LA PARTE COMPRADORA YA QUE SON SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO, Y ESTAN COMPRANDO EN COMUN Y PROINDIVISO, POR LO QUE NO LE ES PALICABLE LA LEY 258 DE 1996.-----

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY 258 DE 1996, DISPONE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA LEY DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----





República de Colombia



CLAUSULA DE ORIGEN Y DESTINACION DE BIENES Y FONDOS: Las partes intervinientes en el presente acto o contrato declaran que los bienes y fondos en el involucrados, no provienen de ni se utilizarán en actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, en especial de las que constituyan lavado de activos proveniente de Secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares. Que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de La Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Nacional de Estupefacientes u otras semejantes. -----

ADVERTENCIA: Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de Hipoteca y/o Patrimonio de Familia Inembargable, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrado.

ADVERTENCIA: Se les informa a los Comparecientes que asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud sobre la información contenida en esta escritura, que conocen la Ley en consecuencia saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la **VERACIDAD** de las manifestaciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos. -----

IMPORTANTE: De igual forma el Notario **ADVIRTIÓ** a los Comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales y les pone en conocimiento lo consagrado en el Decreto 1957 de Septiembre de 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolló el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000. Que se abstiene de dar fe sobre querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes y advertidos del registro dentro del término legal, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA

DANIEL

Ca 23755702
10505XV9AF9G8Y
09/08/2015
E-Cadencia S.A. - 18-3607420
E-Cadencia S.A. - 18-3607420



antes expuesto da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI No. 169638 de fecha 25 de Septiembre de 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2017, **PREDIO:** 090001350021000 **A NOMBRE DE:** KELY JOHANA BENITEZ FRANCO, **DIRECCION:** K 41GS 18B 18 MZ F 10 LO 21 ET I S, **AVALUO** \$27.923.000.-----

NOTA: En concordancia con lo establecido en los Artículos 12 y 13 del Decreto-Ley 1604 de 1966, se deja expresa constancia que en el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria del(de los) inmueble(s) objeto de transferencia **NO** se encuentran inscritas y/o vigentes contribuciones por valorización. -----

Derechos Notariales \$ 100.229 Resolución N° 0451 de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. **Recaudo Fondo** \$8.300 **Recaudo Super** \$ 8.300 **IVA** \$ 43.858 Instrucción Administrativa N° 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **Pago por Retefuente** \$ 272.930.

ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa038703186, Aa038703187, Aa038703185, Aa038703158





República de Colombia



viene de la hoja Aa038703187 de la e.p. 4628 del 02-10-2017.

VENDEDOR

Ana Mireza Erazo UP
ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO

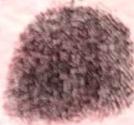
C.C. No. 25.550904 (Bogotá)

ESTADO CIVIL Union libre

DIRECCION cl 12 # 29B78

TELEFONO 3369924

OCUPACION Comerciante



Quien en virtud del poder especial a ella conferido, actua en nombre y representación de JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO identificado con Cedula No. 1.143.859.286

COMPRADORES

Nancy Candelo Moreno
NANCY CANDELO MORENO

C.C.No. 31341500

ESTADO CIVIL Soltera

DIRECCION Cra 306 # 1723

TELEFONO 3142526685

OCUPACION Abogada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA

DANIEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca237555761
10503R1988BYVAX
09/08/2016
28/06/2017
1080+05CEG676GS8*

Rocio del Pilar Cadena Canedo
ROCIO DEL PILAR CADENA CANELO.

C.C.No. 1116.249697

ESTADO CIVIL Soltero

DIRECCION Calle 30A 17-23

TELEFONO 318-374-44-22

OCUPACION Estudiante



Wilson Steves Cadena Canedo
WILSON STEVES CADENA CANELO

C.C.No. 1151949505

ESTADO CIVIL Soltero

DIRECCION Calle 30A #17-23

TELEFONO 312 847 1856

OCUPACION Vendedor



Hector Mario Garcés Padilla
HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE CALI - TITULAR



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206-212

PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



CERTIFICADO
109-169638

CONTROL CONSECUTIVO
Nº 169638

Válido Hasta: 31-12-2017
Fecha de Expedición: 25-09-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL **CERTIFICA:**

Que: _____ Nit o c.c.: 28601857

Está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio, por concepto de:

Predial: 090001350021000 Valorización: MUNICIPIO

Tránsito y Transporte _____ Industria y Comercio _____

DIRECCION: K 41GS J8B 18 Mz F10 L0 21 Et I S AVALUO \$27923000

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea Valido, requiere: 1°. Firma y sello del Tesorero Municipal. 2°. Que el pago se haya efectuado en su totalidad con la evidencia respectiva y depositados debidamente ante el fisco municipal. 3°. Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones Fiscales, Civiles o Penales del caso.

Art. 30 del Acuerdo No. 013 Dic 20 de 2015.

NOTA: Los cuadros marcados con una X significarán que está Paz y Salvo con el Tesoro del Municipio, por cada uno de esos conceptos.

El Tesorero Municipal

[Signature]



República de Colombia



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



34551

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cali, compareció:

ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0025550904.

Ana Mireza Erazo M.

----- Firma autógrafa -----



3rlcbs8znijt
02/10/2017 - 09:52:11:938



ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1116244697.

Rocio del Pilar Cadena C.

----- Firma autógrafa -----



6eb5cc4rgob5
02/10/2017 - 09:53:13:402



WILSON STEVES CADENA CANDELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1151949505.

Wilson Steves Cadena C.

----- Firma autógrafa -----



2pin4v2mq2q8
02/10/2017 - 09:54:34:989



NANCY CANDELO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0031381500.

Nancy Candelo M.

----- Firma autógrafa -----



5eng3le1hl32
02/10/2017 - 09:55:37:077



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 4638 del día 02 de octubre de 2017.



243574055



[Handwritten Signature]

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario cuatro (4) del Círculo de Cali

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rlcbs8znijt



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

CBZ43574055



10025087C000K00Y

18/06/2017

CamScanner

Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2017

REF: Poder Especial Venta de Inmueble

Cordial Saludo:

JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.859.286 de Cali, con estado civil Soltero sin unión marital de hecho, actuando en mi propio nombre y representación mediante el presente otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la señora **ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO**, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.550.904 de Morales, para que en mi nombre y representación venda los derechos reales de dominio que tengo sobre el siguiente bien inmueble :-----

Descripción			
Ubicación	Urbano	x	Rural
Dirección o Nombre	LOTE. CIUDADELA TERRANOVA LOTE 21 MANZANA F No. 10 KRA 41 G SUR No. 18 B - 18		
Municipio	JAMUNDI		
Departamento	VALLE		
Matrícula Inmobiliaria	370-802364		
Código Catastral	76364090000000135002100000000		

Mi Apoderada cuenta con las facultades inherentes y necesarias para cumplir con el objeto del presente mandato, en especial para que negocie y fije el precio y su forma de pago, suscriba Promesa de Compraventa y Otrosí a la misma si es necesario, suscriba la Escritura Pública de Compraventa y Aclaratorias si es necesario, reciba el valor del precio pactado, responda la indagación que haga el Notario con relación a la Ley 258 de 1996 en concordancia con mi Estado Civil actual, cancele la Afectación a Vivienda Familiar y/o Patrimonio de Familia Inembargable si es del caso, para que cancele el pacto de retroventa, cancele todo tipo de gravámenes, actualice Nomenclatura, para que se notifique y en general para que otorgue o realice cualquier acto necesario para cumplir con el objeto del presente mandato. Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, dejando constancia que el mero trascurso del tiempo el presente mandato pues este terminara con el cumplimiento del objeto para el cual fue emitido.

OTORGO:

JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO
C.C. No. 1.143.859.286 DE CALI

ACEPTO:

ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO
C.C. No. 25.550.904 DE MORALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cali, compareció:

JUAN CAMILO MOSTACILLA ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1143859286 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Camilo Mostacilla Erazo

----- Firma autógrafa -----



2hulw46f2ksg
30/09/2017 - 11:38:34:580

DEPOSITADO
DE PODERES

ANA MIREZA ERAZO MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0025550904 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Mireza Erazo Montenegro

----- Firma autógrafa -----



5znbjkg25a8
30/09/2017 - 11:39:40:086

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER 370-802364.

Sandra Patricia Tobar Pérez



SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
Notaria cuatro (4) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2hulw46f2ksg





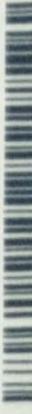
Es PRIMERA copia y se expide para
NANCY CANDELO MORENO Y OTROS
 en SIEETE (7) hojas útiles
06 OCT 2017
 Santiago de Cali.
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI



República de Colombia

Para la notarial para sus expedientes de copias de documentos públicos, notariales y documentos del archivio notarial.

Ca243574054



106247CGG=AQDY9Q

18/08/2017

CamScanner



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

DR- 4790499573

107E9BD3-8A20-48B9-A8CE-E92983272A44

30 de septiembre de 2021

Apreciada/Apreciado:

ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO

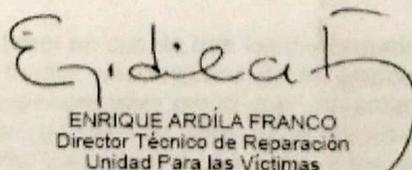
Como Estado colombiano lamentamos profundamente que sus derechos hayan sido vulnerados por un conflicto que nunca debió suceder. Sabemos que la guerra ha afectado de manera diferencial a millones de personas en el país y comprendemos las graves consecuencias que esto ha dejado, se hace imposible imaginar cuánto dolor fue causado.

Sin embargo, durante estos años, desde la Unidad para las Víctimas hemos sido testigos de la capacidad de transformación que han tenido los y las sobrevivientes del conflicto armado en Colombia. Su lucha por salir adelante, su fortaleza para alzar la voz ante aquellos que han querido callarlos, su habilidad para reconstruir sus proyectos de vida, así como su persistencia por preservar y honrar sus creencias y hacer que sus costumbres sigan siendo el hilo que teje el plan de vida de sus comunidades.

Por eso, de su mano trabajamos para que pueda vivir en una Colombia en paz, pues son las víctimas quienes aportan activamente en el desarrollo de una nueva sociedad y un mejor futuro.

Atentamente,

DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA


ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación
Unidad Para las Víctimas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119
Bogotá: 425 11 11
Sede Administrativa: Carrera 85D No.46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principat Bogotá D.C., Colombia Av. Café 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9091 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 99698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 27 / 07 / 2022 17:21

Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2022



GUIA No.: 9153055436

Cód. CDS/SER: 1 - 189 - 10

CLL 10G # 50S-56

ROCIO CADENA

Tel/cel: 3183744422

Ciudad: JAMUNDI

País: COLOMBIA

Email: NO@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 764001

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 1116244697

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.J.)

DESTINATARIO	CLO	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	20	Ciudad: CALI	
	M01	VALLE	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CLL 5 # 50-103 CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO POR FAVOR ENTREGAR EN ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL			
JEISON RIVAS LIZCANO			
Tel/cel: 3187658094 D.I./NIT: 3187658094			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760036060			
e-mail:			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El destinatario declara que ha leído y comprende el contenido del presente que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que requiere el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe leerse antes de aceptar la suscripción de este documento. Del mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y otros asuntos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+57) 7702200.



GUIA No. 9153055436



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: 5 J SOBRE
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 25,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrefflete: \$ 500
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000041308420
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

DG-S-CL-ADM-F-56 V.4

Ministerio de Transportes: Licencias No. 855 de Marzo 5/2001; MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 850.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN 02698 de Nov 24/2003. Responsables y Remesadores de IVA.

Fecha: 02 / 08 / 2022 11:51



Fecha Prog. Entrega: 03 / 08 / 2022

GUIA No.: 9153055476

Cód: CDS/SER: 1 - 189 - 10

CLL 10G # 50S-56

REMITENTE

ROCIO CADENA

Tel/cel: 3183744422

Ciudad: JAMUNDI

País: COLOMBIA

Email: NO@STMAIL.COM

Cod. Postal: 764001

Dpto: VALLE

D.J./NIT: 1116244897

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CLO		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	20		Ciudad: CALI	
	M01		VALLE	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CLL 5 # 50-103 CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO POR FAVOR ENTREGAR EN ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL JEISON RIVAS LIZCANO Tel/cel: 3187658094 D.I./NIT: 3187658094 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760036066 e-mail:				



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE DEL DESTINATARIO)

GUIA No. 9153055476



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: UN SOBRE
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 25,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreffete: \$ 500
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
 Vr. Total: \$ 5,500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión: SE0000041308477
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guia Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-ADM-F-68 V.4

Quien Entrega:

El emisor de este documento garantiza que el contenido de este documento es veraz y que el destinatario encontrará publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las estaciones de servicio de Servientrega, que regala el servicio de entrega de paquetes, cuyo contenido circulará únicamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de pedidos, paquetes y reclamos dirigirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 27 / 07 / 2022 17:21



Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2022

GUIA No. : 9153055436

Entrega

CDS/SER: 1 - 189 - 10

REMITENTE

CLL 10G # 50S-56

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ROCIO CADENA

Tel/cel: 3183744422

Cod. Postal: 764001

Ciudad: JAMUNDI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1116244697 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO

**CLO
20
M01**

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CLL 5 # 50-103 CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO POR FAVOR
ENTREGAR EN ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL

JEISON RIVAS LIZCANO

Tel/cel: 3187658094 D.I./NIT: 3187658094

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760036060

e-mail:

Dice Contener: UN SOBRE

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 25,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrefflete: \$ 500

Vr. M. expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000041308420

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	DÍA / MES / AÑO / HORA
_____	_____	_____	2	DÍA / MES / AÑO / HORA
_____	_____	_____	3	DÍA / MES / AÑO / HORA
_____	_____	_____		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
_____	_____	_____		DÍA / MES / AÑO / HORA

Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

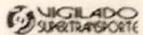
RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9153055436



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Entrega:

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA

mpalaje
BALADO
LE

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 02 / 08 / 2022 11:51



Fecha Prog. Entrega: 03 / 08 / 2022

GUIA No. : 9153055476

COG/SER: 1 - 189 - 10

REMITENTE

CLL 10G # 50S-56

ROCIO CADENA

Tel/cel: 3183744422

Ciudad: JAMUNDI

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1116244697 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 764001

Dpto: VALLE

CLO
20
M01

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CLL 5 # 50-103 CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO POR FAVOR
ENTREGAR EN ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL

JEISON RIVAS LIZCANO

Tel/cel: 3187658094 D.I./NIT: 3187658094

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760036060

e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3		
			1 DIA / MES / AÑO / HORA	
			2 DIA / MES / AÑO / HORA	
			3 DIA / MES / AÑO / HORA	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			DIA / MES / AÑO / HORA	

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- Desconocido
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9153055476

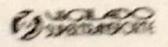


FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: UN SOBRE
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 25,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefflete: \$ 500
 Vr. M. expresa: \$ 5,000
 Vr. Total: \$ 5,500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión: SE0000041308477
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
 ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 recursos remite al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Jorge Alfredo
Activo(a) hace 2 horas



31 DIC. A LAS 9:08 P. M.



Eso fue ahora último

Antes de su ex irse cierto



Si

En abril yo estaba para esa fecha con el

Umm vea pues

Q ascoo

Ese man

Le mandaba vídeos masturbándose

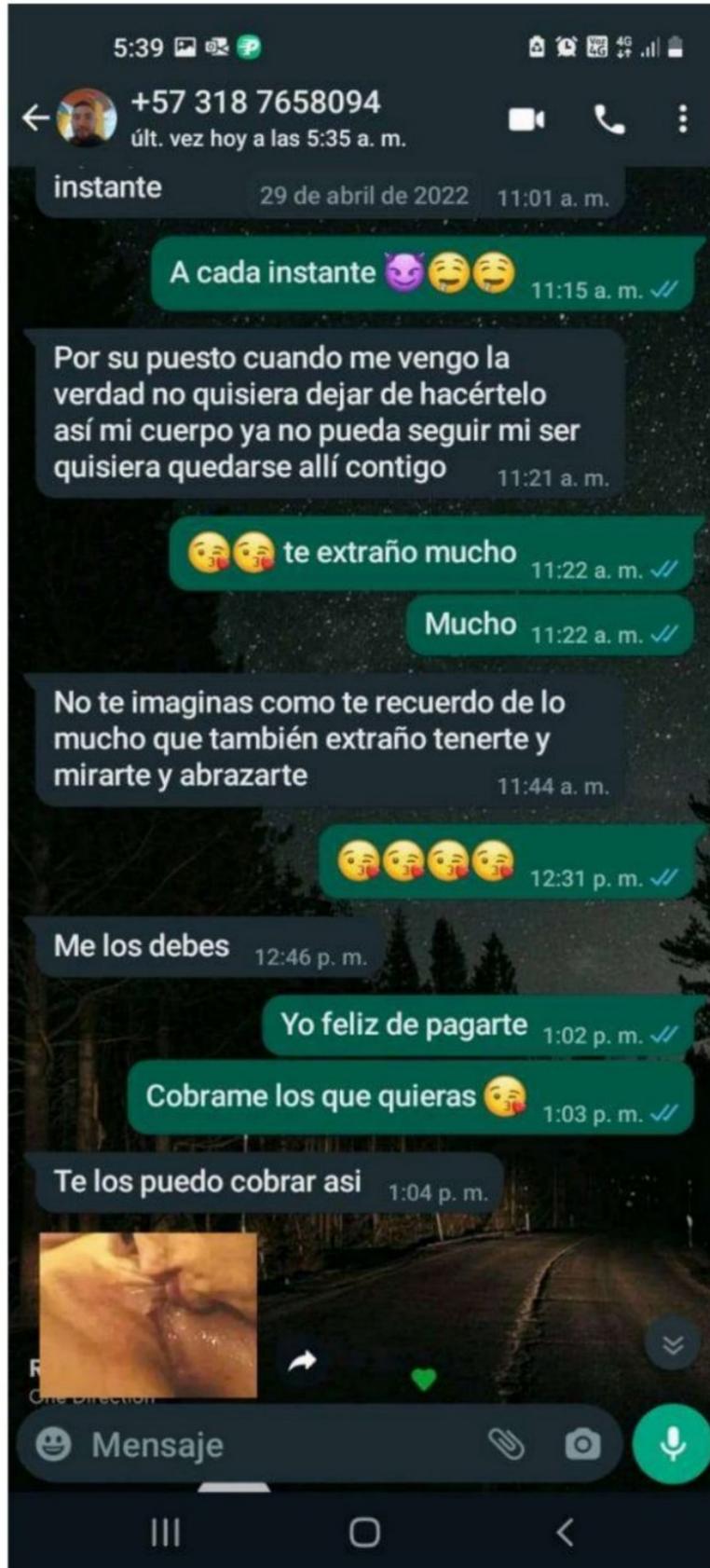


Y fotos del pene



Respondiste a Jorge Alfredo



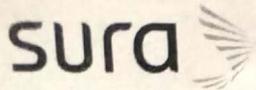












Calle 27 Nro. 45-109 Tel: 57 (4) 369 51 00
 www.segurossura.com.co/ayudasdiagnosticas
 Paciente: **CADENA CANDELO ROCIO DEL PILAR**
 Sexo/Edad: **FEMENINO / 33 Años**
 Médico: **ISABELLA ROJAS LOPEZ**
 Empresa: **EPS SURAMERICANA S.A.**

Identificación: **1116244697**
 Teléfono: **2681732**
 Fecha servicio: **22/08/2022**

Nro. Servicio: **11542876**
 Tipo servicio:
 Fecha impresión: **25/08/2022 12:35 PM**
 Habitación:

No. Paciente: **22607**

SIDA, ANTICUERPOS HIV 1 (y HIV 2)

Validado: 22/08/2022 08:31 PM

Análisis	Resultado	Valores de Referencia		Unidad
Cuantificación Quimioluminiscencia Directa	0.17	No Reactivo	Menor de 1.0	Índice D.O.
INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO:	NO REACTIVO			

NOTA: Un resultado reactivo para anticuerpos VIH 1 y (HIV2), no debe considerarse como un criterio único para el diagnóstico de la infección de VIH Sida; el resultado emitido por el laboratorio, debe ser interpretado por el médico tratante, durante la asesoría post test, teniendo en cuenta los lineamientos del algoritmo diagnóstico vigente en Colombia establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que sugiere pruebas adicionales para el diagnóstico definitivo, enmarcadas en un contexto epidemiológico clínico individual.

OBSERVACIONES:

Natalia P.

BACTERIOLOGA
NATALIA PATIÑO CARDENAS
 REG. 1037620527

SEGUIMIENTO					
Información general del paciente					
Identificación	CC 1116244697	Nombre	ROCIO DEL PILAR	Apellido	CADENA CANDELO
Edad	33 Años	Causa Externa	ENFERMEDAD GENERAL	IPS Atención	(2669) URGENCIAS IPS SURA PASO ANCHO
Responsable	Sin Responsable	Parentesco	Otros	Teléfono	0000000
Plan / Convenio:	POS / URGENCIAS POS EPS-SURA	Suracups	50115	Descripción Atención	ATENCION MEDICA PRIORITARIA
Nota de recepción					
	Observación	Escrito por	Fecha		
	Paciente encolado automaticamente.	USUARIO INTERNET	2022/08/19 05:58:00 PM		
NOVEDADES					
* El paciente es exento de cobro por: EXENTO - NIVEL 3					
INFORMACIÓN DE LA DERIVACIÓN A URGENCIAS DEL PACIENTE					
Aplicación origen:	HADA	Fecha evento	2022-08-19 13:42:00.0		
Código ips origen:		Ips origen			
Identificación médico remite:		Nombre médico remite			
Historia clínica					
	Clave	Valor			
	A continuación, te orientaremos para encontrar la opción adecuada dentro de los servicios que tenemos para ti. Este proceso tomará aproximadamente dos minutos.	Cita médico general			
	¿Te encuentras en etapa de gestación o en la etapa post parto?	No			
	¿Has tenido contacto a una distancia menor de 2 metros por más de 15 minutos, en los últimos 14 días con alguna persona diagnosticada con COVID-19?	No			
	Selecciona en que categoría se encuentra tu síntoma:	Ortopedia o músculo esquelético			
	Indicanos con cuál de los siguientes síntomas te identificas	Dolor de cadera			
	¿El síntoma que presentas está asociado con algún otro de los siguientes síntomas?	Dolor asociado con imposibilidad para el movimiento o la marcha			
	Prioridad	UrgenciasT2			
DATOS PRIORIZACION					
Condición General:	Causa de la atención:	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de Evento:	ENFERMEDAD COMUN	
Fecha: 2022/08/19 06:06:13 PM	Motivo Consulta:	PACIENTE REMITIDO DE LINA HADA , REFIERE CUADRO DE 6 HORAS DE DOLOR EN REGION LUMBAR , NIEGA OTROS SINTOMAS , AHORA ESTABLE SE INGRESAPARA ATENCION	Clasificación:	3	
Plan / Convenio: POS / URGENCIAS POS EPS-SURA	Observaciones:	ALERGIAS : NIEGA //////////////// ANTICOAGULACION : NIEGA ////			
Examen físico					
	PA: 112/87	FC: 110 / Min	FR: 20 / Min		
	Glasgow: / 15	Temperatura: 36.2 °C	saO ₂ : 99		
	Escala análoga del dolor: 6	Escala morse:			
Antecedentes Personales					
HTA:	DM:	ASMA:	IAM:		
ECV:	Tóxicos:	Alérgicos: NO	Tratamientos:		
Impresión diagnóstica					
Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD					
Ayudas Diagnósticas					
Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados	
Trazabilidad del paciente					
Ubicación:	Sala de Tránsito rápido	Paciente atendido:	SI	Requiere aislamiento: NO	
				Remitido a punto servicio: NO	
Profesional que realizó la recepción					
Identificación:	CC 1111111111	Nombre:	USUARIO	Apellido: INTERNET	
		Hora de recepción:	2022/08/19 05:58:00 PM		
Profesional que realizó la priorización					
Identificación:	CC 16463939	Nombre:	YILIVER	Apellido: HIDALGO MELENDEZ	
Especialidades:					

ENFERMERIA

DATOS ATENCIÓN

Motivo Consulta "Tengo un espasmo"

Enfermedad Actual Paciente quien refiere que esta mañana mientras lavaba el piso del baño se agacha y posteriormente presentó dolor lumbar intenso que le imposibilita caminar. Niega trauma o caída. Se medica con ibuprofeno + metocarbamol sin mejoría. Refiere que le duele 7/10, refiere que duele mas cuando flexiona la columna y esta completamente erguida. Niega alteración en sensibilidad o fuerza.

Antecedentes Personales Personales: Hipoglucemia Farmacológicos: Niega Quirúrgicos: Niega Alérgicos: Clorfeniramina (mareo) FUM: 30/07/22

Antecedentes Familiares No

Antecedentes Laborales No

Fecha de atención 2022/08/19 07:35:54 PM

Observación general de la atención Paciente sin antecedentes refiere que hoy posterior a agacharse a limpiar el baño sufre fuerte dolor en region lumbar, intenso, con marcha antalgica y dificultad para sentarse y mantenerse erguida. Al examen fisico paciente con marcha antalgica, refiere que no puede sentarse ni ubicarse en camilla, con dolor a la palpacion en region lumbar bilateral hasta gluteos bilateral. Refiere que no logra flexion de columna, no se examina abdomen. Se ingresa para analgesia y reevalroacion

Causa de la atención: ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de Evento: ENFERMEDAD COMUN

Plan / Convenio: POS / URGENCIAS POS EPS-SURA

Signos vitales

PA: 112/87 FC: 110 / Min FR: 20 / Min Peso:

Temperatura: 36.2 °C saO₂: 99

Escala análoga del dolor:

Examen fisico

Condición General: BUENA CONDICIÓN GENERAL

Estados de conciencia CONCIENTE

Obs. estado conciencia: Paciente ingresa por sus propios medios, en buenas condiciones generales, sin signos de dificultad respiratoria

Parámetros evaluados

Examen urgencias : Neurologico : Normal, Orientado en tres esferas, alerta. Sin deficit aparente. . **Cabeza :** Normal, Escleras anictéricas, mucosas hidratadas y rosadas, Orofaringe sin alteraciones. . **Cuello :** Normal, Cuello movil, no se palpan adenopatias. . **Tórax :** Normal, Tórax simétrico, no retracciones, murmullo vesicular presente en todos los campos pulmonares, no agregados, no uso de musculatura accesoria. Ruidos cardiacos ritmicos y regulares, no soplos. . **Abdomen :** Normal. **Piel y anexos :** Normal, Sin lesiones agudas. **Grado Quemadura :** Normal. **Procentaje Quemadura :** Normal. **Vascular periférico:** Pulsos distales presentes, de buena intensidad, simétricos, llenado capilar <2seg. . **Músculo esquelético:** Normal, Marcha antalgica, dolor a la palpacion en region paravertebral lumbar hasta region glutea.

Impresión diagnostica

M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Camilla asignada

Camilla: Dra Rojas// lumbalgia

Profesional que realizo la atención

Identificación: CC 1144062528 **Nombre:** ISABELLA **Apellido:** ROJAS LOPEZ

Especialidades: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

DATOS CONDUCTA AP

ESCALA MORSE

MEDICAMENTOS

Medicamento: 5015. DICLOFENACO SODICO 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE

Dosis: 1.0 AMPOLLAS **Via:** I.V **Dilusion:** 250.0 CC SSN 0.9% **Frecuencia:** Dosis Unica

Tiempo de administración: .

Observaciones:

Medico que ordeno: CC1144062528 ISABELLA ROJAS LOPEZ **Fecha de envío:** 2022/08/19 07:49:04 PM

Especialidades:

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendio: CC1113637987 CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN **Fecha de atención:** 2022/08/19 07:49:34 PM

Especialidades:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Medicamento: 16170. TRAMADOL CLORHIDRATO 100/2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE

Dosis: 50.0 CC **Via:** S.C **Dilusion:** 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno **Frecuencia:** Dosis Unica

Tiempo de administración:

Observaciones:

Medico que ordeno: CC1144062528 ISABELLA ROJAS LOPEZ **Fecha de envío:** 2022/08/19 07:49:15 PM

Especialidades:

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendio: CC1113637987 CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN **Fecha de atención:** 2022/08/19 07:49:35 PM

Especialidades:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Medicamento: 9024. DEXAMETASONA FOSFATO 8/2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE**Dosis:** 1.0 AMPOLLAS **Via:** I.M **Dilusion:** 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno **Frecuencia:** Dosis Unica**Tiempo de administración:****Observaciones:****Medico que ordeno:** CC1144062528 ISABELLA ROJAS LOPEZ**Fecha de envío:** 2022/08/19 07:49:23 PM**Especialidades:**

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendio: CC1113637987 CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN**Fecha de atención:** 2022/08/19 07:49:37 PM**Especialidades:**

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Medicamento: 16021. DIPIRONA SODICA 1/2 G/ML SOLUCION INYECTABLE**Dosis:** 1.0 AMPOLLAS **Via:** I.V **Dilusion:** 100.0 CC SSN 0.9% **Frecuencia:** Dosis Unica**Tiempo de administración:****Observaciones:****Medico que ordeno:** CC1144062528 ISABELLA ROJAS LOPEZ**Fecha de envío:** 2022/08/19 09:12:10 PM**Especialidades:**

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendio: CC1113637987 CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN**Fecha de atención:** 2022/08/19 09:42:59 PM**Especialidades:**

AUXILIAR DE ENFERMERIA

AYUDAS DIAGNOSTICAS**IIINTERCONSULTAS URGENTES****PROCEDIMIENTOS MENORES****Notas de enfermería**

No.	Observaciones	Profesional que atendió	Fecha
1	Paciente es valorado por médico tratante quien indica administrar medicamentos descritos corroboro los 5 correctos, ubico paciente en silla, le indico a mi nombre, explicó procedimiento y posibles efectos secundarios a causar del medicamento a aplicar, usuario refiere entender y aceptar, antecedentes alérgicos cloferamina bajo previa asepsia y antisepsia se canaliza acceso venoso en dorso de la mano del msi con jelco # 18 única punción, se inicia administración de diclofenaco 75 mg ev en 250 cc de ssn - dexametasona 8 mg im en gluteo derecho - tramadol 50 mg sc en deltoides derecho queda paciente en silla sala fastrack pendiente evolución para definir conducta,	CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	2022/08/19 08:10:19 PM
2	PA: 112/87 FC: 110 / Min FR: 20 / Min Peso: Temperatura: 36.2 °C saO2: 99 Escala análoga del dolor:	CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	2022/08/19 08:10:34 PM
3	egresa paciente del servicio de urgencias - paciente egresa bajo orden medica - se cierra historia clinica - paciente egresa con recomendaciones medicas	CHRISTIAN ALBERTO GONZALEZ PERAFAN (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	2022/08/20 05:01:58 AM

Notas Medicas

No.	Observaciones	Profesional que atendió	Fecha
1	Se revalora paciente refiere mejoría con dolor con dipirona ahora EVA 4/10, se logra posicionar en camilla con lasegue y bragard negativo, refiere dolor en region lumbar. Se considera egreso para continuar con analgesia, se indica incapacidad. La paciente refiere que esta bajo mucho estrés por reciente divorcio debido a infidelidad, esta con mucha ansiedad. Se considera manejo con ansiolitico, se solicitan paraclinos de transmisión sexual. Se le explica al paciente conducta a seguir. Refiere entender y aceptar. Se dan recomendaciones y signos de alarma.	ISABELLA ROJAS LOPEZ (MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA)	2022/08/19 10:17:48 PM

CONDUCTA DE ALTA

Estado de Salida: vivo **Fecha Hora Alta:** 2022/08/19 10:21:53 PM
Remisión: Ninguna

Definición de Remisión**Impresión diagnóstica del Alta**

F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN
M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Profesional que realiza la conducta**Identificación:** CC 1144062528**Nombre:** ISABELLA**Apellido:** ROJAS LOPEZ**Especialidades:**

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Ayudas Diagnósticas

No.	Ayuda
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
906915	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR
906230	HERPES II, ANTICUERPOS IG G
906231	HERPES II, ANTICUERPOS IG M
906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
906249	VIH EN SANGRE, PRUEBA 1 (P1)

Medicamentos

HOJA DE EVOLUCIÓN

Información general del paciente

Identificación	CC 1116244697	Nombre	ROCIO DEL PILAR	Apellido	CADENA CANDELO
Edad	34 Años	Causa Externa	SOSPECHA DE MALTRATO FISICO	IPS Atención	(2669) URGENCIAS IPS SURA PASO ANCHO
Responsable	Sin Responsable	Parentesco	Otros	Teléfono	0000000
Plan / Convenio:	POS / URGENCIAS POS EPS-SURA	Suracups	50115	Descripción Atención	ATENCION MEDICA PRIORITARIA

Nota de recepción

Observación	Escrito por	Fecha
Paciente encolado automaticamente.	USUARIO INTERNET	2023/08/03 05:29:40 AM

NOVEDADES

* El paciente es exento de cobro por: EXENTO - NIVEL 3

DATOS TRIAGE

Condición General:	Causa de la atención:	SOSPECHA DE MALTRATO FISICO	Tipo de Evento:	ACCIDENTE COMUN
Fecha:	Motivo Consulta:	PACIENTE REFIERE ES DIRECCIONADA DE FISCALIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ULTIMO EPISODIO HACE 1 MES, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.	Clasificación:	3
Plan / Convenio:	Observaciones:	ALERGIAS: NIEGA ANTICOGULACION: NIEGA CELULAR: 3183744422		
POS / URGENCIAS POS EPS-SURA				

Examen físico

PA: 135/81	FC: 99 / Min	FR: 18 / Min
Glasgow: / 15	Temperatura: 36 °C	saO₂: 97
Escala análoga del dolor:	Escala morse:	

Antecedentes Personales

HTA:	DM:	ASMA:	IAM:
ECV:	Tóxicos:	Alérgicos: NO	Tratamientos:

Impresión diagnóstica

Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD

Ayudas Diagnósticas

Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados
--------	--------	----------	-------------	------------

Trazabilidad del paciente

Ubicación: Sala de Tránsito rápido	Paciente atendido: SI	Requiere aislamiento: NO	Remitido a punto servicio: NO
---	------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

Profesional que realizó la recepción

Identificación: CC 1111111111 **Nombre:** USUARIO **Apellido:** INTERNET **Hora de recepción:** 2023/08/03 05:29:40 AM

Profesional que realizó el triage

Identificación: CC 1062325959 **Nombre:** LEIDY JOHANNA **Apellido:** MESA ORTIZ
Especialidades:
ENFERMERIA

DATOS ATENCIÓN

Motivo Consulta	"VALORACIÓN MEDICA A SOLICITUD DE FISCALIA" EDAD 34 AÑOS - INFORMANTE PACIENTE CON BUNA CALIDAD DE INFORMACIÓN. MEDIANTE OFICIO PETITORIO DE LA FISACALIA CONSECUTIVO 00648 PACIENTE ASISTE PARA VALORACIÓN MEDICA, PACIENTE REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 1 AÑO DE EVOLUCIÓN REFIERE SER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EXPAREJA, REFIERE LA PACIENTE QUE HA SIDO VICTOMIA DE VIOLENCIA PSICOLOGICA. REFIERE QUE LE MANIFESTABAN: "QUE ERA UN ESTORBO, QUE DEBIA IRSE DE LA CASA DONDE VIVE, QUE YA NO LA QUERIA", VERBAL Y PATRIMONIAL. PACIENTE REFIERE QUE NO SE SIENTE BIEN, MANIFIESTA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DIVORCIO, REFIERE PRESENTAR SENSACIÓN DE FASCICULACIONES EN HEMICARA IZQUIERDA, REFIERE ADEMÁS PRESENTAR INSOMNIO DE CONCILIACIÓN, REFIERE ADEMÁS LLANTO FACIL, NIEGA IDEACIÓN SUICIDA, NO TIENE PLAN PARA REALIZARLO. NIEGA SER VICTIMIA DE VIOLENCIA FISICA, NIEGA ABUSO SEXUAL.
Enfermedad Actual	PATOLOGICOS: TRASTORNO DE ANSIEDAD. HOSPITALIZACIONES: NIEGA QUIRURGICOS: NIEGA FARMACOLOGICOS: AMITRIPTILINA 25 MG NOCHE TRAUMATICOS: NIEGA TOXICOS: NIEGA GO: G0P0 - FUR 28 DE JULIO 2023 - NO PLANIFICA VACUNA COVID: 2 DOSIS DE MODERNA.
Antecedentes Personales	

Notas Medicas			
No.	Observaciones	Profesional que atendió	Fecha
CONDUCTA DE ALTA			
Estado de Salida:	vivo	Fecha Hora Alta:	2023/08/03 06:35:05 AM
Remisión:	Ninguna		
Definición de Remisión			
Impresión diagnóstica del Alta			
F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO R456 - VIOLENCIA FÍSICA			
Profesional que realiza la conducta			
Identificación: CC 94351785	Nombre: CAMILO ERNESTO	Apellido: GRAJALES MARIN	
Especialidades: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA			
Medicamentos			
No.	Medicamento	Cantidad	
116063	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	30.0	
Recomendación			
texto RECONSULTAR EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA Y/O HOMICIDA, LLANTO SIN CONTROL, SENTIRSE MUY ANGUSTIADA Y/O TRISTE SE ORDENA VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA			
Encolar la ficha de triage para impresión - Interconsultas			

Psicología

DATOS DE INGRESO DEL PACIENTE

Fecha de registro: 28-Feb-2023 Hora (De 08:00 am A 08:30 am) Folio: 541620 Atendido por: Daniela Hoyos Orrego TP.: 247799 [Psicología]

MOTIVO DE CONSULTA : VALORACION

DESCRIPCIÓN CITA POR SOLICITUD DE PACIENTE

ANTECEDENTES

	DESCRIPCIÓN
PSICOLOGICOS	PSICOTERAPIA PREVIA
PSIQUIATRICOS	ESTUVO MEDICADA PERO NO RECUERDA NOMBRES
OTROS	NIEGA ANTECEDENTES MEDICOS

ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE

	DESCRIPCIÓN
AUTOCUIDADO	REFIERE DIFICULTAD PARA CONCILIAR EL SUEÑO HACE 1 AÑO APROXIMADAMENTE
SOCIAL	EN PROCESO DE SEPARACIÓN
LABORAL	CAJERA AUXILIAR
FAMILIAR	VIVE SOLA

ANÁLISIS E INTERVENCIÓN PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS, APARENTA SU EDAD CRONOLOGICA, BUENA PRESENTACION PERSONAL, ESTABLECE CONTACTO VISUAL Y VERBAL, MODULA AFECTO EUTÍMICO, EN ESTADO DE CONSCIENCIA, PENSAMIENTO COHERENTE Y RELEVANTE, NO IDEAS DE AUTOAGRESION Y HETEROAGRESION, ORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO, MEMORIA CONSERVADA.

PACIENTE SE ENCUENTRA ATRAVESANDO PROCESO DE DIVORCIO QUE HA ESTADO AFECTANDO SU ESTABILIDAD EMOCIONAL, MENTAL Y PSICOLÓGICA. PACIENTE REFIERE QUE ESTE ACONTECIMIENTO HA AFECTADO DIFERENTES ESFERAS DE SU VIDA, PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL. PACIENTE REFIERE QUE EL ESTRÉS Y LOS SENTIMIENTOS QUE HAN GENERADO LOS CONFLICTOS CON SU EXPAREJA, HAN GENERADO AFECTACIONES DE SALUD (EN UNA OCASIÓN EXPERIMENTÓ SENSACIÓN DE PARÁLISIS EN LA MITAD DEL CUERPO), REFIERE QUE HA RECIBIDO AMENAZAS DE PARTE DE OTRAS PERSONAS POR INFIDELIDADES DE SU EXPAREJA. SE HACE NECESARIO PSICOTERAPIA PARA TRABAJAR CON LOS SENTIMIENTOS Y EMOCIONES QUE SURGEN ALREDEDOR DEL ESTADO ACTUAL DE LA PACIENTE, CON EL FIN DE TRATAR DE ESTABILIZAR SALUD MENTAL, EMOCIONAL Y FÍSICA DE LA PACIENTE.

SE RECOMIENDA FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO RESIGNIFICACION A SITUACIONES DE HISTORIA DE VIDA, Y MANEJO DE SINTOMAS.

SE TRABAJAN SOBRE CIERTOS FACTORES QUE ESTAN GENERANDO ANGUSTIA Y AGOBIO EN EL PX, DANDO DEVOLUCIONES ORIENTADA A LA IMPORTANCIA DE EXPRESAR SUS CONFLICTOS INTERNOS Y TODOS LAS SITUACIONES QUE AFECTEN SU ESTABILIDAD EMOCIONAL PARA PODER LLEVAR A CABO UN PROCESO ADECUADO.

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

Código: Z635 Problemas relacionados con la ruptura familiar por separacion o divorcio

Orden Terapia

Fecha emisión: 28-Feb-2023 08:00 am Consecutivo: 005796 Fecha finalización: 31-Mar-2023

Diagnostico(s):

Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

Exámenes/Terapias:

- PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA (SESION)

Evolución

Fecha de registro: 24-Mar-2023 Hora (De 07:30 am A 08:00 am) Folio: 542925 Atendido por: Sandra Milena Molina TP.: 170284 [Psicología]

Diagnostico

R458 - Otros síntomas y signos que involucran el estado emocional

Observación: PACIENTE PRESENTANDO DESORGANIZACIÓN EMOCIONAL Y LLANTO FÁCIL, SINTOMAS DE ESTRÉS QUE AFECTAN SU FUNCIONAMIENTO DIARIO, COMO DETONANTES PROCESO DE SEPARACIÓN CONFLICTIVA Y PERDIDA DEL EMPLEO EL DÍA DE AYER (MARZO 23-2023) POR RECORTE DE PERSONAL. SE DA APERTURA A ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA COMO FORMA DE DESCARGA Y ALIVIO EMOCIONAL.

Orden Terapia

Fecha emisión: 24-Mar-2023 07:30 am Consecutivo: 006750 Fecha finalización: 31-May-2023

Diagnostico(s):

R458 - OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

Exámenes/Terapias:

- PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA (SESION)

Evolución

Fecha de registro: 28-Mar-2023 Hora (De 07:00 am A 07:30 am) Folio: 558575 Atendido por: Sandra Milena Molina TP.: 170284 [Psicología]

Diagnostico

F320 - Episodio depresivo leve

Observación: PACIENTE CON LLANTO FÁCIL Y PRESENTANDO

ESTADOS DEPRESIVOS. SE ORIENTA EN TOMA DE DECISIONES Y EN EL MANEJO DE IDEAS LIMITANTES. PACIENTE EGRESA ESTABLE, POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES Y EN COMPAÑÍA DE LA MADRE.

Evolución

Fecha de registro: 21-Abr-2023 Hora (De 07:30 am A 08:00 am) Folio: 557344 Atendido por: Sandra Milena Molina TP.: 170284 [Psicología]

Diagnostico

R458 - Otros síntomas y signos que involucran el estado emocional

Observación: LA PACIENTE RELATA MUERTE DE TÍA MATERNA MUY CERCANA, REFIERE CONFLICTOS FAMILIARES EN TORNO AL SEPELIO DE SU TÍA.

SE EVIDENCIA PACIENTE MODULANDO AFECTO DE FONDO TRISTE A RAÍZ DE SITUACIÓN DE DUELO, SE BRINDA SOPORTE Y SOSTÉN EMOCIONAL FAVORECIENDO LA EXPRESIÓN EMOCIONAL. PACIENTE EGRESA ESTABLE, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES.

Evolución

Fecha de registro: 24-Abr-2023 Hora (De 08:30 am A 09:00 am) Folio: 557345 Atendido por: Sandra Milena Molina TP.: 170284 [Psicología]

Diagnostico

F430 - Reaccion al estres agudo

Observación: PACIENTE PRESENTANDO ESTADOS DEPRESIVOS, INAPETENCIA ALIMENTARIA. DIFICULTAD PARA DORMIR, PENSAMIENTOS NEGATIVOS, SENTIMIENTOS DE TRISTEZA. SE REALIZAN RECOMENDACIONES ASOCIADAS A ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y A LA MODIFICACIÓN DEL ESQUEMA DE PENSAMIENTO NEGATIVO. PACIENTE EGRESA ESTABLE, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES.

Orden Terapia

Fecha emisión: 24-Abr-2023 08:30 am Consecutivo: 007853 Fecha finalización: 30-Jun-2023

Diagnostico(s):

F430 - REACCION AL ESTRES AGUDO

Exámenes/Terapias:

- PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA (SESION)



ATENCIÓN NEUROLÓGICA INTEGRAL

H&G MEDICA INTEGRAL S. A. S.
NIT. 901006705
Régimen Común
CARRERA 37 # 5B3 - 10 CALI - COLOMBIA
usuarios@clinicaani.com
Celular y whatsapp: 3123825422 Teléfono: 5195858

REMISION (ORDEN DE SERVICIOS)
006479

FECHA: Junio 26/2023 7:56 am
NOMBRE: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
CC : 1,116,244,697

Remitido a:

Especialista/Medico:

Especialidad: PSIQUIATRIA

Diagnóstico: OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS

Observación: REMISIÓN PARA VALORACIÓN POR EL ÁREA DE PSIQUIATRÍA. PACIENTE PRESENTANDO SÍNTOMAS DEPRESIVOS, LLANTO FÁCIL, INESTABILIDAD Y AFECTO DE FONDO DEPRESIVO, IDEACIONES DE MUERTE. CICLOS DEL SUEÑO ALTERADOS, ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA AFECTADAS, DESANIMO, DESESPERANZA Y SENTIMIENTOS DE ABATIMIENTO.

Firma Electrónica

SANDRA MILENA MOLINA

Especialidad: : PSICOLOGIA

Registro Médico: 170284

Sandra Milena Molina
Psicóloga

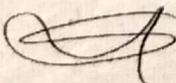
TP. 170284 Reg.764154-2017

HISTORIA CLINICA

DATOS PACIENTE		
PACIENTE: CADENA CANDELO ROCIO DEL PILAR	IDENTIFICACION: CC 1116244697	FECHA NACIMIENTO: 1989-05-27
EDAD: 34 AÑOS SEXO: FEMENINO	DIRECCION: CALLE 10G NUM 50S56	
TELEFONO: 3187658094 3183744422	CONSULTA EXTERNA TQ	
ENTIDAD: SURA CAPITA		
CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA EGRE 205	2023-08-09 17:02:38	

MOTIVOS DE LA CONSULTA		
Fecha: 2023-08-09 17:02:38	Profesional: DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS	Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
ASISTE SOLA "PORQUE EL OTRO PSIQUIATRA NO PUSO NADA DE QUE ME HABÍA MANDADO MEDICINA LEGAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".		

ENFERMEDAD ACTUAL		
Fecha: 2023-08-09 17:02:38	Profesional: DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS	Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
ADULTA JOVEN AFRO COLOMBIANA DE 34 AÑOS, TECNOLOGA, CESANTE, VIVE EN JAMUNDI SOLA, NO TIENE ENFERMEDADES CRÓNICAS, NI HISTORIA DE CONSUMO, EN PROCESO DE DIVORCIO DE LA PAREJA DESDE HACE 1 AÑO QUIEN ES DERIVADA DESDE FISCALIA POR "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", EL 25 DE MAYO DE 2022 TRAS CONFLICTO CON LA PAREJA ESTE SE VA DE LA CASA POR 4 DIAS Y AL REGRESAR ÉL DECIDE "QUE LO MEJOR ERA DIVORCIARNOS", PARA LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO 2022 SE ENTERA QUE TIENE UNA AMANTE PORQUE LE CONTACTA EL ESPOSO DE LA AMANTE...Y EMPEZÓ CON LOS MALOS TRATAMIENTOS...QUE TENÍA QUE IRME DE LA CASA, QUE YO ERA UNA INTERESADA...", EN JULIO VA A COMISARIA DE FAMILIA PORQUE LE ECHA NUEVAMENTE DE LA CASA Y DICE QUE LE IBA A HACER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LO QUE VA A COMISARIA DE FAMILIA", "...SIGUIERON LOS MALOS TRATOS...QUE SI YO NO ENTENDÍA QUE ÉL Y NO ME AMABA...UNA NOCHE		


Dra. Lorena Quintero
Médico-Psiquiatra
RM 76-2161

Dra. Lorena Quintero
Médico Psiquiatra
RM. 762161

Elaborado por: DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS 31578309
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 762161

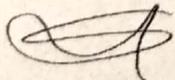
Imprimió-DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS GMENTESANA Impresión:2023-08-09 05:02

Page 1/7

SE ME METIERON A LA CAMA Y ESTABA DESNUDO A LO QUE LE DIJE QUE SE FUERA Y ÉL SE FUE...UN DÍA SE ME CAYÓ UN OBJETO...ME QUEDÉ INMOVIL TUVE QUE LLAMAR A MI MAMÁ PARA QUE ME LLEVARA A SURA...EN URGENCIAS DE SURA LE LLAMA UN SEÑOR QUE SE IDENTIFICA COMO EL ABUELO DE UNA MUJER QUE SALIÓ CON ÉL...Y QUE ÉL (PAREJA) ES VIH...ME DIJO QUE ME HICIERA LOS EXAMENES Y ME CUIDARA" LE REALIZARON LOS ESTUDIOS "QUE ME SALIERON BIEN", "EL DICTAMEN DE LA COMISARIA SALIÓ...DIÓ UNAS PAUTAS DE COSAS QUE SE TENÍAN QUE CUMPLIR...PERO NO SE CUMPLIERON COMO SE TENÍA QUE CUMPLIR...SIGUIÓ CON LOS MALOS TRATOS, LA MALA COVIVENCIA HASTA QUE EN AGOSTO A VIVIR CON LA MAMÁ, PERO TIENE LLAVES DE LA CASA Y ENTRA CUANDO QUIERA Y CUANDO VA ME DICE QUE ME TENGO QUE IR, QUE SI YO NO ENTIENDO QUE YA NO QUIERE ESTAR CONMIGO...YO LE DIJE QUE LO QUE QUIERO ES QUE ME DEN LO QUE ME CORRESPONDE", "UN DÍA ME DIJO QUE ME PERDONARA QUE QUERÍA VOLVER CONMIGO...ME PIDIÓ QUE LE FIRMARA UN PODER PARA QUE YO RENUNCIARA A TODOS LOS DERECHOS, QUE NO IBA FIRMAR NADA", "SE ME METIERON AL MESSENGER A AMENAZARME...TODO A SIDO UN MAR DE COSAS HORRIBLES, ME HICIERON LLEGAR VIDEO FOTOS DE LA RELACIÓN QUE EL TIENE CON ESA PERSONA", CUANDO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO Y "ME PUSO UNA DENUNCIA EN LA FISCALÍA, EN ESTE MOMENTO TENGO UN PROCESO PENAL...BASADO EN MENTIRAS" REAGUDIZA TRISTEZA, NERVIOSISMO, ANGUSTIA, MIEDO, DIFICULTAD PARA PENSAR, TUVO PENSAMIENTOS SUICIDA, RUMIACIÓN COGNITIVA DE LA SITUACIÓN CON LA EX PAREJA, DIFICULTAD PARA CONCENTRARSE Y MANTENER ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN ESFUERZO COGNITIVO, SIENTE TENSIÓN MUSCULAR, INSOMNIO, HIPOREXIA, HACE 3 DÍAS INICIA MEDICAMENTOS SIGUE CON INSOMNIO DE DESPERTAR PRECOZ, MANTIENE BUENA RELACIÓN CON LA MADRE, 2 AMIGAS .

EVALUACION CLINICA

ATIENDO LA PACIENTE EN ESPACIO VENTILADO, USANDO ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (TAPABOCAS Y MANTENGO DISTANCIA DE AL MENOS 1 METRO) INGRESA MUJER DE TEZ NEGRA, POR SUS PROPIOS MEDIOS, TRANQUILA Y COLABORADORA, CON ADECUADO ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, NORMOBULICA, LENGUAJE ADECUADO TONO DE VOZ BAJO, ORIENTADA


Dra. Lorena Quintero
Médico-Psiquiatra
RM 76-2161

Elaborado por: DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS CC-31578309
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 762161

Imprimió-DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS GMENTE S.A. Impresión: 2023-08-09 05:02

Page 2/7

DEBE CONSUMIR LICOR MIENTRAS SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO

POR LA PANDEMIA DE COVID-19 SE RECOMIENDA EVITAR NOTICIAS QUE PUEDAN AUMENTAR SUS SINTOMAS EMOCIONALES, REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE DEN TRANQUILIDAD, SE RECUERDE QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EVITAN EL RIESGO Y LA PROLIFERACIÓN DE CONTAGIOS. REALICE LAVADO FRECUENTE DE MANOS, USO DE GEL ANTIBACTERIAL, EL USO DE TAPABOCAS ES OBLIGATORIO EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD, PROCURE SOLO SALIR DE CASA SOLO EN SITUACIONES NECESARIAS Y SI TIENE ENFERMEDADES DE BASE PROCURE USO DE MEDIDAS Y EVITAR LUGARES CONCURRIDOS

CIE10	DIAGNOSTICO
F328	OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS
F418	OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS
Z630	PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

MEDICAMENTOS FORMULADOS

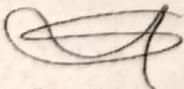
Fecha	Medicamento	Días	Dosis	Present.	Via	Cant
2023-08-09	DIFENHIDRAMINA TAB X 50 MG	90	2	TABLETA	ORAL	180
FRECUENCIA: TOMAR 2 CÁPSULAS EN LA NOCHE						
OBSERVACION:						

ORDENES

FECHA: 2023-08-09 890384 (1) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

OBSERVACION: CONTROL EN 2 MESES

ORIGEN DE LA ATENCION Enfermedad general.


Dra. Lorena Quintero
Medico-Psiquiatra
RM 76-2161

Elaborado por: DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS CC-31578309
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 762161

Imprimió-DRA. SANDRA LORENA QUINTERO RODAS GMENTE SANA Impresión:2023-08-09 05:02

Page 7/7

SEÑOR(ES)

FISCALIA 82 LOCAL
UNIDAD LOCAL – JAMUNDI
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
CARRERA 9 NO. 19-37 B/CENTENARIO

REFERENCIA: CASO NOTICIA NO: 760016000199202253915

ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO identificada CON C.C 1.116.244.697, de Tuluá (v), a través del presente oficio respondo a la citación del día de viernes 16 de junio del 2023, conforme a la denuncia impetrada por el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO identificado con C.C 1.130.613.852, por el presunto delito de INJURIA ART 220 C.P.

Frente a los hechos de la denuncia impetrada por el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, me permito precisar sobre las siguientes citas:

"la señora Rocio del Pilar el día 23 de agosto del 2022, por motivos de un proceso de divorcio que tiene con JEYNSON RIVAS LIZCANO se ha encargado de levantar calumnias y falso testimonio en contra mía, yo como denunciante pongo en conocimiento de la fiscalía que nunca he maltratado a la señora Rocio del pilar ni física, ni psicológicamente, tampoco sexualmente (...)"

Dicha aseveración por parte del sr. Rivas carece de cualquier sustento factico o jurídico, toda vez que no he levantado ninguna calumnia o falso testimonio en su contra, por las siguientes razones:

1. El día 24 de mayo del 2022, siendo las 11:45 pm aproximadamente cuando llegó mi esposo a la casa, le pregunté si le había sucedido algo porque él no llegaba tarde o si llegaba él me informaba, sin embargo, esta vez no lo hizo y me encontraba muy preocupada, pero, su actitud conmigo fue distante y displicente que cuando quise tocarlo me tomo el brazo y me golpeo contra la cama, situación que me genero miedo, y mucha angustia.
2. En el mes de junio del año 2022, el señor JORGE ALFREDO GIL INFANTE, cónyuge de la señora LEIDY PATRICIA CASTRO, me llamo para informarme que desde el año 2021, estaba tratando de comunicarse conmigo, para decirme que mi esposo tenía una relación extramatrimonial con SU CONYUGE, la señora LEIDY PATRICIA CASTRO, situación que fue de difícil aceptación para mí, pues con imágenes contundentes que me envió logro demostrar que su dicho era cierto, lo que me conllevó a entrar a una profunda depresión, y desconcentración en mi vida diaria por la infidelidad. *(anexo conversación)*
3. Cuando me entere de dicha situación, a pesar de sentirme destrozada y emocionalmente incapaz de sobrellevar el dolor de una infidelidad, le pedí muy respetuosamente a mi esposo, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, que me diera el divorcio y con ello, la liquidación de la sociedad conyugal, y que éste fuera de mutuo acuerdo, para evitar conflictos muchos más grandes en el futuro.
4. El día 11 de julio del 2022, en el centro comercial CHIPICHAPE a las 06:00 pm, nos reunimos: el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, la señora YAMILE CASTILLO compañera de trabajo, el señor CARLOS RENGIFO abogado, y yo, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, con el fin de recibir una asesoría legal.
5. En dicha reunión el abogado sr. CARLOS RENGIFO, nos informó que dentro de los requisitos para el divorcio por mutuo acuerdo ante notario debíamos presentar los siguientes documentos: registro civil de matrimonio, registros civiles de nacimiento, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, acuerdo entre los cónyuges, poder del abogado, documento de identidad y tarjeta profesional del abogado y Solicitud escrita presentada por el abogado.
6. Luego de brindarnos la información, le pregunté al abogado que, en el caso de los bienes, ¿cómo se realizaría la liquidación?, si yo pague el 50% de las cuotas del crédito hipotecario desde julio del año 2016, hasta la fecha, así como las mejoras de la casa y los enseres que teníamos en la misma, frente a esta pregunta, el abogado nos indicó que el bien inmueble le pertenece al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, por haberse adquirido antes del matrimonio,

sin embargo, las mejoras, las cuotas pagadas del crédito hipotecario y los enseres, así como los pasivos de la sociedad conyugal deben liquidarse por mitad.

7. El señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, mi esposo sin haberse terminado la reunión empezó a llorar diciendo que él había cometido un error al haberme sido infiel y que no quería perder la casa y ni a su esposa, que eran casi 10 años entre noviazgo y matrimonio, que no quería que todo terminara así, situación que evidenció el abogado, el señor CARLOS RENGIFO y la señora YAMILE CASTILLO
8. El mismo día 11 de julio del 2022, cuando llegamos a la casa después de la reunión, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO me dijo que tenía que irme de la casa, que no me quería ver más, que era una mujer interesada, que se me notaba el signo peso en los ojos, y que no merecía nada de lo yo había pagado, que durante el tiempo que he vivido allí con él, estaba pagándole el arriendo, y que de las mejoras que hicimos entre los dos a la casa era una donación que yo le había hecho, que la casa era solo de él y que tenía que marcharme, porque yo no le dejaba rehacer su vida.
9. No siendo suficiente el golpe que me había propinado contra la cama el 24 de mayo del 2022, de la infidelidad de la que me enteré en junio del 2022, empezó desde el día 11 de julio del 2022 los malos tratamientos tanto verbales como psicológicos, la violencia económica, ultrajes y humillaciones, porque la casa era de él y tenía que irme porque yo lo hacía infeliz, que no sentía nada por mí y que era un estorbo en su vida, que yo no entendía que tenía que irme. A pesar de que él no dormía allí, iba frecuentemente a la casa a maltratarme para que me fuera, dejaba la loza sucia, sacaba los enseres de la casa, en mi ausencia entraba con el hermano a mi cuarto (contado por él mismo) y a mis espacios, encontraba los cajones en desorden, se llevó documentos personales, copias de mi cédula, etc.
10. Las actuaciones del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, cada vez se reflejaban en comportamientos más extraños, que me generaban miedo, angustia, ansiedad, taquicardia, y depresión, pues de los malos tratamientos pasaba a pedirme que tuviéramos intimidad, al punto de meterse al cuarto totalmente desnudo donde yo dormía, y entraba al cuarto sin autorización porque en ese momento no había una puerta, tampoco sosteníamos la relación del matrimonio, pues estábamos durmiendo en diferentes lugares, por lo que no había motivo alguno para entrar así a mi espacio, le advertí que gritaría y pediría ayuda si no salía del cuarto en ese momento, porque su actuar estaba encaminado en un posible abuso sexual, es decir, en una relación no consentida, circunstancia que de ahí en adelante no me dejó dormir bien por el miedo a que me hiciera algo mientras dormía.
11. Todas estas situaciones han afectado mi diario vivir, me han reducido y disminuido en mi humanidad, condición que no me ha permitido tener capacidad para poder enfrentar todo lo que estoy viviendo, la infidelidad de la que me enteré, cuando me golpeo y todos los malos tratamientos que se han desplegado en mi contra por reclamar lo que he aportado a la sociedad conyugal, esto por parte de mi esposo con el que conviví durante el matrimonio.

Ahora, en cuanto a la narración descontextualizada "(...) la señora se encargó de llevar estas falsas denuncias a mi trabajo por medio de las citaciones sin necesidad ya que vivimos en el mismo inmueble (...)": "(que soy un posible portador del VIH SIDA llevando prueba de sangre con resultados a la espera (...))" afirmación que carece de sustento alguno, y pasa a ser una narración totalmente descontextualizada, ya que lo acontecido fue de la siguiente manera:

1. Ante la violencia recibida por JEYNSON RIVAS LIZCANO, y los intentos de sacarme de la casa para dejarme en la calle, acudí a la comisaría segunda de familia, donde la Dra. MARIA EUGENIA BARONA CARACAS comisaria segunda, me entregó un documento para solicitar la medida de protección policiva especial temporal y con ello la citación para convocar al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO con el fin de que se abstuviera de ejecutar cualquier acto de violencia, citación que se notificó por correo certificado, en sobre de manila y, debidamente sellado por la empresa de mensajería servientrega el día 27 de julio del 2022 con número de guía 9153055436 y el 2 de agosto del 2022 con número de guía 9153055476, esto con el fin de contar con prueba fehaciente de notificación y evitar la entrega personal para no recibir agresiones verbales y psicológicas por parte del sr. Rivas.

Fecha: 02 / 08 / 2022 11:51
Fecha Prog. Entrega: 03 / 08 / 2022
GUIA No.: 9153055476

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
CLO 20 VALLE F.P. CONTADO
M01 NORMAL M.1 TERRESTRE

RECIBIDO PARA ESTUDIO
03-AGO-2022
GUIA No. 9153055476

Fecha: 27 / 07 / 2022 17:21
Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2022
GUIA No.: 9153055436

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
CLO 20 VALLE F.P. CONTADO
M01 NORMAL M.1 TERRESTRE

RECIBIDO PARA ESTUDIO
29 JUL 2022
GUIA No. 9153055436

- El día 19 de agosto del 2022 a las 4:53pm me llamaron del número 3156617617 quien parecia ser un hombre por el tono de su voz, en dicha llamada me dijo que yo estaba contagiada con VIH SIDA, porque mi esposo había sido contagiado por una mujer con la que se encontraba saliendo, esto sin brindarme más información, luego reiteradamente me decia cuidese, cuidese por qué se va morir, y colgaron la llamada.
- Por lo anterior, y ante esa inusual llamada, me privé a llorar sin consuelo alguno, pensé en acabar con mi vida, porque si estaba contagiada de VIH no tenía sentido seguir viviendo, pero, en medio de mi angustia llamé a la señora YAMILE CASTILLO, porque no tenía a quién más acudir, le conté lo sucedido y ella me tranquilizó, me dijo que fuera al médico de inmediato antes de cometer cualquier decisión que conllevara a atentar contra mi vida, fui a urgencias de sura paso ancho, ella llegó allá y me acompañó, espero a que me atendieran y que me entregaran las órdenes para los exámenes de VIH SIDA y de otras posibles enfermedades de transmisión sexual, luego me llevo hasta la casa, a mi lugar de residencia asegurándose de que me encontrara bien.

No.	Observaciones	Profesional que atendió	Fecha
1	Se revalora paciente refiere mejoría con dolor con dipirona ahora EVA 4/10, se logra posicionar en camilla con lasegue y bragard negativo, refiere dolor en region lumbar. Se considera egreso para continuar con analgesia, se indica incapacidad. La paciente refiere que esta bajo mucho estrés por reciente divorcio debido a infidelidad, esta con mucha ansiedad. Se considera manejo con ansiolitico, se solicitan paracetamol de transmisión sexual. Se le explica al paciente conducta a seguir. Refiere entender y aceptar. Se dan recomendaciones y signos de alarma.	ISABELLA ROJAS LOPEZ (MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA)	2022/08/19 10:17:48 PM

- (Fragmento tomado de la historia clínica 19-08-2022 urgencias sura paso ancho)
- El día 23 de agosto del 2022, asistí con el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO a la audiencia de VIOLENCIA INTRA FAMILIAR en la comisaría segunda de familia, en esta audiencia solo nos encontrábamos la Dra. MARIA EUGENIA BARONA CARACAS comisaria, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO y yo, ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, allí expuse todas las circunstancias que he tenido que aguantar y soportar a raíz de los malos tratamientos, el intentar obligarme a intimar con él, la infidelidad y el querer sacarme de la casa, para dejarme en la calle, sin derecho a reclamar la liquidación de la sociedad conyugal, además de exponerme a recibir ataques por un desconocido al afirmar que yo estaba contagiada de VIH SIDA, a raíz de su promiscuidad.
 - De la audiencia, según el acta N°200 HISTORIA N°33-2-18-03-222/2022 de horas 10:00AM, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, firmó voluntariamente, en uso de sus facultades, sin constreñimiento alguno, quien se comprometió a no realizar conductas que causen daño físico, psíquico, y daño a la integridad personal, agravio, o cualquier otra forma de agresión en contra de ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO.
 - A pesar, de que se realizó un compromiso en el acta del día 23 de agosto del 2022, este fue renuente en sus conductas, ya que seguía yendo al hogar no por sus cosas personales como lo hace creer, sino para seguirme maltratando psicológicamente y verbalmente, hasta el punto de llegar a grabarme encontrándome en pijama, diciendo que el abogado lo había mandado, cuando yo no consentí en ningún momento dicha grabación y más encontrándome en ropa

de descanso y en la casa, el decir es que necesitaba hablar conmigo de que la casa era de él, que yo le pague un arriendo y que debía irme para que el pudiera rehacer su vida.

7. Por los reiterados maltratos, insistí nuevamente en acudir a la comisaria segunda de familia en Jamundí, el día 12 de septiembre del 2022 donde dejo constancia de las grabaciones que realizó y el intentar sacarme de la casa una vez más.
8. Por otra parte, los hechos narrados y los anexos en este documento, demuestran que he sido víctima de violencia intrafamiliar, en razón a los interés económicos y sentimentales del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, que a toda costa ha querido sacarme de la casa, con maltratos y humillaciones, despreciándome y menoscabando mi dignidad y mi humanidad, generándome perjuicios y daños morales, que me han conllevado a depender de tratamientos farmacológicos y médicos para controlar la ansiedad, y la depresión que me ha causado la violencia intrafamiliar por parte de este y que al día de hoy no han cesado, temo por mi vida por que tanto el señor Jeynson como su familia han actuado en mi contra para sacarme de la casa.

En cuanto a esta denuncia por INJURIA con numero de caso, noticia criminis 760016000199202253915, me enteré que cursaba en la fiscalía de Jamundí el día 5 de junio del 2023, con ocasión a una notificación personal de la demanda de divorcio impetrada por el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO del día 18 de abril del 2023, denuncia que presenté como prueba dentro del proceso con radicado 76001311001220230014100, que cursa en el juzgado 12 de familia circuito de Cali.

El señor JEYNSON presentó esta denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que carece de cualquier sustento factico o jurídico, en el que manifestó que lo calumnié, y di falso testimonio, por pedir protección a entidades competentes por miedo a la violencia a la que me ha sometido, que según él le dañé su reputación porque le manifesté que a raíz de su infidelidad me había llamado un desconocido afirmando que estaba contagiada con VIH SIDA, y que por una notificación enviada por correo certificado debidamente sellada, le había enviado supuestas falsas denuncias al trabajo, cuando no era más que una simple citación a través de correspondencia privada, a la cual solo el titular destinatario tiene acceso.

Que en el proceso con numero de radicado 76001311001220230014100 del Juzgado 012 De Familia Del Circuito De Cali, En el escrito de la demanda, contiene en el hecho cuarto literal b, inciso 4, una aseveración infundada, donde indica que el demandante, es decir, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, el día 2 de agosto del 2022, tuvo problemas en su trabajo a raíz de una citación, que trajo como consecuencia la censura en su entorno laboral, y que además la empresa lo amonesto con amenaza de finalizarle el contrato, sin embargo no hay prueba alguna de ello, por lo que me vi en la obligación de corroborar con la empresa donde el señor RIVAS laboró hasta noviembre del 2022, sin embargo, por reserva legal como lo establece la ley, no fue posible acceder, por lo tanto señor fiscal le solicito que investigue y corrobore información falas consignada por el denunciante en la presente denuncia que estamos tratando hoy, ya que esta información falas también la está llevando a los estrados judiciales.

Que dicha falsa denuncia la registró el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, con la finalidad de crear una prueba infundada para sostener un presunto trato de *"ultrajes, el trato cruel y los maltratos de obra"* en una demanda de divorcio, ante el juez de familia, con numero de radicado 76001311001220230014100, para obtener un provecho propio, de esta manera instrumentalizando a los aparatos judiciales del estado y desgastando el sistema judicial, para poder fundamentar falazmente los hechos de una demanda de divorcio de la que notablemente quiere sacar provecho.

Que para el día 16 de junio del 2023 a las 9:00 am, estábamos citados por la fiscalía 82 local de Jamundí, en el cual, al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO se le envió la notificación por correo certificado de Servientrega A La Dirección Cll 18 Norte # 5-34 Br San Vicente, Clínica De Occidente Departamento De Mantenimiento De Aire Acondicionado, sin embargo, este cambio la dirección de entrega, y fue re-direccionado a la dirección Cra 41ª sur #10H 65 Br Tulipanes Dos, Ciudadela Bonanza donde actualmente vive, como se puede evidenciar en la guía de la empresa de mensajería de servientrega y que, quien acusa el recibido, la hermana SINDY VANESSA RIVAS, cuya notificación nace por la denuncia impetrada por él, quien se hace ver como una supuesta "víctima", y sin embargo, no asistió

Por lo anterior le solicito a esta seccional de la fiscalía, precluir, cerrar o archivar tal denuncia y como consecuencia al abuso del derecho por parte del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO para instrumentalizar la fiscalía en su favor, realizando falsas denuncias, se investigue por el delito del

artículo 435. Falsa denuncia. Del C.P y además por violencia intrafamiliar, ya que la violencia verbal y psicología no ha cesado por parte de este y temo por mi vida.

ANEXOS Y PRUEBAS.

1. Copia de la cedula ROCIO CADENA CANDELO
2. Copia de la cedula de ciudadanía del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO.
3. Registro civil de matrimonio ROCIO CADENA CANDELO Y JEYNSON RIVAS LIZCANO.
4. Solicitud medida de protección policiva especial temporal 26-07-2022
5. Medidas de autoprotección y entrega de cartilla con recomendaciones de seguridad a personas con medidas preventivas de protección policiva de fecha 26-07-2022
6. Citación a audiencia comisaria segunda de Jamundi
7. CITACIONES AUDIENCIA VIF COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE JAMUNDI 27-07-2022 Y 2-08-2022.
8. ACTA COMISARIA 23-08-2022
9. Historia Clínica 19-08-2022 urgencias sura paso ancho (pág. 3)
10. Denuncia del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO (falsa denuncia)
11. Derecho de petición presentado a cosmocentro solicitando corroborar la información sobre la presunta amonestación y amenaza de la empresa para despedir al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, por una notificación sellada.
12. Escrito demanda JUZGADO 12 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.
13. Conversación entre ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO y el señor JORGE ALFREDO GIL INFANTE vía Messenger Facebook, donde informa de las conversaciones entre el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO y la señora LEIDY PATRICIA CASTRO.
14. Citación de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION
15. Guía acuso de recibo notificación de citación de la FGN por correo certificado de servientrega del día 9 de junio del 2023
16. Constancia de no asistencia del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO.

Sin otra parte,



CC 1.116.244.697.

ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
CC 1.116.244.697

ALROSTO
 Colombiana de Comercio S.A
 ALROSTO CALI
 Nit. 890909431
 Administrador: Cesar Augusto Alomia
 Cesar.Alomia@alrosto.com.co
 Direccion: Calle 19 No. 80-117
 Telefono: 4803333
 Ciudad: CALI

Factura de Venta No.: 04525057187

Fedice No.: 114114 Caja: 25
 Fecha : 2017/07/29 Hora: 18:52:24
 Cajera : PAOLA ANDREA SANCHEZ COLECAL: 78
 NIT/C.C: 1130613852
 Cliente: VEYSON RIVAS LISCANO
 Direcc.: CL 10 G 50 56
 Barrio: Municipio Sin Barrios
 Telefo.: 3187658094
 Email : yen87@hotmail.com
 Observa: CLIENTE NOLLEVA LICUADORA

C O P I A

Articulo	IVA	Ipor	Cant.	Total s/desc
7704712026879	19		1	1.228.900
Nev Central 250lt CCN250FXJX*1				
Descuento	30,00 %			368.670

Subtotal Alma				722.882
IVA Almacen				137.348
Total Almacen				860.230

Artic-Concesion				
FIANZA_FGA	19		1	102.367
FIANZA_FGA				
FONDO DE GARANTIAS Nit: 8110104853				

Stot Conc+IPD				86.023
IVA Concesi				16.344
Total Concesi				102.367

Subtotal				808.905
Valer IVA				153.692
Valer Total				962.597

Valer a financiar			1	962.597

Tarifa IVA	Vr-Base	Vr-IVA		
19	808.905	153.692		

Reclame 1 tiquetes.

Para la entrega de su mercancia,
 favor entregar al transportador
 esta factura de compra
 MERCANCIA PARA DESPACHAR

7704712026879 Nev Central 250lt CCN2 1.0
 END

TASA DE INTERES	EFEC-MENSUAL	EFEC-ANUAL
TASA CORRIENTE	2,35%	32,15%
IUSURA		32,97%
! CUOTA INICIAL		0 !
! Vr. A FINANCIAR		962.597 !
! CUOTAS		24 !
! PERIODICIDAD		30 !

Los intereses moratorios se cobran a

la tasa moratoria maxima legal vigente.

Corresponde a Credito 20 minutos
Responsable I.V.A. REGIMEN COMUN
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc. 000076 Dic. 01, 2016
RETEENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Renta
Res.No. 0008327 Ago. 24 2.010.

Impresor: Colombiana de Comercio S.A.
NIT: 8909009431
Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la
DIAN
Prefijo: 0452 del No. 5011959 al 5499999
Numero de Formulario 18762000887180
del 2016/10/20 al 2018/10/20.

Estimado cliente cuentas con 8 dias
calendario a partir de la fecha de compra
para realizar un cambio, presentando la
factura original en la misma tienda donde
lo compraste.

La mercancia debe estar en el mismo estado
en que se entrego.

Productos que no tienen cambio: accesorios,
audifonos, consolas de videojuegos y video-
juegos, software, impresoras, tintas, torner
colchones, sofas, muebles para armar,
baterias de autos, motos, llantas, licores,
productos perecederos, recargas de tiempo al
aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI
Articulos de uso personal como afeitadoras,
ropa interior, gimnasia pasiva, almohadas,
juegos de peluqueria, masajeadores; y
Tarjetas de contenido como Netflix,
Facebook, Xbox, Kplay.
RECIBI Y ACEPTO FACTURA

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
C.C. : _____ Fecha: _____

LISTED SE AHORRO
\$368.670

Adicionales a los ahorros que
Siempre tiene en ALKOSTO...

2017/07/29 18:52

-PLAN DE PAGOS-

Factura de Venta No.: 04525057187

Pedido No.: 114114 Caja: 25
Fecha : 2017/07/29 Hora: 18:52:24
Cajera : PAOLA ANDREA SANCHEZ COLocal: 78
NIT/C.C: 1130613852
Cliente: YEYSON RIVAS LISCANO
Direcc.: CL 10 G 50 56
Barrio: Municipio Sin Barricos
Telefo.: 3187658094
Email : yen87@hotmail.com
Observa: CLIENTE NOLLEVA LICLADORA

Plan de pagos:

Cuenta 1	2017/08/28	\$	53.953
Cuenta 2	2017/09/27	\$	53.953
Cuenta 3	2017/10/27	\$	53.953
Cuenta 4	2017/11/26	\$	53.953
Cuenta 5	2017/12/26	\$	53.953
Cuenta 6	2018/01/25	\$	53.953
Cuenta 7	2018/02/24	\$	53.953
Cuenta 8	2018/03/26	\$	53.953
Cuenta 9	2018/04/25	\$	53.953
Cuenta 10	2018/05/25	\$	53.953
Cuenta 11	2018/06/24	\$	53.953
Cuenta 12	2018/07/24	\$	53.953

Cuota 13	2018/08/23	\$	53.953
Cuota 14	2018/09/22	\$	53.953
Cuota 15	2018/10/22	\$	53.953
Cuota 16	2018/11/21	\$	53.953
Cuota 17	2018/12/21	\$	53.953
Cuota 18	2019/01/20	\$	53.953
Cuota 19	2019/02/19	\$	53.953
Cuota 20	2019/03/21	\$	53.953
Cuota 21	2019/04/20	\$	53.953
Cuota 22	2019/05/20	\$	53.953
Cuota 23	2019/06/19	\$	53.953
Cuota 24	2019/07/19	\$	53.947

VALOR TOTAL \$ 1.294.866

TASA DE INTERES	EFEC-MENSUAL	EFEC-ANUAL
TASA CORRIENTE	2,35%	32,15%
TUSURA		32,97%
CUOTA INICIAL		0
Vr. A FINANCIAR		962.597
CUOTAS		24
PERIODICIDAD		30

Los intereses moratorios se cobrarán a la tasa moratoria máxima legal vigente.

CREDITO DE CONSUMO

Corresponde a Crédito 20 minutos

El plan de pagos puede presentar variaciones como consecuencia del pago anticipado o vencido de las cuotas o por una disminución de la tasa de interés.

Nuestro servicio de financiación esta gravado con IVA, por lo tanto, cambios en la tarifa pueden generar variaciones en el valor de las cuotas

El plan de pagos detallado podrá ser consultado al día siguiente de la fecha de la factura en la pagina www.alkomprar.com, y para crédito Alkosto Narino por favor comunicarse con cartería a la línea 7323400 o en los módulos de atención al cliente.

Hace parte integral de la presente factura: Pagare con carta de instrucciones, Fianza, prenda si el producto es un vehículo y solicitud de crédito, identificados con el No. 1130613852 documentos que el deudor declara aceptar y conocer.

El deudor podrá efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago.

El deudor podrá ejercer el derecho de retracto en la condiciones descritas en el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011.
RECIBI Y ACEPTO PLAN DE PAGOS

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
C.C. : _____ Fecha: _____

ALKOSTO
 Colombiana de Comercio S.A.
 ALKOSTO CALI
 Nit. 89090943-1
 Administrador: Cesar Augusto Alomia
 Cesar.Alomia@alkosto.com.co
 Direccion: Calle 13 No. 80-117
 Telefono: 4893333
 Ciudad: CALI

Factura de Venta No.: 04705506540

Pedido No.: 165332 Caja: 25
 Fecha : 2018/12/29 Hora: 20:35:23
 Cajera : YULI PADLA CUERO GULESOLECAL: 78
 NIT/C.C: 1130613852
 Cliente: JEYNSON RIVAS
 Direccion: CL 10 G 50 56
 Barrio : Municipio Sin Barrios
 Telefono.: 3187658094
 Email : yen87@hotmail.com
 Observa:

Articulo	IVA	IpoC	Cant.	Total s/desc
8801643400750	19		1	1.699.000
Lav Sams 18Kg WA18F7LEDDA*S				
Descuento	11,77 %			200.000-
7762073581303	19		1	272.900
Jgc Ollas Imusa 7Pz Ins ColAlk				
Descuento	45,07 %			123.000-
7765152081657	19		4	123.600
Silla Eterna C/B Paró				
Subtotal Almac				1.489.496
IVA Almac				283.004
Total Almac				1.772.500
Artic-Concesion				
FIANZA_FGA	19		1	121.677
FIANZA_FGA				
FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Nit: 8110104853				
Stet Conc+IPO				102.250
IVA Concesi				19.427
Total Concesi				121.677
Subtotal				1.591.746
Valer IVA				302.431
Valer Total				1.894.177
EFECTIVO				750.001
Valer a financiar				1.144.176
Tarifa IVA Vr-Base Vr-IVA				
19	1.591.746			302.431

Para la entrega de su mercancia,
 favor entregar al transportador
 esta factura de compra
 MERCANCIA PARA DESPACHAR

8801643400750 Lav Sams 18Kg WA18F7L6 1.0
 ANCA2
 Fecha de entrega: 2018-12-31

ITASA DE INTERES	EFEC-MENSUAL	EFEC-ANUAL
ITASA CORRIENTE	2,12%	28,63%
IUSURA		29,1%
! CUOTA INICIAL		750.001
! Vr. A FINANCIAR		1.144.176
! CUOTAS		24
! PERIODICIDAD		30

DiRec.: Cl. 10 G 50 56
Barrio: Municipio Sin Barrios
Telefono: 3187658094
Email: yen87@hotmail.com
Observa:

Plan de pagos:

Cuenta 1	2019/01/28	\$	62.385
Cuenta 2	2019/02/27	\$	62.385
Cuenta 3	2019/03/29	\$	62.385
Cuenta 4	2019/04/28	\$	62.385
Cuenta 5	2019/05/28	\$	62.385
Cuenta 6	2019/06/27	\$	62.385
Cuenta 7	2019/07/27	\$	62.385
Cuenta 8	2019/08/26	\$	62.385
Cuenta 9	2019/09/25	\$	62.385
Cuenta 10	2019/10/25	\$	62.385
Cuenta 11	2019/11/24	\$	62.385
Cuenta 12	2019/12/24	\$	62.385
Cuenta 13	2020/01/23	\$	62.385
Cuenta 14	2020/02/22	\$	62.385
Cuenta 15	2020/03/23	\$	62.385
Cuenta 16	2020/04/22	\$	62.385
Cuenta 17	2020/05/22	\$	62.385
Cuenta 18	2020/06/21	\$	62.385
Cuenta 19	2020/07/21	\$	62.385
Cuenta 20	2020/08/20	\$	62.385
Cuenta 21	2020/09/19	\$	62.385
Cuenta 22	2020/10/19	\$	62.385
Cuenta 23	2020/11/18	\$	62.385
Cuenta 24	2020/12/18	\$	62.379

VALOR TOTAL \$ 1.497.234

ITASA DE INTERES EFEC-WENSUAL EFEC-ANUAL		
ITASA CORRIENTE	2,12%	28,63%
USURA		29,1%
CUOTA INICIAL		750,001
Vr. A FINANCIAR		1.144,176
CUOTAS		24
PERIODICIDAD		30

Los intereses moratorios se cobrarán a la tasa moratoria máxima legal vigente.

CREDITO DE CONSUMO

Corresponde a Credito 20 minutos

El plan de pagos puede presentar variaciones como consecuencia del pago anticipado o vencido de las cuotas o por una disminución de la tasa de interés.

Nuestro servicio de financiación está gravado con IVA, por lo tanto, cambios en la tarifa pueden generar variaciones en el valor de las cuotas.

El plan de pagos detallado podrá ser consultado al día siguiente de la fecha de la factura en la página www.alkomprar.com, y para crédito Alkosto Marino por favor comunicarse con cartera a la línea 7323400 o en los módulos de atención al cliente.

Hace parte integral de la presente factura: Pagaré con carta de instrucciones, Fianza, prenda si el producto es un vehículo y solicitud de crédito, identificados con el No. 1130613852 documentos que el deudor declara aceptar y conocer.

El deudor podrá efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago.

El deudor podrá ejercer el derecho de retracto en la condiciones descritas en el artículo 47 de la ley 1480 de 2011.
RECIBI Y ACEPTO PLAN DE PAGOS

Los intereses moratorios se cobrarán a la tasa moratoria máxima legal vigente.

Corresponde a Crédito 20 minutos
Responsable I.V.A. RÉGIMEN COMÚN
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc. GDC076 Dic. 01. 2016
RETENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Renta
Res.No. 0008127 Ago. 24. 2.010.
Autorretenedor ICA - Resolución 132 de 1997
Numeración Autorizada y/o Habilitada por la
DIAN

Prefijo: 0470 del No. 5500000 al 5519999
Número de Formulario 18762011751281
del 2018/12/12 al 2019/06/12.

Estimado cliente cuentas con 8 días calendario a partir de la fecha de compra para realizar un cambio, presentando la representación gráfica de la factura electrónica en la misma tienda donde lo compraste.

La mercancía debe estar en el mismo estado en que se entregó.

Aplica Política de Cambios.

Productos que no tienen cambio: accesorios, audifonos, consolas de videojuegos y videojuegos, software, impresoras, tintas, tonner, colchones, sofás, muebles para armar, baterías de autos, motos, llantas, licores, productos perecederos, recargas de tiempo al aire, celulares, Phablets y Tablets con IWEI
Artículos de uso personal como afeitadoras, ropa interior, gimnasia pasiva, almohadas, juegos de peluquería, masajeadores; y
Tarjetas de contenido como Netflix,
Facebook, Xbox, Wplay.

RECIBI Y ACEPTO FACTURA

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.C. : _____ Fecha: _____

LSTED SE AHORRO

\$323.000

Adicionales a los ahorros que
Siempre tiene en ALKOSTO...



CUFE:

3c54efe1778b86a72a0194b48ed689ce86ef4f32

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA
ELECTRONICA

2018/12/29 20:35

• ANEXO PLAN DE PAGOS •

Factura de Venta No.: 04705500640

Pedlec No.: 165332 Caja: 25
Fecha : 2018/12/29 Hora: 20:35:23
Cajera : YULI PAOLA CUERO GRUESO Local: 78
NIT/C.C: 1130613852
Cliente: JEYNSON RIVAS

COPIA DE TIQUETE DE COMPRA

=====
(RN) CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1
(RN) GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION
(RN) DIAN No. 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018
(RN)AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(RN) AGENTE RETENEDOR DE IVA
(RN) CENCOSUD ECOMMERCE
(RN) AC 80 No 69 Q - 50
(RN) TEL: 3770323
(BOS) #TR => 50082
(RN) \$
(RN) 20722715 VALOR FLETE E-C 25595 N
(RN) 8806098082599 Estufa piso LG 1979940 H
(RN)EXENCION-IVA DECRETO 316196-
(RN) SUBTOTAL 1689339
(RN)
(RN) SUBTOTAL. 1689339
(RN)E-COMMERCE 1689339
(RN)
(RN) ITEMS COMPRADOS: 2
(RN)IVA - TARIFA ---- BASE. ---- IMPTO
(RN)N 19% 21508 4087
(RN)H 0% 1663744 0
(RN) =====
(RN) TOTAL 1685252 4087
(RN)
(RN)F= BIENES EXENTOS-DECRETO 417-17/MAR/2020
(RN) ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS
(RN) PLASTICAS (LEY1819/16)
(RN) G=0% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO
(RN)EXPENDIO DE COMIDAS BEBIDAS(Art9Dec682/20)
(RN) CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
(RN) CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO
(RN) SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA
(RN) GARZON LUIS
(RN) ST#204 RG#4 CG#GL TR#50082
(RN)
(RN)
(RN) RESOL. FACTURA SISTEMA POS
(RN) 18763004171574//11/02/2020
(RN) VIGENCIA: 18 MESES
(RN) PREF. EJ04 0 A 8499999
(RN) TIQUETE EJ04 1019621
(RB)03:37 AM 21/11/2020
(LN)
(RN)
(RN)
(RF)(13-12)TU AHORRO: \$316.196
(RN)
(RN) Fecha: 11/21/20 01:51:20 AM
(RN) Pedido Web: JMB-v2858994jfod-01
(RN) P.O: 54 - P-76001-76364 E
(RN) Domicilio: 2813206741107

(RN) Cliente: rocio del pilar cade

(RN) No Doc: 1116244697

(RN)Puntos Transaccion: 8319

(RN)Puntos Acumulado: 5500

(RN)Fecha Vencimiento Puntos: 20/09/2020

(RN)Total Descuentos: 316196

=====

SODIMAC COLOMBIA S.A

Bogotá D. C. Julio 19 del 2022

CERTIFICADO DE COMPRA

 Sodimac Colombia S.A. certifica que el señor **Jeyson Rivas** identificado con C.C: **1130613852**, contiene el siguiente historial de compras:

IDENTIFICACION	NUM FISCAL	FECHA	CODIGO SKU	DESCRIPCION	NOMBRE TIENDA	VALOR
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	40889	CONCOLOR ANTIHONGOS BLANCO ANTIGUO 1-5 mm x 5 kg	Cali Sur	\$ 21,900
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	132818	PEGANTE TOPEX CERAMICO GRIS 25 Kg	Cali Sur	\$ 98,550
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	227104	RELLENO INTERIORES GRUESO 25 kg	Cali Sur	\$ 44,000
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	237103	DESPACHO PROGRAMADO	Cali Sur	\$ -
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	262668	BASE DECORADA TAMARA 60X30CM	Cali Sur	\$ 219,500
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	297458	**PISO CUMARAL MULTICOLOR33.8x33.8cm Cj1.6m2	Cali Sur	\$ 119,040
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	302148	PARED OPAL BEIGE 30X45 cm Cj1.5 m2 . CORONA	Cali Sur	\$ 176,250
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	320133	SERVICIO DE TRANSPORTE OMS 100 EXPEDITO	Cali Sur	\$ 62,800
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	330021	**PISO SOLAR BEIGE CU 45.8X45.8 CJ 1.89 m2	Cali Sur	\$ 267,624
1130613852	Tr3011000000000705212	01/03/19	345796	**PARED ESTR S/BIBIANA BEIG CD28.7x57.5cm CJ1.65M2	Cali Sur	\$ 128,370

Este documento no es el equivalente a la factura de venta porque no reúne los requisitos consagrados en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio y no cumple con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario al no ser el documento original.

Atentamente,

**Experiencia de Compra
Homecenter**

*Lo soñamos,
Juntos lo hacemos*

Escaneado con CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

1130613852	Tr30120000000001279926	01/06/19	302148	PARED OPAL BEIGE 30X45 cm Cj1.5 m2 CORONA	Cali Sur	\$ 176,250
1130613852	Tr30080000000000932581	01/08/19	54820	**TENAZA PARA CERAMICA M/PLASTICO REDLINE	Cali Sur	\$ 21,200
1130613852	Tr30080000000000932581	01/08/19	62482	CORTABALDOSA MANUAL RUBI STAR 60	Cali Sur	\$ 364,900
1130613852	Tr30090000000000457201	01/08/19	132818	PEGANTE TOPEX CERAMICO GRIS 25 Kg	Cali Sur	\$ 43,800
1130613852	Tr30090000000000457201	01/08/19	132818	PEGANTE TOPEX CERAMICO GRIS 25 Kg	Cali Sur	\$ 43,800
1130613852	Tr30120000000001282139	01/14/19	330021	**PISO SOLAR BEIGE CU 45.8X45.8 CJ 1.89 m2	Cali Sur	\$ 44,604
1130613852	Tr30150000000000330570	03/25/19	165838	CAJA DERIVACION/PASO 18x14x8cm DEXSON	Cali Sur	\$ 19,900
1130613852	Tr30150000000000330570	03/25/19	165838	CAJA DERIVACION/PASO 18x14x8cm DEXSON	Cali Sur	\$ 19,900
1130613852	Tr30010000000000724013	12/16/19	282870	ESTUCO PLASTICO INTERIOR KARSON 28 kg	Cali Sur	\$ 32,900
1130613852	Tr30070000000000586149	12/20/19	282870	ESTUCO PLASTICO INTERIOR KARSON 28 kg	Cali Sur	\$ 32,900
1130613852	Tr30160000000001296153	03/13/20	329309	PERFIL COMPENSACION PETTERSON OAK NATURE 0.9 m	Cali Sur	\$ 30,900
1130613852	Tr30130000000000633214	06/22/22	215045	CUCHARA SILICONA MANGO BAMBU	Cali Sur	\$ 9,900
1130613852	Tr30130000000000633214	06/22/22	316266	COLCHON INFLAR SENCILLO C/BOMBA PIE 191x99x20cm	Cali Sur	\$ 59,900

La presente se expide a solicitud del interesado 19 del mes de Julio del 2022.

Este documento no es el equivalente a la factura de venta porque no reúne los requisitos consagrados en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio y no cumple con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario al no ser el documento original.

Atentamente,

**Experiencia de Compra
Homecenter**



Lo soñamos,
Juntos lo hacemos

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

MADECENTRO COLOMBIA S.A.S
 Factura Electronica de Venta
 NIT.: 811028650
 JAMUNDI (VDC)
 CARRERA 11 N 3 - 08 JAMUNDI
 Tel: (2) 269 48 35
 JAMUNDI VALLE
 ORIGINAL

Resolucion DIAN No. 18763002043308
 Numeracion del 415-529656 al 415-700000
 Fecha: 28/11/2019 hasta 28/05/2021
 SOMOS RESPONSABLES DE IVA

Fecha : 11/27/2020 16:43
 Factura de Venta : 415-544804
 Cliente : ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
 CC : 1116244697
 Direccion :
 Telefono :
 Vendedor : ESCOBAR CASTAÑO ISABEL
 Medio Pago : Transferencia Debito
 Forma Pago : CONTADO

Referencia	Descripcion	Cant.	Total
AGNRARN215	PELIKANO RH ARTIK O 2C PO 2.15X2.44X0.015 DSC TO 10.0%	1.0	261,732
CAPART19	CANTO PVC ORANGE DIS.ARTIKO 19MM DSC TO 0.0%	38.0	23,163
PERALM41	PERFIL MANIJA C N O RANURA X 3M TAB 15MM DSC TO 21.2%	3.0	115,454
SERM0115	SERVICIO CORTE ME LAMINA 01-15 P. X LAM DSC TO 0.0%	1.0	1
SERM1625	SERVICIO CORTE ME LAMINA 16-25 P. X LAM DSC TO 0.0%	1.0	2,726
SRCANTOS	SERVICIO ENCHAPE DE CANTO 0.5MM DSC TO 0.0%	33.7	26,520
CSPERALM	SERVICIO PEGADO PERFIL ALUM (TIRADERA) DSC TO 0.0%	7.0	41,498
SERZUNCH	SERVICIO DE ZUNCH ADO DSC TO 0.0%	1.0	1
CSRANUFO	SERVICIO DE RANUR A FONDO DSC TO 0.0%	5.0	4,449
SERPERBIS	SERVICIO DE PERFO RACION BISAGRA DSC TO 0.0%	21.0	9,965
AGNRBNS215	PELIKANO RH BCO.N O 2C SF 2.15X2.44X0.015 DSC TO 0.0%	1.5	234,453
AGNRBNS215	PELIKANO RH BCO.N O 2C SF 2.15X2.44X0.015 DSC TO 0.0%	0.5	78,151
CAPART19	CANTO PVC ORANGE DIS.ARTIKO 19MM DSC TO 0.0%	25.0	15,239
CAPBC019	CANTO PVC ORANGE BLANCO 19MM DSC TO 0.0%	18.0	7,132

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

DSCTO 0.0%			
SERM1625	SERVICIO CORTE ME	1.0	2,726
	LAMINA 16-25 P. X LAM		
DSCTO 0.0%			
SERM2635	SERVICIO CORTE ME	1.0	4,149
	LAMINA 26-35 P. X LAM		
DSCTO 0.0%			
SRCANTOS	SERVICIO ENCHAPE	38.4	30,217
	DE CANTO 0,5MM		
DSCTO 0.0%			
SERZUNCH	SERVICIO DE ZUNCH	1.0	1
	ADD		
DSCTO 0.0%			
CSCHAFLA	SERVICIO CHAFLAN	2.0	2,844
DSCTO 0.0%			
CSRANUFO	SERVICIO DE RANUR	2.0	1,779
	A FONDO		
DSCTO 0.0%			
SERVICENEF	SERVICIO DE CAJA	8.0	14,023
	CENEFA ESQUINERA		
DSCTO 0.0%			
HBM54-01	BIS. 554 PARCHÉ 3	11.0	39,982
	5 MM CIERRE LENTO ECD		
DSCTO 0.0%			
HRE320-45	RIEL EXT TOTAL ZI	2.0	20,477
	NC PESADO 45X450MM 45KG		
DSCTO 0.0%			
HRE320-55	RIEL EXT TOTAL ZI	2.0	25,801
	NC PESADO 45X550MM 45KG		
DSCTO 0.0%			
HRE677-50	RIEL EXT TOTAL PU	1.0	33,224
	SH TO OPEN 45X500MM		
DSCTO 0.0%			
MFITEAR103	HDF IMP.DIG TMB A	1.0	57,562
	RTIKO 1.22X2.44X0.003		
DSCTO 0.0%			
SERM0115	SERVICIO CORTE ME	1.0	1
	LAMINA 01-15 P. X LAM		
DSCTO 0.0%			
SERZUNCH	SERVICIO DE ZUNCH	1.0	1
	ADD		
DSCTO 0.0%			
AGNRAR215	PELIKANO RH ARTIK	0.5	130,866
	0 20 PO 2.15X2.44X0.015		
DSCTO 10.0%			
HS0567-03	PLATERO EDD ACERO	1.0	56,159
	201 700MM		
DSCTO 0.0%			
HPA697-06	PATA 697 ACERO 20	10.0	21,501
	1 CON NIVELADOR 60 MM		
DSCTO 0.0%			
HENOBO-02	BRAZO NEUMATICO B	4.0	14,334
	ON		
DSCTO 0.0%			
HVT6012-38	TORNILLO ENSAM DR	3.0	10,289
	YWALL 6X1 1/2" CAJAX100		
DSCTO 0.0%			
HVT6010-25	TORNILLO ENSAM DR	1.0	2,662
	YWALL 6X1" CAJAX100		
DSCTO 0.0%			
TAPADEBCO-	TAPA TORNILLO ADH	2.0	3,378
	ESIVO BLANCO X 40 UNIDS		
DSCTO 0.0%			
TAPADEART-	TAPA TORNILLO ADH	1.0	1,689
	ESIVO ARTIKO X 40 UND		
DSCTO 0.0%			
ACARREOS	SERVICIO DE ACARR	1.0	1
	ED		
DSCTO 0.0%			
T O T A L			1,540,057
-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----			
Valor Bruto			1,368,849
Valor Descuentos			74,683
Valor Subtotal			1,294,165
Valor I.V.A.(19%)			245,891
Valor NETO			1,540,057

Son : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CIN			
CUENTA Y SIETE PESOS			
Detalle:			
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES			
RESOLUCION 12506 DE 26/12/2002			
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA			
SOMOS AUTORRETENEDORES			

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

INFORME DE INSPECCION DE INSTALACIONES INTERNAS,
NUEVAS Y/O REFORMADAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE
EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES

CERTI-REDES S.A.S
NIT.900797338-9
RI-14



DATOS DEL USUARIO		128622176	INFORME VC-N	013843
No. de Identificación: 2132034	Nombre: Rocio Del Pilar Cadena Candelo	No. de Medidor: 3581837	Constructor: OYG Construcc	
Municipio: San Isidro (Jamundi)	Dirección: Cl 10g Kr 50 Sur - 56 Piso 01	Presión de Servicio de la Instalación (dinámica (mbar): 0.75	Solicitante: Rocio Cadena	
Departamento: Valle Del Cauca	Barrio: Barrio Bonanza	Código Manómetro de baja: 9606	Fecha Solicitud del Usuario: 11/05/2018	
Tipo de edificación: Unifamiliar <input checked="" type="checkbox"/> Multifamiliar <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/>		Número de Etapas de Regulación: 1		

INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN				
TRAZADO A INSPECCIONAR EN LA INSTALACIÓN		Uso de la Instalación:	Tipo de Gas Combustible:	Edificación:
Línea Individual <input checked="" type="checkbox"/> Línea Individual y Línea Matríz <input type="checkbox"/>		Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	GN <input checked="" type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/>	Nueva <input type="checkbox"/> Existente <input checked="" type="checkbox"/>
Línea Matríz está inspeccionada?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>		Comercial <input type="checkbox"/>	Nueva <input type="checkbox"/> Reformada <input type="checkbox"/>	
No. Informe de Inspección: Línea Matríz: _____		PRUEBA DE HERMETICIDAD		

TRAZADO - MATERIALES DE LA INSTALACIÓN		Método Para Verificar Hermeticidad:		Prueba Hermética:		Código Detector (CH4):	
Tipo de Instalación:		Prueba de presiones con aire o gas inerte <input type="checkbox"/>		Lectura Inicial (Pa): 5		Presión de Prueba (Pa): 5	
A la vista <input checked="" type="checkbox"/> Codo Falso <input type="checkbox"/> PE - AL - PE <input checked="" type="checkbox"/> Cobre Flexible <input type="checkbox"/>		Agua jabonosa <input type="checkbox"/>		Lectura final (Pa): 5		Código Manómetro: 30491	
Empotrada <input checked="" type="checkbox"/> Enterrada <input type="checkbox"/> Cobre Rígido <input type="checkbox"/> Otro: _____				Tiempo (min): 15		110130031 42	
Canalata <input type="checkbox"/> Otro: _____							

LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR DEFECTOS EN INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE (Con base en la Resolución 09002 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía)							
ASPECTOS A VERIFICAR	DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS	DC: DEFECTO CRÍTICO	DNC: DEFECTO NO CRÍTICO	NA: NO APLICA	¿CUMPLE?		
					SI - NO - NA	¿CUMPLE?	
Trazado General de la Instalación	Mecanismo de sobrepresión de regulador descarga al interior de la vivienda	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DESARADOR	SI - NO - NA
	Tramo a la vista sin protección contra daño mecánico	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Profesional Matriculado	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unión mecánica no encamisadas en habitaciones o baños	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona Competente	<input checked="" type="checkbox"/>
	Anclaje insuficiente de instalación a la vista	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Aprobación de Diseño por Distribuidora	<input checked="" type="checkbox"/>
	Paso por sitio de fácil acumulación de gas o con combustibles	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria Técnica de Cálculo	<input checked="" type="checkbox"/>
Existencia y Operatividad de Válvulas	Inexistencia de la válvula a la entrada del medidor de la instalación	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano Firmado - Isométricos	<input checked="" type="checkbox"/>
	Válvula a la entrada del medidor no suspende totalmente el paso de gas	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Competencias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>
	Inexistencia de válvula que controle el flujo de gas para un artefacto	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Registro SIC	<input checked="" type="checkbox"/>
	Válvula de corte de artefacto no suspende totalmente el paso de gas	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concepto Disponibilidad de Gas	<input checked="" type="checkbox"/>
	Válvula de corte de artefacto de difícil acceso	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS	SI - NO - NA
Hermeticidad de la Instalación	Inexistencia parcial o total de manera en válvula de corte de artefacto	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño para conducción de gas combustible	<input checked="" type="checkbox"/>
	Prueba de presión con aire o gas inerte y manómetro	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Conformidad a Reglamento	<input checked="" type="checkbox"/>
Ubicación de Artefactos a Gas	Artefactos de circuito abierto en habitaciones, baños, armarios o compartimento de material combustible (Se excluyen espacios mono-espaciales NTC 3631 2da act.)	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Conformidad a Norma	<input checked="" type="checkbox"/>
	Existencia y uso de artefactos eléctricos convertidos a gas	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración de conformidad del Proveedor	<input checked="" type="checkbox"/>
	Potencia instalada supera la considerada en el diseño	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	REQUISITOS NORMA TECNICA COLOMBIANA	SI - NO - NA
Materiales	Materiales No cumplen con lo dispuesto en NTC 2505 4ta Actualización	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NTC 2505 4ta Actualización	<input checked="" type="checkbox"/>
	Medición de Monóxido de Carbono	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NTC 3631 2da Actualización	<input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de Ventilación	Concentración CO diluido en el ambiente mayor o igual a 50 ppm	DC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NTC 3631 1ra Actualización	<input checked="" type="checkbox"/>
	Concentración CO diluido mayor a 15 ppm y menor a 50 ppm	DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de ventilación obstruidas por parte del usuario		DNC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (Respecto a la resolución 9002/2013 del Ministerio de Minas y Energía)

INSTALACIÓN SIN DEFECTOS INSTALACIÓN CON DEFECTOS CRÍTICOS INSTALACIÓN CON DEFECTOS NO CRÍTICOS

Observaciones Generales:

C1 0000-773

¿ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN? SI NO

¿Debe suspender servicio la distribuidora? SI NO

CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EL USUARIO ACEPTA HABER RECIBIDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		Instrucciones de uso seguro:	
Fue informado de su responsabilidad de realizar las reparaciones con personal competente y con registro SIC	<input checked="" type="checkbox"/>	En edificaciones residenciales, comerciales e industriales en que se localice una instalación, que posea al menos un recibo en el cual la potencia nominal agregada conjunta de los artefactos a gas sea superior a 4,2 kW, se les puede dotar con un dispositivo detector de monóxido de carbono. El dispositivo debe cumplir las siguientes características: a) Que active un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiológico, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm; b) Que garantice un funcionamiento continuo y permanente; c) Que el usuario pueda directamente verificar que el dispositivo funcione correctamente.	<input checked="" type="checkbox"/>
La existencia de defectos críticos en la instalación tiene como consecuencia la suspensión preventiva	<input checked="" type="checkbox"/>	El inspector entregó recomendaciones para el uso seguro del gas y la instalación en servicio	<input checked="" type="checkbox"/>
El plazo para corregir defectos no críticos no puede superar el plazo máximo de revisión periódica	<input checked="" type="checkbox"/>	La evaluación de la conformidad de las instalaciones se hace respecto a la Res MINMINAS 9002/2013	<input type="checkbox"/>
Si en la fecha máxima de adecuación de defectos no críticos éstos persisten, se suspenderá el servicio	<input checked="" type="checkbox"/>		
La etiqueta que se pega en instalaciones conformes debe permanecer limpia y en lugar visible	<input checked="" type="checkbox"/>		
Los defectos existentes en la instalación fueron explicados completa y satisfactoriamente	<input checked="" type="checkbox"/>		
Fecha Inspección: 11/05/2018	Hora Inicial: 09:08	Hora Final: 10:00	Nombre del Usuario: Rocio Del Pilar Cadena
Nombre del Inspector: Andrés Arias	No. Código SIC: 1636672	No. Cédula: 116244697 de Tolima	
Firma Inspector: [Firma]	Certificado de Competencias: 5611A	Firma usuario: [Firma]	



DATOS DE LOS ARTEFACTOS A GAS A INSTALAR (SEGUN DISEÑOS)					
Nombres de los Artefactos	Marca	Gas usado		Potencia Nominal (KW)	Ubicación Recinto No.
		GN	GLP		
A F270	hacor	✓		8.0	1
B.					
C.					
D.					

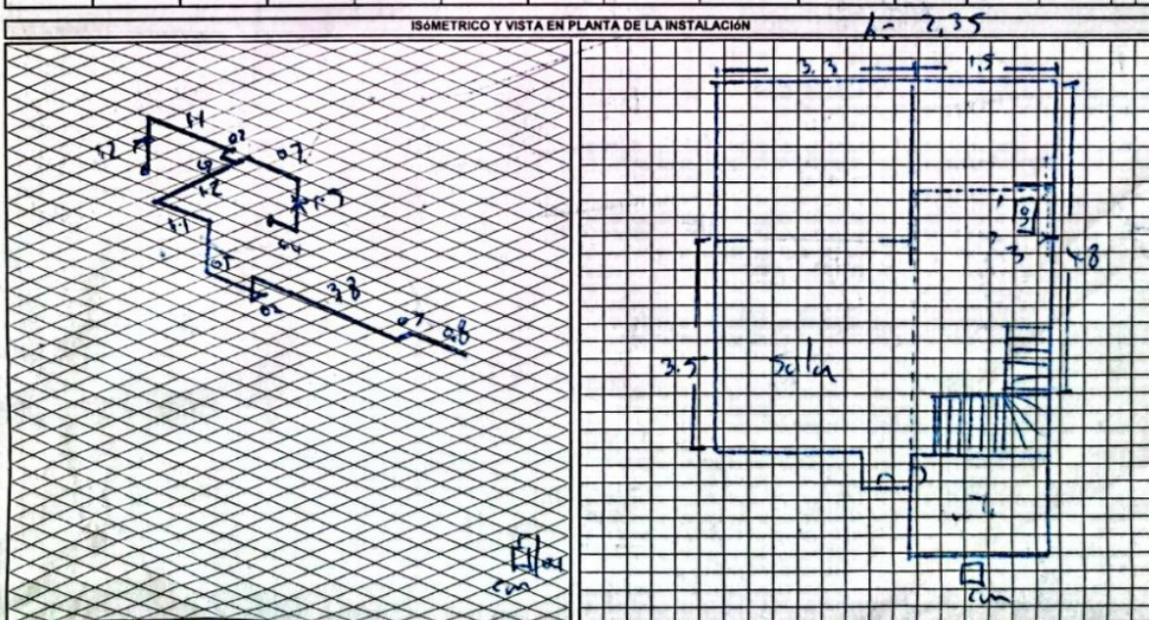
CÁLCULO VOLUMENES DE AIRE DISPONIBLE EN LOS RECINTOS					
Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Volumen (m³)	Recinto No.	Descripción de los Recintos
4.8	1.5	2.35	16.4	1	cochera
2.5	2.3	2.35	13.1	1	salón

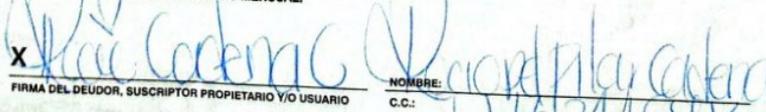
DATOS DE LOS ARTEFACTOS A GAS INSTALADOS					
Nombres de los Artefactos	Marca	Gas usado		Potencia Nominal (KW)	Ubicación Recinto No.
		GN	GLP		
A F270	hacor	✓		8.0	1
B.					
C.					
D.					

EVALUACIÓN DE LOS RECINTOS POR EL MÉTODO DE VENTILACIÓN ESTÁNDAR						
Recinto No.	(PC) Potencia Nominal Conjunta (KW)	(VD) Volumen de Aire Disponible (m³)	VD / PC (m³/KW)	Cumple (VD / PC > 3.0 m³/KW)		Máxima Potencia a Instalar (KW) (VD / 3.4 m³/KW)
				SI	NO	
1	8.0	11.0	1.375	✓		17.4
2						
3						
4						
5						

MEDICIÓN DE MONÍTOREO DE CARBONO (CO)						ABREVIATURAS UTILIZADAS EN LOS NOMBRES DE ARTEFACTOS	
Recinto No.	Artefacto de Mayor Potencia	P1 (ppm)	P2 (ppm)	P3 (ppm)	Cumple		Q = Quemadores E = Estufa H = Horno Cal = Calentador Sec = Secadora Código Detector (CO):
					SI	NO	
1	F270	0	0	0	✓		551-11008-2017
2							
3							
4							
5							

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN DE LOS RECINTOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NTC 3831 (2da Act.)												
MÉTODO EMPLEADO	4.1 Aire Proveniente del Interior		4.2 Aire Proveniente del Exterior						4.3 Combinación Aire Interior y Exterior (Realizar cálculo Área Mínima Abertura)		4.4 Suministro Mecánico de Aire (Tasa mínima 0.234 m³/min. por KW)	
	Especio en el Mismo Piso (PC > 22 cm²/KW > 845 cm²)	Especio en Diferente Piso (PC > 44 cm²/KW)	Método 1 (Dos aberturas permanentes)			Método 2 (Una abertura permanente)			Total Área Abertura(s) Superior (cm²)	Total Área Abertura(s) Inferior (cm²)	Cumple	SI NO
			Abertura (PC > 8 cm²)	Condición Vertical (PC > 8 cm²)	Condición Horizontal (PC > 11 cm²)	Abertura (PC > 11 cm²)	Condición Vertical (PC > 11 cm²)	Condición Horizontal (PC > 11 cm²)				
1												
2												
3												
4												
5												



FECHA DE SOLICITUD 20 / 04 / 2018			FECHA PROYECTADA DE INSTALACION 03 / 06 / 2018.																																																				
DATOS DEL CONTRATISTA NOMBRE ASESOR: 63- Juli Corrales TELEFONO ASESOR: 3104996567																																																							
DATOS DEL PREDIO DEPARTAMENTO COD. NOMB: Valle del Cauca LOCALIDAD/ COD. Y NOMB: San Isidro - Jamundi BARRIO COD. Y NOMB: Bonanza DIRECCION: Calle 70 G Cig 505r - 56 Piso 7 CATEGORIA: SUBCATEGORIA: 2																																																							
DATOS DEL SOLICITANTE NOMBRES: Nacio del pilar APELLIDOS: Cadena Candelo TIPO DE IDENTIFICACION: CC N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7.77624467 CORREO ELECTRONICO: N/A EMPRESA DONDE TRABAJA: Banco Labella CARGO: Cuentero PERSONAL TIPO: EMERGENCIA: 257105																																																							
TELÉFONOS DE CONTACTO TELEFONO CASA: 2481124 TELEFONO TRABAJO: N/A CELULAR 1: 3183744422 CELULAR 2: 3187658094																																																							
REFERENCIAS NOMBRE Y APELLIDO (PERSONAL): Nancy Candelo TEL OFICINA: N/A TEL RESIDENCIA: 3192526685 NOMBRE Y APELLIDO (COMERCIAL): Wilson Steven Cadena TEL OFICINA: N/A OTRO TEL: 317450625																																																							
CONDICIONES DE INSTALACION PLAN COMERCIAL: 133-Red Completa + Obseq 7 punto TIPICA: <input checked="" type="checkbox"/> COTIZADA: <input type="checkbox"/> PRESION DE ENTREGA (PSI): 025 PSI VOLUMEN DE ENTREGA m/h ³ : 2,5 m/h ³																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO DE CONTADO</th> <th>DESCUENTO</th> <th>TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGO POR CONEXIÓN</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>549440</td> </tr> <tr> <td>RED INTERNA CON 1 PUNTO</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>932361</td> </tr> <tr> <td>RED INTERNA CON 2 PUNTOS</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>RED INTERNA CON 3 PUNTOS</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>EXTENSION</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>IVA RED INTERNA</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>11539</td> </tr> <tr> <td>INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>63000</td> </tr> <tr> <td>IVA INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA</td> <td>Cantidad</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>Vlr. Unitario</td> <td>11970</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NOTA: El valor del cargo por conexión es de \$ 599440</td> <td>SUB TOTAL → 7568360</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO DE CONTADO	DESCUENTO	TOTALES	CARGO POR CONEXIÓN	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	549440	RED INTERNA CON 1 PUNTO	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	932361	RED INTERNA CON 2 PUNTOS	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total	RED INTERNA CON 3 PUNTOS	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total	EXTENSION	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total	IVA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	11539	INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	63000	IVA INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	11970	NOTA: El valor del cargo por conexión es de \$ 599440				SUB TOTAL → 7568360
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO DE CONTADO	DESCUENTO	TOTALES																																																			
CARGO POR CONEXIÓN	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	549440																																																			
RED INTERNA CON 1 PUNTO	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	932361																																																			
RED INTERNA CON 2 PUNTOS	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total																																																			
RED INTERNA CON 3 PUNTOS	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total																																																			
EXTENSION	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	Total																																																			
IVA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	11539																																																			
INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	63000																																																			
IVA INSPECCIÓN DE LA RED INTERNA	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Unitario	11970																																																			
NOTA: El valor del cargo por conexión es de \$ 599440				SUB TOTAL → 7568360																																																			
DESCUENTOS Y PROMOCIONES 51 Entrega Est. 2 Bog TIPO/COD Y NOMB: Cantidad: Total: /																																																							
Observaciones: llamar antes de ir TOTAL → 7568360																																																							
OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE DÍAS DE INSTALACIÓN: LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO HORARIO: AM, PM																																																							
CONDICIONES DE FINANCIACIÓN FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y/O CARGO POR CONEXIÓN: SI NO CUOTA INICIAL: N/A VALOR A FINANCIAR: 7493390 CUOTA MENSUAL (INTERÉS VARIABLE): 45683 No. DE CUOTAS: 60 FINANCIACIÓN INSPECCIÓN: SI NO CUOTA INICIAL: N/A VALOR A FINANCIAR: 74970 CUOTA MENSUAL (INTERÉS VARIABLE): 2574 No. DE CUOTAS: 48 SIN PERIODO DE GRACIA: N/A CON PERIODO DE GRACIA CON COBRO DE INTERESES: N/A CON PERIODO DE GRACIA SIN COBRO DE INTERESES: <input checked="" type="checkbox"/> CODIGO: 105 USO DEL SERVICIO: RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> NO RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> TIPO DE INSTALACIÓN: A LA VISTA <input checked="" type="checkbox"/> OCULTA <input type="checkbox"/> TASA DE INTERÉS MENSUAL (MES VENCIDO/MV): 2,2575% TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (EA): 30,72% TASA DE INTERÉS POR MORA (MÁXIMA LEGAL VIGENTE): 2,2575% FORMULA CALCULO CUOTA MENSUAL: $C = K \frac{(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1}$ Donde: i = Tasa de Interés Mensual, n = Plazo, K = Capital o Monto del Préstamo, C = Cuota																																																							
NINGUN FUNCIONARIO ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO. SOLO ESTÁN AUTORIZADOS LOS PUNTOS DE RECAUDO QUE APARECEN AL RESPALDO DE LA FACTURA DE COBRO MENSUAL.																																																							
FIRMA DEL DEUDOR, SUSCRIPTOR PROPIETARIO Y/O USUARIO:  NOMBRE: Nacio del Pilar Cadenas Candelo C.C.: 7.776.244.67																																																							

AVISO DE PRIVACIDAD LEY 1581 DE 2012

EL (LOS) DEUDOR(ES) con firma del presente documento declaran que Gases de Occidente S.A. E.S.P. le(s) ha(n) informado de forma clara y expresa que su información personal (1) Será recolectada, usada, almacenada, procesada, tratada, transmitida, transferida y compartida de acuerdo con los principios de confidencialidad y reserva que exige la Ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios y normas que las complementen y lo sustituyan, (2) Será utilizada para las actividades comerciales destinadas a proporcionar la(s) información de interés tales como: Productos, servicios, promocionales, ofertas, la prestación del servicio público de gas natural y actividades complementarias (3) Podrá ser compartida con las empresas vinculadas o empresas relacionadas de Gases de Occidente S.A. E.S.P. con sus contratistas o con los proveedores de productos o servicios, para efectos de cumplir con la prestación del servicio público de gas domiciliario, realizar el mercadeo de promociones, gestionar el pago de los valores adeudados, entre otros pero siempre cumpliendo con los principios de la Ley 1581 de 2012 y normas que la complementan y/o sustituyan. (4) Será incorporada en una base de datos cuya responsabilidad y manejo está a cargo de Gases de Occidente S.A. E.S.P. EL (LOS) DEUDOR(ES) declaran que han sido informados, de manera clara y expresa que de conformidad con la Ley, como titular de los datos tiene derecho, entre otros aspectos a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos
- Solicitar la corrección de datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan en error
- Ser informado sobre el uso de mis datos
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos personales

De otro lado se informa que el responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales de EL (LOS) DEUDOR(ES) serán Gases de Occidente S.A. E.S.P. identificado con NIT 800 167 643-5 con sede principal en la Calle 38 No. 6N-35 Centro Comercial Chipichape Bodega 2 Piso 2, teléfono 4187333 para Cali y Para municipios 018000528888 - Web: www.gdo.com.co Gases de Occidente S.A. E.S.P. se reserva el derecho de delegar en un tercero el tratamiento de los datos EL (LOS) DEUDOR(ES), en cuyo caso, Gases de Occidente S.A. E.S.P., exigirá al encargado la atención e implementación de las políticas y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos. De igual forma, se informa claramente a EL (LOS) DEUDOR(ES) que la Política de privacidad y tratamiento de los datos personales de Gases de Occidente S.A. E.S.P. están disponibles en <http://www.gdo.com.co/nuestros/proteccion-de-datos-personales> y que cualquier inquietud al respecto puede ser consultada a través del correo electrónico: pa@s.gdo.com.co o al teléfono 4187333 en la ciudad de Cali o a la línea gratuita 018000528888 demás municipios.

Por lo anterior, con la firma del presente documento, EL (LOS) DEUDOR(ES) emite autorización expresa e informada para la autorización de sus datos conforme a lo aquí expuesto.

ACEPTO [Firma] NO ACEPTO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ

FECHA DE VENCIMIENTO	

El suscrito _____ actuando en mi propio nombre y representación hago, constar que en la fecha he otorgado el PAGARÉ, adjunto en favor de la sociedad denominada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en adelante la Empresa el cual podrá ser llenado por el beneficiario, según las siguientes instrucciones:

- Para el número de cuotas mensuales, con el número máximo que la Empresa haya determinado para cualquier producto o servicio objeto de financiación.
- Para el día de iniciación de la primera cuota, con la fecha que la Empresa haya determinado como la iniciación de pago de la obligación por los conceptos antes citados.
- Para el vencimiento podrá indicar como fecha desde la primera moratoria en el pago de cualesquiera de las cuotas o instalamentos, lo que acelerará el pago de la totalidad de la obligación según lo estipulado en el Pagaré citado.
- La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente por créditos o por cualquier concepto, tanto por capital como por intereses llegase a deber a GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., el día que sea llenado. Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el pago de las obligaciones a mi cargo, GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas, la deuda además comprenderá los siguientes conceptos:
 - Cargos por Conexión a la red domiciliaria, más el valor de la Red Interna y de los Estudios que indica la Ley 142 de 1994 en su Artículo 95, o cualquiera que modifique, complemente o adicione.
 - Cualquier cargo por Facturación de servicio de suministro de Gas Natural domiciliario.
 - Cualquier cargo relativo al Contrato de Servicios Públicos o Contrato de Condiciones Uniformes celebrado en los términos de ley.
 - Cualquier cargo por Fondos Solidarios y Redistribución Indicados en la ley.
 - Cualquier cargo por Reconexión incluidas las sumas por conceptos de sanciones.
 - Cualquier cargo por cambio, mantenimiento y conservación de la Red Interna, de la Acometida y del Medidor que haya sido encomendado a Gases de Occidente S.A. E.S.P.
 - Cualquier cargo por la compra de uno(s) gasodoméstico (s), (estufa, horno, calentador u otros), como de electrodomésticos lavadora, televisor, secadora u otros), por financiación de otros bienes y/o servicios (materiales para construcción u otros), y cualquier otra suma que deba el otorgante a la Empresa.
- La ciudad de pago será el municipio donde se haga la venta.
- La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la ley comercial.
- En el espacio de Cláusula Adicional el beneficiario podrá, referirse a determinaciones que haya adoptado en relación con el suministro de Gas Natural Domiciliario.
- La suma sobre la cual cancelaré intereses moratorios será aquella que por concepto de capital les adeude en la fecha de emisión del pagaré.
- El lugar y fecha de emisión del pagaré será el lugar y día en que sea llenado por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

PAGARÉ A LA ORDEN No. 1404172

El suscrito, _____ mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de _____ en la siguiente dirección: _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ actuando en mi propio nombre, y/o representante legal de _____

DECLARO que PAGARE, por virtud del presente título-valor en forma incondicional, a la orden de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. a quien sus derechos represente, en la ciudad de _____ el día del vencimiento que se indica arriba la suma de _____ moneda colombiana, en _____ (_____) cuotas iguales mensuales y sucesivas, cada una de ellas por valor aproximado de (\$ _____).

Cláusula Aclaratoria. En los siguientes eventos el tenedor de este título valor podrá declarar insubsistentes los plazos acordados de pago de esta obligación y podrá, mediante el cobro judicial o extrajudicial, exigir su inmediato pago total o el pago del saldo insoluto, como también todas aquellas obligaciones accesorias a que hubiese lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales renunciamos desde ahora.

- Si omitimos o retrasamos el pago de las cuotas.
 - Si el otorgante fuera embargado de bienes o si fuese llamado a concurso de acreedores, fuese sometido a proceso concordatorio, o perseguidos por cualquier acción.
 - El giro de cheques sin provisión de fondos.
 - Si la garantía que se otorgue para pagar el crédito contenido en este documento resultare insuficiente o se depreciare a juicio de Gases de Occidente S.A. E.S.P.
- 5- La acción cambiaria del título valor prescribe después de los 3 años siguientes de exigible el valor en mora, sin perjuicio de la suspensión de dicho término, conforme al código de comercio. Así mismo declaramos excusada la presentación para el pago del aviso de rechazo y del protesto.
- En caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación serán de mi cuenta las cuotas y gastos de cobranza y los honorarios de abogado que desde ahora se fijan en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de las cuotas adeudadas, más los intereses moratorios y demás sumas accesorias. El pago de los derechos fiscales, impuesto de timbre y otros, que cause el otorgamiento de este Pagaré serán de mi cargo y si su pago lo realiza el acreedor o un tercero me obliga a reembolsar su valor dentro de los tres días siguientes a la respectiva cancelación.

La obligación de pagar aquí consignada lo será para todos los conceptos expresados en la Carta de Instrucciones para llenar este Pagaré, en razón únicamente del inmueble al cual le será suministrado gas domiciliario, y sin atender a la calidad de la persona que lo ocupe o habite, teniendo en cuenta que el propietario del bien raíz, el suscriptor y el usuario son solidarios de sus obligaciones frente a Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Este pagaré no esta sujeto a constitución en mora, a la presentación para su pago, el aviso de rechazo, ni el protesto.

Cláusula Adicional: Con éste Pagaré he suscrito una Carta de Instrucciones para que el tenedor pueda llenarlo.

Para constancia otorgo este Pagaré en la ciudad de _____, Hoy, _____

Acepto:
DEUDOR (Cliente, Propietario, Usuario o Suscriptor)

FIRMA: [Firma]

NOMBRE: [Nombre]

C.C. No. [C.C. No.]



NOTA: Este pagaré solo debe ser firmado por quien realiza una compra a crédito con GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le hace conocer a la parte deudora en el presente contrato que durante el periodo de financiación la tasa de interés variable o fija, remuneratoria o moratoria no podrá ser superior a la tasa máxima legal permitida. Si la tasa pactada supera el límite legal deberá ser ajustada al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio, cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses bien sea los remuneratorios, los moratorios o ambos según se trate. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se advierte que se entiende por interés, la renta que se paga por el uso del capital durante un periodo determinado, sin perjuicio en lo dispuesto por el artículo 717 del código civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 45 de 1990, se reputarán también como intereses la suma que el acreedor reciba del deudor sin contra prestación distinta al crédito otorgado, aún cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el capítulo tercero, título segundo de la Circular única, la cual puede ser consultada en la página web de esta Entidad www.sic.gov.co.

AVALUO No.
20438

370 923715

**INFORME DE VALUACION
AVALUO RETROACTIVO**

CASA

AÑO
2016

VALUACION

BARRIO : LA PRIMAVERA
JAMUNDI VALLE DEL CAUCA



¡ Trabajamos con Propiedad !

ENTORNO URBANO

FACHADA Y VIA AL FRENTE

CALLE 10G No 50S-56

VER TRADICION

PROPIETARIO :
SOLICITANTE :

ROCIO DEL PILAR CADENA

FEBRERO 7 DE 2016



INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COUNCIL

IVSC

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

CERTIFICADO NCL SENA

Señor(a)
ROCIO DEL PILAR CADENA
 Ciudad

De acuerdo a su solicitud, estamos remitiendo el informe de Valuación realizado al inmueble detallado en la siguiente ficha técnica :

AVALÚO No. :	20438		
SOLICITANTE :	ROCIO DEL PILAR CADENA		
PROPIETARIO :	VER TRADICION		
TIPO :	CASA		
DIRECCIÓN :	CALLE 10G No 50S-56		
BARRIO :	LA PRIMAVERA		
ESTRATO :	RESIDENCIAL	2	NOTARIA
ESCRITURA :	4189	DIC 29 2015	18
FOLIO :	JAMUNDI	370 923715	CALI
No. PREDIAL :	763640001000000032380000000000		CODIGO NACIONAL

DETALLE	VALOR	ÁREA	TOTAL
VALOR LOTE	\$ 366.667	60 M2	\$ 22.000.000
CONSTRUCCIONES	\$ 649.632	46,18 M2	\$ 30.000.000
OTROS VALORES :	NINGUNO		\$ -

VALOR COMERCIAL RAZONABLE - FAIR VALUE \$ 52.000.000
CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

AVALUO DE RENTA COMERCIAL			
\$ 413.400 MIN	\$ 423.746 PROMEDIO	0,83%	\$ 434.092
\$ 8.952 M2	\$ 9.176 M2	M2	\$ 9.400

MINIMO MAXIMO

NOTAS PARA FICHA TECNICA : SOLICITAN AVALÚO RETROACTIVO PARA EL AÑO 2016 - PROGRAMA AJUSTADO CON VALORES DEL AÑO SOLICITADO

VALORES DE REFERENCIA - NIIF - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

VALOR DE MERCADO - MARKET VALUE	\$ 52.939.000
VALOR DE REPOSICION - VALOR RECUPERABLE	\$ 53.785.993
VALOR RENTABLE - VALOR EN USO - VALUE IN USE	\$ 50.806.128
VALOR COMERCIAL - VALOR RAZONABLE - FAIR VALUE	\$ 52.000.000
VALOR REALIZABLE - VALOR DE LIQUIDACION	\$ 50.000.000
VALOR RESIDUAL - VALOR DE SALVAMENTO	\$ 48.000.000

LOS VALORES DEFINIDOS COMO MAXIMO Y MINIMO SERAN CONSIDERADOS MARGEN DE NEGOCIACION
 INFORMACION GENERAL DE VALORES - NORMAS INTERNACIONALES - IVSC - NIIF VER PAG. 10

Cordialmente,



JUAN PABLO PLATA MONTOYA

RAA - AVAL-94541927

jppavaluos@gmail.com

CEL : 3006009379

SI REQUIERE VERIFICAR AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO SOLICITELO EN : jppavaluos@gamil.com, CITANDO EL No. : 20438

CONTENIDO DE ESTE INFORME

2

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA	NORMAS NACIONALES COLOMBIA	INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COUNCIL	
NIIF/IFRS	IGAC R620	NCL SENA	IVSC - NTS 01
 <p>VALORES : VALOR RECUPERABLE VALOR EN USO VALOR RAZONABLE VALOR NETO REALIZABLE VALOR RESIDUAL</p> <p>NIVEL DE MEDICION : N1 - OBSERVACION DIRECTA N2 - OBSERVACION INDIRECTA N3 - NO OBSERVADO/CALCULADO</p> <p>JUICIO PROFESIONAL : PROBABLE POSIBLE REMOTO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MEMORIA DESCRIPTIVA 2. SERVICIOS PUBLICOS 3. IDENTIFICACION JURIDICA 4. USO DEL SUELO 5. DETERMINACION FISICA 6. DEPRECIACIONES - EDAD/ESTADO 7. ESPECIFICACIONES DE OBRA 8. VALOR DE MERCADO 9. METODO DE RENTA 10. INDICADORES ECONOMICOS 11. VALORACION DEL SUELO 12. VALOR DE REPOSICION 13. REPOSICION COMO NUEVO 14. CONCILIACION DE VALORES 15. CONCLUSION DEL VALOR 16. RESUMEN GRAFICO 17. ANEXOS 18. REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR 		<p>DESCRIPTION MEMORY</p> <p>PUBLIC SERVICE</p> <p>JURIDICAL IDENTIFICATION</p> <p>SOIL USE</p> <p>PHYSICAL DETERMINATION</p> <p>DEPRECIATION AGE/CONDITION</p> <p>WORK SPECIFICATIONS</p> <p>MARKET VALUE</p> <p>MARKET RENT</p> <p>ECONOMIC INDICATORS</p> <p>LAND VALUE</p> <p>DEPRECIATED REPLACEMENT COST</p> <p>REPLACEMENT AS NEW</p> <p>CONCILIATION OF VALUES</p> <p>CONCLUSION OF VALUE</p> <p>GRAPHICAL SUMMARY</p> <p>ANNEXES</p> <p>NATIONAL REGISTRY</p>

JUAN PABLO PLATA MONTOYA

NOS ACOGEMOS A NORMAS NACIONALES - 620 IGAC - INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE - IVSC - NIIF
 NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL NCL - EVALUADOR CERTIFICADO EN AVALUOS - SENA - 2008

JUAN PABLO PLATA

CEL : 3006009379

jppavaluos@gmail.com

Propósito del avalúo : DEFINIR EL VALOR RAZONABLE DEL INMUEBLE EN SUS CONDICIONES PRESENTES, APLICANDO
MODELOS MULTICRITERIO, TENIENDO EN CUENTA NORMAS, TECNICA Y LEGISLACION VIGENTES. NCL 110302002/03 - RES 620/08 IGAC.
NORMAS INTERNACIONALES - IVSC/GN1/ICB. 1,2,3 - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF - IFRS - SENA NCL

FECHA : FEBRERO 2016 AVALUO No : 20438 VALIDO HASTA : FEBRERO 2017
SOLICITANTE : ROCIO DEL PILAR CADENA
PROPIETARIO : VER TRADICION DESTINO DEL INFORME : VALUACION

1 MEMORIA DESCRIPTIVA :

1	CIUDAD :	JAMUNDI DPTO. VALLE DEL CAUCA		
2	DIRECCIÓN :	CALLE 10G No 50S-56	CASA	
3	BARRIO :	LA PRIMAVERA	ESTRATO	2
4	TIPO :	CASA	VECINDARIO : SIMILARES	UNIFAMILIAR
5	VIAS :	VEHICULAR PAVIMENTADA		
6	ESTRATO :	RESIDENCIAL	MEDIO BAJO RB	2
7	CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS :	CASA		NCL*
8	DESCRIPCION :	VIVIENDA		
9	AREA SOCIAL :	SALACOMEDOR, SALE DE TV, COCINA		
10	AREA PRIVADA :	UNA ALCOBA, UN BAÑO		
11	CARDINAL E HITO :	SUR	LA PRIMAVERA	
12	COORD - GPS :	3°13'47.60" N 76°30'40.97" O	APROX.	LA PRIMAVERA JAMUNDI
SECTOR :	Al sector se ingresa por la av panamericana, santander de quilichao, y a la altura de urbanización bonanza se ingresa y sobre la calle 10G se gira a la derecha, a mitad de cuadra y al lado izquierdo se encuentra la propiedad.			
LINDEROS :	NORTE VER ESCRITURAS	ORIENTE VER ESCRITURAS		
	SUR VER ESCRITURAS	OCCIDENTE VER ESCRITURAS		

2 SERVICIOS PUBLICOS :

1	ACUEDUCTO :	SI	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">URBANIZACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOTE URBANIZADO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>VIA EN BUEN ESTADO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>ANDEN Y SARDINEL</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>ALUMBRADO PUBLICO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>LOTE LEGALIZADO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>ES ZONA DE ALTO RIESGO</td> </tr> <tr> <td>VIA : VEHICULAR PAVIMENTADA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	URBANIZACION		LOTE URBANIZADO	SI	VIA EN BUEN ESTADO	SI	ANDEN Y SARDINEL	SI	ALUMBRADO PUBLICO	SI	LOTE LEGALIZADO	SI	NO	ES ZONA DE ALTO RIESGO	VIA : VEHICULAR PAVIMENTADA	1
URBANIZACION																			
LOTE URBANIZADO	SI																		
VIA EN BUEN ESTADO	SI																		
ANDEN Y SARDINEL	SI																		
ALUMBRADO PUBLICO	SI																		
LOTE LEGALIZADO	SI																		
NO	ES ZONA DE ALTO RIESGO																		
VIA : VEHICULAR PAVIMENTADA	1																		
2	ENERGIA :	SI																	
3	ALCANTARILLADO :	SI																	
4	TELEFONO :	NO																	
5	GAS :	SI																	
6	OTRO :	NO																	
7	RIESGO DE ESTABILIDAD DEL SUELO :																		
8	COEFICIENTE POR SERVICIOS																		

3 IDENTIFICACION JURIDICA : TITULACION 4

1 ESCRITURA : No.	4189	FECHA :	DIC 29 2015	NOT. 18
2 MATRICULAS :	370 923715			CALI
3 NUMERO PREDIAL	763640001000000032380000000000			
4 LIMITACIONES :	NINGUNA		VER TRADICION	
5 COEFICIENTE POR DOCUMENTACION LEGAL	COMPLETA		:	1

NOTA : LAS AFECTACIONES INDICADAS SON INFORMATIVAS, NO HACEMOS ESTUDIO DE TITULOS POR NO SER DE NUESTRA COMPETENCIA .

4 NORMAS Y USO DEL SUELO USO ACTUAL : RESIDENCIAL NORMAS USOS Y ALTURAS - NCL SENA

MODELO MULTICRITERIO 1 - NORMAS

1 ZONA	0. VER P.O.T.	SECTOR : LA PRIMAVERA
2 USO PERMITIDO :	CASA	
3 ALTURAS :	VIVIENDA	PISOS : 2
4 CUMPLE CON NORMAS P.O.T. ZONA SECTOR	U.C.D.C.	RENTA DEFICIENTE 1,2
5 COEFICIENTE TOTAL POR AFECTACION GENERAL	:	1,07

5 DETERMINACION FISICA : SEGÚN SOPORTES LEGALES - NCL

	FRENTE *	CENTRO *	I.C.	AREA TOTAL
MEDIDAS DEL TERRENO :	5,00	12,00	100,00%	60,00 M2
FORMA GEOMETRICA :	RECTANGULAR			
AREA LIBRE A DESCONTAR EN EL PRIMER PISO				37,82 M2
AREAS CONSTRUIDAS				
PISO 1				22,18 M2
PISO 2				24,00 M2
46,18 M2				
IMPROVEMENTS AREA				
PISO 3				0,00 M2
PISO 4				0,00 M2
PISO 5				0,00 M2
TIPO				0,00 M2
SOTANO				0,00 M2
PARQUEADERO				0,00 M2
OTROS				0,00 M2
AREA CONSTRUIDA TOTAL				46,18 M2

* FRENTE REAL A VIA PRINCIPAL - CENTRO PROMEDIO PARA DEFINIR AREA

6 DEPRECIACIONES POR EDAD Y ESTADO :

MODELO MULTICRITERIO 2 - EDAD Y ESTADO

1 PORCENTAJE DE MESES RENTABLES				16%	
2 AÑO ACTUAL : 2016	AÑO DE CONSTRUCCION	2015	EDAD :	1	AÑOS
3 VIDA ESTIMADA	80	AÑOS	% DE VIDA :	1%	
4 CLASE SEGÚN ESTADO : 1 - 2 - 3 - 4 - 5				CLASE	4
5 ESTADO DEL INMUEBLE VISITADO				DEFICIENTE	79%
6 DEPRECIACION TOTAL POR EDAD Y ESTADO				40%	
7 MESES RENTABLES :				133	

7 ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE OBRA

SISTEMA CONSTRUCTIVO - NCL

5

MODELO MULTICRITERIO 3 - TIPOLOGIAS

		ESTRUCTURA PUNTUAL DE CONCRETO ARMADO	ESTADO DE CONSERVACION FISICA	
1	FACHADA :	LADRILLO FAROL		DEFICIENTE
2	CUBIERTA :	ETERNIT		DEFICIENTE
3	ESTRUCTURA :	CONCRETO		DEFICIENTE
4	ENTREPISOS :	LOSA DE CONCRETO		DEFICIENTE
5	MUROS :	LADRILLO FAROL		DEFICIENTE
6	PISOS :	CEMENTO		DEFICIENTE
7	CIELOS :	LOSA Y ETERNIT		DEFICIENTE
8	PUERTAS :	METALICAS		DEFICIENTE
9	VENTANAS :	ALUMINIO		DEFICIENTE
10	CLOSETS :	NO		DEFICIENTE
11	SANITARIOS :	CORRIENTE		DEFICIENTE
12	COCINAS :	MESON SIN ENCHAPE		DEFICIENTE
13	TIPOLOGIA :	IP1 - IS2 - IS2 - A2 - B3 - C4 - D5 - E6	A2	2
14	CALIFICACION/ESTRATO	1 1 2 3 4 5 6	RESIDENCIAL	2
15	NORMAS POT :	IP1 - IS1 - IS2 - RB - RM - RA - M - EP	RB	2
16	PROMEDIO :	HOMOGENIZACION	TIPOLOGIA PARTICULAR	2
17	M.I.B. MULTIPLICADOR DE INGRESOS BRUTOS :		ESTE CASO :	130

8 METODOLOGIAS DE VALUACION - REFERIDAS A MERCADO - MARKET VALUE

VALOR DE MERCADO :

VALUAR INMUEBLES TENIENDO EN CUENTA ENFOQUE DE MERCADO - NCL

MODELO MULTICRITERIO 4 - MERCADEO

1	OFERTA	LA PRIMAVERA	C10G	50S	N1 - OBSERV. DIRECTO	\$	54.000.000		
2	ARCHIVO	AVALUO No :	20428	SIMILAR	N1 - OBSERV. DIRECTO	\$	52.000.000		
3	CALCULADO PROMEDIOS M2 ENTORNO	ZONA HOMOGENEA		N2 - OBSERV. INDIRECTO	\$	52.817.000			
4	CALCULADO PROMEDIOS TIPO SIMILAR	OFERTA PLAZA		N3 - CALCULADO	\$	52.939.000			
5	VALOR DE MERCADO - INMUEBLES COMPARABLES						\$	52.939.000	1

RESOLUCION 620/2008 ART. 1

9 METODO DE RENTA - MARKET RENT - INGRESOS, GASTOS Y UTILIDAD - NCL

MODELO MULTICRITERIO 5 - RENTAS

SE CALCULAN RENTAS Y SE AFECTA POR EL FACTOR CALCULADO - MIB - SEGÚN ESTADO, ENTORNO, USO, CLASE, DESTINO Y CATEGORIA

USO	RESIDENCIAL	CLASE	UNIFAMILIAR	DESTINO	VIVIENDA	CATEG.	1,2	
1	USO ACTUAL :	RESIDENCIAL	USO EXCELENTE - BU	\$	9.400	RENTA M2		
2	RENTA REAL - INGRESO NETO			\$	347.274	RENTA DEFICIENTE		
3	RENTA PROYECTADA			\$	382.001			
4	RENTA CALCULADA	\$	413.400	\$	434.092	\$	434.092 MAXIMO 0,83%	
5	AVALUO DE RENTA - RENTAL VALUE	\$	387.789	\$	390.000		0,75%	
6	REFERENCIAS DE RENTA - RA 0,5 - RM 0,6 - RB 0,7 - BO 0,8 - OF 0,9 - LOC 1,0%						CASA	
AVALUO POR CAPITALIZACION DE RENTAS				133 RC	\$	50.806.128	2	
AVALUO POR RENTA BRUTA				M.I.B.	130 AR	\$	50.700.000 3	

RESOLUCION 620/2008 ART. 2

METODOLOGIAS DE VALUACION - DIFERENTES AL MERCADO

6

VALORES CATASTRALES, HOMOGENEOS Y CALCULADOS SEGÚN MANUAL DE PLANEACION - SE TOMA PROMEDIO

AVALUO ZONAS HOMOGENEAS	\$	9.849.100,45	4,87	\$	48.000.000	4
CATASTRAL VERIF.	\$	100.000	AVALUO CATASTRAL PROMEDIO	CALCULADO	\$	55.340.000
UNIFORMITY APPRAISED VALUES		RESOLUCION 620/2008 ART. 7 PARAGRAFO			ESTRATO 2 RESIDENCIAL	

10 TECNICA DE REPOSICION - BASES DEL VALOR - INDICADORES

MODELO MULTICRITERIO 6 - ESTADISTICAS

BASES DEL VALOR - NORMAS INTERNACIONALES : RICS, PS, 6.3 - IVSC

ESTADISTICA FINANCIERA - METODO LINEA BASE - DIRPEN - DANE 2003-2008 - NCL

1 VALOR INICIAL BASICO NACIONAL	\$	663.105	VER BOLETIN ESTADISTICO No. : 163
2 VIB. PONDERADO AFECTACION GENERAL	\$	707.312	M2 BASICO PARA ESTE CASO
3 COEFICIENTE TIPOLOGIA PARTICULAR		X	2
4 VALOR REPOSICION ACTIVO NUEVO	=	\$	1.414.624 M2
5 VALOR DEPRECIADO ESTE CASO	40,13%	\$	847.006 M2

11 VALORACION DEL SUELO - LAND VALUE

VALOR TOTAL REPOSICION CON INFRAESTRUCTURA URBANA *	\$	65.327.336 *
VALOR TOTAL DEL TERRENO	32% SIMULACION	\$ 20.600.000 M2
VALOR M2 TERRENO CALCULADO	60 M2	\$ 343.333 M2
VALOR M2 LOTE TIPICO EN EL SECTOR HOY		\$ 390.000 M2
VALOR M2 LOTE PROMEDIO TIPICO PARA ESTE CASO		\$ 366.667 M2

* **PLOTTING** LOTE TIPICO NO PLOTTING

* VALOR DE PLOTTAGE - INCREMENTOS POR FRENTES, ESQUINA, O VIAS DE SERVICIO - VER : BORRERO (IBAPE) GRAF. 8-9

* INCLUYE LOTE, ADECUACION, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, ESTRUCTURA, AREAS COMUNES Y PRIVADAS

12 AVALUO POR REPOSICION - TECNICA DE REPOSICION - NCL

MODELO MULTICRITERIO 7 - REPOSICION

REPONER DE ACUERDO A COMERCIALIDAD Y BASES DEL VALOR - VER BOLETIN ESTADISTICO No. : 163

FACTOR DE COMERCIALIDAD

1 OFERTA	:	MEDIA ALTA	0,9	81% VALOR
2 DEMANDA	:	MEDIA BAJA	0,9	19% DESCUENTO
3 CONSTRUCCIONES	46,18	\$	970.000	\$ 44.794.600
4 LOTE	60	\$	366.667	\$ 22.000.000
5 OTROS				\$ -
6 FACTOR COMERCIAL	19% MENOS			\$ 12.690.974

AVALUO POR REPOSICION	RESOLUCION 620/2008 ART. 3	\$	54.103.626	5
VALOR CONSTRUCCION SEGÚN PRESUPUESTO		\$	34.000.000	

REPONER TENIENDO EN CUENTA ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE OBRA A VALOR COMERCIAL NUEVO

ESTRATO 2
 SECTOR RB
 TIPOLOGIA A2

VALOR A COSTO DE MATERIALES A LA FECHA DEL AVALUO SEGÚN SU ESTADO

CAPITULOS	%	PARCIAL
	AB	
1 PRELIMINARES	1,5%	\$ 510.000
2 CIMENTACION	3,0%	\$ 1.020.000
3 DESAGUES	2,0%	\$ 680.000
4 MAMPOSTERIA	5,2%	\$ 1.768.000
5 ESTRUCTURA	4,8%	\$ 1.632.000
6 CUBIERTA	8,5%	\$ 2.890.000
7 PISOS	5,3%	\$ 1.802.000
8 ENCHAPES	1,5%	\$ 510.000
9 INSTALACIONES ELECTRIC.	4,0%	\$ 1.360.000
10 INSTALACIONES HIDRAULIC.	2,2%	\$ 748.000
11 CARPINTERIAS	9,8%	\$ 3.332.000
12 APARATOS SANITARIOS	1,1%	\$ 374.000
13 CERRAJERIA	1,3%	\$ 442.000
14 VIDRIOS	1,0%	\$ 340.000
15 PINTURAS	4,1%	\$ 1.394.000
16 EQUIPOS ESPECIALES	1,4%	\$ 476.000
17 HERRAMIENTA - EQUIPO	1,5%	\$ 510.000
18 ADMINISTRACION	18%	\$ 6.120.000
19 IMPREVISIBLES	6,1%	\$ 2.074.000
20 IMPUESTOS Y DERECHOS	1,6%	\$ 544.000
21 HONORARIOS A.I.U.	16,1%	\$ 5.474.000

VALOR M2 LOTE VIENE DE VALOR DE REPOSICION (12-5)	TOTAL	100,0%
VALOR DEL LOTE \$ 366.667	60 M2	\$ 22.000.000
VALOR CONSTRUIDO \$ 736.249	46,18 M2	\$ 34.000.000

* NOTA : LA NORMA NSR10 - SISMORRESISTENCIA - ES DE OBLIGATORIA PARA OBRAS NUEVAS Y EDIFICACIONES DE MAS DE UNA PLANTA

VALOR POR REPOSICION COMO NUEVO \$ 56.000.000

ESTE INMUEBLE **SI/NO** CUMPLE CON LA NORMA NSR/98/10 SISMORRESISTENCIA Y SEGURIDAD

Y SU ADECUACION TIENE UN VALOR APROXIMADO DE \$ **2.531.640**

REPOSICION MENOS ADECUACION A NSR/98/10 \$ 53.468.360 6

VALOR RECOMENDADO PARA SEGUROS : \$ 26.180.000 SI ES P.H. \$ 34.000.000 NO ES P.H. NO

SI EL PREDIO ES PROPIEDAD HORIZONTAL ES EL MENOR VALOR - PROPIEDAD PLENA EN EL MAYOR VALOR

RESULTADO DE VALORES CALCULADOS DENTRO DE UNA VARIACION MENOR DE 15%

1	VALOR DE MERCADO - MARKET VALUE	\$	52.939.000
2	VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTA - VALUE IN USE 1	\$	50.806.128
3	VALOR POR RENTA - MIB - VALUE IN USE 2	\$	50.700.000
4	VALOR ZONAS HOMOGENEAS - UNIFORMITY VALUES	\$	48.000.000
5	VALOR POR COSTO REPOSICION - DEPRECIATED REPLACEMENT CC	\$	54.103.626
6	VALOR REPOSICION PRECIO NUEVO - REPLACEMENT COST	\$	53.468.360
7	VALOR MEDIO CONCILIADO	\$	51.669.518,95
8	VALOR COMERCIAL - RAZONABLE - FAIR VALUE	\$	52.000.000
9	MARGEN DE NEGOCIACION		
10	PRECIO MAXIMO REPOSICION/RECUPERABLE	\$	54.103.626
11	VALOR MINIMO - RESIDUAL/SALVAMENTO - NET ASSET VALUE	\$	48.000.000
12	RESOLUCION 620/2008 - VER FORMULAS ESTADISTICAS		
13	DESVIACION ESTANDART - STANDART DEVIATION	\$	2.276.975
14	COEFICIENTE DE VARIACION/VARIATION	RES 620/08 7,5% >	4,41%
15	COEFICIENTE DE SEGURIDAD	COEFICIENTE DE SEGURIDAD :	95,59%

15 CONCLUSION DEL VALOR - CONCLUSION OF VALUE

LOS SEIS VALORES ENCONTRADOS POR LAS DISTINTAS METODOLOGIAS QUE SE UTILIZARON EN ESTE AVALUO ESTAN DENTRO DE UN RANGO ACEPTABLE DE TOLERANCIA POR LO CUAL TOMAREMOS EL VALOR MEDIO CONCILIADO COMO JUSTIPRECIO DEL INMUEBLE ANALIZADO CON VARIACION DE 4,41% MAXIMO ACEPTABLE 7,5% COMO RESULTADO DE ESTE ESTUDIO DE VALORACION INMOBILIARIA SE CONCLUYE QUE EL VALOR MAS PROBABLE DE LA PROPIEDAD EN CUESTION EN SU CONDICION PRESENTE DE ESCRITURA UNICA SIN IMPEDIMENTOS A LA FECHA DE HOY ES, EN NUESTRA OPINION LA SUMA DE :

VALOR MEDIO CONCILIADO PARA INFORMACION CONTABLE \$ 51.669.518,95

VALOR PARA INMUEBLE - LOTE Y CONSTRUCCION

REDONDEAR SEGUN ASIMETRIA

SON : TOTAL : \$ 52.000.000,00
CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

NO HEMOS REALIZADO ESTUDIO DE TITULOS, TENENCIA Y PENDIENTES JURIDICOS, POR NO SER DE NUESTRA COMPETENCIA .

TOTAL LOTE	\$	366.666,67	60 M2	\$	22.000.000,00
TOTAL CONSTRUCCION	\$	649.631,88	46,18 M2	\$	30.000.000,00
OTROS VALORES	NINGUNO			\$	-
AVALUO DE RENTA :			MES	\$	390.000 0,75%

LAS FORMULAS DE LOS METODOS UTILIZADOS ESTAN DISPONIBLES EN : NCL SENA 2008 - RES. 620/2008 IGAC - NIIF 2009 - IVSC 2010 - CPF 2014

16 **CUADRO DE VALORES****20438**

9

763640001000000032380000000000

JAMUNDI 370 923715**CASA****RENTA DEFICIENTE**

FEBRERO 2016

VIGENCIA UN AÑO - ART. 19 DECR. 1420 DE 1998 - HASTA :

FEBRERO 2017

1	SOLICITANTE	:	ROCIO DEL PILAR CADENA			
2	PROPIETARIO	:	VER TRADICION			
3	DIRECCION Y BARRIO	:	CALLE 10G No 50S-56	LA PRIMAVERA		
4	UBICACIÓN GEOGRAFICA	:	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA		
	LOCALIZACION	:				
5	CARDINAL E HITO URBANO	:	SUR	LA PRIMAVERA		
6	CONFORMACION Y FRENTE	:	RECTANGULAR	FRENTE DE	5,00 ML	SOBRE LA C10G
7	DETALLE	:	VALOR	AREA	TOTAL	
8	VALOR TERRENOS	:	\$ 366.667	60 M2	\$	22.000.000
9	VALOR CONSTRUCCION	:	\$ 649.632	46,18 M2	\$	30.000.000
10	OTROS VALORES MAS O MENOS	:	NINGUNO	NSR/98/10	\$	-
11	VALOR COMERCIAL - RAZONABLE - FAIR VALUE	:			\$	52.000.000
	SON :		CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS			100%
	De acuerdo a nuestro JUICIO PROFESIONAL, este es un Valor POSIBLE que se pagara por el Bien analizado.					
	RETOMA (Venta) COMERCIAL : PROBABLE menos de un año - POSIBLE menos de dos años - REMOTO no hay evidencia suficiente para afirmar la venta.					
	VALOR TASA CAMBIO REPRESENTATIVA OFICIAL A LA FECHA DEL AVALUO					
	INTERNATIONAL VALUE :	US\$ \$	17.333	EUROS\$ \$	15.738	

17 **CONSIDERACIONES FINALES :**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 422 DE 2000 ART.5 - INDEPENDENCIA - CERTIFICO QUE :

1. NO TENGO NINGUNA RELACION LABORAL, SUBORDINACION, DEPENDENCIA, PARENTESCO O CONVENIO CON NINGUN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO, NI CON EL SOLICITANTE DEL AVALUO - IVSC NORMA 4.2.1
2. NO TENGO INTERES COMERCIAL PRESENTE NI FUTURO EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE ESTUDIO.
3. ESTE INFORME ES CONFIDENCIAL Y PRESENTADO UNICAMENTE AL SOLICITANTE .
4. ESTE INFORME CUMPLE CON NORMAS INTERNACIONALES Y LEGISLACION VIGENTE EN COLOMBIA .

ESTE INFORME CUMPLE CON LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL - NCL - SENA - HABILITADO DECR. 2046 DE 2014

NOTAS AL FINAL DEL AVALUO : NINGUNA

Cordialmente,



6.

JUAN PABLO PLATA MONTOYA

RNA SUPERINDUSTRIA : AVAL-94541927

CEL : 3006009379

AFILIADO A : LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - A.N.A. - LEY 1673 - JUL 19 DE 2013

RESPONSABLE DE VERIFICACION DE EXISTENCIA, DOCUMENTOS, ESTADO : VISITADOR TECNICO : JUAN PABLO PLATA MONTOYA

FORMATO PROPIEDAD DE : CPF - CONTROL PRICE FACTOR - Copyright © 1995/2016 - carlosplata.arquitecto@gmail.com

LICENCIA para uso exclusivo de JUAN PABLO PLATA MONTOYA 94541927

JPP

9

IMPRESIÓN : 4/08/2023 11:51

Los indicadores económicos detallados a continuación son determinantes para la valoración del bien detallado en este trabajo y su variación en el tiempo afectan el valor final del avalúo.

BASES DEL VALOR - NORMAS INTERNACIONALES - IVSC - NIIF - NCL

VALOR BASICO PROMEDIO OFERTA MERCADO NUEVO		\$	666.167	CALCULADO
VALOR METRO CUADRADO IMPORTADOS TASA US\$		\$	645.000	
VALOR SALARIO MINIMO MENSUAL	2016	\$	616.027	
CONSTRUDATA INTERES SOCIAL PARA	2016	\$	684.628	
VALOR EN UNIDADES DE VALOR CONSTANTE UVR		\$	661.089	BOLETIN
VALOR GASOLINA CORRIENTE A CANASTA PROMEDIO		\$	652.605	
VALOR CANASTA FAMILIAR MENSUAL		\$	677.965	
VALOR INCREMENTADO POR INFLACION		\$	672.827	
			VER BOLETIN	163

VALOR INICIAL BASICO \$ 663.105

CPF - CONTROL PRICE FACTOR - Copyright © 1995/2016 - avaluoscargosplata@hotmail.com

VALOR INICIAL BASICO - BASES DEL VALOR

Se denomina así al " VALOR MEDIO PONDERADO " M2 que, en un momento dado , tienen una generalidad de bienes homogéneos que son objeto de la Valuación en atención a indicadores económicos, precio de materiales, oferta máxima y mínima de mercado en la plaza y boletines especializados. Es el valor M2 obra mínima básica. Este VALOR INICIAL BASICO condicionara el proceso del trabajo, por cuanto sobre el mismo habrán de aplicarse los coeficientes correctores en función de diferentes peculiaridades y circunstancias propias que afecten a los bienes concretos que nos proponemos peritar.

CEL : 3006009379

jppavaluos@gmail.com



SALA COMEDOR - IMÁGENES SUMINISTRADAS POR LA SOLICITANTE



COCINA COMO LA ENTREGARON

CALLE 10G No 50S-56



SECTOR DE BAÑOS



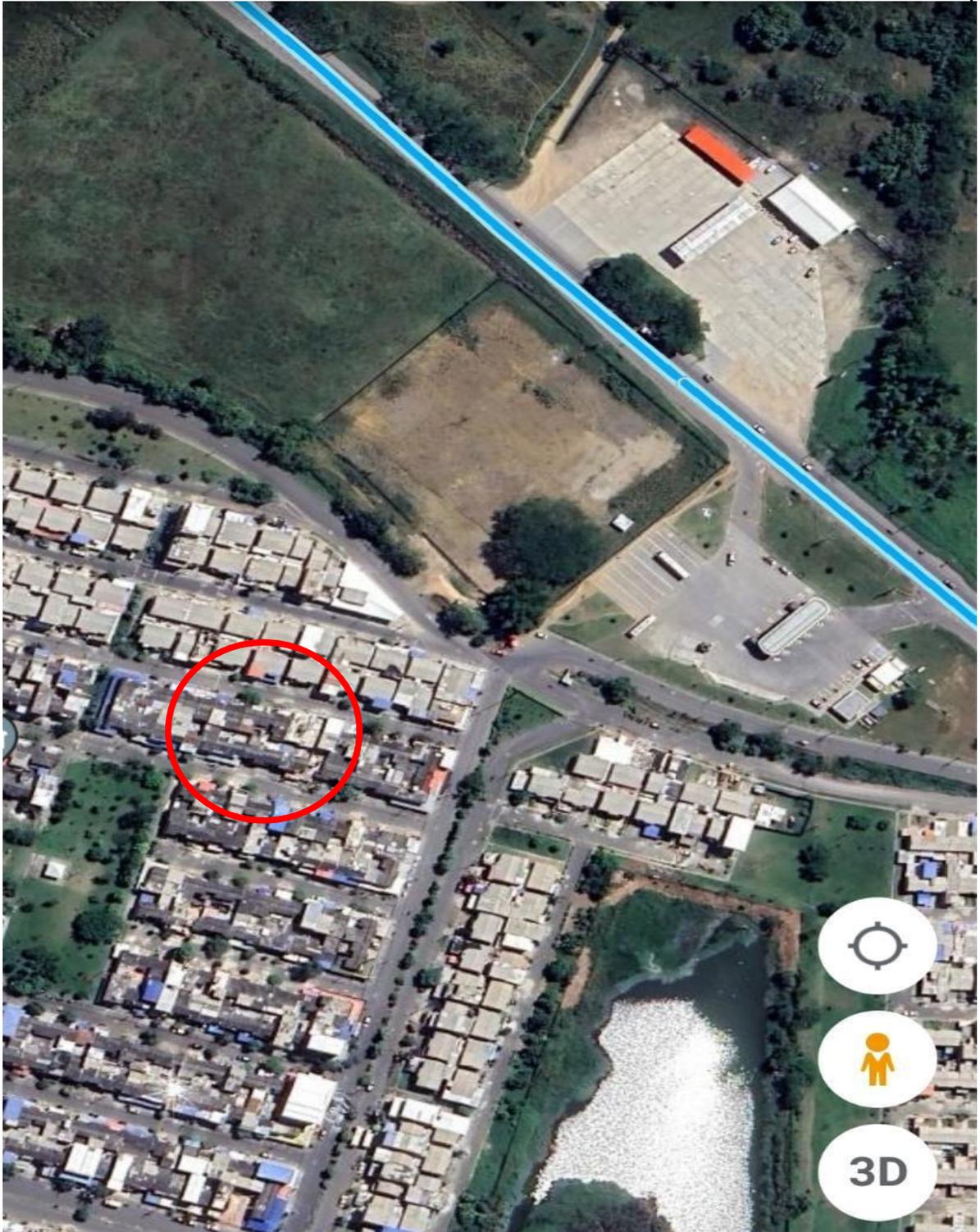
SECTOR DE BAÑOS

LOCALIZACION EN EL ENTORNO URBANO DE JAMUNDI

3°13'47.60" N 76°30'40.97" O

NORTE

OCCIDENTE



ORIENTE

SUR

DIRECCION : CALLE 10G No 50S-56

BARRIO : LA PRIMAVERA

3°13'47.60" N 76°30'40.97" O

Al sector se ingresa por la av panamericana, santander de quilichao, y a la altura de urbanización bonanza se ingresa y sobre la calle 10G se gira a la derecha, a mitad de cuadra y al lado izquierdo se encuentra la propiedad.

JUAN PABLO PLATA MONTOYA . CONSULTORIA INMOBILIARIA



Estamos con los Mejores !!!

ippavaluos@gmail.com

" UN CINICO ES UN HOMBRE QUE CONOCE EL PRECIO DE TODO Y EL VALOR DE NADA "

AVAL-94541927



PIN de Validación: a1b30a26



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94541927, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Agosto de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-94541927.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a1b30a26



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a1b30a26



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Regimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE NO 1-165 CASA 81
Teléfono: 3006009379
Correo Electrónico: jppavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94541927.

El(la) señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a1b30a26



PIN de Validación: a1b30a26



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

AVALUO No.
20436

370 923715

INFORME DE VALUACION
COMERCIAL

AÑO
2023

VALUACION COMERCIAL

CASA : RESIDENCIAL
BARRIO : LA PRIMAVERA
JAMUNDI : VALLE DEL CAUCA



FACHADA

FACHADA Y VIA AL FRENTE

PROPIETARIO :
SOLICITANTE :

CALLE 10G No 50S-56
VER TRADICION
ROCIO DEL PILAR CADENA
AGOSTO 4 DE 2023

APLICAMOS NORMAS TECNICAS ICONTEC- IGAC RES 620 - SENA NCL - NORMAS INTERNACIONALES IVSC - NIFF

INFORMACION GENERAL ERA/ANA : www.ana.org.co
VERIFICACION RAA : www.raa.org.co AVAL-94541927
jppavaluos@gmail.com

¡ Trabajámos con Propiedad !

F6	VISITA	2	AGOSTO	2023	VISITO : JUAN PABLO PLATA MONTOYA
	INFORME	JAMUNDI 4	AGOSTO	2023	VALUADOR PROFESIONAL

Señor(a)
ROCIO DEL PILAR CADENA
 Ciudad

De acuerdo a su solicitud, estamos remitiendo el informe de Avalúo realizado al inmueble detallado en la siguiente ficha técnica :

AVALÚO No. :	20436		
SOLICITANTE :	ROCIO DEL PILAR CADENA		
PROPIETARIO :	VER TRADICION		
CIUDAD :	JAMUNDI	TIPO : RESIDENCIAL	
DIRECCIÓN :	CALLE 10G No 50S-56		
BARRIO :	LA PRIMAVERA		
ESTRATO :	RESID BAJO	2	NOTARIA
ESCRITURA :	4189	DIC 29 20015	18
FOLIO :	JAMUNDI	370 923715	CALI
No. PREDIAL :	763640001000000032380000000000		CODIGO NACIONAL
DETALLE	VALOR	ÁREA	TOTAL
VALOR LOTE	\$ 666.667	60,0 M2	\$ 40.000.000
CONSTRUCCIONES	\$ 1.732.283	63,5 M2	\$ 110.000.000
OTROS VALORES :	VER NOTA ADICIONAL		

FICHA TECNICA

VALOR COMERCIAL - FAIR VALUE \$ 150.000.000
CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS

LA PROPIEDAD CUENTA CON UNA AMPLIACIÓN DE 17,5 mt2, EN EL PRIMER PISO, DEJANDO UNA LOSA PARA AMPLIAR EL SEGUNDO PISO, SE ANEXA FOTO DE LA LOSA ACTUAL.

	VALOR DE MERCADO	\$	151.000.000
TENDENCIA CENTRAL	VALOR COMERCIAL - FAIR VALUE	\$	150.000.000
	VALOR RAZONABLE - NIIF - IFRS	\$	147.500.000

AVALUO CATASTRAL AÑO : 2023 \$ 75.305.000

Cordialmente,



JUAN PABLO PLATA MONTOYA
 AVALÚOS Y CONSULTORIA INMOBILIARIA
jppavaluos@gmail.com
 CEL: 300 6009379



SI REQUIERE VERIFICAR AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO SOLICITELO EN : carlosplata.arquitecto@gmail.com, CITANDO EL No. : 20436

jppavaluos@gmail.com

WhatsApp : 300 6009379

REMISION

0

1

CONTENIDO DE ESTE INFORME

INFORME DE VALUACION

NORMAS TECNICAS PARA AVALUOS	NORMAS NACIONALES COLOMBIA	INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COUNCIL	
ICONTEC - NORMAS TECNICAS	IGAC R620	NCL SENA	IVSC - IVS (1-2-3-4)
 <p>GTS G 01 CONCEPTOS GENERALES GTS G 02 - ENFOQUE Y METODOS GTS G03 CLASIF. DE INMUEBLES URB. NTS I 01 - INMUEBLES URBANOS NTS M 01 - VALOR DE MERCADO NTS S 02 - VALORES DIFERENTES NTS S 03 - CONTENIDOS IPMS - MEDICIONES</p>	<p>1. MEMORIA DESCRIPTIVA GTS G 01 CIUDAD-DIRECCION-BARRIO-TIPO-VIAS-ESTRATO</p> <p>2. SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO-ENERGIA-ALCANTARILLADO-GAS</p> <p>3. IDENTIFICACION JURIDICA ESCRITURA-MATRICULAS-PREDIO-LIMITACIONES</p> <p>4. USO DEL SUELO - UTAC GTS G 02 USO - TIPO - AGRUPAMIENTO - CATEG.</p> <p>5. DETERMINACION FISICA GTS G 03 IPMS INTERNATIONAL PROPERTY MEASUREMENT STANDARDS</p> <p>6. DEPRECIACIONES - EDAD/ESTADO EDAD-VIDAS-DISEÑO Y CALIDAD AMBIENTAL</p> <p>7. ESPECIFICACIONES DE OBRA MATERIALES-ESTRUCTURA-MUROS-PISOS-ETC.</p> <p>8. VALOR DE MERCADO NTS S 01 OFERTAS-ARCHIVO-CALCULADOS</p> <p>9. METODO DE RENTA RENTAS POR-USO-CLASE-DESTINO-CATEGORIA</p> <p>10. VALORES DIFERENTES NTS S 02 ZONAS HOMOGENEAS-VALOR CATASTRAL-IMPUESTOS</p> <p>11. BASES DEL VALOR BASES DEL VALOR-INDICADORES ECONOMICOS</p> <p>12. VALORACION DEL SUELO VALOR DEL SUELO-CALCULADO-TIPICO-PROMEDIO</p> <p>13. VALOR DE REPOSICION OFERTA-DEMANDA-CONSTRUCCIONES-LOTE-OTROS</p> <p>14. REPOSICION COMO NUEVO CONSTRUCCION Y CALIDAD ESTRUCTURAL</p> <p>15. CONCILIACION NTS S 03 ENFOQUE-MERCADO-INGRESOS-CATASTRAL-COSTOS</p> <p>16. CONCLUSION DEL VALOR RANGO-VARIACION-ASIMETRIA</p> <p>17. CUADRO DE VALORES VALOR FINAL-JUICIO PROFESIONAL-VENTA/RETOMA</p> <p>18. CONSIDERACIONES FINALES FIRMAS-TERMINOS-DECLARACIONES NTS S 04</p>	<p>DESCRIPTION MEMORY</p> <p>PUBLIC SERVICE</p> <p>JURIDICAL IDENTIFICATION</p> <p>SOIL USE</p> <p>PHYSICAL DETERMINATION</p> <p>DEPRECIATION AGE/CONDITION</p> <p>WORK SPECIFICATIONS</p> <p>MARKET VALUE</p> <p>MARKET RENT</p> <p>DIFFERENT VALUES</p> <p>BASES OF VALUE</p> <p>LAND VALUE</p> <p>REPLACEMENT VALUE</p> <p>REPLACEMENT AS NEW</p> <p>CONCILIATION OF VALUES</p> <p>CONCLUSION OF VALUE</p> <p>FINAL VALUE</p> <p>FINAL THOUGHTS</p> <p>¡ We work Properly !</p>	
<p>NORMAS INFORMACION FINANCIERA</p> <p>NIIF/IFRS - NIIF SP</p>  <p>VALORES : VALOR RECUPERABLE VALOR EN USO VALOR RAZONABLE VALOR NETO REALIZABLE VALOR RESIDUAL</p> <p>NIVEL DE MEDICION : N1 - OBSERVACION DIRECTA N2 - OBSERVACION INDIRECTA N3 - NO OBSERVADO/CALCULADO</p> <p>JUICIO PROFESIONAL : PROBABLE POSIBLE REMOTO</p> <p>¡ Trabajamos con Propiedad !</p>			

CUMPLIMOS NORMAS NACIONALES - 620 IGAC - ICONTEC GTS - NTS - NIIF
 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COUNCIL - IVSC

CPF - PROGRAMA VISUAL BASIC/EXCEL VBA Macro Matrices - Copyright©1995/2022

© JPP

jppavaluos@gmail.com

CONTENIDO

ENCARGO VALUATORIO

IVS - 101

METODOLOGIAS DE VALUACION**ENFOQUE Y METODOS - GTS G 02****INVESTIGACION Y CUMPLIMIENTO**

IVS - 102

Existen varias metodologías para llegar a la estimación del Valor general de un bien, nosotros utilizaremos cuatro enfoques básicos que son :

- | | |
|-----------------------------|-----------------------|
| 1. Enfoque de Mercado | VALOR DE MERCADO |
| 2. Enfoque de Ingresos | RENTAS Y RENTABILIDAD |
| 3. Enfoque Fiscal Catastral | AVALUO CATASTRAL |
| 4. Enfoque de Costos | VALOR DE REPOSICION |

CONTENIDO DEL INFORME - CALCULAR

IVS - 103

Enfoque de Mercado - Comparativo :

Compara valores de propiedades similares homogenizando rangos de valor de acuerdo al nivel de observación

Enfoque de Ingresos - Rentas /Rentabilidad

Analiza los ingresos actuales y futuros llevándolos a Valor presente por medio de procesos de capitalización o descuentos - Rentabilidad. - NIIF 40 Propiedades de Inversión, solo arrendamientos.

Enfoque Fiscal Catastral - Zonas homogéneas :

Se tiene en cuenta los valores liquidados por la entidad catastral correspondiente para definir Valores de las zonas homogéneas de la Ciudad o lugar de localización del bien

Enfoque de Costos :

Se basa en el valor de Reposición. Se analizan los costos de construir un bien similar teniendo en cuenta los niveles máximo y mínimo de la depreciación de acuerdo a Edad y estado del Bien

Valor de Terreno :

El valor del terreno se estima comparando las ofertas de lotes en el sector así como mediante la técnica Residual del valor total del Inmueble ya construido

BASES DEL VALOR

IVS - 104

Nuestro programa parte de un estudio de las bases del Valor - IVS . NIIF - que analiza la oferta y la demanda de bienes similares, Valor de materiales de Obra e indicadores económicos a la fecha del informe de Valuación.

PAG. FINAL DEL INFORME

CALIDAD EN DISEÑO Y CONSTRUCCION - PONDERAR

Se considera aparte de la normatividad, quienes son los Promotores, Diseñadores y Constructores de cada inmueble en particular dando un concepto acorde con las respuestas del bien a la tradición y garantías que dan las Personas o Empresas que intervinieron en la obra.

Este informe de Valuación presenta todos los datos tomados para calcular una Tendencia Central**VALOR DE MERCADO - VALOR COMERCIAL/RAZONABLE - VALOR DE LIQUIDACION**

NOTA : El avalúo señalado en este informe es el valor expresado en dinero que corresponde al valor comercial del inmueble peritado, entendiéndose por valor comercial, el precio que un comprador esta dispuesto a pagar y un vendedor dispuesto a recibir por una propiedad con el pleno conocimiento de ella en sus cualidades, forma y cantidades, actuando ambas partes libres de toda presión, necesidad o urgencia. La valuación no crea valor, sino que observa los aspectos que influyen los bienes inmuebles, usos, factores económicos, sociales y físicos que por interacción influyen en el valor. El Avaluador no es participe ni responsable en ningún negocio sobre este bien. Informe confidencial privado entregado únicamente al Solicitante /Propietario. **NTS S 04 - CODIGO DE ETICA** - No se

incluye en los honorarios de este avalúo sustentación Judicial

LOS HONORARIOS PACTADOS CORRESPONDEN A ESTE INFORME - NO INCLUYE SUSTENTACION EN PROCESOS JUDICIALES


JUAN PABLO PLATA MONTOYA
jppavaluos@gmail.com

CEL: 3006009379

JUAN PABLO PLATA MONTOYA

CEL : 300 6009379

jppavaluos@gmail.com

Propósito del avalúo : RECOMENDAR UN VALOR/PRECIO DEL INMUEBLE EN SUS CONDICIONES PRESENTES TENIENDO EN CUENTA NORMAS TECNICAS ICONTEC - LEGISLACION VIGENTE - DECRETO 1420 DE 1998 - LEY 1673 DE 2013
NORMAS INTERNACIONALES - IVSC - NIIF - IFRS - IPMS - RES. 620 IGAC - SENA NCL - Normas de competencia Laboral
 DATOS DE IDENTIFICACION Y MEDIDAS DEL PREDIO HAN SIDO TOMADOS DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y VERIFICADA EN SITIO - IPMS

FECHA : AGOSTO 2023 AVALUO No : 20436 VALIDO HASTA : AGOSTO 2024

SOLICITANTE : ROCIO DEL PILAR CADENA

PROPIETARIO : VER TRADICION

PROPOSITO DEL AVALUO : VALUACION COMERCIAL

1. MEMORIA DESCRIPTIVA :

GTS G 01 - G 02

1	CIUDAD :	JAMUNDI DPTO. VALLE DEL CAUCA		
* VER NOTA	DIRECCIÓN :	CALLE 10G No 50S-56		RESIDENCIAL
3	BARRIO :	LA PRIMAVERA		ESTRATO : 2
GTS G03 - 4	TIPO DE BIEN USO :	RESIDENCIAL	CASA	AGRUPAMIENTO: ABIERTO
5	VIAS :	VEHICULAR PAVIMENTADA		
6	ESTRATO : :	RESID BAJO	MEDIO BAJO	RB 2
7	CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS :	RESIDENCIAL		NCL*
8	DESCRIPCION :	CASA		
9	AREA SOCIAL :	SALACOMEDOR, ESTUDIO, COCINA, LOSA CUBIERTA METALICA		
10	AREA PRIVADA :	DOS ALCOBAS, DOS BAÑOS		
11	CARDINAL E HITO :	SUR	LA PRIMAVERA	
12	COORD - GPS :	3°13'47.39" N 76°30'40.49" O	APROX.	LA PRIMAVERA JAMUNDI
SECTOR :	Al sector se ingresa por la av panamericana, santander de quilichao, y a la altura de urbanización bonanza se ingresa y sobre la calle 10G se gira a la derecha, a mitad de cuadra y al lado izquierdo se encuentra la propiedad.			
LINDEROS :	NORTE 5,00	ORIENTE 12,00		
	SUR 5,00	OCCIDENTE 12,00		

2. SERVICIOS PUBLICOS :

1	ACUEDUCTO	:	SI
2	ENERGIA	:	SI
3	ALCANTARILLADO	:	SI
4	SEÑAL WI-FI	:	NO
5	GAS	:	SI
6	OTRO	:	NO
7	RIESGO DE ESTABILIDAD DEL SUELO :		
8	COEFICIENTE POR SERVICIOS		

URBANIZACION	
LOTE URBANIZADO	SI
VIA EN BUEN ESTADO	SI
ANDEN Y SARDINEL	SI
ALUMBRADO PUBLICO	SI
LOTE LEGALIZADO	SI
NO ES ZONA DE ALTO RIESGO	
VIA : VEHICULAR PAVIMENTADA	1

jppavaluos@gmail.com

JPP
4

3. IDENTIFICACION JURIDICA : TITULACION

1 ESCRITURA : No.	4189	FECHA :	DIC 29 20015	NOTARIA	18
2 MATRICULAS :	370 923715		CALI		
3 NUMERO PREDIAL	763640001000000032380000000000				
4 LIMITACIONES :	NINGUNA		VER TRADICION		
5 COEFICIENTE POR DOCUMENTACION LEGAL			COMPLETA	:	1

* NOTA : EL CERTIFICADO DE TRADICION Y REGISTRO PREDIAL DEBEN CUMPLIR CON LA LEY 1579 DE 2012 CAP.- IV, ART. 10 (NOMENCLATURA, AREAS Y LINDEROS)

4. NORMAS Y USO DEL SUELO : USO ACTUAL : RESID BAJO : NORMAS/USO/TIPO - NCL SENA

MODELO MULTICRITERIO 1 - NORMAS		RESIDENCIAL			
1 ZONA SUR	LA PRIMAVERA			ICONTEC GTS G 03	
2 USO PERMITIDO :	RESIDENCIAL	GRUPO	ESTRATO :	ALTURA	
3 TIPO/AGRUPAMIENT :	CASA	ABIERTO	2	PISOS : 2	
4 CUMPLE CON NORMAS P.O.T. ZONA SECTOR	U.T.A.C.		RENTA DEFICIENTE	1,2	
CUMPLE CATEGORIAS RAA :	RESIDENCIAL	CASA	ABIERTO	COEF. : 1,07	
VER CERTIFICADOS CATEGORIAS AUTORIZADAS VIGENTES - ANEXOS - CPF - JPP					

5. DETERMINACION FISICA : AREA LEGAL - NCL - IPMS - International Property Measurement Standards

	FRENTE *	CENTRO *	I.C.	AREA LOTE A VALUAR
MEDIDAS DEL TERRENO :	5,00	12,00	100,00%	60,00 M2
FORMA GEOMETRICA :	RECTANGULAR	60	M2 TOTAL	
AREA LIBRE A DESCONTAR EN EL PRIMER PISO				20,50 M2
AREAS CONSTRUIDAS				
63,5 M2	PISO 1			39,50 M2
	PISO 2			24,00 M2
IMPROVEMENTS AREA	PISO 3			0,00 M2
NORMAS IPMS	PISO 4			0,00 M2
	PISO 5			0,00 M2
	TIPO			0,00 M2
	SOTANO			0,00 M2
	PARQUEADERO			0,00 M2
	OTROS			0,00 M2
	AREA CONSTRUIDA TOTAL			63,50 M2

* FRENTE REAL A VIA PRINCIPAL - CENTRO PROMEDIO - AREAS TOMADAS DE DOCUMENTACION LEGAL - IPMS

6. DEPRECIACIONES POR EDAD Y ESTADO

(Fitte y Cervini - Calculo manual - 1939 - Obsoleto)

MODELO MULTICRITERIO 2 - EDAD Y ESTADO

1 PORCENTAJE DE MESES RENTABLES			16%	
2 AÑO ACTUAL : 2023	AÑO DE CONSTRUCCION	2015	EDAD :	8 AÑOS
3 VIDA ESTIMADA	80 AÑOS	% DE VIDA :		10%
4 CLASE SEGÚN ESTADO : 1. EXC - 2. BUE - 3. ACEP - 4. DEFIC - 5. MALO	CLASE		3	
5 ESTADO DEL INMUEBLE VISITADO	ACEPTABLE		59%	
6 DEPRECIACION TOTAL POR EDAD Y ESTADO (F&C)			35%	
7 MESES RENTABLES :	139			

7. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE OBRA

SISTEMA CONSTRUCTIVO - NCL

MODELO MULTICRITERIO 3 - TIPOLOGIAS

ESTRUCTURA PUNTUAL DE CONCRETO ARMADO		ESTADO DE CONSERVACION FISICA	
1 FACHADA	: LADRILLO FAROL		ACEPTABLE
2 CUBIERTA	: ETERNIT		ACEPTABLE
3 ESTRUCTURA	: CONCRETO		ACEPTABLE
4 ENTREPISOS	: LOSA		ACEPTABLE
5 MUROS	: LADRILLO FAROL		ACEPTABLE
6 PISOS	: CERAMICA		ACEPTABLE
7 CIELOS	: PANEL YESO, REPELLO PINTADO, ICOPOR		ACEPTABLE
8 PUERTAS	: METALICA Y MADERA		ACEPTABLE
9 VENTANAS	: ALUMINIO		ACEPTABLE
10 CLOSETS	: NO		ACEPTABLE
11 SANITARIOS	: CORRIENTE		ACEPTABLE
12 COCINAS	: MESON EN GRANITO		ACEPTABLE
13 TIPOLOGIA	: IP1 - IS2 - IS2 - A2 - B3 - C4 - D5 - E6	B3	3
14 CALIFICACION/ESTRATO	1 1 2 3 4 5 6	RESID BAJO	2
15 NORMAS POT	: IP1 - IS1 - IS2 - RB - RM - RA - M - EP	RB	2
16	DISEÑO Y CALIDAD AMBIENTAL	EXCELENTE - BUENO - ACEPTABLE - DEFICIENTE - MALO	ACEPTABLE 1,00
17 PROMEDIO	: HOMOGENIZACION	TIPOLOGIA PARTICULAR	2,33333333
18 M.I.B. MULTIPLICADOR DE INGRESOS BRUTOS :		ESTE CASO :	135

8. METODOLOGIAS DE VALUACION - REFERIDAS A MERCADO - MARKET VALUE

NTS S 01

VALOR DE MERCADO : M01 - VALUAR INMUEBLES TENIENDO EN CUENTA ENFOQUE DE MERCADO -

MODELO MULTICRITERIO 4 - ENFOQUE DE MERCADO COMPARATIVO

NIVEL DE OBSERVACION - NIIF 13

1 OFERTA	LA PRIMAVERA	C10G	HOMOGENIZADO	N1 - OBSERV. DIRECTO	\$	153.000.000	NIIF-SP
2 ARCHIVO CPF	AVALUO No :	20426	SIMILAR	N1 - OBSERV. DIRECTO	\$	149.000.000	NIIF-SP
3 CALCULADO PROMEDIOS M2 ENTORNO	ZONA HOMOGENEA			N2 - COMITÉ LONJA S.C.A.	\$	150.760.000	
4 CALCULADO PROMEDIOS TIPO SIMILAR	OFERTA PLAZA			N3 - CALCULADO	\$	150.603.750	
5	VALOR DE MERCADO - INMUEBLES COMPARABLES				\$	150.840.938	1

RESOLUCION 620/2008 ART. 1

9. METODO DE RENTA - RENT

INGRESOS, GASTOS Y UTILIDAD - NCL

RENTABILIDAD

MODELO MULTICRITERIO 5 - RENTAS

SE CALCULAN RENTAS Y SE AFECTA POR EL FACTOR CALCULADO - MIB - SEGÚN ESTADO, ENTORNO, USO, CLASE, DESTINO Y CATEGORIA

USO RESID BAJO	CLASE UNIFAMILIAR	DESTINO CASA	CATEG.	1,2
1 USO ACTUAL	: RESID BAJO	USO ACEPTABLE	\$	19.100 RENTA M2/CONST
2 RENTA ACTUAL - RENTA NETA - NCL		\$ 970.280		RENTA MINIMA
3 RENTA PROYECTADA		\$ 1.067.308		RENTA COMERCIAL SIN ADMINISTRACION NI COMISIONES
4 RENTA CALCULADA	\$ 1.155.400	\$ 1.212.850	\$	1.212.850 MAXIMO 0,81%
5 AVALUO DE RENTA - RENTAL VALUE		\$ 1.083.479	\$	1.090.000 0,73%
NO COMERCIAL 6	CUANDO NO SE DA EXPLOTACION COMERCIAL EL VALOR DE ARRIENDO MINIMO ES DE :		\$	577.700
AVALUO POR CAPITALIZACION DE RENTAS		139 RC	\$	148.355.812 2
AVALUO POR RENTA BRUTA		M.I.B. 135 AR	\$	147.150.000 3

10. METODOLOGIAS DE VALUACION - DIFERENTES AL MERCADO - ZONA HOMOGENEA

NTS S 02

ENFOQUE CATASTRAL E IMPUESTOS - REAL STATE ASSESSMENT AND TAXES

UNIFORMITY APPRAISED VALUES	\$	75.305.000,00	1,93	\$	145.000.000	4
VALOR PREDIAL \$		160.000	VALOR CATASTRAL PROMEDIO	CALCULADO \$	150.450.000	35
IMPUESTO EFECT. \$		1.091.565	1,2-1,5-2,0 - LEY 1564 DE 2012 - 2,0-2,5-3,0 - LEY 223 DE 1995 - 3,0-3,5-4,0-5 - LEY 14 DE 1983		ESTRATO :	2
						RESID BAJO
						NIIF : 1,5 - COM : 2 - 3 - 4 - CC - 4 - 5

11. BASES DEL VALOR - INDICADORES - REPOSICION

MODELO MULTICRITERIO 6 - ESTADISTICAS

BASES DEL VALOR - NORMAS INTERNACIONALES : IVSC

ESTADISTICA FINANCIERA - METODO LINEA BASE - DIRPEN - DANE 2003-2008 - NCL

1 VALOR INICIAL BASICO NACIONAL	\$	1.106.383	VER BOLETIN ESTADISTICO No. :	248
2 VIB. PONDERADO AFECTACION GENERAL	\$	1.180.142	M2 BASICO PARA ESTE CASO	
3 COEFICIENTE TIPOLOGIA PARTICULAR	X	2,333333333		
4 VALOR REPOSICION ACTIVO NUEVO	=	\$ 2.753.664	M2	
5 VALOR DEPRECIADO ESTE CASO	34,50%	\$ 1.803.650	M2	

12. VALORACION DEL SUELO - LAND VALUE

1,00

VALOR TOTAL REPOSICION CON INFRAESTRUCTURA URBANA *	\$	174.857.687	*
VALOR TOTAL DEL TERRENO	22% SIMULACION	\$	39.050.000 M2
VALOR M2 TERRENO CALCULADO	60 M2	\$	650.833 M2
VALOR M2 LOTE TIPICO EN EL SECTOR HOY		\$	682.500 M2
VALOR M2 LOTE PROMEDIO TIPICO PARA ESTE CASO		\$	666.667 M2

* PLOTTING LOTE TIPICO NO PLOTTING

* VALOR DE PLOTTAGE - INCREMENTOS POR FRENTES, ESQUINA, O VIAS DE SERVICIO - VER : BORRERO (IBAPE) GRAF. 8-9

* INCLUYE LOTE, ADECUACION, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, ESTRUCTURA, AREAS COMUNES Y PRIVADAS

13. VALOR DE REPOSICION

TECNICA DE REPOSICION - NCL

MODELO MULTICRITERIO 7 - REPOSICION

REPONER DE ACUERDO A COMERCIALIDAD Y BASES DEL VALOR - VER BOLETIN ESTADISTICO No. : 248

FACTOR DE COMERCIALIDAD

1 OFERTA	:	MEDIA ALTA	0,9	90% VALOR
2 DEMANDA	:	BALANCEADA	1	10% DESCUENTO
3 CONSTRUCCIONES		63,5 \$	2.050.000 \$	130.175.000
4 LOTE		60 \$	666.667 \$	40.000.000
5 OTROS			\$	-
6 FACTOR COMERCIAL		10% MENOS	\$	17.017.500

AVALUO POR REPOSICION	RESOLUCION 620/2008 ART. 3	\$	153.157.500	5
VALOR REPOSICION CONSTRUCCIONES SEGÚN PRESUPUESTO		\$	115.000.000	

14. REPOSICION COMO NUEVO

TECNICA RESIDUAL - NCL

RESOLUCION 620/2008 ART. 4

REPONER TENIENDO EN CUENTA ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE OBRA A VALOR COMERCIAL NUEVO

ESTRATO 2
SECTOR RB
TIPOLOGIA B3

VALOR A COSTO DE MATERIALES A LA FECHA DEL AVALUO SEGÚN SU ESTADO

CAPITULOS	%	PARCIAL
	AB	
1 PRELIMINARES	1,5%	\$ 1.725.000
2 CIMENTACION	3,0%	\$ 3.450.000
3 DESAGUES	2,0%	\$ 2.300.000
4 MAMPOSTERIA	5,2%	\$ 5.980.000
5 ESTRUCTURA	4,8%	\$ 5.520.000
6 CUBIERTA	8,5%	\$ 9.775.000
7 PISOS	5,3%	\$ 6.095.000
8 ENCHAPES	1,5%	\$ 1.725.000
9 INSTALACIONES ELECTRIC.	4,0%	\$ 4.600.000
10 INSTALACIONES HIDRAULIC.	2,2%	\$ 2.530.000
11 CARPINTERIAS	9,8%	\$ 11.270.000
12 APARATOS SANITARIOS	1,1%	\$ 1.265.000
13 CERRAJERIA	1,3%	\$ 1.495.000
14 VIDRIOS	1,0%	\$ 1.150.000
15 PINTURAS	4,1%	\$ 4.715.000
16 EQUIPOS ESPECIALES	1,4%	\$ 1.610.000
17 HERRAMIENTA - EQUIPO	1,5%	\$ 1.725.000
18 ADMINISTRACION	18%	\$ 20.700.000
19 IMPREVISIBLES	6,1%	\$ 7.015.000
20 IMPUESTOS Y DERECHOS	1,6%	\$ 1.840.000
21 HONORARIOS A.I.U.	16,1%	\$ 18.515.000

VALOR TERRENO / LAND VALUE	TOTAL	100,0%
VALOR DEL LOTE \$ 666.667	60 M2	\$ 40.000.000
VALOR CONSTRUIDO \$ 1.811.024	63,5 M2	\$ 115.000.000

REPOSICION COMO NUEVO A LA FECHA DEL AVALUO

* NOTA : LA NORMA NSR10 - SISMORRESISTENCIA - ES DE OBLIGATORIA PARA OBRAS NUEVAS Y EDIFICACIONES DE MAS DE UN PISO

VALOR POR REPOSICION COMO NUEVO \$ 155.000.000

ESTE INMUEBLE SI - 0% CUMPLE CON LA NORMA NSR/98/10 SISMORRESISTENCIA Y CALIDAD

Y SU ADECUACION TIENE UN VALOR APROXIMADO DE \$ -

22 REPOSICION MENOS ADECUACION A NSR/98/10 - CALIDAD \$ 155.000.000 6

CALIDAD EN DISEÑO Y CONSTRUCCION EXCELENTE - BUENO - ACEPTABLE - DEFICIENTE - MALO ACEPTABLE 1,00

22. VALOR RECOMENDADO PARA SEGUROS : SI P.H. \$ 88.550.000 \$ 115.000.000 NO P.H. NO

SI EL PREDIO ES PROPIEDAD HORIZONTAL ES EL MENOR VALOR PROPIEDAD PLENA ES EL MAYOR VALOR

JPP

15. **CONCILIACION DE VALORES Y ENFOQUES UTILIZADOS - NCL - NTS**

NTS S 03

* ENFOQUES	RESULTADO DE VALORES CALCULADOS DENTRO DE UNA VARIACION MENOR DE 15%			
1 ENFOQUE MERCADO	VALOR DE MERCADO - MARKET VALUE	\$	150.840.938	
2 ENFOQUE INGRESOS	VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTA - VALUE IN USE 1	\$	148.355.812	MAX.
3	VALOR POR RENTA - MIB - VALUE IN USE 2	\$	147.150.000	
4 ENFOQUE CATASTRAL	VALOR ZONAS HOMOGENEAS - UNIFORMITY VALUES	\$	145.000.000	MIN.
5 ENFOQUE COSTOS	VALOR POR COSTO REPOSICION - DEPRECIATED REPLACEMENT	\$	153.157.500	
6	VALOR REPOSICION PRECIO NUEVO - REPLACEMENT COST	\$	155.000.000	
7	VALOR MEDIO CONCILIADO	\$	149.917.375	PROM.
8	AVALUO :	\$	150.000.000	RED.
9	MARGEN DE NEGOCIACION			
10	PRECIO MAXIMO REPOSICION/RECUPERABLE	\$	155.000.000	MAX.
11	VALOR MINIMO - RESIDUAL/SALVAMENTO - NET ASSET VALUE	\$	145.000.000	MIN.
12	RESOLUCION 620/2008 - VER FORMULAS ESTADISTICAS			
13	DESVIACION ESTANDART - STANDART DEVIATION	\$	3.780.526	
14	COEFICIENTE DE VARIACION/VARIATION	RES 620/08	7,5% >	2,52%
15	COEFICIENTE DE SEGURIDAD	COEFICIENTE DE SEGURIDAD :		97,48%

16. **CONCLUSION DEL VALOR - CONCLUSION OF VALUE**

LOS SEIS VALORES ENCONTRADOS POR LAS DISTINTAS METODOLOGIAS QUE SE UTILIZARON EN ESTE AVALUO ESTAN DENTRO DE UN RANGO ACEPTABLE DE TOLERANCIA POR LO CUAL TOMAREMOS EL VALOR MEDIO PROMEDIADO Y PONDERADO COMO VALOR DEL INMUEBLE ANALIZADO CON VARIACION DE 2,52% MAXIMO ACEPTABLE 7,5%

COMO RESULTADO DE ESTE ESTUDIO DE VALUACION INMOBILIARIA SE CONCLUYE QUE EL VALOR MAS PROBABLE DE LA PROPIEDAD EN CUESTION EN SU CONDICION PRESENTE DE ESCRITURA UNICA SIN IMPEDIMENTOS A LA FECHA DE HOY, EN NUESTRA OPINION, ES LA SUMA DE :

VALOR PROMEDIO CALCULADO : \$ 149.917.374,92

VALOR PROMEDIO PONDERADO - LOTE Y CONSTRUCCION : REDONDEAR MAS

SON : TOTAL : \$ 150.000.000,00
CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS

PROPOSITO DE ESTE AVALUO : VALUACION COMERCIAL

TOTAL LOTE *	\$	666.666,67	60 M2	\$	40.000.000,00
TOTAL CONSTRUCCION	\$	1.732.283,46	63,5 M2	\$	110.000.000,00
OTROS VALORES	VER NOTA ADICIONAL			\$	-
AVALUO DE RENTA :			MES	\$	1.090.000 0,73%
* AREA LOTE TOTAL	60,00	LOTE PRIVADO	60,00	M2	
COPROPIEDAD I.C.	100,00%	AREAS COMUNES	0,00	M2	
* VER RESOLUCION 620 IGAC ART. 18		TOTAL	60,00		

RESOLUCION 620 IGAC/Art 18 : AVALUAR AREAS PRIVADAS UNICAMENTE, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

JPP

9

17.

CUADRO DE VALORES**20436**

763640001000000032380000000000

JAMUNDI 370 923715**RESIDENCIAL**

RENTA DEFICIENTE

AGOSTO 2023

VIGENCIA UN AÑO - ART. 19 DECR. 1420 DE 1998 - HASTA :

AGOSTO 2024

1	SOLICITANTE	:	ROCIO DEL PILAR CADENA		
2	PROPIETARIO	:	VER TRADICION		
3	DIRECCION Y BARRIO	:	CALLE 10G No 50S-56	LA PRIMAVERA	
4	UBICACIÓN GEOGRAFICA	:	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	
	LOCALIZACION	:			
5	CARDINAL E HITO URBANO	:	SUR	LA PRIMAVERA	
6	CONFORMACION Y FRENTE	:	RECTANGULAR	FRENTE DE	5,00 ML SOBRE LA C10G
7	DETALLE	:	VALOR	AREA	TOTAL
8	VALOR TERRENOS	:	\$ 666.667	60 M2	\$ 40.000.000 27%
9	VALOR CONSTRUCCION	:	\$ 1.732.283	63,5 M2	\$ 110.000.000 73%
10	OTROS VALORES MAS O MENOS	:	VER NOTA ADICIONAL	NSR/98/10	\$ -
	SOLO SE AVALUAN AREAS AUTORIZADAS LEGALMENTE - DEC. 1420 Art. 22 Lit. B-1				Vir. Global privado \$ 2.362.205 M2
11	SON :				AVALUO : \$ 150.000.000
	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS				
	De acuerdo a nuestro JUICIO PROFESIONAL, este es el Valor POSIBLE que en Mi opinión, se pagara por este Bien.				
	RETOMA (Venta) COMERCIAL : PROBABLE menos de un año - POSIBLE mas de un año, menos de dos - REMOTO no hay evidencia fuerte para afirmar la venta.				
	INTERNATIONAL VALUE :	US\$ \$	37.500	EUROS \$	34.762

ESTE INFORME DE VALOR ES EN PESOS COLOMBIANOS - LOS VALORES EN MONEDAS EXTRANJERAS SE TASAN AL CAMBIO OFICIAL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 30 DIAS

18.

CONSIDERACIONES FINALES : NTS S 04**COBERTURA CREDITO \$ 105.000.000 IVA 2 - LENDING**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 422 DE 2000 ART.5 - INDEPENDENCIA - CERTIFICO QUE :

- NO TENGO NINGUNA RELACION LABORAL, SUBORDINACION, DEPENDENCIA, PARENTESCO, CONVENIO O NEGOCIOS CON NINGUN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO, NI CON EL SOLICITANTE DEL AVALUO - IVSC NORMA 4.2.1
- NOTA : El avalúo señalado en este informe es el valor expresado en dinero que corresponde al valor comercial del inmueble peritado, entendiéndose por valor comercial, el precio que un comprador esta dispuesto a pagar y un vendedor dispuesto a recibir por una propiedad con el pleno conocimiento de ella en sus cualidades, forma y cantidades, actuando ambas partes libres de toda presión, necesidad o urgencia. La valuación no crea valor, sino que observa los aspectos que influncian los bienes inmuebles, usos, factores económicos, sociales y físicos que por interacción influyen en el valor. El Avaluador no es participe ni responsable en ningún negocio sobre este bien. Informe confidencial privado entregado únicamente al Solicitante /Propietario. NTS S 04 - CODIGO DE ETICA - No se incluye en los honorarios de este avalúo sustentación Judicial

3.

LOS HONORARIOS PACTADOS CORRESPONDEN A ESTE INFORME - NO INCLUYE SUSTENTACION EN PROCESOS JUDICIALES


JUAN PABLO PLATA MONTOYA

ERA - ANA - RAA : AVAL-94541927

WhatsApp : 300 6009379

**JUAN PABLO PLATA**
Avalúos y Consultoría Inmobiliaria

RESPONSABLE DE VERIFICACION DE EXISTENCIA, DOCUMENTOS, ESTADO : VISITA TECNICA : JUAN PABLO PLATA MOTNOYA

FORMATO PROPIEDAD DE : CPF - CONTROL PRICE FACTOR - Copyright © 1995/2022 - carlosplata.arquitecto@gmail.com

LICENCIA para uso exclusivo de

JUAN PABLO PLATA MONTOYA

1498 2375

VALIDO HASTA DICIEMBRE DE 2022

JPP

10

Los indicadores económicos detallados a continuación son determinantes para la valoración del bien detallado en este trabajo y su variación en el tiempo afectan el valor final del avalúo.

BASES DEL VALOR - NORMAS INTERNACIONALES - IVS 104 - NIIF - NCL

VALOR BASICO PROMEDIO OFERTA MERCADO NUEVO	\$	1.100.442	CALCULADO
VALOR METRO CUADRADO IMPORTADOS TASA US\$	\$	1.100.000	
VALOR SALARIO MINIMO MENSUAL AGOSTO 2023	\$	1.160.000	
DATAKOM INTERES SOCIAL PARA AGOSTO 2023	\$	1.136.800	
VALOR EN UNIDADES DE VALOR CONSTANTE UVR	\$	1.093.750	
VALOR GASOLINA CORRIENTE A CANASTA PROMEDIO	\$	1.127.250	BOLETIN
VALOR CANASTA FAMILIAR MENSUAL	\$	1.119.655	
VALOR INCREMENTADO POR INFLACION ANUAL	\$	1.085.894	
VALOR CONSTANTE METALES PRECIOSOS - ORO/PLATA	\$	985.000	
		VER BOLETIN	248

VALOR INICIAL BASICO

\$ 1.106.383

CPF - CONTROL PRICE FACTOR - Copyright © 1995/2022 - avaluoscariosplata@hotmail.com

BASES DEL VALOR - VALOR INICIAL BASICO

Se denomina así al " VALOR MEDIO PONDERADO " M2 que, en un momento dado , tienen una generalidad de bienes homogéneos que son objeto de la Valuación en atención a indicadores económicos, precio de materiales, oferta máxima y mínima de mercado en la plaza y boletines especializados. Es el valor M2 obra mínima básica. Este VALOR INICIAL BASICO condicionara el proceso del trabajo, por cuanto sobre el mismo habrán de aplicarse los coeficientes correctores en función de diferentes peculiaridades y circunstancias propias que afecten a los bienes concretos que nos proponemos peritar.

jppavaluos@gmail.com

WhatsApp : 300 6009379



ENTORNO URBANO



ACCESO Y NOMENCLATURA

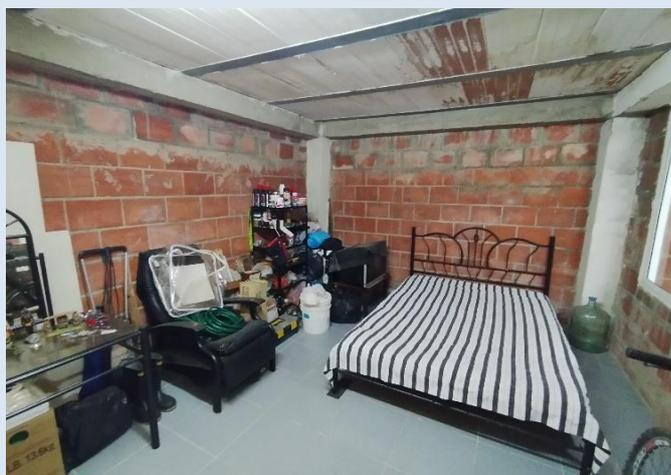
CALLE 10G No 50S-56



SALACOMEDOR



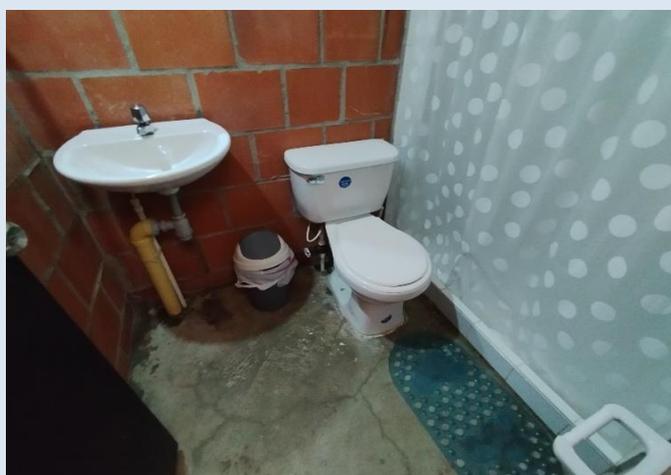
SALA COMEDOR



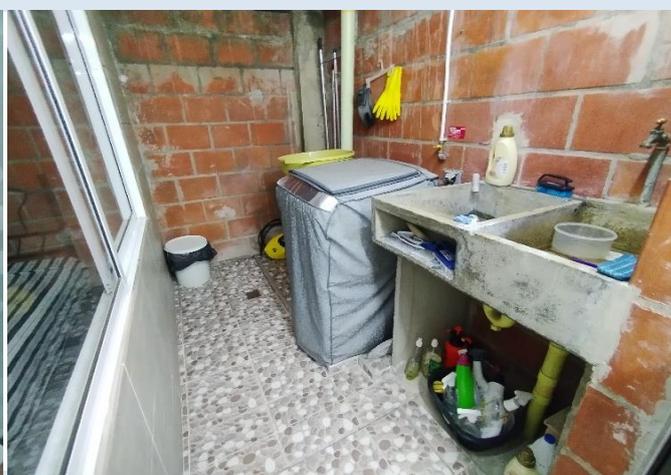
ALCOBA PRIMER PISO



COCINA



BAÑO PRIMER PISO



ZONA DE OFICIOS

REGISTRO FOTOGRAFICO



ACCESO SEGUNDO PISO



ALCOBA PRINCIPAL



BALCON DE ALCOBA



BAÑO ALCOBA PRINCIPAL



ESTUDIO O SALA DE TV



ESTUDIO O SALA DE TV

REGISTRO FOTOGRAFICO



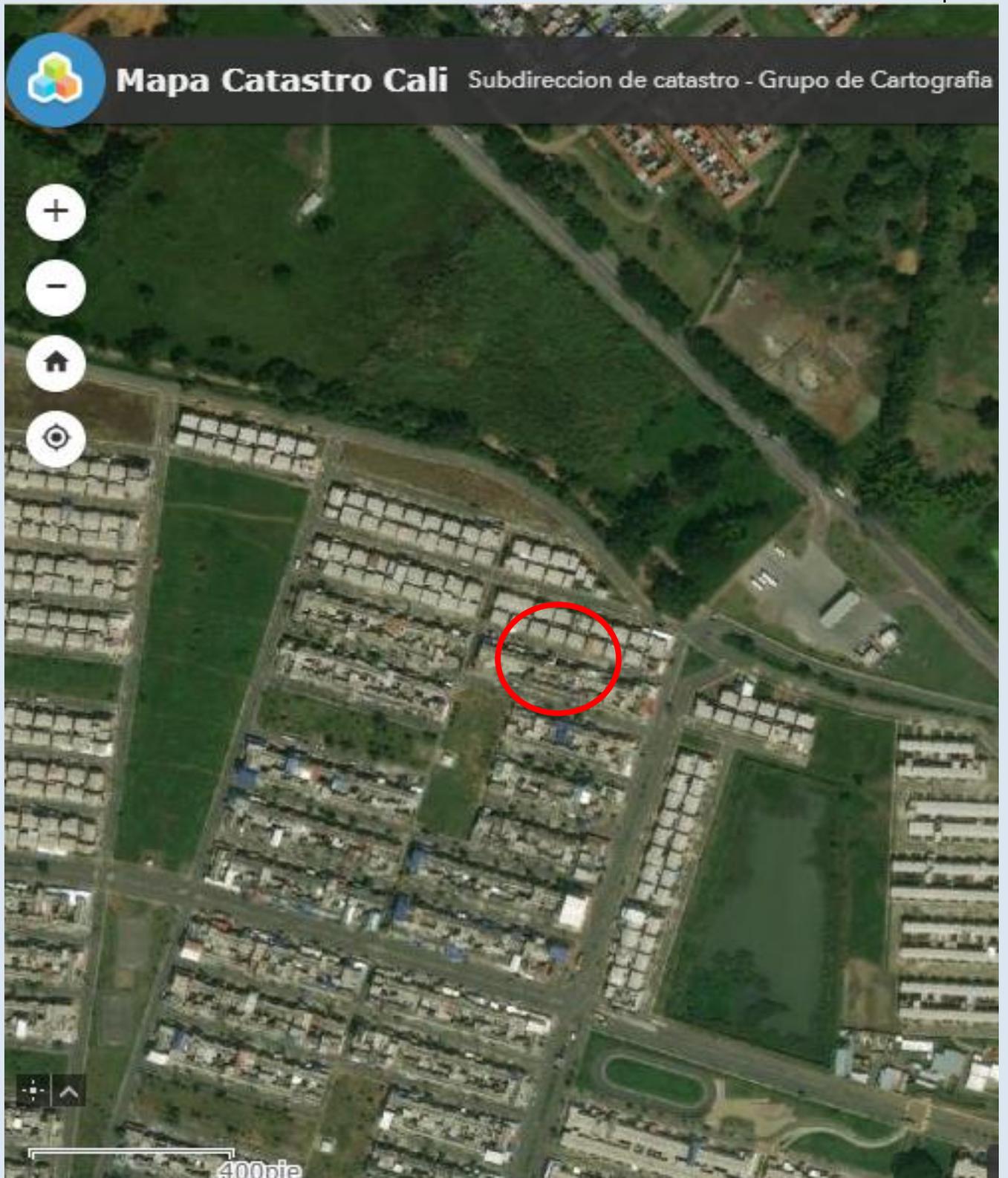
MEJORA LOSA SEGUNDO PISO



DETALLE CUBIERTA



FACHADA



VISTA AEREA

LOCALIZACION EN EL ENTORNO URBANO DE JAMUNDI

3°13'47.39" N 76°30'40.49" O

NORTE



SUR

DIRECCION : CALLE 10G No 50S-56

BARRIO : LA PRIMAVERA

3°13'47.39" N 76°30'40.49" O

Al sector se ingresa por la av panamericana, santander de quilichao, y a la altura de urbanización bonanza se ingresa y sobre la calle 10G se gira a la derecha, a mitad de cuadra y al lado izquierdo se encuentra la propiedad.

JUAN PABLO PLATA M. AVAL-94541927



¡ TRABAJAMOS CON PROPIEDAD !

JUAN PABLO PLATA MONTOYA

jppavaluos@gmail.com

CEL: 3006009379

"UN CINICO ES UN HOMBRE QUE CONOCE EL PRECIO DE TODO Y EL VALOR DE NADA"

OSCAR WILDE - El abanico de Lady Wildemere, Acto III

TOMADO DE "TASACION DE ACTIVOS FIJOS" JORGE SARAVIA - EDICIONES MACCHI - BUENOS AIRES - ARGENTINA - 1999



PIN de Validación: a1b30a26



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94541927, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Agosto de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-94541927.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a1b30a26



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a1b30a26



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
23 Ago 2021

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE NO 1-165 CASA 81
Teléfono: 3006009379
Correo Electrónico: jppavaluos@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94541927.

El(la) señor(a) JUAN PABLO PLATA MONTOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a1b30a26



PIN de Validación: a1b30a26



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CUOTAS ACREENCIA HIPOTECARIA

AÑO 2016	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
JULIO	\$ 284.009	\$ 142.005
AGOSTO	\$ 284.117	\$ 142.059
SEPTIEMBRE	\$ 280.429	\$ 140.215
OCTUBRE	\$ 280.388	\$ 140.194
NOVEVIEMBRE	\$ 280.391	\$ 140.196
DICIEMBRE	\$ 280.352	\$ 140.176
TOTAL	\$ 1.689.686	\$ 844.843

AÑO 2017	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 280.373	\$ 140.187
FEBRERO	\$ 280.670	\$ 140.335
MARZO	\$ 280.510	\$ 140.255
ABRIL	\$ 280.000	\$ 140.000
MAYO	\$ 280.521	\$ 140.261
JUNIO	\$ 280.494	\$ 140.247
JULIO	\$ 280.340	\$ 140.170
AGOSTO	\$ 281.000	\$ 140.500
SEPTIEMBRE	\$ 281.000	\$ 140.500
OCTUBRE	\$ 280.900	\$ 140.450
NOVIEMBRE	\$ 280.000	\$ 140.000
DICIEMBRE	\$ 280.000	\$ 140.000
TOTAL	\$ 3.365.808	\$ 1.682.904

AÑO 2018	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 280.709	\$ 140.355
FEBRERO	\$ 280.743	\$ 140.372
MARZO	\$ 280.686	\$ 140.343
ABRIL	\$ 280.650	\$ 140.325
MAYO	\$ 280.700	\$ 140.350
JUNIO	\$ 280.600	\$ 140.300
JULIO	\$ 280.626	\$ 140.313
AGOSTO	\$ 282.000	\$ 141.000
SEPTIEMBRE	\$ 280.429	\$ 140.215
OCTUBRE	\$ 281.000	\$ 140.500
NOVIEMBRE	\$ 281.011	\$ 140.506
DICIEMBRE	\$ 280.870	\$ 140.435
TOTAL	\$ 3.370.024	\$ 1.685.012

AÑO 2019	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 280.845	\$ 140.423
FEBRERO	\$ 280.806	\$ 140.403
MARZO	\$ 280.316	\$ 140.158
ABRIL	\$ 280.834	\$ 140.417
MAYO	\$ 280.863	\$ 140.432
JUNIO	\$ 280.812	\$ 140.406
JULIO	\$ 280.736	\$ 140.368
AGOSTO	\$ 281.260	\$ 140.630
SEPTIEMBRE	\$ 281.226	\$ 140.613
OCTUBRE	\$ 281.429	\$ 140.715
NOVIEMBRE	\$ 281.097	\$ 140.549
DICIEMBRE	\$ 280.966	\$ 140.483
TOTAL	\$ 3.371.190	\$ 1.685.595

AÑO 2020	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 282.000	\$ 141.000
FEBRERO	\$ 280.212	\$ 140.106
MARZO	\$ 280.000	\$ 140.000
ABRIL	\$ 280.000	\$ 140.000
MAYO	\$ 281.274	\$ 140.637
JUNIO	\$ 280.643	\$ 140.322
JULIO	\$ 215.203	\$ 107.602
AGOSTO	\$ 215.203	\$ 107.602
SEPTIEMBRE	\$ 215.383	\$ 107.692
OCTUBRE	\$ 215.284	\$ 107.642
NOVIEMBRE	\$ 215.184	\$ 107.592
DICIEMBRE	\$ 215.145	\$ 107.573
TOTAL	\$ 2.975.531	\$ 1.487.766

AÑO 2021	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 280.837	\$ 140.419
FEBRERO	\$ 280.798	\$ 140.399
MARZO	\$ 280.855	\$ 140.428
ABRIL	\$ 280.974	\$ 140.487
MAYO	\$ 280.839	\$ 140.420
JUNIO	\$ 280.734	\$ 140.367
JULIO	\$ 281.000	\$ 140.500
AGOSTO	\$ 280.907	\$ 140.454
SEPTIEMBRE	\$ 281.204	\$ 140.602
OCTUBRE	\$ 282.000	\$ 141.000
NOVIEMBRE	\$ 282.000	\$ 141.000
DICIEMBRE	\$ 280.900	\$ 140.450
TOTAL	\$ 3.373.048	\$ 1.686.524

AÑO 2022	CREDITO HIPOTECARIO N° 0399200238280	
MES	VALOR CUOTA	50% CUOTA
ENERO	\$ 282.725	\$ 141.363
FEBRERO	\$ 281.060	\$ 140.530
MARZO	\$ 284.134	\$ 142.067
ABRIL	\$ 284.536	\$ 142.268
MAYO	\$ 283.000	\$ 141.500
JUNIO	\$ 284.579	\$ 142.290
JULIO	\$ 284.557	\$ 142.279
TOTAL	\$ 1.984.591	\$ 992.296

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

0697885



LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Santiago de Cali 27 de Mayo 2021

VENDEDOR(ES): JEYNSON RIVAS IZCANO

Nombre e identificación 1130613 B52. Cali

Nombre e identificación

DIRECCIÓN Cll 5 # 50-103 Tequendama

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE <u>Motocicleta</u>	MARCA <u>Yamaha</u>	MODELO <u>2016</u>
TIPO DE CARROCERIA <u>Sin carroceria</u>	COLOR <u>Blanco - AZUL</u>	MOTOR N° <u>63E9E0015927</u>
CHASIS N° <u>9FKR6212062018727</u>	SERIE N°	PUERTAS
CAPACIDAD <u>2</u>		
ACTA O MANIFIESTO N°	CIUDAD	FECHA
SITIO DE MATRICULA <u>Pradera</u>	PLACA N° <u>ZEC 55D</u>	SERVICIO <u>Particular</u>

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de

(\$ 4'400.000 MCTE)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: De contado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los

(30) días posteriores a la firma del presente contrato.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

Santiago de Cali

, el día 27

() , del mes de MAYO

, del año

(2021).

VENDEDOR

Jeyson Rivas I.

C.C. No. 1130613 B52

TESTIGO

C.C. No.

COMPRADOR

Juan

C.C. No. 16'826407

TESTIGO

C.C. No.

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

Hanz Peter Zarama Santacruz

NIT. 15.811.218-3

CL 9 65 42

PBX 3327008

RESPONSABLE DE IVA

Habilitacion DIAN N. 18764041296656 del 2022-12-14
desde POS10001 Hasta POS500000 - vigencia de 6
meses

POS -

POS- 46150

Fecha: 08/08/2023

14:23:07

Cliente:

JOHA

-

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Declaración extra	1	16,500

Subtotal: 16,500

Iva: 3,135

Total a Pagar: \$19,635

Cambio:

Forma de pago: Efectivo

Generada con Software Propio Sinfony18Cal Desarrollado por
Samssoft Nit. 901 146 559-0

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



Señor

JUEZ DOCE DE ORALIDAD DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Cali- Valle del Cauca

E.S.D

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RADICADO: 760013110012-2023-00141-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JEYNSON RIVAS LIZCANO

DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO

ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.116.254.777 de Tuluá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 283534 del C.S.J, defensor público regional Valle del Cauca, circuito Cali, obrando como defensor público de la demandante Roció del Pilar Cadena Cándelo, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.116.244.697, a través del presente escrito, en el término legal realizo contestación de la demanda de divorcio del matrimonio civil de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. AL HECHO PRIMERO, ES CIERTO.

1. **AL HECHO SEGUNDO, NO ES CIERTO.** Es anti técnico como está redactado, por lo que me veo en la obligación de dividirlos y contestar uno a uno. (i) En cuanto al lugar de habitación, la pareja se estableció solo un mes en la casa que le pertenecía a la demandada y a la progenitora de la demandada en la ciudad de Cali, en la dirección cll 30^a número 17-23, Br. la floresta, desde el 13 de julio del 2016, un día después de haberse casado y hasta el 23 de agosto del 2016, donde la madre de la demandada corrió con todos los gastos de vivienda, esto sin que el demandante asumiera gastos de arrendamiento. (ii) A partir del 24 de agosto del 2016 la pareja se estableció

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



como domicilio en la ciudad de Jamundí en la dirección cll 10G NÚMERO 50S-56, BR CIUDADELA BONANZA, Cuyo lugar de habitación se encontraba en obra gris para la fecha. (iii) El demandante se fue del lugar de habitación en común con la demandada por decisión propia, al manifestarle que ya no existía ese sentimiento de amor por el cual se había casado y aseguró que no estaba haciendo las cosas bien, no es cierto que mi poderdante haya instigado al demandante para que se fuera, no hay fundamento que lo sustente, solo son aseveraciones subjetivas y apreciaciones propias del demandante. Antes fue a favor de la demanda quien en la comisaria de familia de Jamundí se admitió y se decretó medidas de protección a su favor, además ordeno al señor JEYNSON RIVAS LIZCANO que debe comprometerse a no realizar conductas que causen daño físico, psíquico y daño a la integridad personal, agravio o cualquier otra forma de agresión; además le ordeno recibir terapia con la eps o particular la cual deberá certificarse.

2. AL HECHO TERCERO, ES CIERTO. no se realizaron capitulaciones, sin embargo, el demandante conocía de la existencia de la propiedad de la señora ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, el cual ostentaba el 25% de la propiedad, mismo lugar de domicilio donde la pareja habitó en el mes de julio y agosto del 2016, ubicada en la CLL 30ª #17-23 BR LA FLORESTA, propiedad adquirida por mi mandante y su familia (madre y hermano) el día 06 de agosto del 2009 bajo escritura pública DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176)

3. AL HECHO CUARTO, NO ES CIERTO.

Frente a la Causal 2 de la ley 25 de 1.992 denominada “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges, **NO ES CIERTO**

Frente a la fijación del domicilio, mi poderdante y el demandante establecieron por mutuo acuerdo, el lugar de domicilio el bien inmueble ubicado en la dirección **CLL 10G #50S 56 urbanización bonanza** en la ciudad de JAMUNDI, desde el día **24 de agosto del 2016**, cuyo bien fue adquirido por el demandante el día 29 de diciembre del 2015, mediante escritura pública 4.189, y con acreencia hipotecaria, crédito número

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



0399200238280 desembolsado el día 29 de marzo del 2016 por el banco caja social por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000), del cual hasta la fecha del matrimonio solo había pagado 3 cuotas por valor de \$280.000 aproximadamente.

Frente al sufrago de los gastos, mi prohijada siempre ha cumplido con su deber de cónyuge, en la intimidad, en la fidelidad, socorro, y ayuda mutua, así como, con el **cumplimiento de las obligaciones domésticas y acreencias**, desde el mismo día en que contrajeron matrimonio, es decir, desde el día 13 de julio del 2016. Por otra parte, no existe ningún acuerdo de pago frente a acreencia hipotecaria del bien inmueble citado en el punto anterior, como lo manifiesta el demandante, ya que, mi mandante desde EL VINCULO DEL MATRIMONIO y en todo momento ha aportado el 50% de la cuota del crédito hipotecario, incluso esto siendo una exigencia por el demandante con ocasión al aporte en la sociedad conyugal, sin que la demandada como el demandante se hayan opuesto, ya que el interés común, era crecer patrimonialmente.

Ahora bien, frente a la afirmación que hace el demandante, en que mi poderdante no aportó por desempleo la cuota que le correspondía, y que eso se pueda establecer como un incumpliendo de los deberes de parte del conyugue, para este caso en específico no se puede constituir, ya que el demandante en su calidad de esposo, por si alguna razón uno de los cónyuges a traviesa un infortunio, el otro debe ofrecer ayuda y socorro mutuo, en ningún caso de forma contractual acordaron que la parte que le correspondía de la cuota a mi mandante era un arriendo o un regalo. Yo me pregunto, ¿Dónde la norma establece que por el hecho de que los conyugue vivan en un inmueble de propiedad de uno de los dos, el otro se vea obligado a pagar un arriendo o cualquier tipo de servicio?

Sin embargo, este no es el caso de mi poderdante, pues a pesar de los altibajos que haya presentado, siempre ha aportado económicamente, entregándole al demandante el dinero de las liquidaciones de la terminación del contrato laboral, razón por la cual, lo manifestado por el demandante carece de cualquier sustento y valor probatorio.

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



Frente al pago de las cuotas de la acreencia hipotecaria, que en pareja pagaron en partes iguales desde **julio del año 2016 hasta julio de 2022**. En cuanto a los pagos de servicios públicos y obligaciones domesticas del bien inmueble (aseo y limpieza), han sido asumidas por mi poderdante desde que el demandante señor RIVAS abandono la casa, es decir, desde el 24 de mayo del 2022.

Frente a la génesis del problema marital que existe entre mi mandante y el demandante es por las infidelidades de este último y la violencia simbólica, psicológica y económica que padeció mi cliente, prácticamente desde el inicio del matrimonio y la convivencia entre las partes, por ende mi prohijada, decide acudir ante la comisaria de familia quien es la autoridad legal competente, para dirimir los conflictos por los que estaban pasando y para que le fijaran unas medidas provisionales o definitivas de protección ya que era y sigue siendo víctima de violencia intrafamiliar, razón por la cual no es cierto que la génesis del problema se halla suscitado por temas económicos entre las conyugues.

Del mismo modo, en el mes de junio del 2022, días después que el señor JEYNSON RIVAS abandono la casa, según lo narrado por mi prohijada, recibió una llamada del celular 3183876999 del señor JORGE ALFREDO GIL INFANTE compañero permanente de la señora LEIDY PATRICIA COLLAZOS CASTRO, para informarle que tanto su compañera LEIDY, como el señor Rivas tenían una relación extramatrimonial, lo que entre otras cosas también llevo al declive del matrimonio y, por lo tanto, mi poderdante le solicito el divorcio y le exigió el pago del cincuenta por ciento (50%) de todo lo que ha aportado a la sociedad conyugal: la recompensa por las mejoras de la casa, el pago de cuotas del crédito hipotecario y el valor de los muebles y enseres, conforme lo establece la ley.

Respecto a la manifestación de que mi poderdante se reunió con sus abogados y el demandante para pedirle la suma DE TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39.000.000 M/C), NO ES CIERTO, es una mera narración descontextualizada que no tiene sustento alguno, ya que, mi representada en aras de cesar los efectos civiles del matrimonio religioso debido a la infidelidad de su cónyuge, acudió junto con el señor RIVAS de forma voluntaria a un asesoría jurídica el día 11 de julio del 2022 en el centro

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



comercial chipichape, para que los orientaran en el proceso de divorcio ante notario, en el cual, el abogado les indicó que, se debía presentar entre otros documentos, el acuerdo entre las partes y el inventario de bienes para la liquidación, a lo que el demandante se opuso, indicando que, no le correspondía nada, porque ella le estaba pagando el arriendo por vivir allí, lo cual es falso.

Por otra parte, **NO ES CIERTO**, que mi mandante quisiera declarase, soltera sin unión marital de hecho y que pretendiera realizar una falsa declaración juramentada en la escritura pública **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4.638)**.

Es necesario precisar que, el padre de la demandada, el señor WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D, fue víctima de desaparición forzada el 27 de febrero de 1996, por lo tanto, la señora NANCY CANDELO MORENO progenitora de la demandada, abrió el proceso de sucesión intestada y acumulada, de los padres del mencionado causante; la señora NANCY obró en su propio nombre y en representación de sus hijos, que para la fecha eran menores de edad, la señora ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO y su hermano, WILSON STEVEN CADENA CANDELO.

De dicha sucesión se le adjudicó a la señora NANCY CANDELO MORENO Y a sus dos hijos el bien inmueble ubicado en el Br. Obrero de la ciudad de Cali, en la dirección Cra. 13 # 22A-31 bajo escritura pública **TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201)**, distribuido de la siguiente forma:

NANCY CANDELO MORENO	50%
ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO	25%
WILSON STEVES CADENA CANDELO	25%

El bien inmueble con escritura pública TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201) fue vendido el día 14 de julio del 2009 y con el dinero procedente de dicha venta, la señora NANCY CANDELO MORENO, la señora ROCIO y el señor WILSON, compraron el 6 de agosto del 2009 el bien inmueble, casa ubicada en la Cl. 30A #17-23 en el Br. La Floresta en la ciudad de Cali, Valle

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



del Cauca, bajo escritura pública **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176)**, distribuido de la siguiente forma:

NANCY CANDELO MORENO	50%
ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO	25%
WILSON STEVES CADENA CANDELO	25%

El bien inmueble con escritura pública DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176) fue vendido el día 22 de septiembre del 2017 por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000), y con el dinero procedente de dicha venta, la señora NANCY CANDELO MORENO, la señora ROCIO y el señor WILSON, compraron el bien inmueble ubicado en la Cra. 41G # 18B 18 Ciudadela Terranova Jamundí con escritura pública CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4.638), por valor de veintisiete millones novecientos veintitrés MIL PESOS MCTE (\$ 27.923.000) del cual el señor Rivas manifiesta tener “derecho” distribuido de la siguiente forma:

NANCY CANDELO MORENO	50%
ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO	25%
WILSON STEVES CADENA CANDELO	25%

De la compra y venta que se realizó de los bienes inmuebles en el año 2009 y 2017, el demandante sabía que los recursos provenientes de mi poderdante, se derivaban de la herencia que le dejó el padre, el señor WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D desde el año 1996 a causa de su deceso declarado por desaparición forzada. Por tal razón, Antes de que la demandada y el demandante contrajeran matrimonio, este último sabía que la señora ROCIO CADENA no creció con una figura paterna, ya que, el conflicto armado de este país le arrebató a su padre tan solo teniendo 6 años de edad, y de la difícil situación que tuvo que vivir ella y su familia para poder salir adelante, que los recursos con los que adquirió la casa, provienen de una herencia en el que el demandante no ha aportado **NINGUNA** suma de dinero, por lo que su pretensión es un enriquecimiento a costa de la demandada y generar un empobreciendo a la misma, es decir, un enriquecimiento sin justa causa.

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



Concluyendo así señor juez, mi mandante no ha cometido ninguna falsa declaración para obtener un beneficio propio, se debe a un error de transliteración en la notaria de los contratos de compraventa antes del matrimonio religioso contraído por el demandante y la demandada. Se itera que mí poderdante no realizó una falsa declaración juramentada, sobre su estado civil en la escritura número 4638 de fecha 02 de octubre de 2017, la notaria cuarta tuvo un error de digitación, el cual puede ser corregido a través de una escritura de aclaración, trámite que ya inicio mi prohijada, asumiendo el costo del mismo. No hay elementos materiales probatorios donde se pueda presumir que hubo una conducta, dolosa o delictiva.

Mi prohijada nunca incumplió con sus deberes como esposa, antes de sus salarios devengados aportó para el pago del inmueble donde vivía el demandante y a su vez, aportó para los gastos del hogar, no cometió infidelidades como si lo cometió el demandado y lo acepta en el presentes proceso, con lo cual, con la mera aceptación, se prueba como un hecho cierto que él es el conyugue que incumplió con sus deberes maritales, además de que ejerció en contra de mandante violencia simbólica, económica y psicológica.

Frente a la Causal 3 **denominada “Los Ultrajes, el Trato Cruel y lo Maltratos de Obra”**. **NO ES CIERTO**, Respecto a lo manifestado por el demandante:

La denuncia ante la comisaria de familia por parte de mi representada está motivada por el maltrato psicológico, económico, simbólico, sexual y verbal por parte del demandante, que ha ejecutado tratos crueles inhumanos y degradantes, ocasionándole a la demandada temor, angustia y humillaciones, por no irse de la casa donde reside, y reclamarle lo que le corresponde de la sociedad conyugal, tal cual como mi apoderada lo indicó a la comisaria de familia de Jamundí el día 23 de agosto del 2022, donde manifestó que, el demandante le había sido infiel, y que, en su ausencia, en la casa le sacaban muebles y enseres que le pertenecen a la sociedad conyugal, además de invadirle su privacidad e intimidad en complicidad con el hermano, el señor CHARLES ARTURY RIVAS LIZCANO al ingresar a su espacio personal para revisarle sus cosas mientras no se encontraba, el demandante la maltrataba verbalmente gritándole que era una mujer interesada, que se reflejaba en ella el signo peso, y que no merecía nada, humillaciones que se desencadenaron para que la demandada se fuera de la casa, sin exigir la

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



liquidación de la sociedad conyugal. No siendo esto suficiente, la demandada manifestó ser acosada sexualmente por el demandante, a tal punto de que éste entró al cuarto mientras ella dormía, desnudo con intenciones inapropiadas a lo cual mi representada como mecanismo defensa manifestó que “empezaría a gritar como una loca, fue la única manera que logre sacarlo de la habitación”, esto por el miedo que él le infundía.

Frente a la citación a la que el demandante hace referencia, el auto interlocutorio 242 de violencia intrafamiliar (VIF), de fecha del 26 de julio del 2022, es aquel en el que la Comisaria Segunda De Familia Resuelve:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de medida de protección formulada en contra del CITADO, tendiente a evitar la continuación de actos de violencia contra las víctimas. SEGUNDO: CONMINAR PROVISIONALMENTE a JEYNSON RIVAS LIZCANO para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas ofensas contra el CITANTE. TERCERO: CITASE a las partes para audiencia el día 10 de agosto del 2022 hora: 10:00am (...)”

Por lo anterior, no se avizora en lo ordenado que la citación tuviera que realizarse en el lugar de residencia o domicilio del demandante, ya que esta notificación también se puede hacer de forma personal.

En cuanto, a la afirmación del demandante en la que asegura ser amonestado por la citación de la comisaria de familia, **NO ME CONSTA**, el demandante deberá probar la amonestación que dijo haber recibido por parte de la empresa, y la supuesta “amenaza de finalización de su contrato”.

Por otra parte, el correo certificado de servientrega es un correo sellado por la empresa de mensajería, y la notificación por correo certificado como el mismo demandante lo muestra, prueba 9 del inventario de pruebas, no tiene ningún título, subtítulo o tema, donde indique que tal documento es una citación por violencia intrafamiliar, este contenido solo **lo conoce el destinatario, titular de la correspondencia** el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, quien tendrá acceso a la misma. Además, mi representada realizó el envío de correo certificado con el fin de dejar constancia fehaciente de que

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



el demandante recibió la notificación, y así, evitar agresiones verbales y psicológicas por parte del demandante al momento de la entrega.

El hecho de que mi poderdante denuncie la violencia por la cual estaba pasando, a través de las autoridades competentes, y que notifique al demandante, a través de sobre cerrado dirigido a su nombre y no a su empleador o un jefe directo suyo, no constituye ofensas o menoscabos, o agravio al honor, o el sentimiento de íntimo decoro del ciudadano Rivas Lizcano, ya que mi mandante realizó la notificación de debida forma, en un sitio donde podía ser notificado o encontrado el demandante. Además, las actuaciones ante la comisaria de familia fueron realizadas bajo el debido proceso y en las oportunidades donde se le permitió intervenir a la señora Rocio Cadena, se debe presumir realizadas de buena fe, así como las afirmaciones realizadas y denuncias interpuestas, que dieron inicio al proceso abreviado.

Del mismo modo, en que el demandante afirma que en la audiencia presidida el 23 de agosto del 2023, por la comisaria segunda en la que mi mandante expone hechos inexistentes y aseveraciones que van dirigidos a atacar la sensibilidad y la moral, **NO ES CIERTO**, Es ilógico que el demandante pretenda desacreditar lo denunciado por mi prohijada sin que presente algún elemento material probatorio para poder acreditar sus argumentos o su mera opinión personal, ya que, como se puede evidenciar a través de auto interlocutorio 242 expedido por la comisaria segunda de familia de Jamundí, las medidas de protección fueron a favor de mi mandante después que se practicaran las respectivas valoraciones psicológica, se puede evidenciar que mi prohijada, era víctima de ultrajes, trato cruel y maltratos de obra por parte del aquí demandante; en consecuencia a través de la sana crítica este despacho ordenó medidas provisionales de protección a favor de la demanda ya que a través del proceso abreviado, ejerciendo el derecho a la defensa, sin vulnerar el derecho fundamental del debido proceso de los conyugues, se tomó una decisión, sobre la cual se pueden interponer el recurso de reposición en subsidio de apelación, recursos que el demandado no interpuso. Después de esta actuación el demandante decide no volver a pernotar en el inmueble, aun así, este seguía teniendo sus objetos personales y podía entrar de forma libre a la casa.

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



Además como lo afirma la parte demandante: **“ Es menester manifestar al Juez, que mi poderdante había confesado en el mes julio de 2.021, una infidelidad.....”** es quien causa problemas graves en la relación, porque una infidelidad puede causar , psicológicamente disminución del autoestima, depresión, ansiedad, estrés, desesperanza así como síntomas concordantes con un marcado malestar psicológico, y si además de eso, se ejerce violencia económica, psicológica y simbólica, por parte del señor RIVAS en contra de mi mandante, quien se encontraba desempleada, exigiéndoles dineros que no era su obligación legal aportar y de los cuales así quisiese, no tenía la posibilidad de darlos, desconociendo así por parte del demandante, sus obligaciones alimenticias, económicas y de coadyuva como conyugue y con la firme intención de que mi mandante, continuara pagando las cuotas sin recibir nada a cambio en la terminación del matrimonio y la liquidación de la sociedad conyugal, ya que para pagar la cuota del inmueble sin era responsabilidad de los dos, pero al momento de partir y adjudicar, el inmueble solo es del señor JEYNSON, haciendo este ofertas económicas no proporcionales a lo que tiene derecho mi mandante sobre el inmueble, SU PORCIÓN CONYUGAL y de forma lógica asumir de forma justa lo que se adeuda al banco de la hipoteca del inmueble.

Por otra parte, mi mandante se enteró de la infidelidad del demandante por medio de un tercero, el señor JORGE ALFREDO GIL INFANTE compañero permanente de la señora LEIDY PATRICIA COLLAZOS CASTRO, esta última quien sostuvo una relación extramatrimonial con el señor RIVAS, pues el señor ALFREDO, fue quien le contó de los hechos de la relación extramatrimonial a mi poderdante, infidelidad que esta no superó ni perdonó, razón por la cual el matrimonio entro en declive, ya que, a parte de la violencia intrafamiliar, la **traición insistente y pública** por parte del demandante le ha generado un profundo dolor, sentimientos de tristeza, angustia e inseguridad, con consecuencias comprobadas en su salud física y mental como se evidencia en las historias clínicas y el cual, se encuentra medicada con Paroxetina, Difenhidramina por los diagnósticos de TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO, TRASTORNO DEL INICIO Y MANTENIMIENTO DEL SUEÑO, Y PROBLEMAS EN LA RELACIÓN ENTRE ESPOSO O PAREJA.

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



Referente a la problemática del estado civil de mi prohijada, escritura número 4638 de fecha 02 de octubre de 2017, ya se aclaró en la causal anterior.

En cuanto a la denuncia citada con radicado 760016000199202253915, ante la Fiscalía General de la Nación interpuesta en contra de la demandada, que conoce de la investigación la Fiscalía 82 Local Unidad Local – Jamundí, por los delitos de Falsa Denuncia e Injuria por Vías de Hecho, es otra forma de Re-victimizar a mi mandante quien si ha sufrido fuerte problemas emocionales y psicológicos al haber sido engañada por parte de su ex pareja y que por otra parte el demandante está instrumentalizando la fiscalía, con el fin de darle sustento a la presente demanda de divorcio.

Es por esto su señoría que, los ultrajes, el trato cruel, y los maltratos de obra, y la infidelidad por parte de del demandante, el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO con la señora LEIDY PATRICIA COLLAZOS CASTRO conllevó a terminar con cualquier posibilidad de convivir en paz y armonía entre mi poderdante y el demandante.

Frente a la Causal 7. Denominada ***“toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo”***. **NO ES CIERTO**

La violencia intrafamiliar que ejerció el demandante contra la demandada, la infidelidad, los malos tratamientos obedecen a la condición de ser su cónyuge y su condición de mujer, y, ante la indefensión que padecía en la propiedad del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, lo que la obligó a pedir protección ante las autoridades competentes, como quedo constado en el acta 200 de la comisaria segunda de familia de Jamundí, valle.

Esta causal su señoría es infundada, ya que la parte demandante no aporta elementos materiales probatorios o peritajes de índole psicológico donde se pueda probar que la señora Roció Cadena realizo actos tendientes a corromper o pervertir, a su conyugue o algún familiar del mismo. Como se dijo el hecho de que la notaria incurriera en un error de digitación en el documento público en lo referente al estado civil de la demandada, no significa o se prueba que haya sido de forma dolosa o con otra intención,

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



como se dijo es un simple error de este despacho que como a bien sabe el juez o se puede suponer, las notarías trabajan sobre otras minutas.

Referente al hecho del que al demandante sea notificado a través de sobre cerrado dirigido a su nombre y no a su empleador o un jefe, de la citación en su calidad de convocado ante la comisaria de familia, no es un hecho que pueda corromper o pervertir al señor Rivas Lizcano, ya que es un mayor de edad, que no tiene ningún problema mental o psiquiátrico que se pueda evidenciar a través de una historia clínica. Lo que le causa a este seguramente, fue un gran temor, debido a que era un victimario y un agresor, al cual la justicia a través de la entidad competente, llamo a que rindiera explicaciones de sus actos, garantizándole sus derechos a la defensa.

También causa curiosidad que el demandante no comprobó que fue objeto de alguna amonestación, despido o suspensión de su puesto de trabajo, por causa de la notificación de la comisaria de familia o haber recibido por parte de la empresa, y la supuesta ***“amenaza de finalización de su contrato”***.

AI HECHO QUINTO, NO ES UN HECHO, es una relación de los activos y los pasivos presuntos, realizados desde la opinión de la parte demandante que debía hacerse en un acápite diferente. Aun así, me pronunciare de la siguiente manera.

5.1. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

a) Los bienes muebles o cosas fungibles:

- UNA (1) NEVERA: marca CENTRALES, 250L, clase ST modelo CCN250FXJX, código de barras 25ALC1L60AL, sin escarcha.
- UNA (1) ESTUFA: marca LG, 6 quemadores, mesa de trabajo gratinador (HORNO) modelo RSG314M.
- UNA (1) LAVADORA: marca SAMSUNG modelo WA18F7L6DDA, 18 KG, 400W S/N: OAXM5BAKBOO158X.

Estos bienes muebles efectivamente hacen parte de la sociedad conyugal

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



b) Bien Inmueble: El 25% de derechos que dé común y proindiviso adquirió la señora Rocio Del Pilar Cadena Candelo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.244.697 de Tuluá, al señor Juan Carlos Mostacilla Erazo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.859.286 a título de compraventa efectuada por Escritura Publica número 4638 de fecha 02 de octubre de 2017 de la Notaria Cuarta de Cali. Derechos sobre predio urbano, consistente en lote de terreno distinguido con el número 21 de la manzana F-10 del sector F y Casa de habitación sobre el construida tipo D, ubicado en carrera 41 G Sur # 18 B - 18 Ciudadela Terranova de la actual nomenclatura de Jamundí que tiene un área de 50,57 M² y área construida de 30.45 M², cuyos linderos obran y constan en el título de adquisición Escritura Publica número 4638 de fecha 02 de octubre de 2017 de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-802364, asignada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali e identificado en catastro con el No. 090001350021000.

Este bien inmueble NO hace parte de la sociedad conyugal y me opongo a que sea incluido como un activo del haber de la sociedad. El 25% de dominio que le pertenece a mi poderdante es sobre un bien inmueble adquirido con el producto de la venta otro inmueble heredado, por el fallecimiento del progenitor de la señora Cadena, WILSON CADENA SANCHEZ Q.E.P.D, del cual el demandante o la demandada no han aportado ninguna suma de dinero, producto de su trabajo o sus negocios, por lo que su pretensión es infundada y que busca hacer daño a mi mandante y que el demandado se enriquezca, generando un empobreciendo a mi prohijada, y enriquecimiento sin justa causa a la contraparte. De estas afirmaciones aportaré la escritura pública **TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201)**, escritura pública **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176)**, y escritura pública **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4.638)** con las que se demuestra que, se compró este bien inmueble en comunidad y proindiviso con el producto de lo heredado, de la cual debe ser excluida del haber de la sociedad conyugal. Por ende, es importante para este inmueble tengamos en cuenta lo estipulado en el artículo:

“1782. Código civil, <ADQUISICIONES EXCLUIDAS DEL HABER SOCIAL>. Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, NO AUMENTARÁN EL HABER SOCIAL SINO EL DE CADA CÓNYUGE”.

5.2. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Son pasivos sociales, las cuotas canceladas del crédito hipotecario numero 00399200238280 por las partes en proporciones iguales desde el mes de julio del año 2016, hasta julio de 2022, ya que mi mandante desde que fijaron el lugar de domicilio en la dirección cl 10g numero 50s-56 urbanización bonanza en la ciudad de Jamundí ha pagado el 50% de las cuotas.

Este pasivo originalmente, no hacía parte de la sociedad conyugal, pero debido a que los cónyuges intervinientes, del haber de su trabajo y de sus negocios pagaron las cuotas del inmueble desde julio del año 2016 hasta julio de 2022 en partes iguales, y que el demandante seguirá pagando las cuotas del inmueble, del haber de la sociedad conyugal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1781 del código civil, este inmueble hace parte de los activos a inventariar, de la sociedad conyugal, en consecuencia puede ser repartido, adjudicado y de forma lógica, mi mandante deberá asumir esta deuda hasta su culminación, pero en caso de que su señoría en la liquidación de la sociedad conyugal, encuentre que este inmueble le pertenece a la parte demandante, este último deberá pagar las cuotas del crédito que canceló mi mandante, así como la parte que ella le correspondería de cada cuota que este pago del haber de la sociedad conyugal.

5.3. BIENES PROPIOS DEL CONYUGE DEMANDANTE

a) El 100 % de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula N° 370-923715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y ubicado en la calle 10 G # 50 S – 56 de la Urbanización Terranova de Jamundí, a título de escritura de Compra-Venta e Hipoteca No. 4189 del 29

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



de octubre de 2015 expedida por la Notaria Dieciocho de Cali, bien propio del cónyuge demandante Jeynson Rivas Lizcano.

Este inmueble hace parte de los activos de la sociedad conyugal, ya que las cuotas de la deuda del inmueble desde julio del año 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, hasta JULIO 2022 fueron pagadas por partes iguales por los cónyuges y las cuotas posteriores que serán pagadas por el demandante con el producto de su salario o negocios y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1781 del código civil, pago con el haber de la sociedad conyugal el cual se compone de los salarios, emolumentos de todo género de empleos, oficios devengados durante el matrimonio, los frutos, réditos, pensiones, intereses, lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio, del dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma.

Aunque el inmueble fue adquirido antes de los cónyuges contrajeran matrimonio, lo cierto es y como lo afirmó la parte demandante, después de la tercera cuota, la deuda fue pagada en vigencia de la sociedad conyugal. Además, el inmueble se le hicieron unas mejoras que aumento el valor del inmueble y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1802 del código civil, ***“Se le debe así misma recompensa por las expensas de toda clase que se hayan hecho en los bienes de cualquiera de los cónyuges, en cuanto dichas expensas hayan aumentado el valor de los bienes, y en cuanto subsistiere este valor a la fecha de la disolución de la sociedad...”*** Para este caso en particular el valor de las mejoras construida por los dos esposos dentro de la sociedad conyugal, aumento el valor del este inmueble, lo cual se comprueba a través del avalúo comercial realizado sobre el bien.

b) El 100% de los derechos de la Motocicleta de placa THJ62F, marca Suzuki línea: GIXXER FI ABS Modelo 2022, multicolor, Registrada en la Secretaria de Movilidad de Palmira, adquirida en agosto de 2.021 con préstamo personal, bien propio del demandante Jeynson Rivas Lizcano.

Este bien mueble vehículo automotor, hace parte de la sociedad conyugal, ya que de acuerdo al artículo 1781 **Numeral 5** estipula que todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso. Hacen parte de la sociedad conyugal, como se constituye en este caso. Además de ellos el compró la moto con el producto de la venta de otra moto que hacía parte de la sociedad conyugal, identificada con placas ZEC 55D, marca YAMAHA, modelo 2016, de la cual se dará traslado de la promesa de compraventa en donde se pudo evidenciar que fue vendida por la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000 M/C) y el excedente se pagó con dineros de la sociedad conyugal.

5.4. PASIVOS PERSONALES DEL CONYUGE DEMANDANTE

a) Letra de cambio S/N de fecha 15 de agosto de 2.021, por la suma de Tres Millones Setecientos Mil pesos (\$3.700.000) suscrita por Jeynson Rivas Lizcano, identificado con C.C. No. 1.130.613.852 de Cali, a favor de Charles Artury Rivas Lizcano, identificado con C.C. No. 1.130.600.147.

b) Letra de cambio S/N de fecha 15 de agosto de 2.021, por la suma de Tres Millones Setecientos Mil pesos (\$3.700.000) suscrita por Jeynson Rivas Lizcano, identificado con C.C. No. 1.130.613.852 de Cali, a favor de Charles Artury Rivas Lizcano identificado con, C.C. No. 1.130.600.147.

Estas deudas son pasivos personales del conyugue, ya que, aunque manifieste que, con producto de este préstamo, adquirió la moto, como se va a comprobar la gran mayoría lo pago con el producto de la venta de la anterior motocicleta.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

1. **PRIMERA:** Me opongo parcialmente su señoría, ya que aunque estoy de acuerdo que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, contraído entre los señores Jeynson Rivas Lizcano y Rocío Del Pilar Cadena Cándelo, me opongo a que declare a mi mandante como conyugue culpable, ya que el señor Lizcano fue el que incurrió en las

causales 2, 3 de la Ley 25 de 1.992, de acuerdo a lo manifestado en este escrito, lo cual será demostrado por el suscrito abogado, en el juicio y las prácticas de las pruebas.

2. **SEGUNDO:** No me opongo su señoría.
3. **TERCERA:** Me opongo su señoría, ya que, actualmente mi poderdante se encuentra desempleada y aunque vive en el domicilio que fijo en común acuerdo con el demandante, no tiene como cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, como lo son: la alimentación, el transporte, los servicios públicos, vestuario, y salud, entre otros, por lo que le solicito su señoría fijarle cuota de alimentos a mi poderdante por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000).
4. **CUARTA:** No me opongo su señoría.
5. **QUINTA:** Me opongo su señoría, ya que la parte demandante debe ser declarada como la parte culpable del divorcio y debe ser condenado al pago de los gastos y costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO.

La presente excepción se sustenta en que las causales alegadas por el demandante para solicitar la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para él son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijada, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas. Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con el demandante obedeció a la infidelidad y la violencia intrafamiliar por parte del señor RIVAS.

PRUEBAS

I.DOCUMENTALES

1. Registro civil de matrimonio número serial 6121284, de la notaria 23 del círculo de Santiago de Cali, y acta de matrimonio religioso número 42 del 12 de julio del 2016.
2. Copia de la cedula del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO
3. Copia de la cedula de la señora ROCIO CADENA CANDELO
4. Registro civil de nacimiento del señor JEYNSON RIVAS LIZCANO
5. Registro Civil de nacimiento de la señora ROCIO CADENA CANDELO
6. Recibos de servicios públicos año 2022 y 2023.
7. Historia de atención 33-2-18-03-222 del 26 de julio del 2022 de la comisaria segunda de familia.
8. Auto interlocutorio 242 de violencia intrafamiliar expedido por la comisaria segunda de familia.
9. Solicitud medida de protección 26 de julio del 2022 de la señora ROCIO CADENA CANDELO ante la comisaria segunda de familia por violencia intrafamiliar.
10. Medida de protección policiva especial temporal expedida por la comisaria segunda de familia de Cali de fecha 26 de julio del 2022, expediente 222.
11. Medidas de autoprotección y entrega de cartilla con recomendaciones de seguridad con medidas preventivas de protección policiva, expedida por la policía NACIONAL, ESTACIÓN DE JAMUNDI, el día 26 de julio del 2022.
12. Acta N° 200 del 23 de agosto del 2022, audiencia por violencia intrafamiliar de la comisaria segunda de familia de la ciudad de Jamundí.
13. Declaración de la señora ROCIO CADENA CANDELO del 12 de septiembre del 2022, por violencia intrafamiliar reiterativa del señor JEYNSON RIVAS ante la comisaria segunda de familia de Jamundí.
14. Constancia de denuncia radicado 763646000177202300651 interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación, Despacho 81 unidad local Jamundí, por el delito de Violencia Intrafamiliar en que el señor Jeynson Rivas Lizcano con fecha 02 de agosto de 2023.

15. Formato de remisión a Policía Nacional con fecha del 02 de agosto de 2023.
16. Formato de Medidas de autoprotección y Entrega de cartilla con recomendaciones de seguridad a personas con medidas preventivas de protección policiva con fecha de 02 de agosto de 2023.
17. Declaración extra juicio de Carlos Federico Rengifo Muñoz, ante la notaria Dieciocho (18) del círculo de Cali con fecha de 8 de agosto de 2023.
18. Registro Civil de Matrimonio de los progenitores de la señora Rocio cadena notaria segunda (2) del círculo de Cali con fecha 11 de octubre de 1986.
19. Registro de Defunción del señor Wilson Cadena Sánchez Q.E.P.D con fecha 01 de marzo de 1996.
20. Edicto de DIARIO DE OCCIDENTE Cali 31 de mayo de 1996.
21. Declaración Extra juicio de la señora Nancy Cándelo Moreno con fecha 08 de agosto 2023.
22. Escritura pública TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201), Notaria Primera (1) del círculo de Cali fecha 15 de noviembre de 1996.
23. Escritura pública DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2176), Notaria Doce (12) del círculo de Cali con fecha 06 de agosto de 2009.
24. Escritura pública CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638), Notaria Cuarta del círculo de Cali con fecha 02 de octubre de 2017.
25. Comunicado de la Unidad de Víctimas, fecha 30 de septiembre de 2021.
26. Certificado de Servientrega GUIA No: 9153055436 con Fecha 27 de febrero de 2022, GUIA No: 9153055476 con fecha 02 de agosto de 2022.
27. Conversación entre la señora Roció Cadena Cándelo y el señor Jorge Alfredo Gil Infante cuando la contacta y le envía evidencia de la relación extramatrimonial entre la señora Leidy Patricia Collazos Castro y el señor Jeynson Rivas Lizcano con fecha de 31 de diciembre de 2022.
28. Prueba de VIH, EPS SURA con fecha de 25 de agosto de 2022.
29. Historia Clínica EPS SURA.
30. Historia clínica de psicología Clínica ANI con fecha 28 de Febrero, 24 de Marzo, 28 de Marzo, 21 de Abril, 24 de abril, 26 de Junio del 2023.
31. Historia clínica de psiquiatría Grupo Mente Sana con fecha 09 de agosto de 2023.

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



32. Descorro Fiscalía 82 Unidad Local –Jamundí Caso Noticia 760016000199202253915 con fecha de 16 de junio de 2023.
33. Tirilla pos de Almacenes ALKOSTO Cali, compra de nevera marca central con fecha 29 de agosto de 2017, lavadora marca Samsung con fecha 29 de diciembre de 2018.
34. Tirilla pos de Almacenes JUMBO Cali, estufa piso marca LG con fecha 21 de noviembre de 2020.
35. Certificado de compra de Almacén HOMECENTER Cali con fechas enero 03, 06, 08, 14 de 2019- 25 de marzo de 2019- 16, 20 de diciembre 2019- 13 de Marzo de 2020, 22 de Junio de 2022.
36. Tirilla pos de MADECENTRO Jamundí, cocina integral con fecha de 27 de noviembre de 2020.
37. Solicitud de Servicio de Gas natural No. 1404172 empresa GASES DE OCCIDENTE con fecha de 20 de abril de 2018
38. Remisión de FERROELECTRICOS PORVENIR Jamundí con fecha 15 de marzo de 2019, 17 de agosto de 2020.
39. Informe de Avalúo Retroactivo año 2016 inmueble calle 10g #50s-56 Primavera –Bonanza Jamundí
40. Informe de avaluo comercial año 2023, inmueble calle 10g #50s-56 Primavera –Bonanza Jamundí.
41. Cuotas acreencia hipotecaria.
42. Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor #0697885, con fecha del 27 de mayo de 2021, venta de motocicleta marca YAMAHA con placas ZEC55D.

II. INTERROGATORIO DE PARTE.

Respetuosamente solicito citar y hacer comparecer en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar para que el señor JEYNSON RIVAS LIZCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.852, para que absuelva interrogatorio de parte acerca de los hechos alegados en la demanda y en el presente escrito.

III. TESTIMONIALES:

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



NURIS YAMILE CASTILLO SANCHEZ identificada con C.C 1.016.049.047, quien podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico nuriskstillo_0916@hotmail.com y en la unidad residencial santa lucia AV 2E NORTE #53AN-05 en la ciudad de Cali, Valle del cauca.

NANCY CANDELO MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 31.380.500 quién podrá ser notificada al correo electrónico nancycandelo@gmail.com y en la dirección Cra 41G # 18B-18 en el Br. ciudadela terranova, en la ciudad de Jamundí.

GLADYS STEPHANIA SUAREZ identificada con Cedula de ciudadanía 1.144.169.018 quién podrá ser notificada al correo Stephan.3@hotmail.com y en la dirección en la Cra 27H # 72m1-08 Br. COMUNEROS 2 en la ciudad de Cali.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de cedula de ciudadanía del suscrito apoderado
3. Copia de la tarjeta profesional del suscrito apoderado

NOTIFICACIONES.

El suscrito DEFENSOR recibe notificaciones en la Cra. 3 #9-47, San Pedro, Cali, Valle del Cauca ciudad de Cali, al correo electrónico anjaramillo@defensoria.edu.co, al celular 3165389550, 3183024214

Mi poderdante

Mi poderdante recibirá notificaciones en la dirección de domicilio cll 10g #50s -56, Cali (V), celular 3183744422 y correo electrónico ssara88@hotmail.es

ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ
Defensor público de circuito público y privado
Regional Valle del Cauca, circuito Cali
Correo electrónico: anjaramillo@defensoria.edu.co
Teléfono Móvil 3165389550



ATENTAMENTE

ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE
CC: 1.116.254.777 DE TULUÁ- VALLE DEL CAUCA
DEFENSOR PUBLICO CIRCUITO CALI- VALLE DEL CAUCA
T.P: 283534 DEL C.S.J